

T=

Libro 91=

V=

Libro 71=

Varea	Fernando	Villamartin	56
Verdugo	Franco.		64
Vargas y Mendoza	Felipe	Almend.o	65
Vargas y Fermaiyor	Felipe	Barcelona	71
Vargas y Fern.z	Franco.	Constantina	76
Vargas y Bascones	Franco.	Sev.a	92
Vargas	Gabriel	id.	97
Varela	Joaquin	Dos herm.s	100
Verdejo	Juan	Almonte	104
Varona y Muñoz	Juan	Osuna	106
Vargas y Liaño	Juan	Villanva de los Santos	124
Vargas y Cañete	Juan	Montemayor	126
Vargas y Arjona	Juan	Cazalla	128
Vargas	Juan	Montemayor	130
Vargas y Brito	Juan	Rivera	133
Verde y Camacho	Juan	Los Santos	135
Vargas y Mandureño	Juan	Montoro	153
Vargas	Juan		165

Vargas y Carrion	José	Sev.a	169
Vargas Federique	José	id.	170
Vargas y Beringas	José		176 1.o
Varela y Alcoba	José	Dos-hermanas	179
Verea y Lopez	José	Rota	183
Varona	José	Sanlucar	200
Vergara	José	La Palma	201
Verjer y Rodz	José	Sev.a	202
Verdugo y Perez	José		208
Verdugo y Machado	José	Canarias	209
Verdugo	José	Sev.a	213
Vazquez	Manl.	id.	215
Vergara	Manl.	id.	216
Vera y Gordillo	Manl.	Almendral	217
Verjer	Manl.		218
Varona y Perez	Marcelino	Trebujena	222
Vargas Carrion	Manl.	Sev.a	224
Verdugo y Machado	Manl.		230

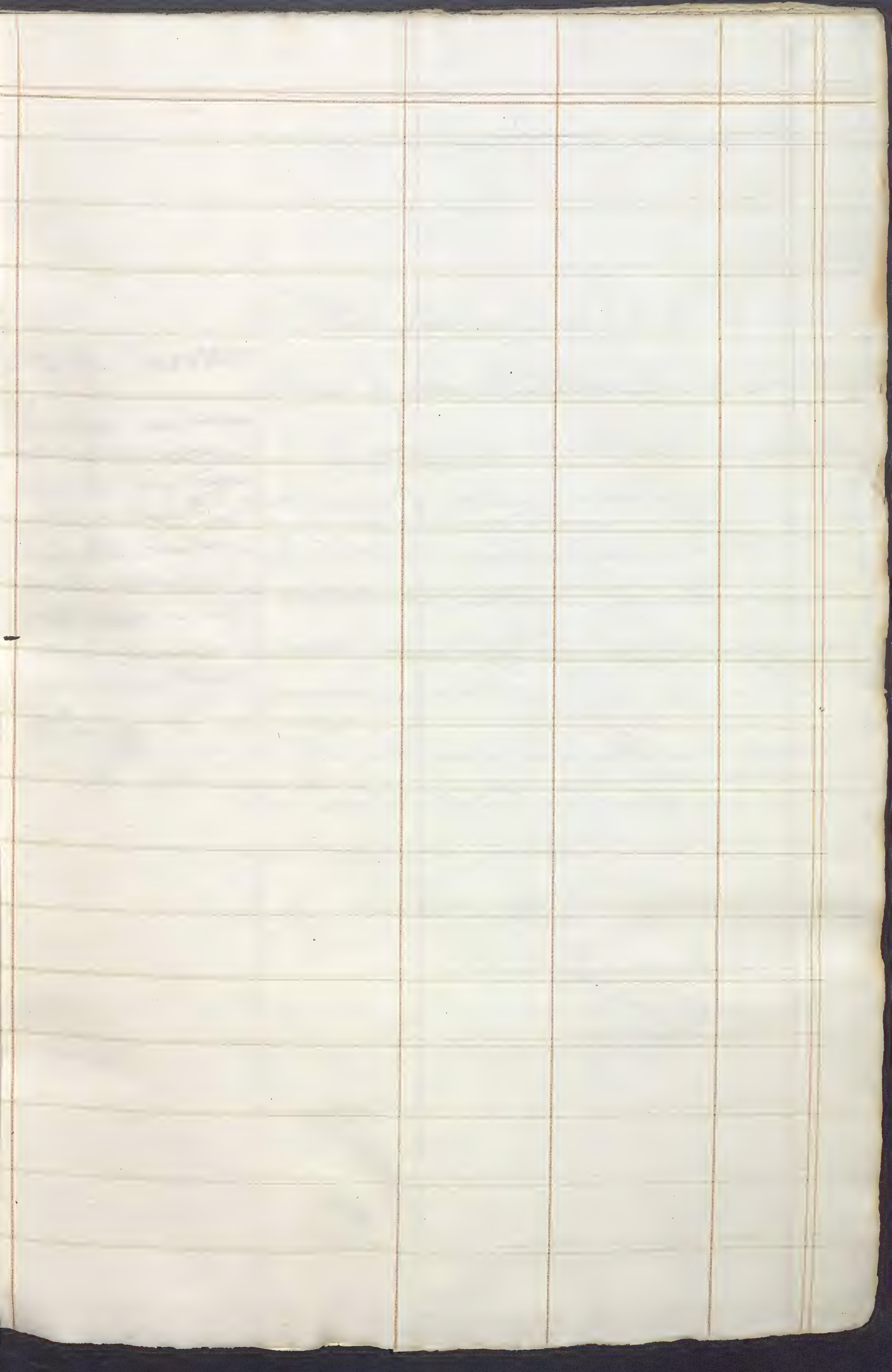
Vargas	Perfecto	Badajoz	233
Vargas Madueña	Pedro		232
Vergara y Diaz	Pedro	Sta. Cruz	23[illegible]
Vascon	Ramon		238
Viveras y Vaniat	Fran.co	Ozema	239
Viqui	Fuljencio	Torre-franca	241
Vasco	Fran.co	Monasterio	242
Vasco	Ildefonso		24[illegible]
Vazquez y G.a	Andres	Cortegana	24[illegible]
Vazquez y Blanco	Ant.o	Tabrego	24[illegible]
Vazquez	Bartolomé	Sev.a	262
Vazquez y Sanchez	Cirilo	Castaño	261
Vizcaino de la Cruz	Cristobal	Valverde	282
Vazquez	Diego	Los Santos	29[illegible]
Vazquez de Acuña	Damaso	Cordoba	29[illegible]
Vizcaino Perez	Fran.co	Badajoz	29[illegible]
Vazquez	Fran.co		301
Vazquez Castillejo	Gabriel	Sev.a	30[illegible]

Varquez y Varquez	Juan	Puebla	325
Varquez y Zante	Joaquin	Aracena	334
Varquez y Bois	Joaquin	Sev.ª	340
Varquez Alvz.	Juan	Albozeno	343
Varquez	Juan		345
Varquez y Alvz.	Juan	Albozeno	346
Varquez	Juan	Granada	351
Varquez y Alvz.	Juan	Sev.ª	358
Varquez	Juan	Granada	356
Varquez y Diaz	Juan	Osuna	362
Varquez y Romero	José	Cartagena	386
Varquez	José	Sorelle	387
Varquez	José Fran.co	Bustabale	392
Varquez y Guerrero	José	Guadalcanal	395
Varquez y Figueroa	José		397
Varquez	José	P.ta de S.ta M.ª	398
Varquez Ruiz	José	Salvatierra	399
Varquez y Varquez	José	Marchena	401

Varquez	José Ramon	P.^ro de S.^ta M.^a	4121
Varquez Queipo	José	Lucio	4136
Vaz y Guerrero	Lorenzo	Saimogo	41[illegible]
Varquez y Muñoz y Benao	M.^el Manl.	Badajoz	41[illegible]

Nota

Falta el f.^o 174 por no estar en su lugar





Señor Rector de esta Universidad literaria

Sevª. 4 Junº 29 d 1843

Procedase ala tentativa deeste interesado en tiempo y al acto contigº con la qualidad de no haber de conferirle el grado interin no obtenga la aprobacion el espedte remitido

Rʸ. Seoane

José María Vento natl. y vec.no de la Villa de Osuna estudiante de tercero de Medicina, con el respeto debido á V.S. espone: que teniendo pendiente en la Direccion General de estudios, y ahora en el ministerio de la governacion, un espediente para poder graduarse de Br. a claustro pleno, este no se ha despachado, ni puede en las presentes circunstancias, siguiendosele graves perjuicios de permanecer por mucho tiempo en esta Ciudad por lo cual =

Supp.ca á V.S. se sirva decretar, sea admitido en la tentativa, q.e ha de preceder al referido grado: gracia que no duda conseguir de la notoria justificacion de V.S. cuya vida, Dios...

Sevilla 4 Junio 29 de 1843,

José Mª. Vento



Habilitado, publicada la const.on en 15. de Ag.to de 1837.

El Supraescripto Cura (?) dela Insig.e Ig.a Coleg.l de la Villa de Osuna.

Certifico que Jose Aluto natural y vecino de esta Villa, mi feligres es de buena vida y costumbre, sin que en ningun tiempo se le ha advertido la mas leve nota que desmienta buenos principios y educacion que ha procurado darles sus padres: y para que conste donde convenga á instancia del interesado doy la presente en la citada Villa de Osuna á veinte y ocho de Nov.e de mil ocho cientos treinta y siete =

V.º B.º
El Alc.e 1.º Constitucional
José M.ª Barona

Br. D.n Juan Jose Sanchez

Los Supraescritos Escribanos pp.cos (?) ...

blicos del numero de esta Villa de Osuna que
signamos y firmamos damos fée: que D. José
Mª. Barona y el Pro. Bʳ. Dⁿ. Juan José Sanchez
por quienes se halla dada y firmada la Certifi-
cacion q.e antecede, son como se titulan, el primero
Alcalde primero Constitucional de esta Villa
y el segundo Cura propio dela Ynsigne Ygª.
Colegial dela misma: y ambos enla actualidad
estan en uso y ejercicio de sus respectivas fun-
ciones. Y para q.e conste donde combenga pone-
mos la presente enla Villa de Osuna á veinte y
ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta
y siete =

Manuel dela Barrera

Juan Pedro Becerra

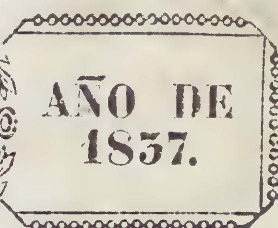
Andres [illegible]

Vento

3







Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de [illegible] de 1836.

Nos el Presidente y Examinadores de Latinidad de esta Universidad literaria.

Certificamos q. e D. José de Vento natural de Osuna, de edad de diez y siete años, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, está suficientemente instruido, por haber sido aprobado en el examen oral i en el escrito, i por consiguiente puede pasar á estudiar Filosofía. Sevilla 30 de Noviembre de 1837.

Dr. José Ramirez Quesada

Dr. Manuel [illegible]

Dr. Juan Nepomuceno [illegible]

Sev.ª [illegible] de En.º de 1838
Admitase
[illegible]
[illegible]
Secº

[illegible] en 1.º año de filosofia [illegible] 183[illegible] a 183[illegible] f.º 367. Probado folio 604.
Matr.do en 2.º año de filosofia [illegible] curso de 1838 a 1839 f.º 450. Probado f.º 104. Mat.do en 3.er año de filosofia p.ª el curso de 1839 a 1840 f.º 365.

[illegible]

[illegible]

[illegible] Probado [illegible]

Matª en 1º curso de Medicina p. el curso de 1841 a 1842 nº [illegible]

[illegible] en 3º de [illegible]

[illegible]

Prov. nº 26 [illegible]

[illegible]

[illegible] de Agosto de 18[illegible]

Prov. fº 210.

Matª en 2º año de Clínica en 2 de Agosto de 1844 f.

Prov. fº 224 hasta ~~la~~ [illegible] Sevilla 29 de Oct. de 18[illegible]



Habilitado publicada la Consttⁿ en 15. de Agᵗᵒ de 1836.

El infrascripto Cura tenᵗᵉ de la Ynsig. Cyglª. Coleg. de la Villa de Osuna: Certifico q. en el lib. 83. de Baut.ˢ al f.ᵒ 5. V.ᵗᵒ del Archivo de esta Ygl.ª se halla la siguiente——

Partida | En la Villa de Osuna, dia veinte, y dos de febrero de mil ochocientos veinte años: Yo Fr. Juan Madroñal Pdo. del orden de San Diego de Licencia Parroqui Castrensi, bautize a Jose Maria Franᶜᵒ de Asis, feliz de la Sma Trinidad, q. nacio el veinte, y uno de dho, hijo legitimo de Joaquin Vento, Soldado del Regimiento de Caballeria de Numancia, y de Josefa de Torres, su legitima muger: fue su Madrina, D.ª Ysidora Anjona, Soltera a la q. adverti la cogⁿ y oblig.ˢ vecina de dha Villa de Osuna = Bⁿ Caballero = Fr. Juan Madroñal ——

Em.ᵈᵒ Caballeria vale.

Concuerda con su original al q. me refiero, y p.ª verdad, doi la presente, a peticion de parte, en Osuna a veinte, y uno de Octubre de mil ochocientos, treinta y siete años.

Dⁿ Juan Amador

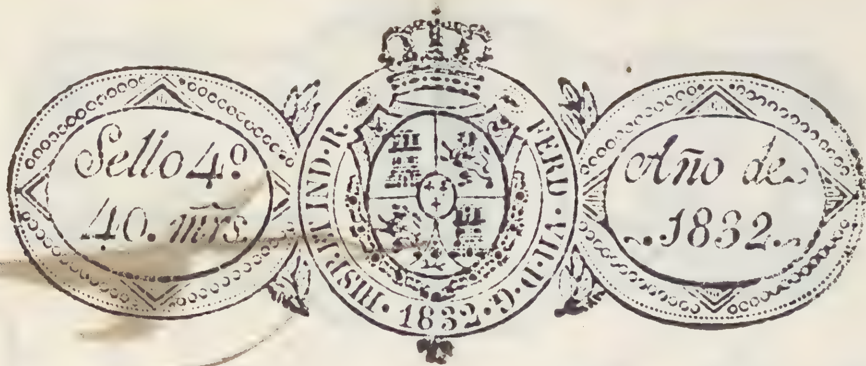
Nos Escribanos publicos del numero de esta Villa que signamos y firmamos, damos fe: que Don Juan Amador por quien

esta autorizada la antecedente certificacion, es como se titula Cura Teniente de la Insigne Yglesia Colezial de esta Villa en actual egercicio de su Ministerio; la firma y rubrica que a su pie se halla es de su puño y letra y la misma que acostumbra hacer. En su comprobacion ponemos la presente en Osuna a veinte uno de Octubre de mil setecientos treinta y tres.

Manuel de la [illegible]

Nicolas Sacer y Bermudez

Ld. Juan Cremero



Certifico yo el infrascripto Cura teniente del Sagrario de esta Sta Yglesia, que Dn José Vincent mi feligres ha frequentado los Stos Sacramentos, las veces, qe manda S. M. durante el tiempo de su Academia. Sevilla 6 de Setre de 1832.

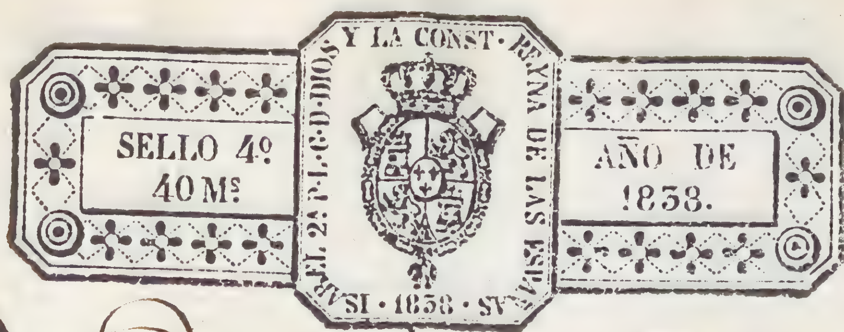
Dr. Manl de la Batista
Curatto



Decm.on Gl. del Sacg.

Me costo lo han de Dho. Sevilla 7. el Stre.

Ldo. Bernardo Delgado



El Dr. D. Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria en el de Filosofia y Medicina, Catedratico propietario de tercer año de instituciones de la misma facultad &a.

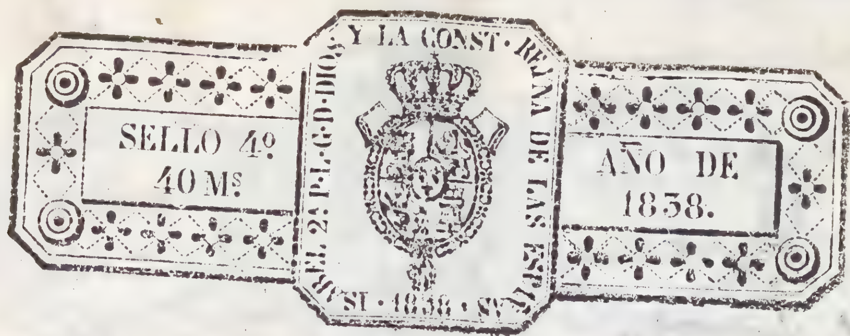
Certifico: Que Dn. José Vincent alumno de mi clase há sido sobresaliente en ella, y ademas lo considero apto para recibir el grado de Dr. á Claustro pleno en Medicina. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á diez y ocho de Abril de mil ochocientos treinta y ocho.

D. Joaquin Sanchez Reciente

Sev.a 20 de Abl. de 1838.
Es debuelva al conductor..
Por tenerlo ... de Cs.
D. or. ...
...



27



D. José Vicent natural de Almonte, como mejor proceda digo: que habiendo ganado los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina a Claustro pleno acreditándose por la adjunta certificación del Secretario de [illegible] por lo que

Suplico a V.S. [illegible] se me admita a examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &c.

José Vicent

Auto. Por presentado con la certificación que se acompaña, el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla, a veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos treinta y ocho, de que certifico.

Dr. Maestre

Martín
Srio.

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. José Vicent, natural de Almonte, ganó en esta Universidad literaria un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Ética, otro de Física experimental y Química, otro de Anatomía y Fisiología, y otro de Fisiología, Patología e Higiene en los de mil ochocientos treinta y uno a mil ochocientos treinta y siete; y de este al presente de treinta y ocho, está matriculado en Terapéutica, materia médica y Medicina legal, que probará en su día con los requisitos prevenidos. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, según se averigua de los libros de

esta Secretaría de mi cargo, a que me refiero. Sevilla veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos treinta y ocho.

V.º B.º

D. Maestre R.or

V.º B.º

D.n Adame Decano

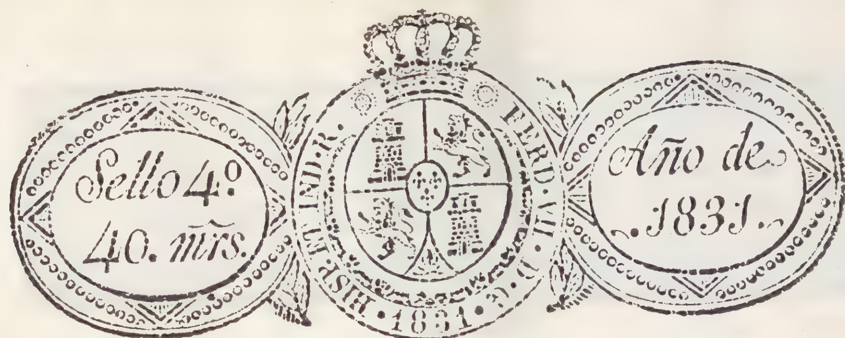
Antonio Martín Villa
Sr.io

Autos. Remítase este espediente a la Dirección General de Estudios. Lo mandó el S.r D.r Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla a veinte y [illegible] de Abril de mil ochocientos treinta y ocho, de que certifico.

D. Maestre

Martín
Sr.io

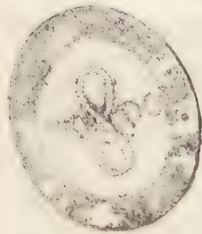
8



Certifico yo el infrascrito Cura the del Sagrario de esta Sta. Patriarcal Igla. de esta Ciudad de Sevilla q. Dn. Josef Vincent. mi parroquiano, ha sido y es de buena conducta moral y politica, y frequenta los Stos. Sacramentos. Sevilla y Diciembre diez y ocho de mil ochocientos treinta y un

Br. Manl. de la Bastida

Me consta lo expuesto por el Pe. Cura sobre el Dho. Dr. Josef. Sevilla 18. Dbre. 1831.



Ad. Bernardo Delgado

9



Dn. Fernando Santos de Castro, Individuo de Numero de la Rl. Academia de Medicina y Cirugia de Sevilla, Socio facultativo en otra Ciencia, Matematico de la de Amigos del pais, de la misma Academia de la de Buenas Letras de esta Ciudad, Catedratico de Fisica Experimental y Elementos de Quimica de esta Rl. Universidad.

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn. Jose Vicent, natural de Almonte, ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la clase de mi cargo, durante el curso escolar desde el 18 de Octubre hasta el dia de la fecha; y para q. conste lo firmo. Sevilla 1 de Junio de 1835.

[illegible] de Castro

Examinado y aprobado.

Santos   Dr. Marmol

Sevª. 1 de Novre. de 1835.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Jta. de Cens.
Dr. Macias
So.

Vincent.



Nos el Rector y Examinadores de Latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofia en esta Real Universidad &.

Certificamos que D. José Vincent natural de Almonte de edad de once años, color blanco, pelo castaño, ojos pardos, esta suficientemente instruido para pasar a estudiar filosofia. Sevilla quince de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Fran.co de Paula Cerero. D.r Manuel Morcia del Marmol

D.or D. José Maria de Soto. D.r Juan Nepomuceno Escudero

Matr.do en 1.º de Filosof.a o sea Logica Matematicas y Ontologia para el Curso privado de 1831 en 1832. Desde 19 de In.º del año último con protesta de presentar los libros f.º 253 Probado f.º 113.

Matr.do en 2.º de Filosofia p.a el Curso de 1.832 en 1.833 = folio 369. Prob.do f.º 20.

Incorporo el Curso de Metafisica y Etica para el Curso de 1833 en 1834 ganado en el Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad Lib.º 1.º de Incorp.s f.º [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
f.º [illegible] Prob.º f.º 58

Matr.do en 1.º de Medicina para el Curso de 1835 a 1836 f.º 510
Prob.º f.º 39.

Mat.do en 2.º de Medicina para el curso de 1836 a 1837. f.º 519.
Prob.º f.º 50 –

Matriculado en 3.º

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Año de 1832.

El Licensiado Dn Juan Brabo Murillo, Abogado de los Rs conse-
jos, y Catedratico de instilusiones Filosoficas en la en la Rl Vniversidad
literaria de esta Ciudad.

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn Jose Vincent
natural de Almonte, ha asistido con puntualidad apli-
casion y aprobechamiento á la academia pribada que
e tenido, y en que se han esplicado las materias corres-
pondientes del primer año de Institusiones filosoficas,
por los libros mandados en el plan de estudios desde
principio de Enero hasta igual epoca de Julio de este año
Sevilla 9 de Julio de 1832„

L. Juan Bravo
Murillo

Examdo y aqdo Sevª 6 de Setbre de 832 =

D. Moreno — Arapaurchaga — Bravo



P. / Dn. Dr. Jose Alonso y Saenz Pro. y Cura propio de la Yglesia Parrogl. de ntra Sra de la Asumpcion, de esta Villa de Almonte Certifico que en el Libro diez y nueve, de Baustimos, en ella selebrados Al folio, quatrocientos, ochenta y tres, se haya una Partida, que a la letra dice asi.

Partida / En Lunes, veinte y tres dias del mes de octubre, de mil, ochocientos, veinte, Yo el Dn. Dn. Jose Ma. Mendez Pro. Vicario de Niebla y su Partido, y Cura mas antiguo de la Parrogl. de esta Villa de Almte. baptise solemnemte. à Jose Ma. Rafael Salome que nacio dia veinte y dos de dho mes; hijo legitimo de Dn. Pasqual Vincent. y Domenich natural de la Villa de Onil, en el Reyno de Valencia, y de Da. Ysabel Aleman, y Sancho. natural de la Ciudad de Gandia, en el mismo Reyno. Abuelos Paternos, Dn. Pasqual Vincent y Sempere, y Da. Antonia Domenech, y Estere Ambos naturales de dha Villa de Onil, abuelos maternos Dn. Jose Aleman y Bisbal, y Da. Mariana Sancho, y Bondia ambos naturales y Bautisados en la Yglesia Colegial de la Expresada Ciudad de Gandia, fue su madrina la antedha Abuela Da. Mariana Sancho y Bondia, a quien adverti el parentesco Espiritual y la obligacion de enseñarle la doctrina Chrisptiana y en fe de lo qual lo firme que

en fho ttt. Supra = Dn. Jose ... Mendez

Concuerda con su original al el que me refiero, y queda en el Archivo p.r haver a de mi cargo, y para que conste, doy la presen-te que firmo en dha Villa de Amurrio y-
... 15, de 1831 -

D.or Jose Alonso y Saenz



Real Universidad
Lit.º de Sevilla

Clase de Segundo año de
Instituc.s filosof.s

El Catedratico que subscribe certifico, y en caso nece-
sario juro: Que D.n Jose Vincent ha asistido con
puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to a la Clase
de mi cargo, que ha sido la expresada arriba en
este presente Curso. que concluye en diez y ocho de
el actual. En la misma forma certifico que ha
asistido a las academias dominicales. Sev.a prim.o
de Jun.o de mil ochocientos treinta, y tres =
L. Juan J. Bravo
Castillo

Examinado, y aprobado en la forma ordin.a

D.r Marmol
Arrequochaga
Bravo

Sev.a 30 de Dic.e de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.n Acalze
S.o

El Ldo. D.n Matías de Saavedra y Villarreña del Claustro de esta Univ.d Lit.a en el de Artes, Abogado de la Aud.a Nacional y Catedr.o Sustituto en la de Lógica y Metafísica de aquella.

Certifico y juro que D.n José Vandera y [illegible] natural de [illegible] ha asistido a mi Clase de [illegible] con puntualidad, aprovechamiento y aplicación en el pres.te pas.do Curso; en el que también asistió a los exercicios Dominicales q.e como [illegible]. Sevilla y Jun.o 16 de 1822.

Ldo. Matías de Saav.a y Villarreña

15

D. RAMON MARIA DE FUENTES,

Presbítero, Director por S. M. el Rey N. Sr., Q. D. G., del Real Colegio de Humanidades con el título de San Fernando y su Empresario perpetuo, Vocal de la Junta Inspectora de primera Educacion de esta Capital y su Provincia, &c.

Certifico que Dn. Juan Bautta. Viniegra natural de Cadiz ha probado dos cursos de Filosofia en este Rl. Colegio: el prim.o de Logica la y Metafisica de 1827 á 1828, y el seg.do de Fisica general y particular de 1828 á 1829 como Consta de las notas pasadas á esta Rl. Universidad. Y á pedimento del interesado doy la presente. Sevilla veinte y seis de Octubre de mil ocho cientos veinte y nueve.

Ramon Ma. de Fuentes

Juan Solo...
Srio.

17



Universidad Lit.ª de Sevilla 1 16

Sirvase V. decirme al márgen de este si es cierto que D. Juan Bautista Viniegra, natural de Cadiz, ha ganado y probado en ese Colegio un Curso de Lógica y Metafísica y otro de Física general y particular en los de 1827 ó 1829 segun lo acredita con la certificacion competente.

Dios gue. á V. md. a. Sevilla 27 de Ocbre. de 1829

Dr. Juan Baquerizo
Vro.

Es cierto que Dn. Juan Bautista Viniegra ha ganado en este Colegio los Cursos de Filosofía q.e expresa el prest.e Oficio.

Ramon M.a de Fuentes

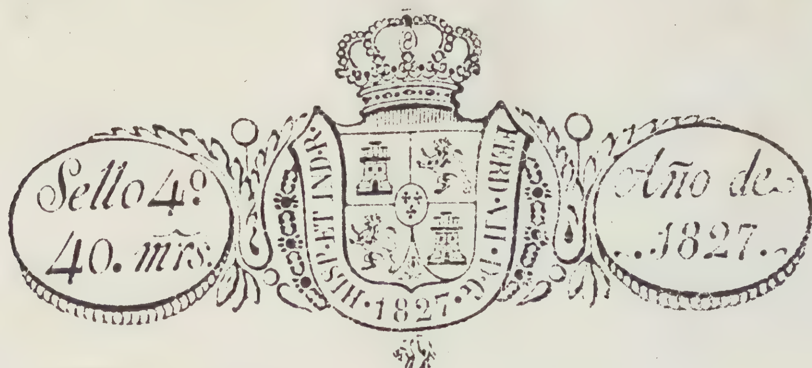
Incorporados al lib.º 3º f.º 54.

Director del Colegio de Humanidades de S. Fernando de esta Ciudad.

Universidad

Probó con la ... debe dice... su derecho ob... el R.l Titulo y q. no ... intar del ... S. Suplica admitirlo del ... V. S. m.s a.

Viniegra



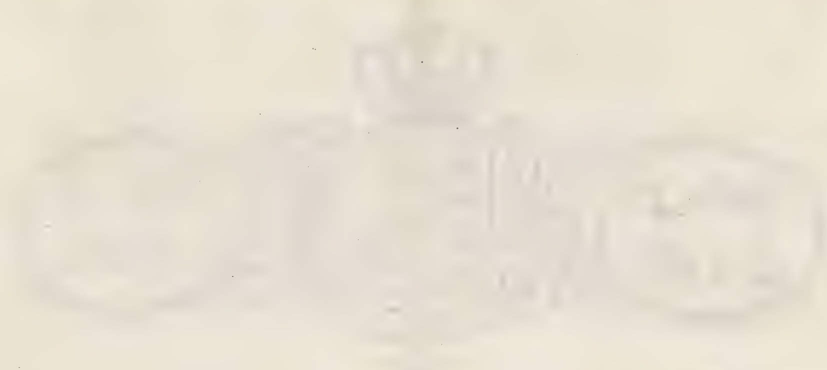
S. Rector de la Rl. Universidad
de esta Ciudad

D. Juan Josef Vinuesa Vrõ con la moderacion q. a V.S. debe dice que perteneciendole su derecho obtener si le es posible el Rl. Titulo de Mro de latinidad, y q. no siendole esto posible sin entrar del examen de ella a V.S. suplica tenga la bondad de admitirlo del efecto.

Dios guarde a V.S. m. a.

Sevilla 8bre 31 de 1827

Juan Josef Vinuesa



Universidad lit.ª de Sevilla

Sírvase V. decirme al márgen de este si es cierto, como se acredita por el correspondiente documento, que Dn. Rafael Benegas y Borja, natural de Córdoba, ha ganado en ese Semin.º un curso de Log.ª, Mt.ª y Matemaª tica y otro de Física gral. y particular en los de 1.833 a 1.835, y si de este al 36 ha cursado alguno otro, cual sea y si le tiene probado.

Dios gue. á V. m.s a.s Sevilla 30 de Jul.º de 1.836.

Ant.º Mtn Villa, Sec.º

Seminario Conciliar de S. Pelagio

Es cierto q.e D. Rafael Venegas y Borja natural de Córdoba ha ganado y cursado en este Seminario en clase de Colegial externo tres años de Filosofía con el orden siguiente: desde el año de 1833 a el 34 Lógica y un curso de Matemáticas; desde el 34 a el 35 Física gral. y particular; y de el 35 a el 36 Metafísica y Ética: asi resulta de los libros del Archivo q.e existe en el Seminario con cuyo sello se corrobora.

Dios gue. á V. m.s a.s

Córdoba 6 de Agosto de

Sr. Sec.º del Sem.º de S. Pelagio de Córdoba

1836 ———

Dr. Rafael Serrano





Dn. Cristobal Ruiz Canela Presbitero Examinador Sinodal del Obispado de Cordoba, Presidente de Artes, y Secretario interino del Seminario Consiliar de Sn. Pelagio de esta Ciudad#

Certifico q.e Dn. Rafael Venegas y Borja natural de esta Ciudad en el año pasado de mil ochocientos treinta y tres previo examen de la tinidad q. fue admitido en clace de Colegial esterno, y estudió en este Seminario desde Octubre del mismo hasta Junio del treinta y cinco dos años de Filosofia en todas sus partes; á saber; en el primero Logica y un curso de Matematicas, en el segundo fisica gral. y particular. Ha tenido durante este tiempo los actos de ley y costumbre: una Leccion de Sumulas, en la q.e p.r espacio de media hora contesto con conocimiento á cuantas preguntas le hizo el Sor. Rector: en el ultimo recitó y defendió con punto de veinte y cuatro horas y p.r espacio de media una leccion latina sobre la question q.e le tocó en suerte respondiendo á los Argumentos q.e se le objetaron; al fin de referidos años sufrio un examen gral. ante los Sres. Provisor, Canonigos Diputados, Rector y Maestros del Seminario mereciendo la aprobacion de sus cursos; y p.a q.e conste donde convenga doy la presente á peticion del interesado y de orden del Sor. Rector con cuyo sello autoriza esta q.e firmo en Cordoba á diez de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco#

Cristobal Ruiz Canela

HISP. REX FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARQ.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

El Cura proprio de la Yg.l Parroquial de S.r S.n
Vicente de Sevilla, Certifico q.e en el lib. 28 de Baptis-
mos de esta Parroq.l al folio 83, vuelto está una par-
tida, q.e es la siguiente-

Partida — En nueve dias del mes de Marzo de mil ochoci-
entos cinco a.s Yo el D.r D.n Fran.co Romero y Liñan
Cura Beneficiado proprio de la Parroquial de S.n
Vicente de Sevilla, Baptizé solemnem.te á Trinidad
M.a de la Concepcion, Juan de Dios, Ant.o de Padua
Nepomuceno Lizardo, Ramon, Fran.co de Paula
Vicente, q.e nació el viernes ocho de Marzo de d.ho
año á las quatro de la mañana, hijo lexitimo de
D.n Josef Maria Venenc, y de D.a M.a de las merce-
des Andrada Vandelwilde, su muger, Naturales
de esta Ciudad, Baptizados aquel en la Parroq.l
de S.ta M.a Magdalena, y esta en la del Sagrario, Ni-
eto por linea recta paterna de D.n Josef Venenc,
ya difunto, y de D.a Josefa Llopiz, ambos Baptizados
en N.ra S.a de la Seu en Barcelona, y por la materna
de D.n Pedro Andrada Vandelwilde, ya difunto, y de
D.a M.a de las Mercedes, Brakelman, naturales de
esta Ciudad, Baptizados el primero, en la Parroquia
de S.n Ysidoro, y esta en la del Sagrario: Visabuelos
paternos D.n Juan Pedro Venenc, y D.a Ant.a de la
Paz, y Robles, el primero n.l de Montroc, reino de
Francia, y esta en la de Sevilla. D.n Josef Llopiz
n.l del Reino de Valencia en la Villa de Aspe, y D.a
Catalina Sastre, n.l de la R.l Ysla de Leon: Vis-
abuelos maternos D.n Juan Andrada Vanderwil-
de, D.a Juana Casens, n.les de Bruzelas en Flandez
D.n Luis Brakelman, y D.a Serafina Bello n.les de
Sevilla: Fue su madrina D.a M.a del Amparo

Romero, su hermana lexitima, a quien ad[vertí]
el parentesco espiritual, y demas oblig.s y en
ello lo firme. fho ut supra = Dr. Dn. Fran.co Romero
y Liñan.

Concuerda con su original a q.e me refiero. Sevill[a]
veinte y seis de Febrero de mil ochocientos catorce

Dr. Fran.co Romero



D. Josef María Roldan Cura propio dela Parroquia de S. Andres de esta Ciudad de Sevilla

Certifico q.e D. Trinidad María Venere vecino de esta collacion calle de S. Pedro de Alcantara, ha conservado siempre una conducta religiosa y civil muy arreglada, y no fue voluntario local en el tiempo del regimen constitucional. Sevilla veinte y siete de noviembre de mil ochocientos veinte y quatro. Enmendado siete de = V.º

Josef María Roldan

Dem.on de S. Roman

El Alcalde de Barrio primero dela misma: asegura y certifica p.r constarle, ademas delos informes tomados, q.e el dho D. Trinidad M.a Venere, de estado soltero y vec.o de esta mi demarcacion, durante el tiempo q.e ha permanecido y permanece en ella ha observado, una conducta irreprensible, sin q.e en el tiempo del Gobierno llamado constitucional haya sido Miliciano Nacional. Sev.a dho dia veinte y siete de Nov.e de mil ochocientos veinte y quatro =



Fran.co de Chiclana
M. y Solano

Sev.a 28 de Nov.e de 1824

Admitasele.

Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.o



El infrascto. Cura Mr. del Sagrario de esta Sta. Patriarcal Yglª. de esta Ciudad Certifico q. Dn. Josef Viñuales, intelignes, es de buena vida y conducta moral y politica y pª. q. conste lo firmo Sevilla y Noviembre 14 de 1835.

Rº. Manl. de la Bastida
cura Mr.

23

José Viñuales vecino de esta ciudad y es-
tudiante de tercer año de filosofia de esa
Universidad á V.S. con el devido respeto
espone = Sre.: siendo uno de los q.e perdie-
ron el año de matematicas no se matri-
culó de nuevo en segundo p.r haber es-
tado malo y haberse cerrado la matri-
cula antes de restablecerse p.r lo tanto

Suppca. á V.S. se sirva decretar se le admita
el matricularse gracia q.e espera mere-
cer de su notoria justificación. Sevilla
3 de Mayo de 1830 =

José Viñuales

Juz.º



Certifico Yo el infrascrito Cura del Sagrario de la S.ta Iglesia Patriarcal de Sevilla, q.e en el lib. de Bautismos 76 al fol 123 - se halla la siguiente

Partida.) En martes dia treinta de Abril de mil ochocientos veinte y dos años Yo el D.r D.n Leandro José de Flores cura del Sagrario de esta S.ta Patriarcal Iglesia de Sevilla bautize solemnem.te a José Antonio Ramon, q.e nacio en veinte y ocho de dho. mes: hijo legitimo de D.n Alexandro Viñuales, natural de la Ciudad de Huesca en Aragon, y de D.a Maria Gonzalez, natural de esta Ciudad. Fue su Madrina D.a Ramona Antolin vecina de esta Collacion, a quien adverti el parentesco espiritual y obligaciones: fho. ut supra. = D.r D.n Leandro José de Flores.

Concuerda con su original, a q.e me refiero. Sevilla doce de Nov.e de mil ochocientos treinta y cinco. —

Fr. D. Jose Clemente Matheos

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 · — AÑO DE 1838.

25

Sev.ª 2 de Nov.e de 1838

Los Señores Catedráticos de este inst.º se servirán informar sobre la asistencia a la clase en el curso anterior.

D.r Maestre

Sor. Rector

D.n José Vimuates estudiante de filosofía en esta Universidad a V.S. con el debido respeto expone: q.e en el curso de 1836 a 37, se matriculó y estudió el 2.º año de dicha facultad, y no habiendo podido asistir a la clase p.r haber estado enfermo una gran parte del año, perdió aquel curso. Posteriorm.te se concedió a los estudiantes q.e se hallaban en el caso indicado, q.e pudiesen estudiar simultaneam.te los años 2.º y 3.º de filosofía y ganar los dos cursos, siendo examinados. El exponente lo hizo así, habiendo asistido en el presente curso de 837 a 838, á las dos asignaturas referidas, y estando pronto á sufrir el examen correspondiente en las materias de ambas. Pero p.r una inadvertencia o error, creyó q.e

En virtud de la orden q.e antecede debo decir q.e D. José Vimuates asistió a clase de física el curso de 1837 a 1838 estando sentado en lista unos dos meses; concluidos estos [illegible] esto que

se retiraba, y seguirá asistiendo como Oyente. Así lo verificó, aunque no tubo mucha puntualidad, a causa de tener q.e acudir a la clase de tercer año; pero no pueden estas faltas tenerlas, q.e no pueden sugetarse a la indulgencia del S.r rector.

Es cuanto puedo decir para cumplir con la orden, q.e se me comunica. Sevilla 11 de Nov.e de 1838.

D. Manuel María del Mármol

no sería necesario matricular hasta después del examen; se encuentra ahora q. no se le admite a éste, p.r faltar de dho requisito en lo q. va a inferir sele el gravísimo perjuicio de perder dos años de su carrera. Por lo q.

A V.S. se sirva decretar q. p.r los tres Catedráticos de Filosofía se le admita a examen del 2.º año de esta facultad; y verificado, se le matricule en el 2.º y 3.º y pruebe ambos cursos. Así lo espera merecer de la justificación de V.S. Sev.a y Noviembre 3 de 1838.

José [illegible]

En virtud de la orden marginal debo decir q. este individuo fue borrado de la lista de la clase en 23 de Marzo por haber cumplido 27 faltas de asistencia, y noserme conocida la causa de ellas; pero teniendo oblig.n de asistir a la clase de 3.º año es probable fuese esta la causa y q. le [illegible] el tpo en ambas clases q. eran a una misma hora, con aprovecham.to tal vez se halla apto para sufrir el examen q. V.S. podrá mandar sele admita, sin perjuicio de disponer lo q. mejor parezca. Sev.a 13 de Nov.e de 1838

José Fern.z de [illegible]

El Dr. Dn. Manl. de Siles Cathedratico propietario pr. S. M.d en la Cathedra de Visperas de Sagrados Canones de esta Rl. Universidad litt.ca 26

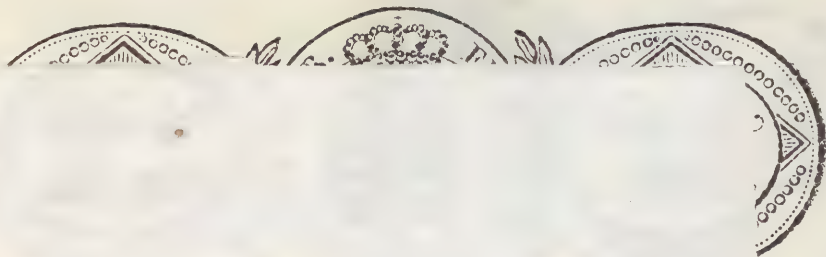
Certifico q.e Dn. Rafael Vaquero natl. de los Palacios ha asistido con puntualidad, y aprovecham.to a las conferencias diarias, y actos literarios de la Cathedra de mi Cargo en el Curso q.e ha dado fin el 18. de Junio del presente año, y para su prueba doy la presente en Sev.a a 20 de Junio de 1816.

Dr. Dn. Manl. de Siles

El Dr. Dn. Manuel Carmona, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad en el de Canones, y Catedratico Substituto de Instituciones Canonicas.

Certifico qe. Dn. Rafael Baquero, natural de los Palacios ha asistido à la Clase de mi cargo desde el dia 18. de Octubre del año pasado de 1815 hasta igual fecha de Junio del año de la fecha, cumpliendo en todo con las lecciones, Argumentos, y demas en qe. se exercitan en la Clase, y pa. qe. conste doi la presente en Sevilla à 18 de Junio de 1816.

Dr. Dn. Manuel Carmona



CHEZ-

ıdad en el de Me-
ımero de la Real
de la de Cádiz y

Antonio de
idad *ha asisti-*
a, con puntualidad,
lástico que empezó en
la fecha. Y para que
Junio de 1833.

... in Sanchez Reciente

robado.

Reciente

... ame

MODERANTE

de la Academia Dominical de Medicina en el curso de 832, á 833.

Certifico, y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la anterior Certificacion, ha asistido á la Academia Dominical de mi cargo, cumpliendo en ella con cuanto se le ha prevenido. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

25



EL D.R D. JUAQUIN SANCHEZ-

Reciente, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad en el de Medicina, su Catedrático de Anatomía, Socio nato de número de la Real de Medicina y Cirujía de esta Ciudad, Corresponsal de la de Cádiz y Valladolid &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Antonio de Vargas y Abascoso *natural de* esta Ciudad *ha asistido á la Clase de mi cargo arriba enunciada, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso escolástico que empezó en Octubre de 832, y concluye en el mes de la fecha. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 4 de Junio de 1833.*

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Sev.ª 3 de Oct.e de 832.

Es de buena conducta
Por Acuerdo de la J.ta de Cat.s
Dr. Alvarez

Examinado y aprobado.

Dr. Rodriguez Dr. Campos Dr. S. Reciente

Dr. Adame

EL D.R D. JUAQUIN SANCHEZ-RECIENTE, MODERANTE de la Academia Dominical de Medicina en el curso de 832, á 833.

Certifico, y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la anterior Certificacion, ha asistido á la Academia Dominical de mi cargo, cumpliendo en ella con cuanto se le ha prevenido. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Aut.o

Sello 4º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1829 · Año de 1829.

Certifico yo el Infrascrito como Sacrist.n y Not.o Mayor de la Parroq.l Ygl.a del S.or S.n Nicolas de esta Ciudad de Ban.i q.e en el Libro Corriente de Baptismos q.e dha Parroq.l tiene al f.o ciento quarenta y seis B.to se halla una Partida q.e à la Letra dice asi. =

En Domingo nueve de Enero de mil ochoci-entos Catorce, Yo Fr. Joaquin Dom.o Cura Interino de la Ygl.a Parroq.l del S.r S.n Nico-las de Bani, de Sev.a por el Ex.mo S.or Ar-zobispo Coadjut.r en la Ausencia del S.r D.n Diego Man.l Blan.co su propietario, bap-tize solemnem.te en ella à Antonio de Pa-dua de la SS.ma Trinidad, Josef, M.a de la Salud, Julian, Nicolas, Baltasar, q.e na-cio en la mañana de este dia; hijo leg.mo de D.n Man.l de Bangas, y de D.ña M.a Josefa Bascones, su legitima muger. Abuelos paternos: D.n Luis de Bangas, y D.ña Teresa Adriancens; maternos: D.n Bernardo Bas-cones, y D.ña Maria de la Luz Frutos; fue su Madrina D.ña Manuela de Bangas su tia, V.na de la Parroquia de S.n Bar-tolome, à la q.e adverti el Parentesco espi-ritual, y demas obligaciones, en fee de lo q.e lo firmo fho. ut supra. = Fr. Joaquin Do-mingo. = Cura Interino. ___

La Preinserta Partida esta en todo Conforme con el Original de su referencia, a la q.e en todo me remito, el q.e queda en el folio, y Libro citado, y este en el Archi-

ro de este Archivo y va con los demas Libros, y do-
cumentos de mi cargo. y para q.e conste donde conven-
ga, doy esta á solicitud de parte leg.ma en
esta referida Ciudad á diez y siete dias de
el mes de Octubre de este año de mil ochocientos y vein-
te y nueve. =

Br. D.n Josef Vasquez
y Fernandez

Como Cura de la Parroq.l de S.n Bar-
tolome de Sevilla.

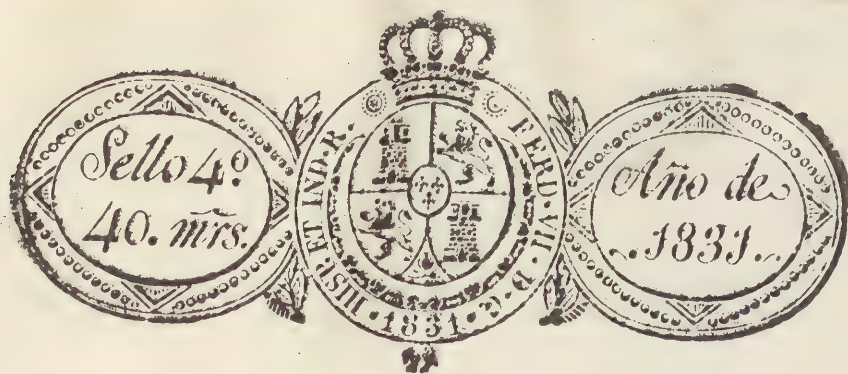
Certifico q.e D.n Ant.o de Vargas, mi
feligres es de buenas costumbres
y su conducta publica es recomen-
dable en lo politico, y moral.
Sev.a 17 de Dec.e de 1829

Josef Ant.o de Segura

El Alcalde de Barrio.



Juan Hernandez



Como Cura de la Iglesia Parroq. de Sn Bartolome de Sevilla.

Certifico q. Dn Antonio de Vargas, estudiante de esta Ciudad, es de buena y arreglada conducta moral y politica, sin haver dado en tiempo alguno motivo de nota en el vecindario de esta mi Parroquia donde ha vivido todo el año escolastico proximo pasado. Sevilla nueve de Dicre de mil ochocientos treinta y un años.

Josef [illegible] de Segura

Certifico como el Alcalde de Barrio de la de Parroquia de Sn Bartolome de Sevilla q. Dn Antonio de Vargas estudiante de esta Ciudad, es de buena y arreglada Conducta moral y politica sin haver dado nota alguna en todo el tiempo q. ha vivido en Esta de Barrio [illegible] y para q. conste [illegible] lo firmo en Sevilla a 9 de [illegible] de 1831 [illegible]

31



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Manuel Maria de Campos del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, su Catedratico de segundo año de instituciones Medica

&c. &c.

El Dr. En Medicina Dn. Fernando Velasco Catedratico de primer año de instituciones &c.

Certifico y en caso necesario Juro q. Dn. Antonio de Vargas ha asistido con puntualidad á la Clase de mi cargo en el curso proximo pasado, des de 1º de Enero hasta ultimo de Junio de mil ochocientos treinta y quatro. Sevilla Octubre treinta del mismo año

Dr. Fernando Velasco

Certifico y en caso necesario Juro q. Dn. Antonio de Vargas natural de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, que dió principio el dos de Enero y concluyó el treinta de Junio de este presente año de mil ochocientos treinta y cuatro. Sevilla y Octubre 30 de 1834.

D. Manuel de Campos

Examinado y aprobado

D.n Campos

Dr. Velasco

Sevª. 28 de Otre. de 1834.

[illegible]

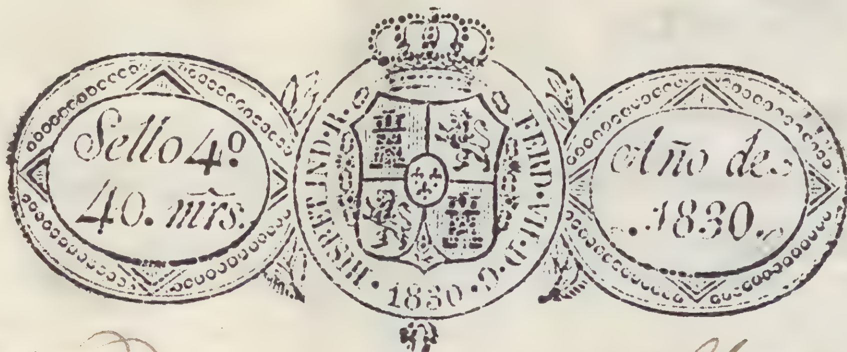
Dr. [illegible]

[illegible]

Dr. Adame

Como Moderante de la Dominical Certifico
del mismo modo que ha asistido el referido: Lorin[illegible]
y Octubre 3a de 1834

D.n Manuel de Campos



Real Universidad Literaria de Sevilla

Clase de logica y Matematicas.

El Catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firmo

Certifico que D. Antonio Vargas ha asistido a la clase de mi cargo, que es la expresada arriba, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este curso, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla, primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Manuel Morria
[illegible] Marimol

Examinado y aprobado.

Arrepaisalnaguez [illegible]

Marimol

Sev.a 13 de Dre. de 1839

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Con.a
D.r Muestre

Vargas



Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio dela Filosofía en esta Real Universidad &.

Certificamos que D. Antonio de Vargas natural de esta Ciudad de edad de catorce años, color trigueño ojos pardos, pelo negro está suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofía. Sevilla doce de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Franco. de Paula Cereso
Rr.

Dr. D. Manuel María del Marmol

Dor. D. José María de Soto. Dr. Manl. María de Cespedes

Sevª. 17 de Obre. de 1829

Admitasele por Acuerdo dela Jta. delera.
Dr. Juan de Ms. y Almeztre
Secº.

Matdo. en 1º. de Institucns. filosóficas en 20 de Octe. de 1.829 con la obligacion de presentar todos libros del Guevara, luego que los reciba de la libreria de D. José Hidalgo donde estoy despachado [illegible] fº 218 Cumplido

Prot. 6 folio 172.

Mat.do en 2.º de Filosofia para el Curso privado de 1830 a 1831 q.e gano
p.r en 23 de Enero con el Sr Marmol bajo la protesta de presentar los lib.
f.º 250. Con igual protesta prueba hasta 23 de Julio de 1831. f.º 493
Cesson la protesta

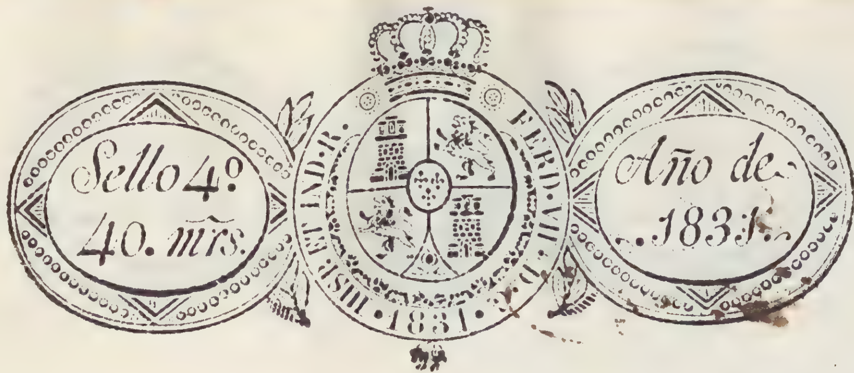
Mat.do en 3.º de Filosofia p.a el curso de 1831 en 1832: bajo la protesta
de presentar los libros f.º 306. Prob.º f.º 151. y bajo la condicion de p.
sentar la Etica del Jacquier cuando la reciba del librero. Cumplio

Mat.do 1.er año Medicina para el Curso de 1832 a 1833 fo
lio. 477. Prob.º f.º 5

Mat.do en 2.º año de Medicina para el Curso de 1833 a 1834 f.º 49
Prob.º f.º

Mat.do en 3.er año ... para el Curso de 1834 a 1835 f.º
Prob.º f.º 37

Mat.do en 4.º año para el Curso de 1835 a 1836 f.º 516. Prob.º f.



Dn Manuel Ma del Marmol, Doctor en Teologia, y Filosofia por la Real Universidad de Sevilla, Catedrático en ella por S. M. de esta última facultad &c.

Certifico y juro que Dn Antonio de Vargas ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á una academia privada de las materias correspondientes al segundo año de instituciones filosoficas, segun estan señaladas en el plan general de estudios, que he dirigido en esta Ciudad, desde fin de Enero hasta ultimo de Julio del año de la fecha; no habiendo cesado la asistencia en ella en los cuatro primeros de los referidos seis meses, mas que el Jueves y Viernes Santo, y ha señalado por el autor mandado por Rl ords, que es el P. Andrés de Guevara, cuyas materias se han esplicado. Sevilla treinta y uno de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

Dr Manuel Maria
del Marmol

Examinado y aprobado
Marmol Arrazaochavarría Bravo

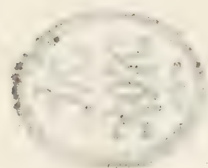
142







El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla y clase [illegible]



Certifico y juro que D. Antonio de Vargas ha asistido a mi academia de tercer año de instituciones filosóficas, que empezó en [illegible] y acabó en [illegible] de Julio de este año, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, habiendo hecho lectura todos los días, menos Jueves y Viernes, [illegible] la Lógica, y [illegible] explicando la Metafísica del Padre Andrés de Guevara, y la Ethica del Padre Fran.co Jacquier autores señalados por S. M.

Sevilla tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

D.r Manuel María
del Mármol

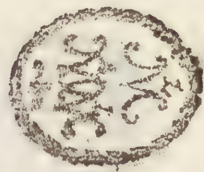
Examinado y aprobado Sev.a
2 de Set.e de 1832 =

D.r Mármol

Arrupacochaga

Bravo





96



2

Certifico yo el Infrascripto cura del Sagrario de la Sta. Patriarcal Iglesia de Sevilla, q. Dn. Antonio Vargas mi feligrés Estudiante de 3º año de Filosofía ha observado buena conducta política y moral en el tiempo de su estudio, y ha confesado y comulgado en este año de la fecha varias veces además del cumplimiento pascual. Sevilla y Agosto 29 de 1832.

Br. Dn. Franco. de Paula de Firey

Cura.

José de Mesa
Ant. de Barrio

B

37



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico que Dn. Antonio de Vargas á asistido á la clase de Fisica esperimental y Quimica que este año á estado á mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ocho cientos treinta y tres.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

D. Marmol

Arrupauchaga

Bravo



EL DR. D. JOAQUIN SANCHEZ-RECIENTE, DEL CLAUSTRO y Gremio de esta Real Universidad literaria en el de Medicina, Catedrático por S. M. de tercer año de instituciones de la misma facultad, Académico nato de número de la Real de Medicina y Cirujía de esta Ciudad, Abogado del ilustre Colegio de la misma, &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Antonio Vargas *natural de* esta Ciudad *ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso escolástico que empezó en 18 de Octubre del año próximo anterior, y concluye en Junio del presente. Sevilla á* 1 *de* Junio *de 1835.*

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

EL DR. D. SERAFIN ADAME, CATEDRÁTICO POR S. M. de cuarto año de instituciones Médicas, &c.

Certifico y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido á la clase de mi cargo, segun se previene en el artículo 88 del plan vigente de estudios, en el curso de que va hecho mérito. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Serafin Adame

El Dr. D. FRANCISCO VELASQUEZ, CATEDRÁTICO DE Clínica de esta Real Universidad, &c.

Certifico que el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido, en el año escolástico de que va hecho referencia, á la visita de hospital segun se previene en el artículo 88 del plan vigente. Sevilla fecha ut retro.

D.r Fran.co Velazquez

Como Moderante de la Academia Dominical de Medicina,

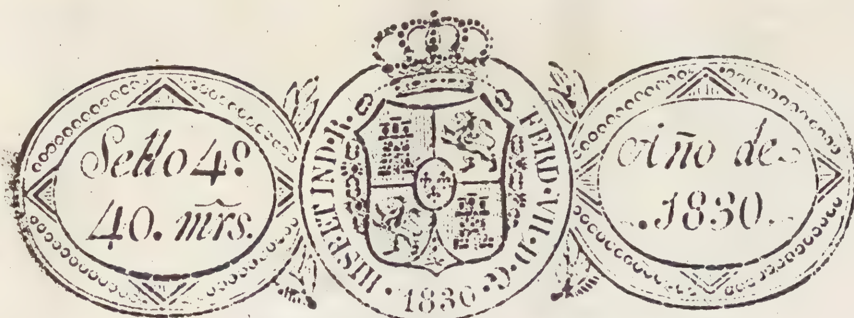
Certifico y en caso necesario juro, que el individuo mencionado en esta certificacion ha asistido á dicha Academia en el curso espresado. Sevilla fecha ut retro.

D.r Serafin Adame

Examinado y aprobado en** 3 **de** Junio **de 1835.

D.r Adame D. J. Revuelta D. Velasco D.r Campos

[illegible]



Nos el Rector y Examinadores de la unidad nombrados por el Claustro para los que principian el Estudio de la Filosofía en esta Real Universidad &ª.

Certificamos que D. Andres Tomas de Verdeja natural de esta Ciudad de edad de 15 años, color trigueño, ojos pardos, pelo castaño, está suficientemente instruido para pasar a estudiar Filosofía. Sevilla diez y seis de Octubre de mil ochocientos treinta.

Dr. Franco. de Paula Cerero R.r

Dr. Manuel Maria del Marmol

Dr. Manl. Mª de Cespedes

Dor. Franc. de Paula Cervera

Sev.ª 28 de Dic.e de 1830.

Admitasele, en el tiempo ultimam.te prefijado p.r S.S.ª Por Acuerdo de la J.ta de S.ª Dr. Maestre Srio.

Dor. Juan Nepomuceno Escudero

1.a matricula.

Señor Rector:

Muy Señor mio: Dn Andres de la Vera y Degado nat. de la Villa de Aillones presento en esta Univer. una Certificacn, por la qe consta haver ganado en esta Univer. el Curso de Filosofia Moral de 1800. à 1801., fe de fo 212. vto. Se servirà Vmd. decirme, si es verdad lo contenido en dha Certificacn.

Con este motivo me ofrezco à la dispon de Vmd. pa qe me mande, y en el interin ruego à Dios gue su vida ms as. Sevª y Dice 10. de 1801.

B.L.M. de Vmd. S.S.S.

Dn Franco Baqueriro

Sr Dn Josef de Ledesma.

Muy Sr mio: es cierto

r en Filoso
edicina
l respeto
= Que
graduó
lan de
arrera
por no
inuada
ita la re
to de pa
el 2º.
ñas que
sentado
antes

por no haber ...

El exponente está en el dia sufriendo mil incomodidades entre una gente que no ha sido de su profesion, y siente infinito el no hallar se agregado con los otros estudiantes, sus con

1.a matricula.

y legitimo el Curso de Filosofia Moral, ganado en esta Universidad por Dn. Andres de la Vera, y Delgado, como resulta de los registros de esta Secria. de mi cargo à que me remito.

Dios gue. à V. ms. as. Salamca. y Diciemre. 23. de 1801.

B. L. M. de V.

su muy atto. y segl. Servr.

Jph Ledesma

Sor. Dr. Dn. Franco. Baquerizo.

Señor Rector:

Dn. Andres dela Vera y Delgado, Br. en Filosofia, y estudiante de tercer año de Medicina en esta Rl. Universidad, at V. S. con el respeto y veneracion devida hace presente = Que á principios de Noviembre ultimo se graduó en Filosofia con arreglo al nuevo plan de estudios; y queriendo continuar su carrera no se le pudieron cumplir sus deseos por no haver Catedra de Medicina en la insinuada Universidad; permanecio en esta hasta la revolucion de las tropas; y por un efecto de patriotismo tomó plaza inmediatamte. en el 2o. Batallon, de quien es Coronel el Sor. Marques de Dos hermanas, no haviendose presentado desde un principio con los demas estudiantes por no haverlo sabido con tiempo.

El exponente está en el dia sufriendo mil incomodidades entre una gente que no ha sido de su profesion, y siente infinito el no hallarse agregado con los otros estudiantes, sus con

discipulos y compañeros, y ƒ anticipar con
ellos de sus bienes, y de sus males = Por lo q

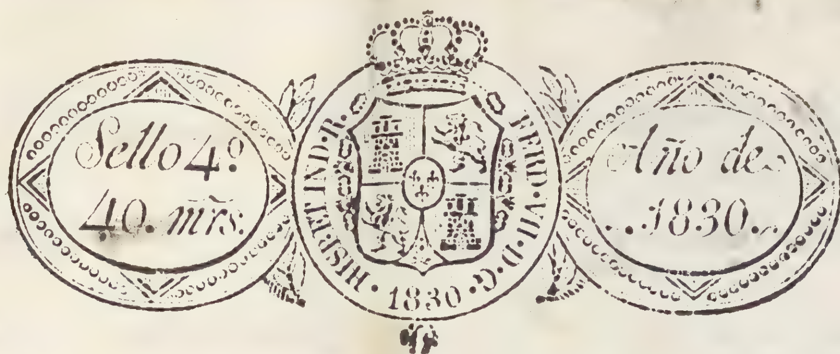
Supp.ca a V. S. se digne, por un efecto de su notori
justificacion, mandar que el exponente
re de las mismas prerrogativas que estan
disfrutando los estudiantes que se hallan e
actual servicio y que disfrute los mismos
neficios con que se ha dignado distinguir
y dotarlos la Universidad = Asi lo espera
recer de V. S. &c.

Dios gue a V. S. m.s a.s Sevilla y
Julio 22 de 1808 =

Andres de la Vera
y Delgado

El exponente está agregado
á la 2.a Comp.a del 2.o Batallon.

(3)



R.l Universidad de Sevilla — Clase de 3.er año de Filosofía

El Catedratico de Filosofia en esta R.l Universidad q.e abajo firmo =

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n Antonio Verde ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovech.miento, á la clase de mi cargo q.e ha sido la expresada arriba q.e empezó desde Octubre de 1829 hasta Junio de 1830: y del mismo modo á las Academias Dominicales, y para q.e conste doy la presente =

Sevilla 8.º de Junio de 1830.

Josef Antonio de Arreyzauochaga

Examinado y aprovado para ganar el curso en la forma ordinaria: Sevilla fha ut supra =

F. Morrnol — Arreyzauochaga — Bravo

Sev.a 17 de Junio de 17..

L. de buena conducta.
Fr. Aluero de esta Plaza Cens.

D.n Alacerne
S.o

El Dr. Dn. Antonio Jose [illegible] y [illegible] del Gremio y Claustro
de la Rl. Universidad Lit.a de esta en el [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de
[illegible] [illegible] de [illegible] en ella

Certifico y en caso neces.o juro q.e D.n Antonio Ve[illegible]
natl. de esta [illegible] ha asistido a mi respectiva
Clase en el Curso proximo pasado q.e principió
p.r Octubre y concluyó a fin de Mayo del de la fha.
se ha aplicado y ha aprovechado: [illegible] y Octubre [illegible]
de mil [illegible]

D.r D.n Antonio Jose
[illegible] y [illegible]

+

411

Pro Bac. gradu in jure Civili obt. ha. pui. Co. theses

D. Antonius Venel P. P. O

Sub auspitiis D. D. Antonii Josep Santevar

hujus facultatis meritissimi Doctoris, atque

Antecessoris.

Pasen á la censura del S.r D.r Agresano.

D.r Cerero

1.a

Posessor bona fidei fructus rei posessae propter bonam fidem adquirit.

2.a

No se ofrece reparo

D. Aoredu

tam industriales quam naturales eum suos facere non dubitamus

Snaz

1.o el B.r D.n Fran.co Rodrig.z

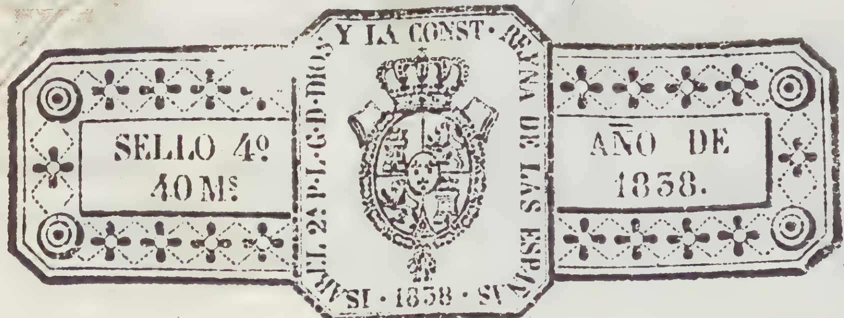
M.o D.n Antonio Blanco

Yo el Mro. Dn. Juan Manl. Vazquez del Claustro de la Rl. Universidad Li-
teraria de esta Ciudad, Licdo. en Sagrada
Teologia, Abogado de este ilustre Cole-
gio, y Catco. de Filosofia por S. M.

Certifico, y en caso necesario juro
q.e D.n Cayetano de Vargas y Boysel
nat.l de esta Ciudad ha asistido
á la Clase de mi cargo con pun-
tualidad, aplicacion, y aprovecha-
miento en el proximo pasado Cur-
so de Logica q.e tubo principio en
dha Universidad por octubre de
ochocientos quatro, y acabó por
Mayo del año de la fha; y p.a
q.e conste, y pueda acreditar el
contenido en esta certificacion ha-
ver ganado el referido Curso de
Logica, doy la presente. Sevilla y
octubre diez y siete de mil ocho-
cientos cinco.

Lic.do D.n Juan Manl.
Vazqz.

Concedido



Ilmo. Rector

Diego Alonso Baró, natural de la Villa de Fuen-
te de Cantos, y vecino de la Ciudad de Llerena
á V.S. con el debido respeto hace presente: Que
por haberse hallado enfermo segun aparece de
la certificacion del facultativo que acom-
[illegible] debida [illegible] y [illegible] de su [illegible]
[illegible] el [illegible] [illegible] [illegible]
el [illegible] de [illegible] y [illegible] [illegible]
de [illegible] y haber [illegible] el [illegible]
[illegible] Matriculas [illegible] [illegible]
Filosofia [illegible] el [illegible] [illegible]

Suplica á V.S. se [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] por la [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] de V.S.

Diego Alonso



D.n Antonio Herrera, Profesor de Medicina con Real aprobacion, y q.e como tal la ejerzo en esta Ciudad de Llerena mi vecindad.

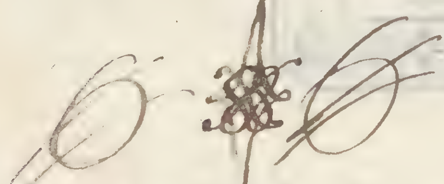
Certifico, declaro y juro, segun por dro. me sea permitido: que he asistido a la curacion de D.n Diego Vara y Gallardo, residente en la casa de su Abuelo materno, de esta vecindad, de una fiebre catarral y pleuritica que ha padecido en el proximo precedente mes, y de la q.e en su conclusion aun no habia convalecido, razon por que le fue prohibido, á evitar su repeticion, el poder viajar y salir á la intemperie; y p.a q.e lo haga constar donde le convenga, á su solicitud le doy y firmo la presente en esta Ciudad de Llerena á dos de Noviembre de mil ochocientos treinta y ocho =

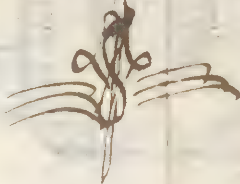
Antonio Herrera

Los Escrivanos de S.M. publicos del Juzgado de esta Ciud.d q.e subscrivimos damos fe q.e D.n Ant.o Herrera es y en ella profesor de Medicina como se titula y la firma y rubrica q.e antecede al parecer de su puño como via en sus escritos dandoseles el

Sedito lo correspond.te en lo judicial y expira. Libera

Nov.e dos de mil ocho.os treinta y ocho—





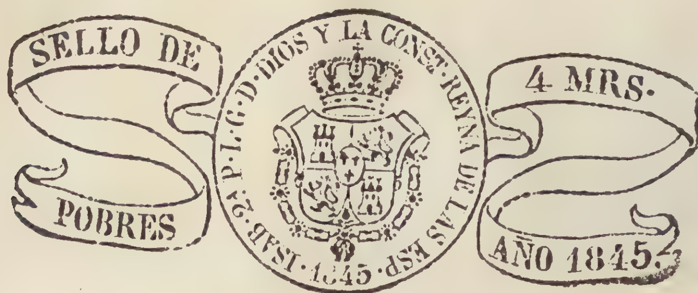


D.n Gregorio Fernandez y Inchaurr...

Man.l Martinez

D.n Lorenzo Mariano Varas

Gratis



Señor Rector.

D. Diego Vara, natural de Fuente de Cantos como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en Med.ª = Por tanto =

Supp.co á V.S. se sirva admitirme á dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria, pues así procede en justicia que pido, juro &.

Diego Vara

14

49



D. Pedro Martín Villa, Vice-secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que D. Diego Varo, natural de Puente de Cantos ha ganado en esta Universidad un curso de Anatomía general y descriptiva con nociones de fisiología, otro de Fisiología, Patología é Higiene, otro de Terapéutica, materia médica y medicina legal y otro de Nosografía y Patología especial interna en los de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y cinco; segun se averigua de los libros de esta Srîa. de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado le doy á su instancia la presente en Sevilla á seis de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Intdo. lib. 2º f.º 19 n.º 189

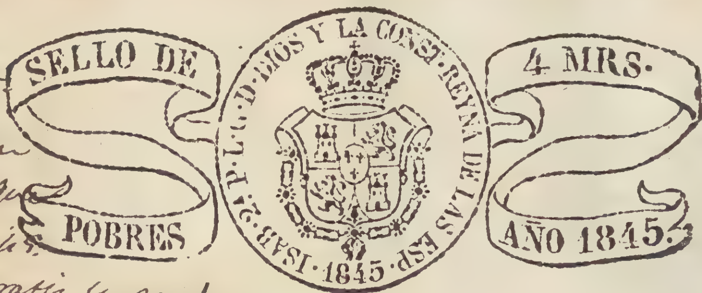
Derechos dispensados.

P. A D. F.



Señor Rector.
Este alumno ha obtenido la nota de Sob.ta en 4.º año de Med.ª que ha estudiado de 1844 al 45, habiendosele adjudicado gratis un grado de Bachiller.
Sevilla 12 de Set.e de 1845

Pedro Martin Villa
Maestro



5

Señor Rector de la Universidad literaria

Sevilla 12 de Set.e de 1845.
Pase á la Junta de Hacienda.
Ruiz

Diego Vara natural del Puente de Cantos hijo de D.n Bernardo y de D.a Maria del Carmen Gallardo, residente en esta Ciudad Calle del Garzo n.º 12, á V.S. con el debido respeto dice que acaba de recibir el grado de Br.r en Medicina por pobre, y deseando adelantar en su carrera quiere matricularse en clinica pero carece de medios pecuniarios y como V.S. por su bondad le dispensó los derechos para la matricula del curso pasado, adjudicandole á hora el referido grado con la misma ciudadad, por ser notoria su pobreza, existiendo á hora la misma razon y en virtud de haber obtenido en los examenes de 4.º año la nota de sobresaliente.

La Junta de Hacienda celebrada en el dia de ayer ha accedido á esta solicitud. Set.e 22 de Set.e de 1845
Pedro Martin Villa
Secr.º hab.º

Supp.ca á V.S. rendidamente se sirba previas todas las diligencias necesarias mandar se le matricule en clinica sin derechos fabor q.e espera de la notoria bondad de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Sevilla y Setiembre 12, de 1845,

Diego Vara



Señor Rector.

Dn Diego Vara y Gallardo, residente en la Villa de Villafranca de los barros en la Provincia de Extremadura, á V.S. dice: Que no siendole posible presentarse en esa Universidad á recojer el titulo de Licenciado en Medicina y Cirugia

Suppca á V.S. se sirva mandar se le remita á la Gefatura Politica de Badajoz; asi lo espera de la notoria justificacion de V.S. Villafranca de los Barros Octubre diez y siete de mil ochocientos cuarenta y ocho.

Diego Vara

Sa. a 22 de Octe de 1848

Como lo pide.

Iwa

Remitido en 7 de Nov. 48



Sevilla 22 de Ag.to de 1845

Como lo pide
[illegible]

Señor Rector de la Universidad Literaria

Diego Lara y Gallardo, estudiante de 4.º año de medicina, á V.S. dice, q.e necesita recibir el grado de Bachiller á claustro regular en dicha facultad pero por falta de medios pecuniarios le es imposible á no ser q.e obtenga uno gratis. Notoria es su pobreza y por otra parte reune las cualidades prevenidas en las leyes de la materia para aspirar á un grado de la clase indicada, y como los hay ya en disposicion de adjudicarse:

Supp.ca á V.S. rendidamente se sirva mandar se saquen los Edictos para los grados referidos, teniendo por opuesto á ellos y verificados los exámenes competentes, adjudicarsele uno de ellos; favor q.e espera recibir de la notoria bondad de V.S. cuya vida gue D.s muchos años. Sev.a 14 de Ag.to de 1845

Diego Lara





Certifico yo el Infrascripto Cura del Sagrario q.e D.n Enrrique Vizuet ha observado buena conducta politica y moral, y ha sido fiel al Rey Nro. S.r Sevilla y Enero 29 de 1832

B.r D.n Fran.co de Paula del Fuego
Cura.

Jose de Mesa
Al.e de Barrio



D. Fran.co Bazan B.r en Filosofía en esta R.l Universidad de edad de veinte y seis a.s

Certifico y en caso necesario juro q. D. Henrique Vivas natural de esta Ciudad ha asistido á una Academia de Logica en q. se ha dado el auctor designado p. el plan, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde 14 de Enero de este presente año hasta hasta igual fecha de Julio del mismo: y p.a q. conste firmo la presente en Sevilla á 20 de Octubre de 1832.

Fran.co Bazan

Exam.do y apdo de orden del S.r Rector. Sev.a 29 de Oct.e de 1832.

Arrepaschaga — Bravo

D. Marmol



El Cura de S. Vicente de esta Ciudad certifico que D. Enrique Virués Estudiante de Filosofía de esta Real Universidad es su feligrés de buena vida y costumbres. Sevilla 19 de Noviembre de 1832

Dor. Jose Ramon Vazquez



Yo el Alcalde de Barrio certifico con el Sr. Cura. Andrés Cortes.

Certifico igualmente que el susodicho ha confesado y comulgado las tres veces mandadas por la superioridad a los Estudiantes de las Universidades y Colegios del Reyno. Sevilla ut supra. Dor. Jose Ramon Vazquez





Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla

Sevilla 1º de Octe. de 1845.

Pruebe este curso, haciendo los depósitos correspondientes.

M.S.

D. Perez

R.S.

D. Fernando Varea, natural de Villamartin á V.S. con el debido respeto espone = Que concluyó los años asignados á la carrera de Jurisprudencia en el de cuarenta y dos á cuarenta y tres, y no habiendo probado el curso de este ultimo año, porque estaba persuadido no era requisito indispensable hasta tanto que se fuera á graduar de licenciado; ahora al practicar las diligencias para verificar este acto, hé encontrado este escollo, y para evitar los perjuicios graves que se le originarian de dilatarlo =

Suplica á V.S. se sirva dar la orn oportuna para que por la secretaria de esta universidad se le pruebe el año, que curso el del de cuarenta y dos al cuarenta y tres: gracia que espera merecer de la justificacion de V.S. Sevilla 1º de Octubre de 1845.

Fernando Varea



57

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

Señor Rector.

Peticion............... **D.** Fernando Varea natural de Villamartin con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes. Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 3 de Enero de 1842

Fernando Varea

Sevilla 3 de Enero de 1842

Decreto............... *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

Decreto............... *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D.* Fernando Varea natural de Villamartin

Sevilla

Decreto............... *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

DISPOSICION DEL DECANO.........

Cítese para este acto el
á las *de* *Sevilla* *de*
de 184

El Decano

DEPOSITO...........

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.
para graduarse de Bachiller
en *Sevilla á* *de* *de* 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

PUNTOS..............

En la Ciudad de Sevilla á *de*
de mil ochocientos *siendo la hora de la* *de* *se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.* *y el graduando D.* *é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números*

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Fernando Llaver

CITACION.............. En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las
Sevilla de de 140

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D.
y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.
le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.
; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron
y quedó por consiguiente el Candidato
A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Juramento............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Fernando Caro

Colacion................. *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Fernando Caro

Dacion de titulo. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro* [illegible] *y cuatro al folio* [illegible] *y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla* [illegible] *de* [illegible] *de 184*0

Fernando Caro

Tomóse razon lib. 1° **fol.** [illegible] **núm.** [illegible] **Derechos** [illegible]

Dr. Berg.



Habilitado, publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1836.

Sa. 23 de Novre. de 1837

Hase por presentado en tiempo hábil. Se le matricula, asista a las clases con la obligación de presentar brevemente los documentos.

Dr. Maortua

D. Fernando de la Vera natural y vecino de la Va. de Madrid y cursante del sesto año de Leyes a V. S. con el devido respeto hace presente: Que habiendo recivido el grado de Br. a claustro pleno en la universidad de la espresada villa, y no pudiendo presentar en esta los documentos que lo acreditan no habiendolos recivido á tiempo por causas que son bien notorias, solicita se le admita en la matricula con la protesta de exibir dichos documentos — Gracia que espera merecer de la notoria justificacion de V. S. Sevilla 23 de Nbre de 1837

Fernando de la Vera

Ylmy. Beas
Exmdo. Mozano



Sevilla 6. de Octe. de 1845

Llamese pa. que se celebre el tanteo pa. este grado el dia 7. del corriente á las 9. en punto de la mañana

M.

Heseta

D. Fernando Varea, natural de Villamartin como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Lic.do en jurispr.a = por tanto

Supp.co á V.S. se sirva admitirme á dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria, pues asi procede en justicia que pido juro &.

Fernando Varea

Tiempo.

Rodas = Beas = Alava = Ybarra = Seoane.

A las nueve de la mañana de este dia se reunieron los Sres. Dres. Dn. Antonio Ma. de Rodas, Dn. Ramon de Beas, Dn. Jose ... de Alava, Dn. Pablo Garcia Seoane y D. Jose Ybarra. Al toque de la Campanilla entró el Candidato Dn. Fernando Varea, y á puerta cerrada fue preguntado por espacio de una hora sobre los articulos elementales y de ampliacion que comprende la Carrera de Jurisprudencia. Y habiendo contestado segun le pareció mas acertado, transcurrido el termino señalado por la ley se procedió en la forma de Costumbre á la votacion secreta, resultando de ella aprobado por cinco A. A. y ninguna R. Sevilla siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Sevilla 8 de

Octubre de 1845.

Citóse p.a que el Viernes 10 del corriente á las 8 en punto dela mañana se celebra el 2.o acto de Lic.do de este alumno.

al/

Fueron

Sr. Decano. = Gutierrez. Herry. Bear. Bedmar. Alava. Aparaltua. Escudero D. José = Vilarquez D. Raf. Sierra Sanchez = Cabello. Mogano.

A las siete dela mañana de este dia se reunió el Sr. Dr. D. Francisco Sierra Sanchez, ante quien compareció de los tres citados p.a dar puntos al D. Fernando Perea. Presente este, de un saco que contenia doscientas bolas numeradas, se sacaron tres de ellas que se señalaron con los números ciento noventa y seis, ciento veinte y tres y ochenta y nueve, á los cuales correspondian las siguientes leyes en el Catálogo numerado tambien y formado al intento: ley 32 tít.o 13 Partida 5.a = ley 2. tít.o 11 lib. 10 de la N. Rec.: ley 2.a tít.o 4.o lib. 10 del mismo código. Meditados estos puntos por el Candidato manifestó que elegia la última de estas leyes. En seguida se retiró á una pieza aislada de este edificio, donde habia de permanecer sin comunicacion con mas auxilio que recado de escribir y el texto dela ley, bajo la vigilancia del Sr. F. Certifico. Dia 8 de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco.

En la Ciudad de Sevilla á diez de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco, siendo las ocho en punto de la mañana se reunieron los Sres. Dres. D.n Pablo Perez Seoane, Decano, D.n José Gutierrez, D.n Fran.co de Paula Herry, D. Ramon de Bear, D. Manuel de Bedmar, D.n José M. de Alava, D.n Fermin de la Riva y Aparaltua, Catedr.s y en calidad de Claustrales los Sres. D.n José M. Escudero D. Rafael Vilarquez, D. Fran.co Sierra Sanchez, D.n Trinidad Cabello, y D. Manuel Mogano. Echados Suerte p.a saber los Dres. que hiciesen las reflexiones oportunas sobre lo que dijese el graduando, tocó á los Sres. Herry y Bear. En seguida entró en la Cátedra Rectoral el Candidato D. Fernando Perea, y públicamente leyó la ley escogida, la expuso é interpretó segun le pareció mas conveniente en un breve discurso que pronunció sin tiempo fijo. Los Sres. Dres. Herry y Bear, cada uno por espacio de un cuarto de hora les hicieron las reflexiones, réplicas ó preguntas que tuvieron á bien; á que el Candidato contestó segun le pareció mas acertado. Los Sres.



D. Pedro Martin Villa, vice-secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad

Certifico que D. Fernando Vaca, natural de Villamartin ha incorporado en esta Universidad un curso de Lógica, Ontologia y matematicas, y otro de Fisica general y particular en los de mil ochocientos treinta y tres á treinta y cinco ganados, en el Semº de S. Bartolomé de Cadiz. Despues ganó en esta escuela un curso de Metafisica y Etica, otro de Derecho natural y de gentes y principios de legislacion universal, dos de historia y elementos de Dro. romano, dos de Dro. patrio é instituciones canónicas, otro de Partidas, Novisima Recopilacion y Economia política y otro de Dro. político-constitucional con aplicacion á España y academia teórico-practica de Jurispa. en los de mil ochocientos treinta y cinco á cuarenta y tres.

Se graduó de Bachiller en Jurisprudencia el dia cuatro de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos, practicando para ello los ejercicios prevenidos que le fueron aprobados nemine discrepante.

Asi resulta de los libros de esta Secria. de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado

le doy á su instancia la presente en Sevilla á treinta de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Insto. lib. 2.º f.º 13 n.º 1007
Derechos cincuenta y tres r.
P. A. D. F.



Dn. Narciso Jose Bueno Cura y Beneficiado mas antiguo de la Yglesia Parroquial de Santa Maria de las Virtudes de esta Villa = Certifico: que en el libro veinte y seis de Bautismos que se conserva en el Archibo de la misma al folio treinta y seis vuelto se halla la siguiente ___

Partida. En la Villa de Villamartin en treinta y uno de Mayo de mil ochocientos diez y nueve yo Dn. Juan Maria de los Rios Pro. obtenta Parrochi facultate bautize solemnemente en la Yglesia del Convento de S. Francisco de esta Villa habilitada interinamente pa. servir de Parroquia â Fernando, Bernardo del Espiritu Santo que nacio el treinta de dho mes y año hijo legitimo de Dn. Nicolas Varea natural de esta Villa y de Da. Catalina Jovealba natural de Arnubal Provincia de Soria. Fueron sus Padrinos, Dn. Bernardo de los Rios y Da. Maria de la Salud de los Rios Visabuelo y Abuela del bautizado a los que adverti la cognacion espiritual y mas obligaciones y lo firmamos = Antonio Bertin y Castelari = Juan Maria de Rio ___

Concuerda con su original al que me refiero: Y para que conste lo firmo en Villamartin â cuatro de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Narciso Jose Bueno

Los el Infrascripto Escno. de S. M. doy fe: Que D. Narciso Jose Bueno por quien aparece dada la Certificacion q. antecede y como lo titulas y la firma y rubrica con que los autoriza es al parecer de su

puño y letra y la misma q.e acostum-
bra de hacer y estampar en todos sus es-
critos y certificados, y á los q.e siempre
se les ha dado entera fee y credito en to-
dos juicios, y para q.e conste de instancia
de partes pongo la presente q.e la signo
y firmo en Villamartin ƒha. ut retro

Facundo de Celis
y Bermudez



Sres. Dres. le preguntaron durante una hora sobre los estudios elementales y de ampliacion q. comprende la carrera de Jurisprud.ª, á que el graduando respondió tambien segun creyó mas acertado. Transcurrido el término señalado p.r la ley, se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta, resultando de ella aprobado por once A A y ninguna R. [illegible]





Thesis

Ex Chilo cum Sanguine mixto atque per particularem mammarum motum fit materia lactis ad mammas delata?

Propugnabitur in hac regia Hispalensi Academia à D. B. Francisco Verdugo sub presidio D. D. D. Andreç Adame

Sev.ª y feb. 13 de 1815

Se concede al D. Ximonez.

D. Pardo

No se me ofrece reparo.

D. Benito Ximonez

[illegible]quial de N.ra Sra. dela Purificacion [illegible] Bautismales que forrado en Pasta [illegible] En primero de Enero del año mil ocho[illegible] ochocientos veinte y seis, al folio Nu[illegible] que ala letra dice asi

[illegible] mil ochocientos veinte y quatro, Yo [illegible] S.or Licenciado D.n Pedro Bueno Villa [illegible] utize solemnemente, a Felipe Benicio [illegible] dela Concepcion, dela Piedad del Carmen [illegible] dia tres de este mes, hijo Legitimo de [illegible] atural dela de Cazalla dela Sierra [illegible] y Barrera, natural de Brozas [illegible] Maria de Barrajas, Zuñiga y [illegible] de Arjona, y Arjona, natural [illegible] doza y Nieto Natural de Castilla [illegible] Ciudad de Sevilla: fue su Padrino [illegible] las advertencias necesarias, fue [illegible] ico Fernandez Melgarejo, y [illegible] amos = Bueno = Frey D.n G. Lucia

[illegible] y folios Por Cavera Cindos aque [illegible] Pueda a Pedimento verbal de [illegible] Villa de Almendralexo a Nueve [illegible] y siete

Alonso Fernandez Cortes

[illegible] en el [illegible] ...encia del [illegible]

Propio [illegible] tanbien [illegible] [illegible] en la Peninsula [illegible] hijos de toda [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] ...tanto en las [illegible] para [illegible] donde convenga [illegible] la Peninsula [illegible] octubre nueve de mil ochocientos treinta [illegible]

Los Ilmos. S.s R.s de S. M. la Rey





Dn. Alonso Fernandez Cortes Cura Theniente dela Yglesia unica Parroquial de Nra. Sra. dela Purificacion dela villa de Almendralexo. Certifico Como en uno delos Libros Bautismales que forrado en Pasta foliado y Marcado Con el numero veinte yocho que dio Principio en Primero de Enero del año milochocientos veinte yquatro y finalizo en veinte yocho de Mayo de milochocientos veinte yseis, al folio Noventa yquatro vuelto cara ysiguiente se halla Granpada la que ala Letra dice asi ———

Partida — En la villa de Almendralexo dia Cinco de Diciembre año de milochocientos veinte yquatro, yo Dn. Frey, Garcia Golfin del Orden de Alcantara Con Permiso, del Sor. Licenciado Dn. Pedro Bueno Villalobos, del Orden de Santiago, Cura Propio, de esta Parroquial, Bautize solemnemente, a Felipe Benicio Miguel, Geronimo, del Sacramento, Antonio, Maria del Amparo, dela Concepcion, dela Piedad del Carmen del Rosario, Francisco Xabier, Pasqual, Sandalio, Jose, que nació dia tres de este mes, Hijo Lexitimo de Dn. Antonio Maria Bargas, y Arjona, vecino de esta villa, ynatural dela de Cazalla dela Sierra Arzobispado de Sevilla, y de Da. Maria dela Concepcion Mendoza y Baraez, natural de Brozas Priorato de Alcantara; Nieto Por Linea Paterna de Dn. Sandalio Maria de Bargas, Zuñiga y Roza natural de dicha Cazalla, y Da. Josefa Juana Sanchez de Arjona, y Arjona, natural de Fregenal dela Sierra: y por la Materna de Dn. Felipe Mendoza y Nieto Natural de Gradilla y Da. Maria Micaela Baraez y Balcarcel natural dela Ciudad de Sevilla: fue su Padrino su Abuelo Materno, dicho Dn. Felipe Mendoza y Nieto, Con las advertencias necesarias, fueron testigos, el dicho Dn. Pedro Bueno Villalobos, Dn. Francisco Fernandez Melgarejo, y Dn. Garcia Golfin de Bargas, vecinos de esta villa, y lo firmamos = Bueno = Frey Dn. Garcia Golfin y Calderon ———

La Preinserta Partida Corresponde Con su Matriz, en el libro y folios Por Cavera Citados que me remito caso necesario y para los efectos que Convenia Pueda a Pedimento verbal de Parte interesada doy la presente que firmo en referida villa de Almendralexo a Nueve dias del mes de Octubre año de milochocientos treinta y siete ———

Alonso Fernandez
Cortes [rubric]

En la misma forma [illegible] Francisco [illegible] a Certificado de [illegible] encia del Cura [illegible] de la Yglesia [illegible] Propio tambien [illegible] conviniendo en la Preinserta Partida [illegible] es sujeto de toda [illegible] y pasan a lo [illegible] Juntamente que [illegible] la menor no [illegible] tanto en lo moral como [illegible] donde Convenga doy la Presente [illegible] de milochocientos treinta y siete =

Los Essmos. Rs. de S. M. la Rey

na N. L. publicos y del Juzgado de esta Villa
nuestra vecindad: Certificamos y damos
fee: que D. Alonso Tenor Cortes por
quien se halla dada la precedente Certificacion,
es tal Cura Teniente de la unica Yglesia Parroquial
de esta Villa segun y en la manera que se titula y lo
firmo y rubrica con q. la autoriza, son del pu-
no de su mano firma y letra y las mismas que
usa y acostumbra en todos sus Escritos á los q. asi
en juicio como fuera de él se les ha dado y da entera
fee y credito. Y á instancia de parte legitima ponemos
la pres.te q. signamos y firmamos en Almendralejo a
nueve de Octubre de mil ochos. treinta y siete —

Juan Antonio Barrena

Juan Ant.o Pujalte

Como Alcalde de Barrio de la 4.a Demarcacion de S. [illegible]
Certifico que D. Felipe [illegible] de Vargas que [illegible]
[illegible] corresponde
en [illegible] de [illegible]
[illegible] mejor conducta [illegible]
[illegible] asi conste lo [illegible]
[illegible] de mil [illegible]
[illegible] treinta [illegible]

Alfonso Diaz [illegible]

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

SEVILLA.

D. Felipe de Vargas

natural de Almendralejo

ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en el Colegio de Humanidades de [illegible] de esa corte un curso de filosofía de 1839 a 1840. Sírvase V. de[illegible] en el año que [illegible] que los anteriores, y [illegible] incorporado en esa Universidad.

Es legítimo el curso á que se refiere esta acordada. Dios gue. á V. m. a. Madrid 25 de Enº. de 1841.

Nicolás Andrés

Srio. int.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 9 de Enº de 18

Antonio Martin Villa,
Sec.º

Sr. Secretario de

6°/

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Incorporados lib. 2.° f.° 281.

Expidase.

D. Felipe de Vargas . . . . .
natural de Almendralejo . . . .
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en el Colegio de Humanidades de esa Corte el tercer año de Filosofía de 1839 á 40. Tenga Vd. la bondad de espresar las asignaturas, y si ganó en el mismo establecimiento el segundo año de dicha facultad aprobando tambien las asignaturas que le tiene incorporado en esa Universidad literaria.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 9 de Febrero de 1841.

Antonio Martin Villa,
Sec.°

D. Felipe Vargas natural de Almendralejo tiene ganados en el Colegio de humanidades de esta Corte a cargo de D. Fran.co Sierra los cursos 2.° y 3.° de Filosofía con las asignaturas el primero de Física experimental y segundo año de matemáticas y el segundo de Filosofía moral y fundamentos de Religion los quales tiene probado en esta Universidad previo examen extraordinario que sufrió en los academicos de 1839 á 1840.

Dios gue. á V. m. a.
Mad.d 25 de Feb.o de 1841.

Jose Sanchez
Secr.o int.o

Sr. Secretario de la Universidad literaria de Madrid.



Dn. Felipe de Vargas, natural del Almendralejo, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Jurisprudencia á Claustro pleno. Por lo que=

Supco. á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia juro &ca.

Felipe de Vargas

Auto/. Por presentado y el Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. Dn. Francisco de Paula Ruiz y Maron Rector de la Universidad de Sevilla á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro, de que certifico.

Dr. Ruiz

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Felipe Vargas, natural de Almendralejo, ha ganado en esta escuela un curso de Lójica, Gramática General y Matemáticas, de mil ochocientos treinta y siete á treinta y ocho. Incorporó un curso de Física Experimental con nociones de Química, Geografía y Matemáticas, y otro de Filosofía Moral y fundamentos de Relijion que ganó en el Colejio de Humanidades que dirije en Madrid D. Francisco Serral, incorporado á la Universidad de aquella Corte, en los de mil ochocientos treinta y ocho á cuarenta. Despues ganó en la

de esta Ciudad un curso de Derecho Natural y de Gentes y principios de lejislacion universal, otro de Historia y Elementos de Derecho Romano, y otro de Elementos de Derecho penal, de procedimientos y de Derecho administrativo, estudiados desde mil ochocientos cuarenta á cuarenta y tres, y de este al de mil ochocientos cuarenta y cuatro está matriculado en elementos de Hist.a y de Derecho Canónico que probará en su dia. Ha obtenido la nota de sobresaliente en el primer año de jurisprudencia, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y nueve de Abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

V.o B.o
D.r Ruiz
R.r

V.o B.o
D.r Santervas
Dec.o

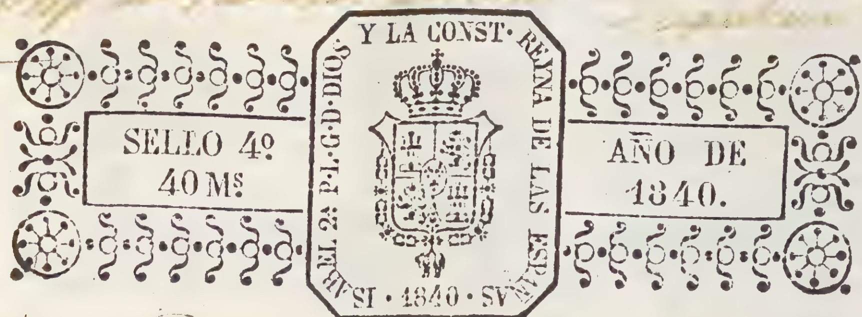
Auto. Remítase este espediente al Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península. Lo mandó así el Sr. Rector de la Universidad de Sevilla, á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro, de que certifico.

M.I.
D.r Ruiz
R.r

[illegible] lib 2.o f.o 6 v.to n.o 370.
Rs. treinta y cuatro.
D.r [illegible]

N.º 361. [illegible]

69



Dr. D. Pedro Angelis y Vargas Secretario de la Universidad literaria de Madrid.

Nota. Este curso queda sugeto a lo dispuesto en la Real orden de 2 de Agosto de 1838.
Angelis

Certifico: que de las listas de matricula y prueba del curso de mil ochocientos treinta y nueve al de mil ochocientos cuarenta, remitidas á esta Universidad por el Director del Colegio de Humanidades de esta Corte D. Francisco Serra consta haber sido matriculado y examinado en el referido colegio D. Felipe Vargas natural de Almendralejo Diocesis Llerena. Así resulta de los documentos que obran en esta Secretaría de mi cargo á que me remito y para que conste firmo la presente en Madrid á diez de Diciembre de mil ochocientos cuarenta.

Pedro Angelis

Son Dos Ochos rs.

Vº Bº
[illegible]
Rector

Tomé razon
Manl. Rosen Lorenzana

SELLO 4º 40 Ms. Y LA CONST. ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · AÑO DE 1840.

[illegible]

S.or Rector de esta Universidad Literaria

D. Felipe Vargas Vecino y natural de Almendralejo á V.S. hace presente que habiendo estudiado y ganado los tres años de Filosofía en uno de los colegios de Humanidades de la Villa y corte de Madrid y careciendo de la certificacion que conste de la Universidad á donde dicho colegio pertenece

Sup.co á V.S. p.a que no le pare el perjuicio en su matricula de 1.o de leyes se sirva concederle el termino q.e sea suficiente p.a recibir dha certificacion y entre tanto pueda matricularse. Sevilla 29 de octubre de 840

Felipe Vargas



Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

Barna 19. de Mayo de 1839.

Despachen y pase á los Sres. Catedráticos del 7.º año de Leyes para que informen de la asistencia del exponente á la clase.

Pujol.

Es cierto que D. Felipe Verges y Permañer tiene ganados los años de carrera dó, y ha recibido el grado de Bachiller en Leyes á claustro pleno en los años y día que aquí se expresan; así como que en el presente

D. Felipe Verjés y Permañer, natural de esa Ciudad, há presentado en esta Secretaría de mi cargo un documento, por el que acredita haber ganado en el Colejio de S. Pablo incorporado á la extinguida Universidad de Cervera, un curso de Lójica, Ontolojía y Matemáticas, y otro de Física jeneral y particular en los de 1.828 á 1.830: y que ganó después en la misma Universidad, trasladada hoy á esa Capital, un curso de Metafísica y Etica de 1.830 á 1.831, dos de Derecho romano, uno de Dro. natural y de Gentes, abonado en virtud de haberlo estudiado privadamente, y previo exámen, otro de derecho pa

Vos en la misma; no se ha visto todavía la contestación reservada, de

curso se halla matricu-
lado para el septimo de
dicha facultad desde el
principio del curso. De
que certifico en Barcelo-
na a 19 de Mayo de
1839.

Fco. Bagils y Morlius
Secº.

Este interesado ha asistido
con puntualidad y aprove-
chamto. a mi catedra de
practica forense hasta el dia
15 de abril ulto.

Barna. 20 de mayo 1839.

Ramon Roig y Rey

El interesado ha a-
sistido con puntualidad
y aprovechamiento a
la catreda de dro. mer-
cantil que corre a mi

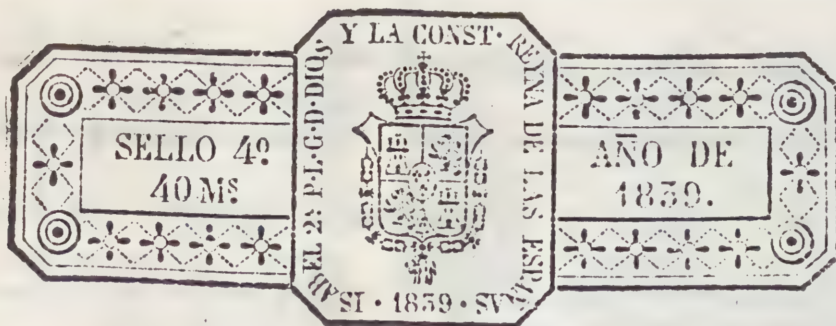
blao, civil y criminal de España
é Instituciones canonicas en los tres
años academicos de 1834 á 1837.
Que se graduó de Bachiller en Le-
yes á Claustro pleno por esa mis-
ma Universidad en 24 de Agos
to de 1837. Y finalmente que ga-
nó despues un curso de Derecho pa-
trio partidas y recopilacion y econo-
mia politica de 1837 á 1838, y de
este al presente de 39 se halla ma-
triculado en Practica eloquencia foren-
se y jurisprudencia mercantil; á
cuyas clases asistió con puntualidad
y aprovechamiento, segun certificacion
de sus respectivos Catedraticos, desde
18 de Octubre, hasta 15 de Abril pro-
ximo pasado. - Sirvase V. informar-
me al margen de este lo que resulte
sobre la legitimidad de los espresa

ultimo Barna. 20 de maio
de 1839.

Valentin Llozer

dos cursos.

Dios gue. a V. ms. as. Sevilla
4 de Mayo del 1839.
B. L. del Sº.
J. José Mª. Fernandez
Secº. int.º



Ylmo Sor

Felipe Vergés y Permanyer natural de Barna, Bachiller en Leyes, y cursante del septimo año de la misma facultad; á V.S.Y. atentamente digo: Que habiendo concluido y teniendo legalmente aprobados los cursos prescritos por el plan vigente, para tomar el grado de Licencia; deseo se me admita para los examenes necesarios, y se me confiera despues el titulo de Licdo por esta Universidad.

Obran en esta Sria el Diploma que acredita mi grado de Bachiller en Leyes, recibido en la Universidad de Barna á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y siete. Por la adquisicion de este grado en virtud de Rl Orden, pasé del quarto año en que me gradué al sexto de la citada facultad, el qual seguí cursando y tengo legalmente probado segun consta tambien por las certificaciones q. obran en esta Sria. Por ultimo en diez y ocho Octubre de mil ochocientos treinta y ocho me matriculé en la citada Universidad de Barna, en la q. seguí cursando el septimo año de Leyes hasta el dia diez y seis de Abril de mil ochocientos treinta y nueve en cuyo tiempo pasé á esta Universidad para terminar dicho curso, segun lo he verificado, previa la correspondiente autorizacion de S.E. la Direccion Gl de estudios.

En este estado, y habiendose ya pedido por esta Secria, desde primeros del pº pº Mayo; al Srio de la Universidad de Barna las acordadas de los cursos que tengo ganados en la misma; no se ha visto todavia la contestacion deseada, de

esta ultima; retardo molesto y perjudicial: Y como V.S.Y. puede dispensar por ahora aquella formalidad; admitiendome desde luego á los examenes, mientras se esperan las citadas compulsas; con la condicion de quedar yo á las resultas que pueda ocasionar qualquier retardo; Por todo lo qual,

A V. S. Y. rendidamente suplico: se sirva mandar se forme el debido expediente, señalando el dia y hora que parezca bien á V.S.Y. para proceder al examen de tentativa y demás actos prescritos por el plan vigente.

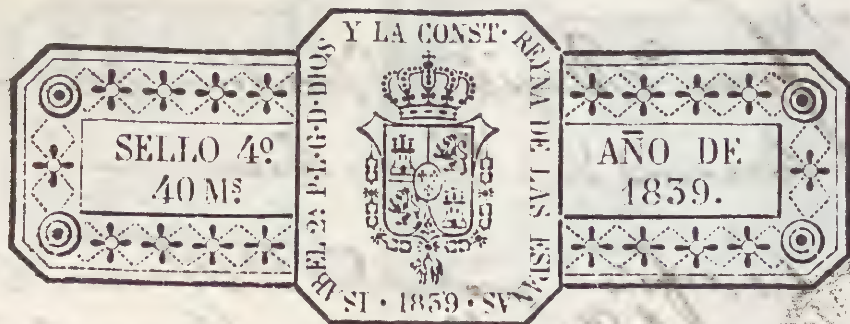
Favor que me prometo de la acreditada bondad y justificacion de V.S.Y.

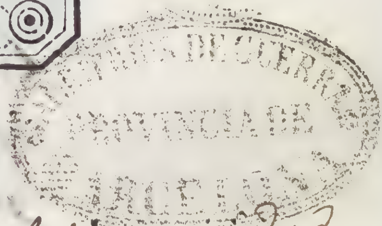
Sevilla de Junio de 1839.

Ylmo Sor

Felipe Vergés y Armanyer

15





El infrascrito Catedratico de Jurisprudencia en la Universidad de Barcelona

Certifico: Que D. Felipe Vergés natural de esta ciudad en el curso escolar que empezó en diez y ocho de octubre del año pp.do en calidad de cursante en el septimo año de la espresada facultad, ha asistido con puntualidad y aprovechamiento desde el espresado dia diez y ocho de octubre hasta el de la fecha á la Catedra de Practica y Eloquencia forense que está á mi cargo. Y para los fines que al interesado puedan convenir, á instancia del mismo, doy la presente certificacion escrita de mano agena y firmada con la propia en Barcelona á los quince de abril de mil ochocientos treinta y nueve.

Ramon Roig y Rey

El infro encargado de la asignatura de Codi. mercantil correspondiente al septimo año de leyes.

Certifico que Dn. Felipe Vergés natural de esta ciudad en el curso escolar que empezó en diez y ocho de Octubre del año pp.do, ha asistido con puntualidad y aprovechamiento en la asignatura que está a mi cargo desde el espresado dia diez y ocho hasta el de la fecha.

A solicitud del interesado libro la presente en Barcelona a los 15 de Abril de 1839.

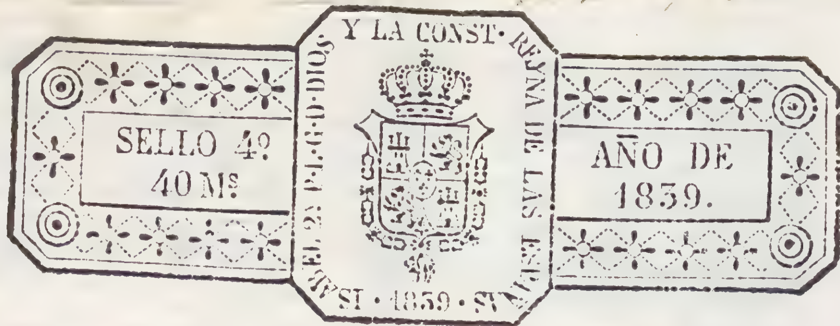
Valentin Llorens y Sebrian

D.n Fran.co Bagils y Martins Secretario de la Universidad literaria de Barcelona.

Certifico: que el D. D. Ramon Roig y Rey y el Lic.do D. Valentin Llozer y Cebriá por quienes van libradas las que preceden, cuyas firmas son conocidas en la Secretaria, son el primero catedratico y el segundo Sustituto en la Facultad de Leyes, encargados de las asignaturas correspondientes al septimo año. Asimismo certifico que el contenido D.n Felipe Vergés está matriculado en tiempo y forma para dicho septimo año en el curso actual. Y para que conste, á pedimento del interesado, doy el presente sellado con el de la Universidad en Barcelona á quince de Abril de mil ochocientos treinta y nueve.

Fco. Bagils y Martins

A. 1º fº 100



71

Escmo. Sor.

Felipe Verges y Vermanyer y Francisco Vermanyer y Tuyet naturales de Barcelona, cursantes en leyes, á V. E. con el mayor respeto esponen; que estando matriculados en la Universidad literaria de aquella ciudad, para la asignatura correspondiente al septimo año de la referida facultad, asistieron diariamente á su cátedra respectiva, como consta de las certificaciones al efecto libradas que obran en la Secretaria de esta Universidad, desde el diez y ocho de Octubre en que principió el curso, hasta el quinte inclusive del presente mes, en cuya época circunstancias imprevistas y asuntos urjentes del mayor interes para los esponentes les llamaron con la mayor premura á Cádiz y Sevilla en donde actualmente residen algunos individuos de su familia.

Ignorando que fuese necesario especial permiso de V. E. para terminar en una Universidad el curso empezado en otra, mediando justos motivos, y habiendose provisto de todos los documentos necesarios, que se han pasado ya á esta Secretaria, emprendieron los esponentes su viaje el dia diez y seis del presente mes y llegaron á esta el veinte y siete, presentandose inmediatamente al Sor. Profesor respectivo; por manera que, durante su tránsito de Barcelona á Sevilla, solo han trascurrido ocho dias lectivos, unicas faltas que habian hecho en todo el presente curso.

Y como se haya enterado á los esponentes de algunas recientes superiores disposiciones por las que está mandado recurrir á V. E. para trasladarse, durante el curso de una á otra Universidad, Por tanto

De V. E. solicitamos que en atencion á las impe-

Escmo. Señor.

Es cierto lo expuesto por estos interesados, pues que segun acreditan con los documentos correspondientes, han asistido en la Universidad de Barcelona á las clases del 7.º año de Leyes con puntualidad y aprovechamiento desde 18 de Octubre de 1838. hasta 15 del actual; y se han presentado en esta Universidad literaria el 27 del mismo.

Sevilla 30 de Abril de 1839.

Escmo. Señor.

Nicolas Maestre

riosas circunstancias que nos han obligado á salir de Barcelona, se sirva V. E. darnos el competente permiso para proseguir en esta Universidad el curso empezado en aquella, previos todos los legales requisitos que menester sean; pues por ser justicia, así lo esperamos de la notoria rectitud de V. E.

Sevilla 30 Abril de 18[illegible].

Exmo. Sor

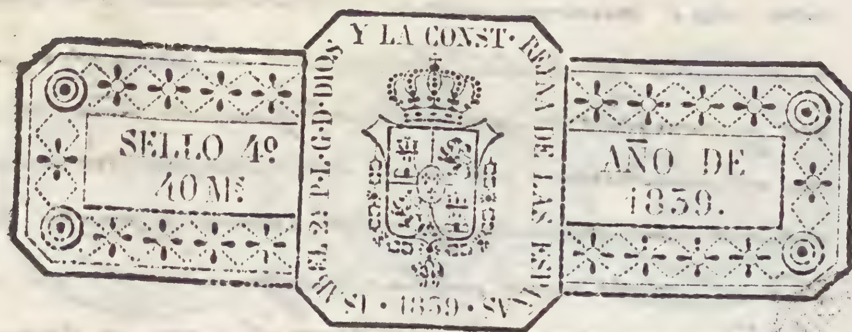
Felipe Origüen y Fermanzera

y

Francisco Fermanye y Tuyer

Vergés.

75



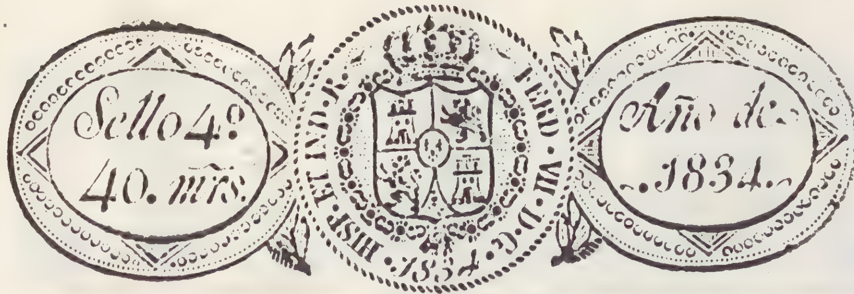
Don Francisco Bagils y Ahorluis Secretario de la Universidad literaria de Barcelona

Certifico: que D. Felipe Vergés y Permañer natural de esta Ciudad tiene ganados y legalmente probados tres años de filosofia y seis en la facultad de Leyes en la forma siguiente, ásaber primero y segundo años de filosofia aquel de Lógica, ontologia y elementos de matemáticas y este de física general y particular estudiados en el Colegio de San Pablo de esta Ciudad de Barcelona en los lectivos de mil ochocientos veinte y ocho en mil ochocientos veinte y nueve y de este en mil ochocientos y treinta é incorporados en la Universidad de Cervera (trasladada hoy á esta Capital) en virtud de una Real orden de siete de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos, el tercero asignatura de metafísica y ética estudiado en conferencia privada en el correspondiente al de mil ochocientos treinta en mil ochocientos treinta y uno y legitimado en dicha Universidad de Cervera con arreglo á Reales ordenes sobre abono de cursos privados de aquella época: el primero de la facultad de Leyes en la Cátedra de Historia y elementos de derecho Romano cursado en la propia Universidad en el de mil ochocientos treinta y cuatro en mil ochocientos treinta y cinco: el segundo del mismo derecho Romano ganado en las Catedras de Jurisprudencia establecidas con Real aprobacion en esta Capital en el escolar de mil ochocientos treinta y cinco en mil ochocientos treinta y seis: en el año de mil ochocientos treinta y seis en mil ochocientos treinta y siete habiendo justificado tener hecho el estudio del derecho natural y de gentes, se le abonó este mediante examen por tercero año de Leyes para el que estaba matriculado, en virtud de la orden de la Direccion general de Estudios de veinte de Enero del treinta y siete y en consecuencia pasó al cuarto año, que ganó en las asignaturas de derecho público y del civil y criminal de España é instituciones canónicas en los Estudios generales establecidos en esta misma Ciudad

con real autorizacion. Mediante haberse graduado de Bachiller en dicha facultad á claustro pleno, se le abonó y consideró ganado el quinto año de la misma y en el academico de mil ochocientos treinta y siete en mil ochocientos treinta y ocho cursó y probó en esta Universidad el sexto año en las asignaturas de derecho patrio, Partidas y Novisima Recopilacion y economia politica con la calificacion de Sobresaliente. Y en el actual curso comenzado en octubre del año último esta matriculado en tiempo y forma para el septimo año de la propia facultad. Como asi resulta de los registros de la Secretaria de mi cargo á que me refiero. Y paraque conste á pedimento de parte doy el presente sellado con el de esta Escuela en Barcelona á tres de Abril de mil ochoc.s treinta y nueve.

Fco. Bayét y Molins

76



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Real Universidad Literaria de esta Ciudad

Clase de 3.er año de Filosofia.

El catedratico q.e subscribo certifico y en caso necesario juro q. D.n Fran.co de Vargas ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la clase espresada arriba q.e ha sido la de mi cargo en este presente año como igualmente á las academias Dominicales.

Sevilla 30 de Junio de 1834.

L. Juan Bravo

Murillo

Sevª. 29 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por ausencia de la [illegible]
D. [illegible]
Sr.

Examin.do y aprob.do

Bravo

[illegible]

Arespacochaga

9.70



Certifico

Malfo ... Mayo

Pr. Fermin de la Fuente Aparicio





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dor. Dn. Miguel Moreno y Barrera, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, en el de Leyes, y Catedratico de Instituciones civiles en la misma &c.ª &c.ª

Certifico y caso necesario juro: que Dn. Franco. Xavier de Vargas, natural de la villa de Constantina y vecino de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. á la clase de dro. Patrio que principio en dos de Enero de este año y concluyó en treinta de Junio del mismo y por los Libros prevenidos en el Plan de Estudios vigente, habiendo asistido en la misma conformidad á las Academias dominicales; Y para que conste donde convenga, doy la presente en Sevilla á primero de Julio de mil ochocientos treinta y quatro =

Dr. Migl. Moreno y Barra.

Sevilla 25 de Oct. de 1834.

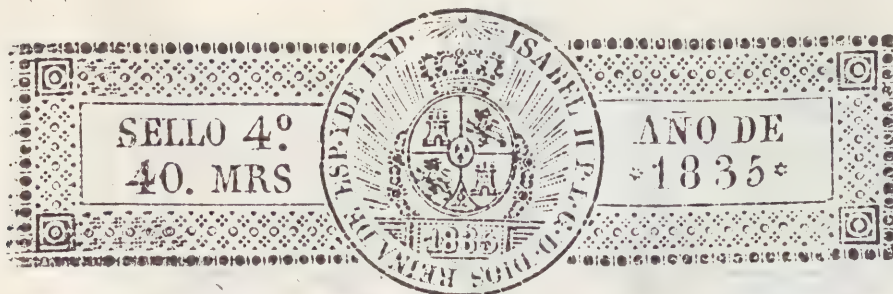
Es de buena conducta. Y obtenido de la Ynsp. de Estº.

Dr. Maldonado
Sº.

Examinado y aprobado para ganar el Curso en la forma ordª. Sevilla fha. ut supra = Dr. Yberry Dr. Moreno

Dr. Gutierrez

Asistió a la Academia dominical = Dr. Moreno



D. Francisco de Varga natural de Constantina, (se graduo de,) digo como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios pa-ra graduarme de Br. en Leyes por lo que

Supp.do a V.S. [illegible] mandar se me admita a examen p.a dho grado y que siendo [illegible] se me confiera en la forma ordin.a. Pido &.

Francisco de Vargas





Fr. Santiago Romero, Colegial perpetuo, Catedratico en Sagda. Theola. y Secreto. de Estudios del Colegio Mayor de Sto. Tomas de Sevilla

Certifico: que D. Franco. Vargas natural de Constantina, Diocesis de Sevilla ha probado en este Colegio el tercer Curso de Filosofia: asaber: Metafisica y Etica, estudiado privadamte. en el de 1830 al de 1831. Y Para que conste doi la presente en 27 de Eno. de 1832.

Fr. Santo. Romero
Seco.





El Lic.do D.n Ant.o M.a Cuevas
Larraza Abogado de los R.s Consejos
[illegible] Bachiller [illegible]

Certifico: que
[illegible]
[illegible] de Cuevas
[illegible]
[illegible] con esta [illegible]
[illegible] puntualidad, aplicación y aprove-
chamiento á una academia privada de
las materias pertenecientes al primer
año de Derecho Civil que he presidido
desde primero de Octubre hasta primero
de Mayo del corriente: habiendo servido de
paso para las [illegible] el [illegible]
[illegible] para [illegible] de por el plan de estudios
[illegible] y para que conste y [illegible]
[illegible] la presente en la
[illegible]
Villa [illegible] de Agosto de 1832

L.do D.n Ant.o M.a de
Cuevas

Examinado y aprobado. Sevilla 3 Oct.re de 1832.

D.r Cespedes D.r [illegible] D.r Ybarra

El infrascripto Cura de la Parroq.l de Sta Maria Magdalena de esta Ciudad Certifico que D.n Francisco Xavier de Vargas, Clerigo de menores es mi Parroquiano y como tal ha cumplido con los preceptos annuales de Ntra. Sta Madre la Yglesia en esta mi Parroquia, segun consta del Padron segundo de mi cargo al n.o 412. y ademas ha confesado y comulgado despues dos ô tres vezes observando una buena conducta, asi moral como politica y religiosa y para que conste doy la presente, que firmo en Sevilla â seis de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

F.r Fern.do Mig.l [illegible]

El contenido en la Certificacion anterior, es persona q.e goza de buena conducta moral, y politica. Sevilla Octubre 6 de 1832 =

D.n Miguel Muñoz y Aparedor

Alcalde de la 3.a Dem.n de la Magdalena



El Dr. Dn. Miguel Moreno y Barr.a del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Lit.a, en el de Leyes, Catedratico del segundo año de instituciones Civiles Abogado de los Rs. Consejos &c.

Certifico y en caso nesesario juro que Dn. Fransisco Xavier de Vargas natural de la villa de Constantina y vesino de esta Ciudad ha asistido con puntualidad, aplicasion y aprobechamiento á la clase de mi cargo desde mediado de Octubre del año anterior hasta fin de Mayo del presente y para que Conste firmo la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochosientos treinta y tres.

Dr. Migl. Moreno y Barr.a

Ecsaminado y aprobado fha ut supra.

Dr. Gutierrez Dr. Ybarra Dr. Moreno

Asistio á la Dominical fha ut supra

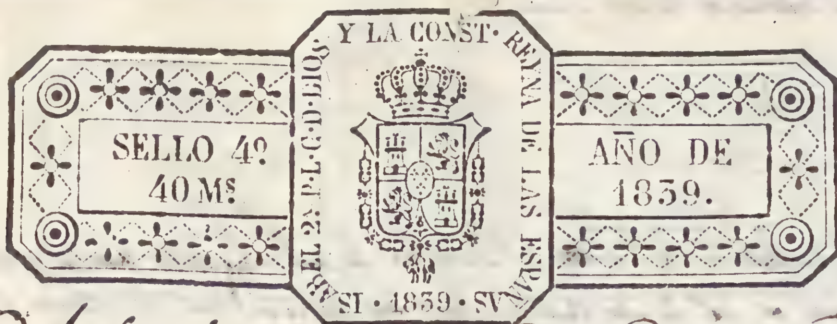
Dr. Ybarra

Sev.^a 9 de En.^o de 1824

Li de buena conducta

Por acuerdo del Tribunal de Comercio

Alzerreca



D. Fran.co de Vargas, como mejor proceda de dro, digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que—

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Fran.co R. Vargas

Auto; Por presentado y el Secret.o certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rr. de la Univ.d lit.a de Sev.la á dos de Diciembre de mil ochocientos treinta y nueve, de que certifico.

Ant.o Martin Villa

Dr. Maestre Rr.

En cumplim.to del auto que precede certifico que D. Francisco de Vargas, natural de de Sevilla, tiene ganados en esta Universidad lit.a un curso de Lójica, Ontolojía y Matemáticas, Otro de Física jeneral y particular y otro de Metafísica y Etica, dos de Derecho romano, uno de Dro natural de Gentes y principios de lejislacion y dos de Derecho patrio, publico é Instituciones Canónicas en los de mil ochocientos treinta y uno, á mil ochocientos treinta y nueve, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo, á que me refiero. Sev.a dos de Dic.e de mil ochocientos treinta y nueve.

V.o B.o   V.o B.o

Dr. Maestre Rr.   Dn. Serrano

Ant.o Martin Villa

Auto; Admitase al grador como lo solicita y siendo aprobado confierasele en la forma ordinaria, á cuyo efecto pongase en conocimiento del Decano p.a los efectos convenientes. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Univ.d lit.a de Sev.a á dos de Dic.e de mil ochocientos treinta y nueve.

Dr. Maestre Rr.

Ant.o Martin Villa

Nota; Dado aviso al Sr decano, dispuso S.S. que el Martes tres del corriente se diesen puntos para el examen que debía verificarse el tres del actual. En su consecuencia se extendieron las correspondientes citas que se repartieron hoy. Sevilla dos de Diciembre

de mil ochocientos treinta y nueve. Dr.

Martín

Puntos. En la Ciudad de Sev.a á doz de Diciembre de mil ochocientos treinta y nueve, se reunieron en Sec.a de esta Univ.d D. Ant.o José Sanrenovas, Dec.o del Claustro de Leyes y el candidato D. Francisco de Vargas: á mi presencia se principió á dar puntos en esta forma: = de un saco en que habia doscientas bolitas numeradas, se sacaron tres por suerte, que contian los num.s ~~[illegible]~~ y ~~[illegible]~~, el ciento y ocho, y ciento noventa y cinco. de los cuales elijió las siguientes, que defendió en estos terminos. Possessio recte et adequate dividitur in civilem et naturalem. En seguida se concluyó el acto q.e firman conmigo el Sr. y candidato de que certifico. = Enm.do = veinte y tres. = setenta = Ent. reng. = ciento = valen.

Antonio Martín Villa

Dr. Sanrenovas

Acto continuo extendí estas p.a los Sr.s Decano, Ybarra, Gutierrez y Muñoz, convocándolos para este grado, que entregué para su repartición á los Bedeles. Sev.a dos de Dic.e de mil ochocientos treinta y nueve.

Martín

En la Ciudad de Sevilla á dos de Diciembre de mil ochocientos treinta y nueve se reunieron en la camara rectoral los Señores Doctores D. Antonio Sanrenovas, Decano del Claustro de Leyes y los Catedráticos D. Fran.co de Paula Ybarra, D. José Gutierrez y D. Diego Fernandez Muñoz. Dado el toque de la campanilla el candidato Don Francisco de Paula Vargas se colocó en su asiento y dijo de memoria una disertacion latina p.r espacio de media hora sobre la proposicion elegida: sobre ella y sobre lo demas q.e tuvieron p.r conveniente le hicieron las reflecciones y preguntas oportunas los Doctores Gutierrez y Muñoz, cada uno por termino de un cuarto de hora; y en seguida p.r el de media le preguntó cuanto juzgó conveniente el Sr. Dr. Ybarra sobre las materias de los cuatro libros de Ynstituciones con lo cual se finalizó el acto, á q.e fui presente, y firmará conmigo el Sr. Decano de que certifico.

Antonio Martín Villa

Dr. Sanrenovas

Votacion. Seguidam.te los tres Sres. examinad.s, á quienes entregué una A y una R. fueron depositando á puerta cerrada en las parras sus votos, segun costumbre; y contados en la mesa por mí presente el Sr. Decano y demas Sres. resultó aprobado el candidato nemine discrepante. Y en fe de ello lo firmo el Sr. Decano.

Antonio Martín Villa

Juram.to Consecutivamente y abiertas las puertas, entraron el publico y el candidato á quien anunció el Sr. Presidente la aprobacion que habia merecido: despues puesta la cruz con la mano derecha el mismo candidato le pregunté yo: ¿Jurais observar la Constitucion política de la Monarquía española sancionada por las cortes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S.M. la Reyna D.a Ysabel 2.a, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo? Y habiendo respondido "Si juro" contesté "Si Asi lo hiciereis dios os lo premie y si no os lo demande" con lo cual terminó la diligencia q.e firmará conmigo el Sr. con el Decano, de que certifico.

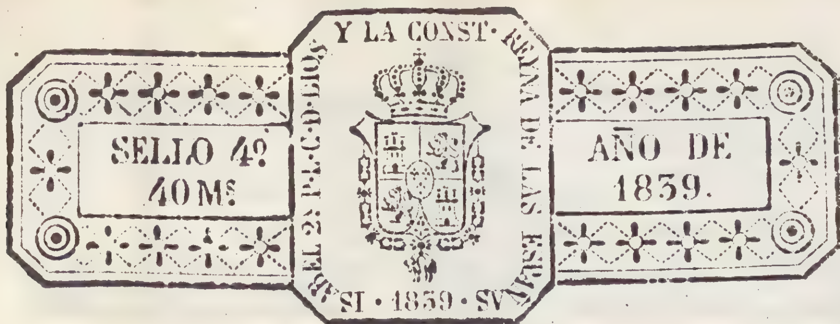
Fran.co P. Vargas

Antonio Martín Villa

Dr. Sanrenovas

Colacion En seguida el Sr. Decano acompañado de mí el Srio. de los Bedeles y del Maestro de Ceremonias, pasó con el Candidato á una clase, y subido en una cátedra y presente el público y los Bedeles en calidad de testigos, el candidato hincado de rodillas, le pidió le confiriese el grado de Br. en Leyes: el Sr. Decano pronunció en seguida la formula y le hizo colacion del grado en virtud de la autoridad q.e para ello tenia: bajado de la Catedra subió á ella el candidato D. Francisco de Vargas, y manifestó que habia recibido la facultad de enseñar el derecho civil

8



con lo cual termino este acto quieta y pacificamente, y de ello certifico.

Antº. Martin Villa
Sº.

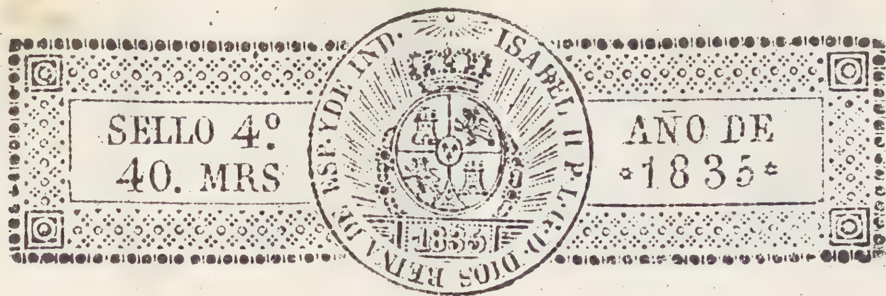
Ynmediatamente senté la partida de este grado en el libro veinte y cuatro folio quinientos ochenta y cuatro y estendí el titulo que sellado y firmado recojió el interesado, quien firma á continuacion su recibo. Sevilla ocho de Dicre. de mil ochocientos treinta y nueve, de que certifico. = Dicr. = vale

Martin
Sº.

Fernandº. P. Vargas

Tomose razon libº. 1º. fº. 7 vtº. nº. 240 = dicr. veinte y cuatro.

D. J. Remento



El Doctor D. Ygnacio Anaya, del Claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, Cathedratico por S. M. de 4.º año de Instituciones Canonicas. &.ª

Certifica y en caso necesario Juro, que D. Fran.co Vargas ntrl. de Constantina, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, á la Clace de mi car.go, que dio principio en 18 de Octubre del año pasado, y ha finalizado en 31 de Mayo del precente: y para que conste doy la precente, que firmo en Sevilla á 1.º de Junio de 1835.

Dor. Ygnacio Anaya Lopes

Sev.a 9 de Junio de 1835.

Es de buena conducta.
[illegible] de la [illegible] de [illegible]
[illegible]

Asistio á la Dominical.

Dr. Yberri



Real Universidad

Universidad lit.a de Sevilla

Colegio Mayor de Sto. To-
más de Sevilla

Clase de segundo año de
86 ...ituciones filosoficas.

+

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Fran cisco Vargas natural de Constan tiná ha probado en ese Colegio en el año del 1830 a 1831 el Cur so pribado de Metafisica y Eti ca, segun lo acredita con la competente certificacion firma da al parecer por V.

Dios gue a V. m.s a.s Sev.a
31 de En.o del 1832

D.r Tomas Bugnenotto

Es cierto lo que se pregunta en esta consultada. Dios gue a V. m.s a.s Sevilla 31 de En.o de 1832.

Fr. ... Thomas
...

...n caso necesario juro, que ...tualidad, aplicacion y á- ... ha sido la espresada ar- ... diez y ocho del actual. ...itido á las academias ... mil ochocientos treinta y ...

...rdinaria.

Bravo

Sr. Secret.o del colegio de Sto Tomas de esa Ciudad.

D.r Muestas



Real Universidad

Clase de segundo año de

...tuciones filosoficas.

...n caso necesario juro, que

...tualidad, aplicacion y á-

...e ha sido la espresada ar-

... diez y ocho del actual.

...itido á las academias,

... mil ochocientos treinta y

...rdinaria.

Bravo

... de ...

D.r Muestrc
V.º



Real Universidad
Literaria de Sevilla.

Clase de segundo año de
Instituciones filosoficas.

El Catedratico que subscribo, certifico y en caso necesario juro, que Dn. Francisco Vargas ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo, que ha sido la espresada arriba en este presente curso, que concluye en diez y ocho del actual. En la misma forma certifico, que ha asistido á las academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres. L. Juan Bravo

Murillo

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

D. Marmol

Bravo

Arrpacochaya

Sevilla 3 de Dic.e de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D. Muestre
V.º



Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Fran.co Varg.s *natural de* Constantina *Diócesis de* Sevilla *despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el* primero *de* filosofia

Sevilla 22 de Octubre de 1828

Fr. Santiago Romero
Secret.o

Sevilla 22 de oct.re de 1828
Matriculese
Fr. Juan Gomez Muriel
Mtro. y Rector

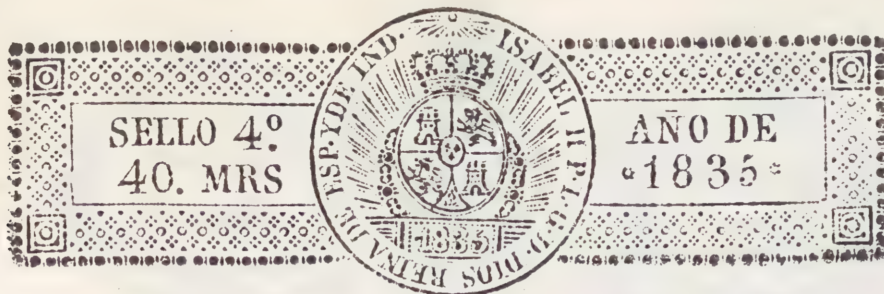
Matriculado en 1.er año de Filosofia en 22 de oct.re de 1828 al f.o 22 vuelto del Lib.o 3.o Provó el Curso al f.o 21 del Libro 3.o

Sevilla 22 de oct.re del 1829
Matriculese
Fr. Juan Alvarez
Mtro. y R.r

Matriculado en segundo año de Filosofia en 22 de oct.re de 1829 al f.o 33 del Libro 3.o
Probo el curso al f.o 26 v.to del lib.o 3.o

Sevilla 20. de Dic.e de 1831
Matriculese
F. Nicolas de Arjona
Mtro. y R.r

Matriculado p.a el curso de 1830. á 831. en el tercer año de Filosofia en 20. de Dic.e de 1831. al fol. 44. del lib. 3.o Lo probo al f.o 33 del lib.o 3.o



[illegible]

Esta certificacion es respectiva al curso empezado en 18 de Setiembre de 1834 y concluido en Ju[nio] de 1835.
F. Muñoz

Dr. Diego Fernandez
Muñoz

[illegible]

Dr. Yberri

Dr. F. Muñoz

Dr. Gutierrez

Asistió á la Dominical
Dr. Yberri



El Lic.do D.n Juan Bravo Murillo, Abogado de los R.s Consejos y Catedratico de instituciones filosoficas en la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad =

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Fran.co de Vargas, natural de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la Academia privada que he tenido y en que se han explicado las materias correspondientes al 1.er año de instituciones filosoficas, en los libros mandados en el plan de estudios desde principio de Enero hasta igual fecha de Julio de este año. Sevilla

L. Juan Bravo
Murillo

Examin.do y apr.do Sev.a Set.e 6 de 832.

D. Marmol Arrugaechaga Bravo

91

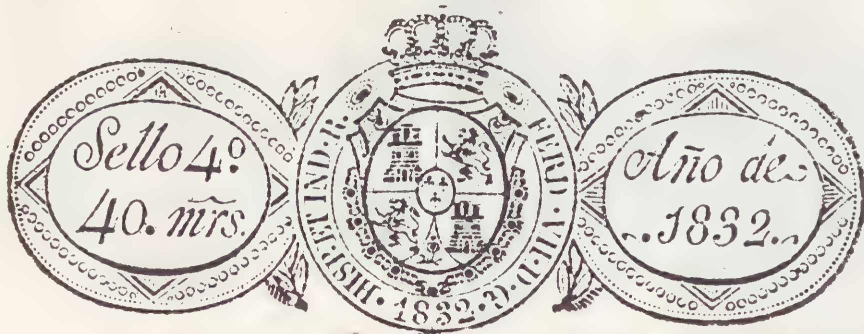


El Ynfto. Cura del Sagrario, in-
forma q. Dn. Franco. de Vargos fe-
ligres de esta Parroquia en la
Plazuela de Segovia es de buena
conducta moral y Politica, sin
impedimto. p. q. pueda ser ma-
triculado. Sevª. y Febrero 27. de
1832 = Dr. Dn. Leandro José
de Flores

José de Mesa
Alde. de Barrio

1

Ordinar.° 92

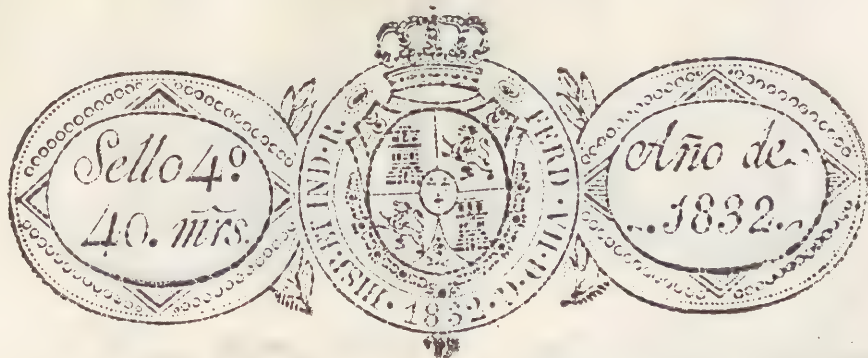


El Infrascrito Cura Teniente de la Yg.a Parroq.l de S.n Nicolas de Bari de esta Ciudad certifico q.e en el libro 8.° de Bautismos de la referida Yg.a al folio 272 se haya una partida q.e dice=

Partida = En treinta y un dia del mes de Enero de mil ocho cientos diez y siete años, yo D.n Angel Barrera Cura interino de la Yg.a Parroq.l del S.r S.n Nicolas de Bari de esta Ciudad. Bapticé en ella solemnem.te y en la forma acostumbrada de N.ra S.ta Madre Yg.a a Fran.co de Paula, Trinidad, Maria de la Purificacion, Jose, Pedro Nolarco, Nicolas, Rafael, Martin, y Melchor, q.e nació el dia treinta del predicho mes, hijo legitimo de D.n Manuel de Vargas, y Adriansens, y de D.a Maria Josefa Bascones Frito su legitima muger ambos naturales de esta: Fue su Padrino el Teniente Coronel D.n Jose Maria Sonnet de la dha Collacion de S.n Bartolomé a quien adverti el parentesco espiritual, y obligaciones q.e contrajo; en fee de lo qual lo firmé fho ut supra = D.n Angel Barrera Cura interino =

Concuerda con su original al q.e me refiero y para q.e conste donde convenga doy esta en Sevilla y Febrero veinte y seis de mil ochocientos treinta y dos =

F. Juan Cano de los Dolores
Cura ten.te



Certifico yo el infras.to Cura
Hte del Sagrario de esta Sta Patriar
cal Yglesia; de esta Ciudad, q. Dn. Fran.co
de Paula Vargas hijo de D.n Manuel
(ya difunto) y de D.a Maria Josefa
Bascones, mi feligres es de buena vida
y costumbres y frequenta los Stos. Sacram.tos

José de Mesa
Ap.e de Barrio

Fr. Man. de la Bastida
cura Hte

Asi mismo me consta q. este individuo há confesado
y comulgado tres veces, ademas del cumplim.to de
Ygl.a en el tiempo de los seis meses q. ha estudiado

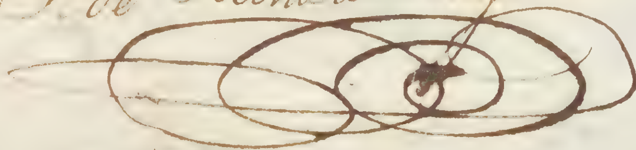
Bastida
cura Hte



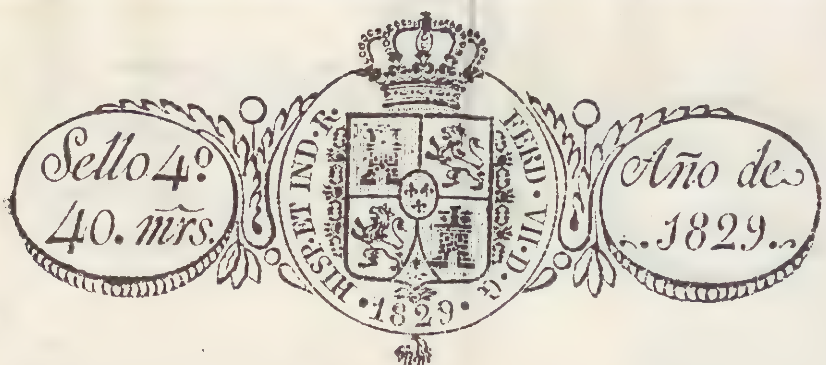
El Dor. Dn. Jose Ramon Vazquez del claustro y gremio de esta R.l Universidad catedratico de instituciones canonicas.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Gabriel Vargas natural de esta ciudad ha asistido a la clase de mi cargo de instituciones canonicas q.e dió principio en octubre anterior y finalizo en Junio de este con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to y para q.e asi conste doy la presente en Lev.a y dos de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

D.or José Ramon Vazquez



95



El Doctor y Maestro D.n Antonio M.a de Rodas del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Abogado de los R.s Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad Catedratico de Digesto Romano Hispano &.

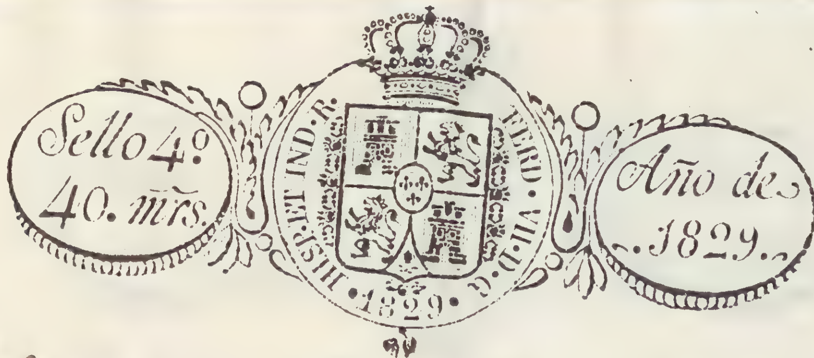
Certifico y en caso necesario juro que D.n Gabriel Vargas Natural de Sev.a ha havilitado a la Clase de mi cargo con puntualidad aplicación y aprovechamiento, que concluye y para q.e asi conste doy la presente en Sev.a y Junio 4 de 1829.

D.r Antonio Jph.e de Rodas

Sev.a Jun.o 12 de 1829.
C.d de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Se examinó y fue aprobado.

Lic.o Arrieta D.r Ramirez D.r Rodas



El Dr. Dn. José de Mireta del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad en el de la sagrada teología catedrático de Religión.

Certifico y en caso necesario juro: que Gabriel Vazquez natural de esta ciudad ha asistido a la clase de mi cargo que tuvo principio en octubre anterior y concluyo en Termo de este con aplicación y aprovechamiento y para que conste doy la presente hoy [illegible] de 1829.

Dn. José Mª Mireta

Examinar y aprobar:

Dn. Mireta

Ruiz

Dr. Ana [illegible]

9ª

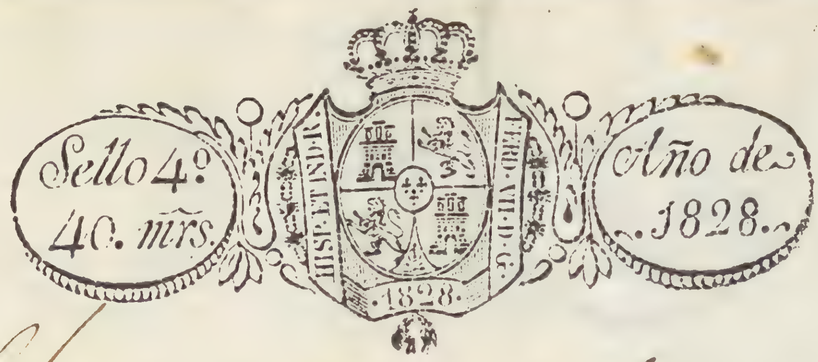


El Bª D Patricio de Arjona encargado por el Sr Bº en academia extraordinaria de leyes

Certifico y en caso necesario juro q D. Gabriel de Vargas natural de esta ciudad esta asistiendo a la clase extraordinaria de mi cargo desde el principio de dicha academia, con puntualidad a plicacion y aprovechamiento y para q conste doy la presente Sev.ª y Marzo veinte de mil ochocientos veinte y ocho.

Bª Patricio de Arjona



El D. D. Diego Suarez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad y Abogado de el Ylustre Colegio de esta Ciudad y moderante de la academia Dominical de leyes.

Certifico y en caso necesario juro que D. Gabriel Vargas natural de esta Ciudad esta asistiendo ala academia de mi cargo desde el principio del presente año con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para q.e asi conste doy la presente en Sev.a y Marzo diez de mil ochocientos veinte y siete.

Diego Suarez

Sev.a Abril. 10 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o



El Dr. D. Fran.co de Paula Yberri del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad, Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad &c

Certifico y en caso necesario juro que D. Gabriel Vargas Natural de esta Ciudad a asistido a la Clase de mi cargo de instituciones Civiles de segundo año con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, que principio en Octubre anterior y dio fin en Junio de este, y pa. que asi conste doy la presente. Hava. y Octe. 18 de 1826.

Dr. D. Fran.co de Paula Yberri

Se examinó y fue aprovado.

Dr. Cespedes   Dr. Gutierrez   Dr. Yberri

Sev.ª Oct.e 31 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o [signature]

100



Sr. Rector.

Joaquin Varela, estudiante de esta Universidad, y vecino de Sevilla, á V.S. con el debido respeto espone: que habiendose fijado edictos para la oposicion de dos grados de Br. en Jurisprudencia por pobre y sobresaliente, y encontrandose el que suscribe con las circunstancias que en el mismo se exijen, Suplica á V.S. se sirva mandar se le tenga por presentado, y como opositor á uno de los mencionados grados. Favor que espera merecer de su justificacion. Sevilla 23 de Octe. de 1.843.

Joaquin Varela

Señor Rector.

Este alumno obtuvo la nota de Sobresaliente en el 3er. año de Leyes, y por haber acreditado su pobreza, se matriculó en 4o. libre dros. en el Curso de 1841 á 1842.

Sevla. 24 de Obre. de 1843.

P. U. S.

Pedro Martin Villa

Sevilla 26 de Oct.e de 1843.

Tengasele á este alumno por presentado; y pase al Sr. Vocal de la Junta de Hacienda para que informe sobre la pobreza de este alumno, Dr. Dn. Lorenzo Garcia Pego.

Rl. Seoane

S. R.

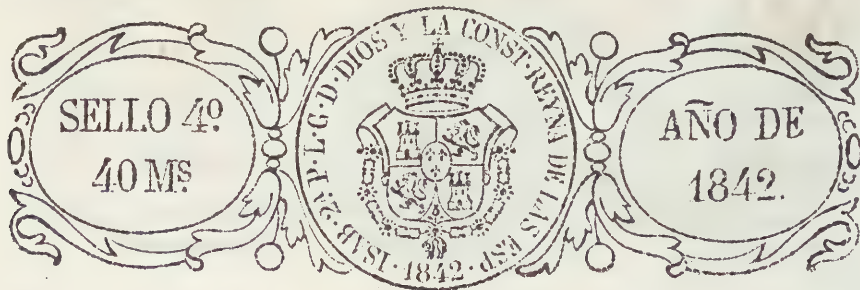
Me consta la pobreza de este interesado quien trabaja personalmente p.a sostenerse. Sev.a 27 de Octe. de 1843.

D.r Lorenzo G.a Pego



S.r Fiscal

101



Sev.ª 31 de Oct.e
de 1842.

Pase al Sr. Sindico
Fiscal.
M. Pr. [illegible]

Sr. Rector
El Sindico Fiscal está
conforme con esta soli-
citud. Sevilla 31 de Octu-
bre de 1842.
D. [illegible]



Sor. Rector

[illegible]

[illegible]

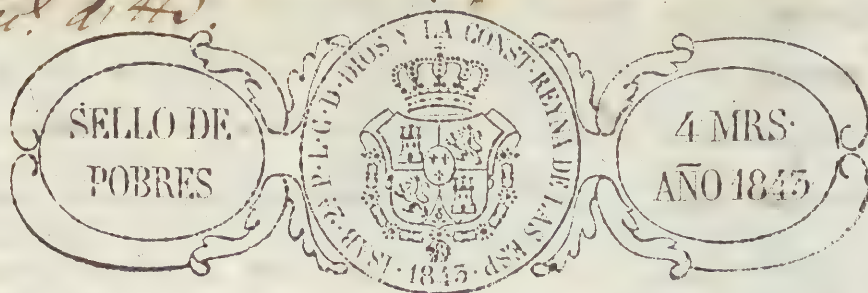
[illegible]

Sevilla [illegible] 1842.

[illegible]



31 de oct.e de 43.



Señor Rector

Señor Rector.
Sev.a 30 de oct.e de 1843.

[illegible] el Bedel [illegible] el 87 del corr.te a l[as] 11 en punto de la mañana.
[illegible] 12 Sevan[illegible]

Juaquin Varela a V.S. con el debido respeto espone: que teniendo ganados los cursos nesesarios para graduarse de B.r en Jurisprudencia segun consta delos libros de secretaria de esta Universidad.

Sup.ca a V.S. se sirva señalarle dia y hora en que se verifique dho grado asi lo espera de su justificasion. Sev.a 30 de Octubre de 1843.

Juaquin Varela

Carmona = Ybarry = Beas = Rodriguez = Villanueva. [illegible]

[illegible]

A las once y cuarto de la mañana de este dia se reunieron en la Camara rectoral los Señores Doctores D. Manuel de [illegible] Carmona, Presidente, D. [illegible] Ybarry y D. Ramon de Beas [illegible] [illegible]tales D. José Guilhelmi y D. José Villanueva. Entró en la Camara el Candidato D. Joaquin Varela, y publicamente fue examinado por los referidos cinco Señores durante hora y media, en la cual pregunto cada uno por espacio de diez y ocho minutos lo que juzgo conveniente sobre los estudios elementales de jurisprudencia, a que contestó el graduando como le pareció conveniente; tambien, transcurrido el termino de la ley, se procedio en la forma de

costumbre á la votacion secreta y resulto de ella aprobado el Candidato en el egercicio del grado de Bachiller en Jurisprudencia por cuatro A.A. y una R. En seguida el Sr. Dr. D. Ramon de Beas con el ceremonial y formula de costumbre confirió á D. Joaquin Varela el mencionado grado de Bachiller en Jurisprudencia. Asi terminó este acto, á que fui presente y de que certifico. Sevilla treinta y uno de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Ser.o



D. Jose Lazaro Garcia Capitan Comandante de la Compª Milicia [illegible] de [illegible]

Certifico: que D. [illegible] natural y vecino de esta villa ha servido en la Compañía de mi mando desde [illegible] de Enero de mil ochocientos treinta y siete hasta [illegible] de Febrero de mil ochocientos treinta y ocho habiendo hecho en este tiempo diferentes salidas en persecucion de contrabandistas y malhechores, y de los restos de la faccion del Rebelde Gomez, y prestando ademas cuantos servicios le correspondieron.

Y para que pueda hacerlo constar donde le convenga libro el presente a su instancia en D[illegible] a veinte y siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos=

Jose Lazaro [illegible]

D. Juan Martinez Alcalde segundo Constitucional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento por ausencia del primero.

Certifico: que D. Jose Lazaro Garcia por quien

aparece hasta la conclusion certifico yo
el Comandante dela Compañia de Mili
Nacional ~~de esta villa~~ de Caballeria de esta
desde el año de mil ochocientos treinta y
y para que conste donde convenga lib
presente en Dos hermanas a veinte y un
de Octubre de mil ochocientos cuarent
y dos = Testado = de esta villa = no v.le

Juan Martinez

Universidad Lit.a de Sevilla.
Colegio Mayor de S.to Tomás
de Sevilla

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Juan Verdejo natural de [illegible] ha ganado en ese Colegio un Curso de Lógica y matemáticas de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta, según lo acredita con la correspondiente certificación.

Dios gûe á V. m.s a.s Sevilla 9 de Setiembre de 1830

D. Juan Bayonezo
Secr.o

M. R. S. Secretario del Colegio de S.to Tomás de esta Ciudad.

Es cierto, que D. Juan Verdejo natural de Almonte tiene ganado en este Colegio el curso de filosofía que se expresa en esta Acordada.

D. gûe á V. S. m.s a.s

Sevilla 10 de Setbre. del 1830

Fr. Sant.o Romero
Sec.o



Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Juan Verdejo natural de Almonte Diócesis de Sevilla despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofia

Sevilla 22 de octubre de 1829

Sevilla 22 de oct.re de 1829

Matricúlese

Fr. Juan Alvarez
Mtro. [illegible]

Fr. Santiago Romero,
Secret.o



Matriculado en Logica y Matematicas en 22 de octubre de 1829 al f.o 32 del Libro 3.o Probó el curso al f.o 28 del lib.o 3.o

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1829.

HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829

115

El D.r D.n José Gutierrez Abogado de los R.s Consejos, Catedratico de derecho Patrio en esta R.l Univ.d Literaria &c.

Certifico, y caso necesario juro q.e D.n Juan M.a Tazona natural de la Villa de [illegible] de esta Diocesis, ha asistido todo este año escolastico que dio principio en diez y ocho de Octubre anterior, y concluyo en igual dia de Junio de la fecha, á la clase de mi cargo, con puntualidad y aprovechamiento. Y p.a que conste doy la presente en Sevilla á 26 de Octubre de mil ocho cientos veinte y nueve =

D.r José Gutierrez

Examinado y aprobado.

D.r Cep[illegible] D.r Gutierrez

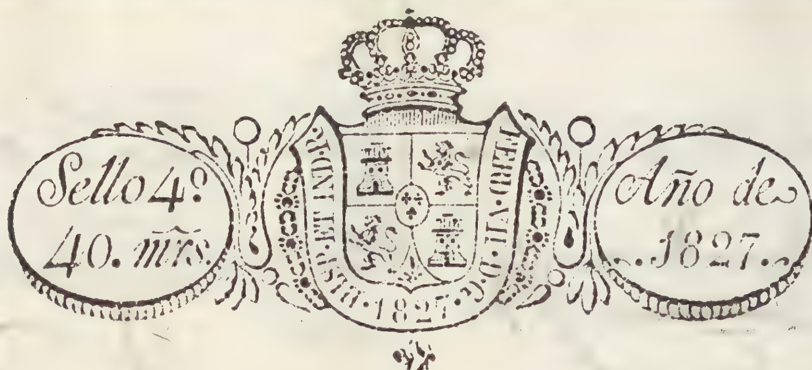
D.r Herr[illegible]

[Margin:] [illegible] esta certificacion [illegible] d.a por duplicado á este interesado [illegible] á virtud de decreto del S.r Rector [illegible] este dia, á virtud de solicitud [illegible] reselehiro; [illegible] viaron á que [illegible] primera la [illegible] presentó en el [illegible] Acuerdo p.a [illegible] examinado [illegible] recibido de Ab.o [illegible] antes de la [illegible] Aprobar los cursos

Sev.a 30 de Oct.e del 1829

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Sev.a
D.n Juan Bta. Martinez
Sec.o





Los D.res D. Tomás Romero Agredano, y D. Francisco de
Santa Mancheño del Claustro y Gremio de esta R.l
Universid.d y Catedraticos de Novisima Recopilacion, y
Practica de la misma &c =

Certificamos, y caso necesario juramos, q.e D.n
Juan Jph.e Varona natur.l de la Villa de
Osuna, de esta Diocesis, ha asistido á nues-
tras respectivas clases, este año escolastico, q.e
principio en diez y ocho de octubre, y con-
cluyo en Junio de la fha., con aprov-
vecham.to y sin falta notable, como lo
acredito en el examen q.e p.r nos sufrio
y p.a q.e conste firmamos la presente
en Sevilla 1º de Jun.o de 1827.

D.or Tomás Romero Agredano D.r Fran.co Mancheño

Aprobado en el Examen. Sev.a 3. de Nov.e de 18

D.r Agredano

D.r Manchueño

D.r Roda

Sev.a Oct.e de 1827.

Es de buena conducta

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero.

Sec.o



Sor. Dn. Franco. de Marta Cerezo =

Sevª. 23 de novbe. de 1824

Admítasele con protesta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerezo
Secº.

Dn. Juan María de Narona natural de Osuna y residente en esta Ciudad, mediante á obtener los documentos que, según el nuevo plan de Estudios, se requieren pª. matricularse en esta Rl. Universidad = Suplica á V. Sª. se sirva mandar lo admitan á matricularse en el segundo año de derecho civil; con protesta de presentar los citados documentos. Sevilla veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro =

Juan Mª. de Narona

33

Dn. Juan [illegible] de Lorenzo



Como Cura Economo dela Ynsig.e Yglesia Colegial dela Villa de Osuna Certifico: Que enel Lib.o 75 de Bautismos â el fol.o 150 V.to se halla la Siguiente ——

Sev.a 18 de Maio de 1825

Partida

Acredite con Certificac.n de las Autorid.s Ec.a y Civil de los Pueblos, donde havia resi-dido desde principio del año de 1820 hasta Oct.e de 1823 qual ha sido su conducta po-litica y moral en dho tiem-po y si ha pertenecido a la llamada Milicia nacional voluntaria.

Por acuerdo de la ...

D.r Carrero Sec.o

En la Villa de Osuna dia diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos, y dos años: Yo el B.r D.n Fernando Ximenez Cura teni.te de la Ynsig.e Yglesia Coleg.l de dha Villa: Baptizé â Juan Maria Gregorio de la S.ma Trinidad que nacio el diez y siete del corri-ente hijo de D.n Ramon Varona y de D.a Petroni-la Muñoz su lexitima muger: fue su Ma-drina D.a Manuela Blanco su Abuela Mater-na â quien avisé la cognacion y obligacion. vecinos todos de Osuna = B.r D.n Fernando Ximenez

Concuerda la anterior partida con su Original que se halla en dicho Lib.o y fol.o â el que me remito: Y para que conste lo firmo en Osuna a tres dias del mes de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro años ——

Cura Economo
D.n Mariano Piñazo

Los V.s Ynfraescritos Escrivanos de S. M. Publicos de este Numero d. Sig-namos y firmamos. Damos fée, q.e D.n Mariano Piñazo, Presvitero, por quien está firmada la Certificacion

q. antesede el actual Cura Ecónomo de la Insigne Yglesia Colegial de esta villa; y p.a q. conste en su comprovacion, ponemos la presente en Alcuna à tres de Dizre. de mil ochocientos veinte y quatro años.

Juan Bau.ta Pardillo

Juan Fernandez y Cruz

Antonio Jose Rodriguez
Cura



Dn. Ramon Barona vecino de esta Va. como Padre y legitimo Adminor. de la persona y bienes de Dn. Juan Maria su hijo, ante V. como mejor proceda en derecho, Digo que á consecuencia de lo dispuesto por S. M. (D. D. G.) en su Real decreto relativo ala nueba planta de Estudios por el que se manda alos Cursantes acrediten por el competente certificado de la Autoridad Civil la Conducta moral y politica sin cuyo requicito no pueden ser admitidos en las Aulas de la enseñanza publica en las Universidades adonde trate de incorporarse para su instruccion se hace indispensable obtener dho. documento en favor del referido mi hijo, y al efecto

Supco. á V. que haviendo por presentado este escrito en su vista se sirva deferir al que dejo pretendido por ser conforme á justicia que es la que pido, juro, hago las protestas oportunas y para ello &a.

Ramon Barona

Decreto. Y no constando á Su Mrd. la Conducta politica y moral que haya observado Dn. Juan Maria Barona hijo de Dn. Ramon, en el tiempo Revolucionario con citacion de uno de los Caballeros Sindicos de este Comun, deben pasar ieol [illegible] de los Dres.

Dn. Luis Ma. Barra Presvitero Canonigo de
la Insig.e Ygl.a Colegial de esta villa, y Vice-Rec
tor de su universidad, Dn. Antonio Maldonado
y Dn. Juan Pedro Moreno, p.a q. informen lo
q. les conste en el particular, y evacuado
traigase. Lo mandó el Sr. Dr. Dn. José de Torres y
Linero Caballero Maestrante de la R.l de la
Ciudad del Ronda, Alcalde ordinario en su
Estado de hijos-dalgo de esta villa de osuna
á tres de Dbre. de mil ochocientos veinte
y quatro =

Jimenez

Juan Bau.ta Pardillo

Citacion. En osuna en el mismo dia Cité para el
efecto que como se manda p.r el auto q. antecede
de, al S.r Dn. Fran.co Xavier de Cavenes Abo
gado de los R.s Consejos, Caballero Sindico
Pror. gral. del Ylltre. Ayuntam.to de esta villa
en su persona doy fee =

Pardillo

Nota. En osuna en el mismo dia se libraron
los oficios q. se mandan: lo anoto =

Pardillo

Testim.o. El Ynfrascrito Esc.no del N. Publico del
Numero de esta villa. Doy fee q. las Repu



a los oficios despachados a los Sres. Dn. Luis
María Barra, Dn. Antonio Maldonado y a Dn.
Juan Pedro Moreno dicen a la letra así —

Oficio { Dn. Juan María Barona, hijo de Dn. Ramón:
no fueron nunca sus ideas análogas al
Sistema pasado, uniendo su conducta y tra-
to con las personas más decididas por el
Altar y el Trono; jamás ofendió a nadie,
antes sí reprobó los excesos de los libres
criminosos, observando una conducta
la más moral y política = Dios nro. Sor.
gue. la importante vida de V.S. m.s a.s
Osuna 3 de Dicre. de 1824 = Dn. Antonio
Maldonado = Sor. Dn. José Linero Alcalde
Noble del Rl. Ayuntamto. de esta villa —

Otro { Dn. Juan María Barona, hijo de Dn. Ramón,
y Cursante de Derecho Civil, no fueron
jamás sus ideas inclinadas al Siste-
ma pasado revolucionario, acompañándo-
se siempre con personas de buena
conducta, y de distinción, por lo que na-
da desdice de la suya moral, y políti-
ca = Dios gue. a V.S. m.s a.s Osuna, Di-
ciembre 4 de 1824 = Juan Pedro Moreno =
Sor. Alcalde Noble de esta villa —

Otro: Dn. Juan María Barona, Cursante de

derecho Civil, ha Concurrido diaria
mente en todas epocas a la Ynsigne
Yglesia Colegial, y siempre lo he visto
asociado con los Jovenes de distincion
y Conducta irreprehencible; por lo q.
nada se en contra de su moral
y politica. Es quanto puedo contestara
V.S. a su oficio tenido ayer = Dios gue. a V.S.
m.s a.s Osuna 6. de Diziembre de 1824 = Lu
is Maria Barra = Sr. Vicario de Ynocencio de
esta villa

Concuerdan con sus respectivos originales a que
me refiero, q. uno a estas diligencias; y p.a q.
Conste, pongo el presente en Osuna a siete de
Dizre. de mil ochocientos veinte y quatro

Juan Bau.ta Parrilla

Nota. A continuacion de esta oja, uno los tres
oficios q. quedan testimoniados en dho. dia mes y año, de que anoto =

Parrilla

Dn. Juan Ma. Barona
Hijo de Dn. Ramon: no fue-
ron nunca sus ideas analog.s
al al sistema pasado, usten-
do su conducta, y trato con
las personas mas decididas
p.a el Altar y el Trono; Ja-
mas ofendio a nadie, antes
si reprovo los excesos d los
libres criminosos, y obser-
vando una conducta la
mas moral y politica.
Dios ntro. Señor gue.
la importante vida de
V. S. m.s a.s Osuna 3 de
Dic.e d 1824.
Vn. Anto. Maldonado

...to. Lo man-
...ole sea ta... co
...semil a...
Parrilla

...ron Dn. José Lineros Alcalde Noble del Real
Ayuntam.to de esta Villa.

... en vista de la
... conforme con
... personas q. in
...as por afecta
(...) y a sus
... al Sindico le
esta adornado de
buenos sentimientos ... de Dic.e de mil
ochocientos veinte y quatro = Juan ... Nav. de Caceres

Auto. En la villa de Osuna a nueve de Dic.e de
mil ochocientos veinte y quatro, el S.r
Dn. José de Torres Lineros Caballero Maestran-
te de la Real de la Ciudad de Ronda Alc.de
ordinario por su Estado de Hijos dalgo
de ella; en vista de las dilig.s q. antesceden

derech

mentá

Iglesia

asocia

Pontí

nada

y polít

V.S. as

G. S.
m. a.

los Ilm

estas

Concuerda

me re

Conste

Dixe

Nota q̃ se conᵃ
orig
en el

Parrilla



...to. Lo man-
...dole de esta Co.
... de mil ocho-

... Parrilla

...da en vista de la
... conforme con
... personas q. in-
...as por afecta
...(. L.) y a sus
... al Sindico le
... está adornado de
... de Dic.e de mil
buenos sentimientos. ... ochocientos veinte y quatro = Juan Fran.co Nav.o de Caceres.

Auto. En la villa de Osuna á nueve de Dic.e de mil ochocientos veinte y quatro, el S.r D.n José de Torres Linero Caballero Maestrante de la Real de la Ciudad de Ronda ... ordinario por su Estado de ... de ella; en vista de las Dilig.s q. anteceden

derech

men...

Iglesia

asocia

P. Sant

nadas

politi

V.S. ...

M.a

los Tin...

estas

Conmuerda...

ne. M...

Conste

Dire...

Nota y oficio

oficio

ensdi...

Pardilla



Dn. Juan María Barona, hijo de Dn. Ramon, y Cursante de Derecho Civil, no fueron jamas sus ideas inclinadas al Sistema pasado Rebolucionario, acompañandose siempre con personas de buena conducta, y de distinción, por lo que nada se dice de la suya moral, y politica.

Dios Gue. á V.S. m. a. Osuna y Dic.e 4. de 1824.

Juan Pedro Moreno

Sr. Alc.e Noble de esta Villa.

ami.to Lo man- Noble de esta de mil ochoci

Parrilla

Sa en vista de la á conforme con personas que in- das por afecta L.S. y a sus al Sindico le esta adornado de de Dic.e de mil

consta y buenos sentimientos. Osuna nu- ochocientos veinte y quatro = Fran.co Xav.er de Caceres

Auto. En la villa de Osuna á nueve de Dic.re de mil ochocientos veinte y quatro, el señor Dn. José de Torres Linero Caballero Maestrante de la Real de la Ciudad de Ronda, Juez ordinario por su Estado de [illegible] de ella; en vista de las Diligencias [illegible]

derech
ment
Iglesia
asocia
Pondr
nadie
polit
V.S. ...
...
los Par
estas
Conviertan
se re
Conste
Dire

Nota, ocond
orijio
en dho

Parrolb



...ant.to Lo man-
...dole de esta
...d. de mil ochoci-

...el Parrilla

...S.a en vista dela
...à conforme con
...s personas q.e in-
...das por afecta
...L. G.) y a sus
...al Sindico le
...esta adornado de
...de Dic.e de mil

consta
buenos sentimientos. Osuna nue... de Dic.e de mil
ochocientos veinte y quatro = Fran.co Xav.r de Caceres

Auto y Osuna villa de Osuna à nueve de Dic.re de
mil ochocientos veinte y quatro, el Señor
D.n José de Torres Linero Caballero Maestran-
te dela Real dela Ciudad de Ronda y Alc.de
ordinario por su Estado de Hijos-dalgo
de ella; en vista delas dilig.s q.e anteceden

derech
meni
Iglesia
asocia
Ponti
nadie
Polit
V.S. us
V. S.
m. a.
los Par
estas
Conmiverdan
fue R.
Conste
Diere.

Nota, reconst
opinio
en dha

Parodilla

114 115

...mient.to Lo man-
...do el S.r Alcalde noble de esta
...dic.re de mil ochoci...

...osta Parrillo

S.r

D.n Juan Maria Ba-
rona Cursante de derecho Civil
ha concurrido diariam.te en todas
epocas ála Ynsig.e Yg.a Coleg.l
y siempre lo he visto asociado
con los Jovenes de distincion
y conducta irreprehencible;
por lo que nada sé encontra
de la suya Moral y politica.
Es cuanto puedo contextar á V.S.
á su oficio fecho ayer

Dios gue. á V.S. m.s a.s
Osuna 6 de Dic.e de 1824=

Luis M.a Barras

S.r Alcalde noble de esta V.a

...S.a en vista de la
...tá conforme con
...las personas q.e in-
...idas por afecta...
...S. L. L.) y a sus
...q.e al Sindico le
...a está adornado de
consta q.e el S.r Juan M.a ...
buenos sentimientos. Osuna nuebe de Dic.e de mil
ochocientos veinte y quatro= Fran.co Xav.r de Caceres

Ynotif.n En la villa de Osuna á nuebe de Dic.re de
mil ochocientos veinte y quatro, el S.r
D.n José de Torres Linero Caballero Maestran-
te de la Real de la Ciudad de Ronda Alc.de
ordinario por su Estado de Hijos dalgo
de ella; en vista de las Dilig.s q.e antesan

derech
mente
Yglecia
asocia
p Contr
nada
positi
V.S. usa
m.a.
los Paris
estas v
Concuerda
fue refe
Conste,
Dizre. de

Nota q se contin
oficio
en dho.

Pardillo



...itam.to Lo man-
...José acepta Co.
...te. semil ochoi...

...Parrilla

...

...

...V.da en vista dela
...tà conforme con
...las personas q. in-
...das por afecta...
...(L. L.) y a sus
...q. al Sindico le
...a està adornado de
consta q. el S. Juan ... nuebe de Dic.e de mil
buenos sentimientos. Osuna nuebe de Dic.e de mil
ochocientos veinte y quatro = Fran.co Xav.er de Caceres

Otro. En la villa de Osuna à nuebe de Dic.re de
mil ochocientos veinte y quatro, el 1.er Dn.
Dn. José de Torres Linero Caballero Maestran-
te de la Real dela Ciudad del Ronda y Alc.de
ordinario por su Estado de Hijos dalgo
de ella; en vista delas Dilig.s q. anteceden

derech

mente

Yglecia

asociad

Ponti

nada

politi

V.S.

m.a.

los Pari

estas

Conuerdan

se y le

Conste

Dire.

Nota q. se contin

oficio

en dho.

Autos y Pase al Caballero Sin

Parrilla



Pror. General de este Ayuntam.to Lo man-
dó el Sr. Alcalde por el Rotado Doble de esta
villa de Osuna á siete de Dizre. de mil ocho ci-
entos veinte y quatro =

Alvarez Juan Bau.ta Pardillo

El Sindico Pror Gral de esta V.a en vista de la
anterior justificacion dice: q. está conforme con
lo q. de ella resulta, p. q. las personas q. in-
forman son de providad, y conocidas por afectos
á la Persona de N. C. M. (D. L. G.) y á sus
imprescriptibles drs.; ademas de q. al Sindico le
consta q. el D.n Juan M.a Varona está adornado de
buenos sentimientos. Osuna nuebe de Dic.e de mil
ochocientos veinte y quatro = Fran.co Nav.o de Caceres

Auto. En la villa de Osuna á nuebe de Dizre. de
mil ochocientos veinte y quatro, el S.r
D.n José de Torres Linero Caballero Maestran-
te de la Real de la Ciudad de Ronda y Alc.e
ordinario por su Estado de Hijosdalgo
de ella; en vista de las Dilig.s q. antes an

mandó Su merd. se le entreguen á esta parte originales para su uso, en la q. p.a su mayor balidacion y firmesa interponia, é interpuso la autoridad, y decreto judicial de su Noble empleo quanto podia y havia lugar por derecho y asi lo proveyó y firmó =

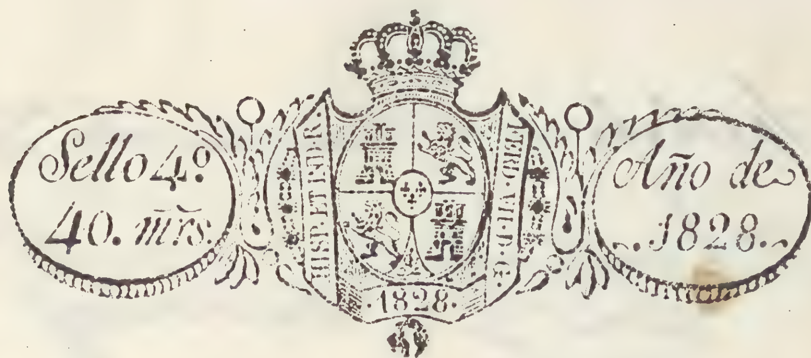
José de Torres Olmero — Juan Xav.r Carrillo

Notorie q. Escrivano en el mismo dia hise saver el auto q. antesede á Dn. Ramon Barona en su persona doy fee = Carrillo

Como Cura Economo p.r el S.r Prov.r y Vic.o del Arzbpdo dela Ynsig.e Yglesia Colegial dela Villa de Osuna ——

Certifico: que Dn. Juan María Barona Cursante de Derecho Civil en la Universidad de esta Villa; es de una conducta arreglada, á quien he visto concurrir diariamente á esta Yglesia, sin que me conste que sus ideas sean contrarias ala Justa Causa de su Rl. Magestad: Y para que conste lo firmo en Osuna á once dias del mes de Dic.e de mil ochocientos veinte y quatro años ——

Cura Economo
Dn. Mariano Pinazo



Los Dres D. Tomás Romero de Algredano y D. Franco Mancheño del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Liter.a &c.

Certificamos y en caso necesario juramos, que D. Juan M.a Jaxona natural de la Villa de Osuna de esta Diocesis, há asistido á nuestras respectivas clases de Novisima Recopilacion, y Practica, todo este año escolastico que dió principio en diez y ocho de Octubre ultimo, y concluyó en igual dia de Junio de la fha.; con puntualidad y aprobechamto. Sevilla y Junio cuatro de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Franco. Mancheño

Dor. tomás Romero de Algredano

Aprobado en el Examen. Sev.ª 27 de Junio d[e]

Dr. Agredano

Dr. Marcheño

Dr. Rodas

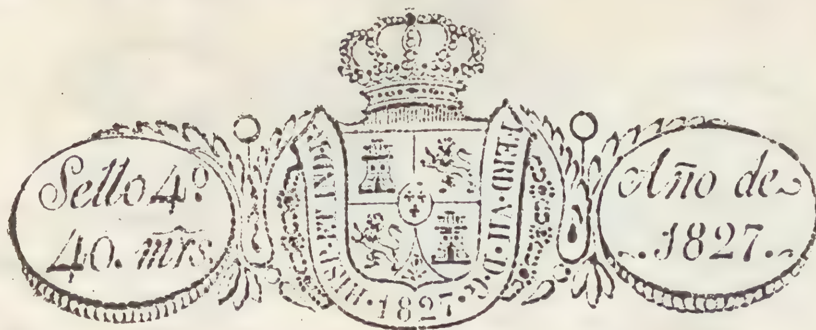
Sev.ª Oct.e 6 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Sec.o



A

Sevilla 9 de Nov.e 1827 | Matricúlese | Dr. Maestre | R.

Dn. Juan Ma. Varona natur.l de la villa de Osuna, á V. S. con el debido respeto = expone: q. habiéndose examinado, p.a la prueba de curso del año anterior, el dia tres del presente mes, no le há sido posible matricularse antes del cuatro, como lo previene el plan; y se halla en el caso de hacerlo p.a continuar su carrera: p.a ello =

Supp.ca á V. S. se sirva decretar su admision á la matricula, p.s el no haberlo realizado á su debido tiempo, há sido p.r q. las ocupaciones de los tres. S.res Examinad.res no les hán permitido despacharlo antes. Gracia q. espera el suplicante de la justific.on de V. S. Sevilla nueve de Nov.bre de mil ochocientos veinte y siete.

Juan Ma. Varona

...do en 1.º de Feb.º de 28

118



D.n Sebastian Fernandez D.or y Catt.co del Claustro Medi-
co de esta suprimida Universidad Literaria de la Villa de Osuna,
Dice Secretario de ella &.a

Certifico, q.e D.n Juan Maria Varona natural de la referida Villa de Osuna, Diocesis de Sevilla, habiendo probado en esta Universidad tres Cursos de Filosofia, en el año de mil ochocientos veinte Logica, en el de mil ochocientos veinte y uno Matematicas, y en el de mil ochocientos veinte y dos Fisica; en el dia cuatro de Julio de este ultimo año de mil ochocientos veinte y dos recibio el grado de Bachiller en la expresada Facultad de Filosofia, saliendo aprobado por todos tres Maestros Examinadores, apareciendo asi en la Votadero de Aprobacion, por lo que con la nota de nemine discrepante se le confirio, y entrego su correspondiente Titulo= Asi aparece de los libros de matriculas, pruebas de Cursos, y el de grados, que obran en esta Secretaria de mi cargo, á que me refiero, y p.a aque el Interesado pueda hacerlo constar donde corresponda, de orden del Sor. Vice Rector, le doy la presente firmado y sellado con el de esta Universidad Literaria de Osuna en el dia veinte y seis de Enero de este año de mil ochocientos veinte y ocho=

D.or D.n Sebastian Fernandez
D.l Sec.o

119



Sor. Ror.

Sevilla 10 de Nov.e de 1826

Admitase á la matricula

D.n Juan M.a Varona y Quirós natural de Osuna, Cursante de Leyes en esta R.l Universidad Liter.a á V. S. con el devido respeto expone: que el examen, en que fue aprobado, p.a ella prueba del Curso pasado, lo verificó el dia seis del presente mes, en que yá estaba cumplido el tiempo de admitir á Matricula; no habiendo el que habla sufrido dicho acto por ocupaciones de los Sres. D.res Catedraticos, como se podrá acreditar por el informe de dichos señores. Por tanto, y p.a que no se le ponga impedimento en su admicion á la matricula=

Supp.ca á V. S. se sirva decretar su admicion, y si lo estimare oportuno pedir los informes de q.e lleva hecho merito, p.a que no se le siga perjuicio alguno. Gracia q.e espera alcanzar de la notoria justificacion de V. S. Sevilla y Noviembre diez de mil ochocientos veinte y seis

Juan M.a Varona y Quirós



7

El Sor. Dn. José Ma. de Muñoz Pro. Catedratico de Sagrada Religion de esta Rl. Universidad Literaria &c.

Certifico y, caso necesario juro, q. Dn. Juan Ma. Varona y Quirós natural de la Villa de Osuna de este Arzobispado, ha asistido á la clase de mi cargo, en este año escolastico q. concluye en Junio de la fha, con aprovechamiento. Sevilla quatro de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

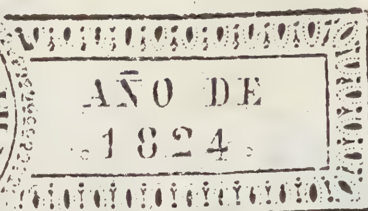
Dr. Jose Ma. Muñoz

Examinado y aprobado. Sevilla 12. de Junio de el año 1826. Dr. Marquez Dr. Muñoz

Sevª. Octe. 15 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Srio.







Dn. Sebastian Fernandez Dor. y Cath.co de Medicina deesta Insigne Universidad literaria deesta Villa de Osuna, y Vice Secretario dela misma &c.

Libº 2º de Incor-poracs. fº 294

Certifico, que Dn. Juan Mª Varona natural dela antedicha Villa, Diocesis de Sevilla, enel dia quatro del mes de Julio del año de mil ochocientos veinte y dos recibio con todas las formalidades que previenen las leyes de Estudio el grado de Br. en Filosofia, habiendo sido aprobado por todos tres Jueces Examinadores nemine discrepante, y entregadosele el correspondiente titulo sellado conel deesta Universidad literaria, y firmado por el Dor. Dn. Franco. de Mena que era entonces Secretario della. Despues ha ganado en esta Universidad tambien un Curso completo de Derecho Civil =

Asi aparece delos libros de Grados, de Matriculas, y pruebas de Curso que obran enesta Secretaria de mi Cargo, aque me refiero, y paraque el interesado pueda hacerlo constar, donde convenga, le firmo la presente sellada con el de esta Universidad literaria de Osuna enel dia veinte de Noviembre deeste año de mil ochocientos veinte y quatro =

Dor. Dn. Sebastian Fernandez
Vc. Secº



121

D.n Sebastian Fernandez D.or y Cath.co de Medicina deesta Insigne Universidad literaria deesta Villa de Osuna, y Vice Secretario dela misma &.a

Lib.o 2.o de Incor-poracs. f.o 291

Certifico, que D.n Juan M.a Varona natural dela antedicha Villa, Diocesis de Sevilla, enel dia quatro del mes de Julio del Año de mil ochocientos veinte y dos recibio con todas las formalidades que previenen las leyes de Estudio el grado de B.r en Filosofia, habiendo sido aprobado por todos tres Jueses Examinadores nemine discrepante, y entregadosele el correspondiente titulo sellado conel deesta Universidad literaria, y firmado porel D.or D.n Fran.co de Mena que era entonces Secretario della. Despues ha ganado en esta Universidad tambien un Curso completo de Derecho Civil =

Asi aparece del... en esta Secreta... da hacerlo co... esta Universi... de mil ... vein...

...os de Grados, de Matriculas, y pruebas de Curso que obran ... cargo, aque me refiero, y paraque el interesado pue... convenga, le firmo la presente sellada con el de ... de Osuna enel dia veinte de Noviembre deeste año ... y quatro =

D.or D.n Sebastian Fernandez
V.e Sec.o



El Dor Dn Antonio Mat.a de Rodas del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Litª, Catedratico de quinto Curso de Leyes &c.

Certifico y, caso necesario, juro, q.e D.n Juan M.a Varona, natural de la Villa de Osuna de esta Diocesis, ha asistido a la Clase de mi cargo todo este año Escolastico q.e dió principio en diez y ocho de Octubre ultimo, y concluyó el dia de la fha.; con aprovecham.to y sin falta notable. Y p.a que conste firmo la presente. En Sevilla quatro de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Antonio M.a de Rodas

Aprobado en el Examen. Sev.a 6. de Jun.o de 1826.

Dr. Agredano Dr. Marcheña Dr. Rodas

tifico que D.ⁿ Juan M.ª Varona contenido en la ant.
certificacion ha asistido á la Academia de Oratoria
mi cargo en el presente curso, con puntualidad, aplica
y aprovecham.ᵗᵒ y p.ª que conste firmo la presen
en Sevilla a 8 de [illegible] de 1826 = Nota = ... vale

Lic.ᵈᵒ D. José Lopez ...



D.n Jose Ramon Vazquez Catedratico de Instituciones Canónicas de esta M.l Universidad &c.

Certifico y, caso necesario, juro, que D.n Juan M.a Varona natural, y Vecino dela villa de Osuna, Diocesis de Sevilla, há asistido á mi Respectiva Clase, todo éste año escolástico próximo pasado, q.e dió principio en diez y ocho de Octubre ultimo, y concluyó en el dia dela fha. con aprovechamiento, y sin falta notable. Y p.a que conste doy la presente, q.e firmo. en Sevilla, veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.

D.or José Ramon Vazquez



Fr. Antº. Montaño Lector jubº de Filosofia, y Diffᵒʳ. en este Convᵗᵒ de Sⁿ Benito de la Vª de Zafra, de la Regular observª del P. S. Franᶜᵒ &c.

Certifico, y en caso necesº juro, q. Dⁿ Juan Vargas, y Lia-ño natural de la Vª de los Santos ha estudiado con migo en este Convᵗᵒ un curso completo de Logica en el pasado año de mil ochocientos veinte y cuatro; asistiendo con puntualidad y esmero al Aula por mañana y tarde: y de haberlo hallado suficientemᵗᵉ instruido en las materias logicas en el examen, q. sufrio al concluir dho curso.

Y p.ª q. conste donde convenga doi la presente en este ya mencionado Convᵗᵒ de Sⁿ Benito de Zafra en 28. de Septiembre de este presente año 1825. seis - enmendado. Vᵉ.

Fr. Antº. Montaño

Los Essnos de el Rey Nuestro S. (q. D. G.) vezs de esta Vª de Zafra que aqui signamos y firmamos damos fee: Que el R. Padre F. Antonio Montaño por quien se halla dada la antecedente certifⁿ es Lector publico de Filosofia en este Com-

Ylmo. de Sn. Benito, según su título y de lo pro[illegible]
[illegible] y según acostumbra lo firmo y rubrico de
su firma, al que se ha dado y da entera crédito. [illegible]
que [illegible] de [illegible] legítima [illegible]
la [illegible] En dicha Villa a [illegible] y [illegible] de Sept.e
[illegible] año de mil ochocientos veinte y cinco

Vicarius Pardo

Vic.o Pardo



Fr. Antº. Montaño Lector pp.co de Filosofia, y Presid.te en este Conv.to de S.n Benito, de la Regular observ.a de N. P. S. Fran.co, situado en esta V.a de Zafra &c.

Certifico, en caso necess.o y ... q.e D.n Juan Vargas, Presbitero natural de la V.a de los Santos ha estudiado conmigo en este Conv.to un Curso de Metafisica, completo, en el pasado año de mil ochocientos veinte y quatro; asistiendo con puntualid.d y exmero al Aula por mañana, y tarde; y le habiendo hallado suficientem.te instruido en las materias Metaphysicas, en el examen q.e sufrio al concluir el referido Curso.

Y p.a q.e conste donde convenga le doi la presente en este ya mencionado Conv.to de S.n Benito de la referida V.a de Zafra en 26. de Septiembre de este presente año 1825.

Fr. Antº. Montaño

Los Escrivanos de S.M. publicos y del Juzgado de esta Villa de Zafra numero y Residencia que aqui signamos y firmamos damos fee: que el R. Padre F. Antonio Montaño y lector publico de Filosofia en este convento de S.n Benito, segun se titula, y de su puño y letra la firma y rubrica de su final al ... que ... todo

tiempo de la Ciudad de Cadiz y para que conste por
ma la presente en dicha Villa a veinte y seis de
Septiembre de mil ochocientos veinte y cinco

Matias Pardo

Luis Pardo



Habilitado, Jurada la constitucion en 15 de Agosto de 1836

Testimonio

El infrascripto Escrib.no publico del numero y Escrivano del Ayuntamiento Constitucional de esta villa, doy fee: que uno de los Mozos alistados en el sorteo que se esta practicando en esta dha villa para el Reemplazo del Exercito decretado por la orden de veinte y seis de Agosto ultimo lo es D. Juan de Llergo hijo de D. Fran.co y de D.a Eliana Cañete natural de esta expresada; y asi para que conste a solicitud del interesado le doy el presente que signo y firmo en la villa de Montemayor Provincia de Cordoba a tres dias del mes de Diciembre del año de mil ochocientos treinta y seis

Juan Castillo y Alcantara

El Infrascripto Escr.no por la Reina Ntra. Sra. D.a Ysabel Segunda Q. D. G. pub.co del N.o y del Posito Nacional de esta villa certifico y doy fee q.e D. Juan Castillo y Alcantara por quien esta dado signado y firmado el anterior testimonio es otro Escr.no de este numero y en la actualidad secretario del Ayuntam.to de esta V.a por lo que a todos los que autoriza con igual signo y firma que la anterior siempre se le ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el. Y para que conste pongo la presente que sig-

no y firmo á trece dias del mes de Diciembre del año de mil ochocientos treinta y seis.

Lorenzo de Arjona y Estrada Escno. pco.

SELLO 4º 40 Ms. · ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1841 · AÑO DE 1841.

D. José Uruburu Comandante de Armas de esta Villa y del Escuadron de Milicia Nacional [illegible] y encargado del mando de las Partidas en persecucion de Malhechores en la Prov.a [illegible]

Certifico: q.e D. Antonio de [illegible] hijo de D. Franc.o [illegible] y de D.a Maria Camelo [illegible] natural de Sevilla [illegible] residente [illegible] uno de los individuos de su [illegible] estudiando [illegible] la Milicia Nacional [illegible] q.e tomó [illegible] se [illegible] en el año de [illegible] biendo en defensa [illegible] por la q.e [illegible] y seis [illegible] y para q.e pueda pasar [illegible] le pueda hacer asi constar, pongo el presente q.e firmo en la Villa de Montemayor Provincia de Cordoba, a catorce de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno =

Jose Uruburu

Legaliz.on — Los dos Suscriptos Escrivanos publicos del Numero de esta Villa unicos en ella damos fee: que D. José Uruburu por quien resulta autorizado el precedente certificado es tal Comandante de Armas y Comandante del Escuadron de esta dha Villa y la firma que dice su nom según se titula [illegible]

bre y apellido es igual a la de q.^e usa en todos
sus escritos a los quales siempre se les
ha dado y da entera fee y credito
tanto en juicio como fuera de el. y asi para
que conste ponemos la presente que signamos
y firmamos en la villa de Montemayor a
catorce dias del mes de Junio del año de mil
ochocientos noventa y uno

Juan Carrillo
Alcantara

Lorenzo Arjona
y Estrada

6 7 128

~~12~~ 15

9

Dn Juan de Vargas y Arjona, natl de la Villa de Cazalla de la Sierra Arzobdo de Sevilla incorporó en esta Universidad un año de Logica, ganado en el Colegio de Ntra Sra de la Asumpcion de la Ciudad de Cordoba: Segun se averigua de los Libs de esta Secretaria, a qe me refiero. Esta servirá pa Matricularse en Fisica. Sera y Octe 17. de 1801.

Dr Baquerizo

Incorpdo el año de Logica fol.o 277.

Sera y Octe 17. de 1801.
Mate
Dn Vargas
Rr

Mdo en Fisica en 17. de Octe de 1801.
fo 189. Pdo fo 246

Sera y Octe 15 de 1805.
Mate
Dn Vargas
Rr

Mdo en Etica en 15. de Octe de 1805.
Folo 831 Pdo fo 111

Sevilla y Octe 18 de 1806
Mate
Tovar

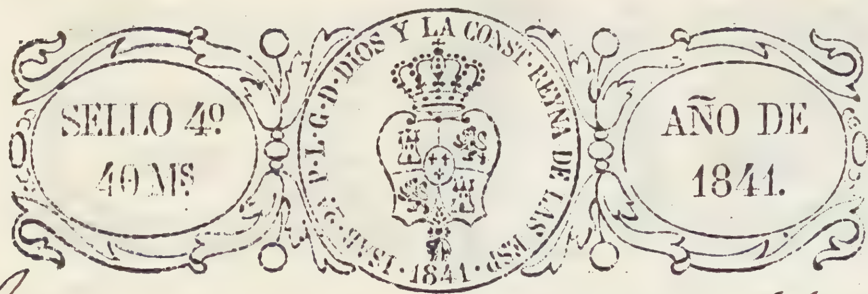
Mdo en Leyes en 18 de Octe de 1806
fo 639

Secr.^{rio} 18 de Oct.^e de 1808

Mat.^e

D.^r Maestre

Md.^o en 2.^o de Hist.^{co} y Elem.^{tos} de derecho Romano en 18 de Oct.^e de 1808 f.^o 671 con protestesta de tra[er] Certificacion del Curso de Pr[ope]not.^s y otro de Dro. Civil estd.^o 1806 a 1807 y aquel de 1807 a 1808 [a] 1808



Sor. Rector de la Universidad literaª de Sevilla.

Sevª 12 de ocᵗᵉ de 1841

Pase segunda vez al Señor Síndico Fiscal. Ms. Rᵒʳ. Seoane

Sin que le perjudique á este interesado la concesion de su solicitud, el Síndico Fiscal opina por ella en razon á que el documento presentado en la anterior prueba por lo menos lo bastante para que si posteriormente diese justificacion de lo demas, se le haga justicia. Sevilla y Octubre 13 de 1841

Dʳ. Porras

Hagase como propone el Sʳ. Syndico fiscal. Rᵒʳ. Seoane

Dⁿ Juan de Vargas, estudiᵗᵉ de segundo año de instituciones medicas, á V.S. con el respeto que debe hace presente: que siendole imposible prefijar los dias, en que estubo movilizado pʳ los años de mil ochocientos treinta y seis y treinta y siete, segun el dictamen que el Sor Fiscal de esa Universidad literaria se sirvió estampar en su anterior solicitud, la que adjunta tiene el honor de pasar a manos de V.S., á causa de que el Capitan Comandante del Esquadron en que el esponente prestó sus servicios, se haya continuamᵗᵉ de partida pʳ estas provincias, y no ser factible recogerle la firma, que asegure, lo que se desea saber; y siendo pʳ otra parte se aproxima el curso escolar del año entrante, desea al menos, examinarse pᵉ Octubre, y ganar el tercero de Medicina, pʳ lo que.

Suppª a V.S. que pʳ un efecto de su innata bondad se sirva decretar, se le admita á examen pᵉ el proᵐᵒ Octubre, y gane el tercero de Medicina, ya que pʳ sus servicios pʳ la patria ha perdido otro; gracia que el esponente no duda alcanzar dela recta administraᵒⁿ de justicia de V.S. cuya vida gûe el Cielo. Sevilla y Septᵉ 29 de 1841.= Juan de Vargas

130

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841 — AÑO DE 1841.

S.r Rector de la Universidad Literaª de Sevilla

Sev.ª 21 de Junio de 1841

Pase al Señor Sindico Fiscal. M. Poz. Dr. Tirant

El Sindico Fiscal es necesario que el Comandante de Armas certifique del dia en principió y concluyó la movilizacion de este interesado. Sevilla Julio 6 de 1841.

Dr. Pomines

D.n Juan de Vargas natural de Montemayor, estudiante de segundo año de Medicina a V.S. con el debido respeto expone: que segun se acredita p.r la debida certificacion q.e presento, como movilizado que fui en el año de mil ochocientos treinta y seis asta el treinta y ocho cuyo tiempo dejo paralizados los estudios p.r haberle llamado la Patria a su defensa, lo que llevé a cabo p.r el termino de dos años, habiendo perdido p.r esta circunstanª la preciosa coyuntura de simultanear (segun la orden q.e entonces regia) p.r tres años de teologia q.e tengo estudiados en el Colegio de S. Pelagio de Cordova como costara en Secretaria, y ya que tenga esta desventaja, siendo lo dispuesto oi p.r la Regencia q.e este tiempo sirva de abono.

Supp.cª a V.S. que en virtud de las ordenes vigentes y hallandome suficientem.te instruido p.a sufrir el examen de los años tercero y quarto de las instituciones medicas, me conceda el matricularme en dichos años p.a ser examinado de ellos p.r el mes de Octubre proximo; gracia que espero merecer de su bondad y justicia. Dios guarde a V.S. muchos años. Sevilla veinte y uno de Junio de mil ochocientos treinta y uno. Juan de Vargas

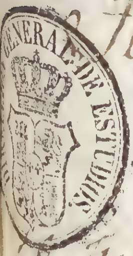
13º 4º 62 ...



131

Hab.do pub.da la Constitucn. en 18 de Ag.to de 1837

Ilustri. Sor. Presidente dela Direccion Gl. de Est.s del Reino



[illegible] ... q. le remita ... orden ... [illegible]

Dn. Juan de Vargas vecino dela Villa de Montemayor a V.S. Ilustri.mo con el mas profundo respeto hace presente: que habiendo estado cursando Filosofia y Teologia en el Seminario Conciliar de S. Pelagio dela Ciudad de Cordova por espacio de seis años habia deliberado pasar ala Universidad de Sevilla a estudiar medicina en el presente año Escolastico mas como por efecto de la incursion de la facion de Gomez en dha. Provincia hubiese tenido el Esponente que ausentarse de ella como mozo soltero por no ser aprehendido por aquella fuerza en virtud tambien de las ordenes superiores comunicadas al efecto se ha visto por necesidad en las circustancias aflictivas de hallarse separado de su familia padeciendo tambien en su ausencia una enfermedad que tanto lo uno como lo otro le ha imposibilitado el acudir en el termino oportuno a matricularse en referida Universidad no habiendo dexado de Contribuir mui mucho para ello el Remplazo Extrao. que se ha mandado sacar pues que en el sorteo practicado en dho. su Pueblo

ha tenido igualmente la desgracia de tocarle la suerte de Soldado dela que se halla ya libre segun se demuestra todo por el testimonio del Srio del Ayunt.to de indicada Villa que ori-ginal y legalizado acompaña.

En vano ha sido la instancia que hizo el esp.te al S. Rector de dicha Universidad p.a que se sirviese ma-tricularlo y poder entrar a principiar sus Estudios contestandole que ya no residian en el facultades p.a habrir dicha matricula pasado el termino prefijado p.a ella y en este estado no encuentra otro arvitrio el que Espone sino es el de recurrir a V.S.Y. con el objeto de lograr aquella gracia y por lo tanto.

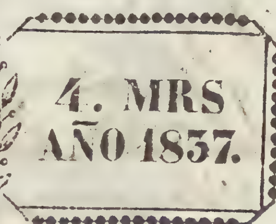
Supli. a V.S.Y. se sirva en vista delas razones tan jus-tas que dexa consignadas mandar la orden corresp.te al referido Sr. Rector para que sea admitido y matricu-lado por el presente año en aquella Universidad p.a que no duda conseguir dela rectitud de V.S.Y. cuya vida gue. Dios m.s a.s Montemayor 26 de Enero de 1837.

Juan de Vargas
y Cañete

132







Habdo. publ. p.a la Constitucn. en 18 de Agto. de 1836.

Yo el infrascripto Esno. publico del numero y del Ayuntamto. de esta Villa de Montemayor doi fe que en el Sorteo que se practicó en esta Villa de siete hombres para el Reemplazo del Exercito en el dia veinte y seis de Diciembre ultimo fue incluido Dn. Juan de Vargas hijo de Dn. Franco. y de Da. Maria Cañete de esta Vecindad de cuya suerte se ha librado por la entrega que ha hecho de dos mil y doscientos rs. que previene el Real Decreto para la quinta mediante a haber justificado que habia estado ausente de este Pueblo al aproximarse ael la faccion de Gomes en consecuencia a lo que se previno en ordenes que se comunicaron al efecto y para qe. haia conste pongo el presente que firmo en la Villa de Montemayor a veinte y ocho dias del mes de Enero del año de mil ochocientos treinta y siete ——

Juan Castillo y Alcantara

Legalisacion. Y El infrascripto Esno. por la Reina Ntra Sra. publco.

del N.º de esta V.ª de Montemayor Certifico y doy fee q.e D. Juan Cantillo y Alcantara por quien está dado y firmado el testimonio q.e antecede es el otro Ess.no y en la autoridad Srio. del Ayuntam.to Nacional de esta expresada Villa por lo que á todos los q.e autoriza con igual firma y rubrica q.e la anterior q.e es de su puño siempre se le há dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el. Y para q.e asi conste donde combenga pongo la presente q.e signo y firmo en Montemayor á veinte y ocho dias del mes de Enero de mil ochoc.tos treinta y siete

Lorenzo de Arjona y Estrada Ess.no P.co

Juan de Dios Vargas 133



1

Juan.co Giles Pbro, Teniente de Cura de la unica Yglesia Parroquial de esta villa de Rivera del Fresno, Certifico: Que en uno de los Libros de Bautizados de dicha Parroquia que principió el dia diez y ocho de octubre del año de mil ochocientos treinta, y concluyó el diez y siete de Septbre del de mil ochocientos treinta y siete, a sus folios treinta y dos, vuelto, y treinta y tres Caso, se halla una Partida cuyo tenor literal dice asi =

Partida

En la villa de Rivera y veinte y un dias del Mes de Agosto del año de mil ochoc.s treinta y uno, Dn. Juan Dominguez Cantos Pbro, y teniente de Cura de la Yglesia Parroquial de la misma Bauticé y puse los Santos oleos. a Juan de Dios Luis Rafael Magin Miguel hijo legitimo de Dn. Juan de Dios Vargas, Cavallero de la orden militar de Alcantara, teniente Coronel de los Reales exercitos, natural de la villa de Cazalla Arzobispado de Sevilla, y de Da. Maria Micaela Brito, y Brito nnal de Rivera; es nieto por linea Paterna de Dn. Sandalio Maria de Vargas nnal de Cazalla, y de Da. Josefa Juana Sanchez Arjona nnal de Frexenal obispado de Badajoz, y por la Materna de Dn. Fernando de Brito y Gragera nnal de Rivera, y de Da. Maria Josefa de Brito nnal de Rivera; Nació dicho Ynfante el dia diez y nueve de dicho Mes, fue su Madrina Da. Clara de Vargas, tia Carnal del Bautizado, a quien adverti el Parentesco espiritual y demas deveres siendo testigos = Dn. Manuel Gragera y Manuel Ramirez de esta vecindad y lo firmé = Juan Doming.s Cantos =

Concuerda a la letra Con su original en el espresado Libro y folio a que me refiero: Rivera a dos de Diciembre de mil ochoc.s Cuarenta y Cuatro =

Juan.co Giles

Asimismo Certifico=

Que el contenido en la anterior Partida ha observado una conducta irreprehensible todo el tiempo q. ha permanecido en esta villa al cuidado de sus Padres, sin q. haya sido castigado por infraccion de Leyes ó derechos, ni aun por excesos propios de su edad =

Y para q. conste doy esta q. firmo a peticion de parte interesada en Rivera, dia dos de [illegible] de mil ochoc.s cuarenta y cuatro =

Giles

Enmendado = dos de Septiembre = vale

Fernando Diaz Regidor del Ayuntam.to Constitucional encargado en la Jurisdicion p.r enfermedad y ausencia de los S.s Alcalde y Teniente=

Certifico: q.e D.n Juan de D.s Bargas y Brito Hijo de los S.s D.n Juan de Dios y D.a Micaela ha observado una conducta irreprehensible ovediente á dichos sus Padres sin haver cometido escesos propios á su edad, advirtiendosele si mucha inclinacion á la Religion y á la Politica en q.e está perfectam.te educado. Es quanto puedo informar. Rivera del Fresno 19 de Sbre de 1844= Fernando Diaz

Los Suprascriptos Esnos de S. M. en esta Villa



nuestra vecindad. damos fe: q. D. Juan.^co^ Gil y
Fernando Diaz por quienes respectibam.^te^
estan dadas las tres Certificaciones anteriores
son teniente de Cura de esta Parroquia
y Encargado en la Jurisd.^n^ como expresan, ha-
llandose ambos actualm.^te^ en la actual pose-
sion de dichos destinos, q. las firmas y Rubricas
con q. las autorizan son suyas y de su puño
y letra las q. acostumbran en tales documentos á
los q. siempre se han dado y da entera fe y
credito judicial y extrajudicialm.^te^ y para q.
conste á instancia de parte legitima po-
nemos la presente q. signamos y firmamos en
esta Villa de Rivera del fresno á diez y nue-
ve de Abril de mil ochocientos cuarenta y
cuatro =

José Subiran
Escno.

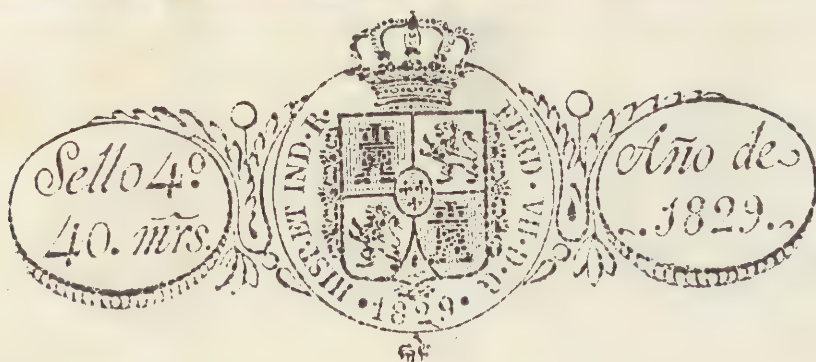
José de Vargas y Quirós
Escno.
Síndicos

Tomas Martinez Escno. de S. M. pp.^co^ de esta villa
mi Vecindad &.^a^ Certifico: que José Subiran, y Jo-
se de Vargas y Quiros, por quienes se ha puesto
la anterior legalizacion son Escnos. con R.^l^

aprobacion y vecinos dela inmediata villa
de Rivera; fieles, legales y sin tacha algu
na; y que los respectivos signos firmas y
rubricas con que la autorizan son al pare
cer las mismas de su puño y letra que usan
en todos los autos, instrumentos y diligencias
que por ante ellos pasan, alos que sele ha
dado y da entera fe y credito asi en jui
cio como fuera de él; y para que conste
doy signo y firmo la presente en Villa
franca delos Barros diez y nueve de Sept.e
de mil ochocientos cuarenta y cuatro

Tomas Martinez
Vños dos r.s

135



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 2º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Juan Antº Verde ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

José Antonio de Arrepalochaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

Dr. Marmol Arrepalochaga Bravo

Sevª. 2 de Novre. de 1829
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cenª.
D. Juan Btª. Martinez
Sriº.

J.



Dn. Lorenzo Gordillo Frasmonte Teniente de Cura de la Yglesia parroquial de Nra. Sra. de los Angeles &c. certifico en lo q.e me sea posible, y derecho me permite q.e en uno de los Libros bautismales q.e existen en el Archivo Eclesiastico de ella foliado, y forrado en pasta negra el q.e dio principio en catorce de Enero de mil ochocientos doce, y finalizo en veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos diez y nueve al folio treinta, y ocho vuelto esta una partida q.e á la letra dice asi.

Partida: En la Va. de los Santos en veinte, y cinco dias del mes de Octubre de mil setecientos doce años, yo Dn. Luis Ramirez de Monsalbe del Orden de Alcantara Cura propio de la Parroquial de ella bautice solemnemente á Juan Antonio q.e nació el diez y nueve del corriente hijo legitimo de Juan Berde, y de Francisca Camacho Montaño nieto paterno de Antonio Berde natural Nafria Obispado de Leon, y de Maria Gutierrez Pelino, y materno de Alonso Castellano, y de Josefa Camacho todos naturales, y vecinos de ella fue su madrina la dicha Josefa Camacho su abuela advertile el parentesco espiritual, y obligaciones fueron testigos Dn. Andres Gordillo Lobado presbitero, y Jose Duarte vecino de esta, y lo firme = Luis Ramirez y Monsalbe

Concuerda con su original á q.e me remito cuyo libro queda puesto en el Archivo de esta Yglesia, y p.a q.e conste doy la presente en los Santos á quince de Octubre de mil ochocientos

Veinte y siete

Lorenzo Gordillo
Tramont

Nosotros los Infrascriptos Escrivanos de S. M. publicos del Juzgado, y un
cos en esta Villa de los Santos nuestra vecindad &c.=

Certificamos y damos fee: Que Dn. Lorenzo Gordillo Tramonte Pr.
por quien se halla dada la precedente Partida, es Theniente de
Cura de la Unica Yglesia Parroquial de esta dha. Villa; á quien
hemos visto en este dia exercer las funciones peculiares
á su Ministerio; Que la firma y rubrica con que la
autoriza y en qe. expresa su nombre y apellidos Son
á el parecer de su puño y letra, y las mismas que
acostumbra en todos sus Escritos; á los qe. siempre se
ha dado y dá entera fee y Credito; Y pa. qe. Conste y
obre donde Combenga los efectos qe. haya lugar, á solicitud
de parte interesada damos la presente qe. signamos y firmamos
en referida Villa de los Santos dia quince del mes
de Octubre de mil ochocientos veinte y siete=

Valentin = Borrego

Antonio Gordillo
Caballero

137



Sr. Alcalde Mayor, y Sres de Ayuntam.to de esta V.a

Juan Verde natural, y vecino de ella á V.S.S. con la debida atencion espone: q.e conviniendo á mi derecho una informacion de vida y costumbres de mi hijo Juan Antonio, como tambien de el constante afecto á Ntro muy amado Monarca D.n Fernando 7.o, Que Dios guarde, =

A V.S.S. supp.co se sirva a continuacion acompañar el referido informe recibiendo p.a ello en caso necesario los q.e tenga a bien. Dios gûe a V.S.S. m.s a.s

Los Santos 15 de Octubre de 1827.

Juan Berde

Auto 1. Por presentado: Esta parte a la Justificacion q.e ofrece, con citacion del Procurador Sindico de este Comun para

reviando los tgos. de q.e intenta Valerse q.a ella que
mediante solemne juram.to declaren lo q.e con-
benian en el particular, y hecho pase á
el Ayuntamien.to por medio de su ofio. para el Ynforme
q.e se solicita, y despues dese quenta q.e el presente
Escno.: lo mandó y firmó el Señor D.n José Eusevio
de Salazar Abogado de los R.s Consejos Alcalde mayor, con
pitan á Guerra por S. M. de esta Villa de los Llanos, q.e
en ella dia quince del mes de Octubre de mil ochocien
tos veinte y siete de q.e doy fee—

José Eusevio de
Salazar

Antonio Gordillo
Escribano

Notif.on { En el mismo dias mes y año notifiqué el auto anterio
á Juan Verde de esta vecindad en su persona quedo entera
do doy fee—

Gordillo

Citacion al Procur. Sindico { En dha. Villa en diez y seis de referido mes y año cité
para la Justificacion q.e por esta parte se solicita á An
tonio Moreno Apolo Procur. Sindico Personero de esta
Comun en su persona quien enterado dijo: No se
le ofrece reparo alguno en su admision respecto de
ser ciertos los hechos q.e se proponen

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. FERD. VII. D.G. 1827 — Año de 1827.

Esto respondió y firmó de q.e doy fee—

Antonio Apolo

Justificacion tr.º 1.º
D.n Matias Bolaños

En la Villa de los Santos dia diez y seis del mes de Octubre de mil ochocientos veinte y siete: ante el Señor Alc.e mayor de ella comparecio p.a presentacion de la parte D.n Matias Sanchez de Bolaños Sargento Primero de Voluntarios Realistas del Arma de Caballeria de esta ciudad, el qual Ud. q.n recibió el Ex.mo señor juram.to q.e hizo por Dios N.S. y una señal de Cruz segun dro. bajo el q.l prometio decir verdad en quanto supiere y le fuere preguntado y haviendolo sido p.r el tenor del Memorial q.e antecede que le fue leido e instruido dijo: Que con motivo del frequente trato q.e tiene con el q.e le presenta sabe y le consta q.e su hijo Juan Antonio de edad de quince años, es de muy buenas Costumbres devoto de oir misa con frequencia, de Conversaciones agradables, aplicado a los Estudios, por cuyas circunstancias es amado y ejemplar de todos sus Condiscipulos. Que asi mismo sabe no ha sido adicto en el anterior sistema, llamado Constitucional, antes por el Contrario se deduce de sus Conversaciones es afecto y amante de nuestro Catolico Monarca el Señor

Fernando septimo (Q. D. G.) y sus Soberanos derechos: [illegible]
[illegible] quanto puede decir y la verdad bajo el juram.to
[illegible] en qe. se afirma y ratifica leida qe. le
[illegible] esta su declaracion qe. es de edad de quarenta y tres años
[illegible] firmo con [illegible] de qe. doy fee =

Salazar [rubric] Manuel Sanchez de Betancourt [rubric] Antonio [illegible]

Otro Raymundo Flores

En dha. Villa en el propio dia mes y año: Ante el mismo Señor Alc.e mayor comparecio por presentacion de la misma parte Raymundo Flores Cavo primero de Voluntarios Realistas del Arma de Cavalleria, vecino de [illegible] de quien Su [illegible] p.r ante mi el Escno. recivio juram.to qe. hizo por Dios N. S. y una señal de Cruz segun dro. bajo el qe. prometio decir verdad en quanto supiere y le fuere preguntado y haviendolo sido por el tenor del precedente Memorial qe. le fue leido é instruido dixo: Conoce de vista trato y Comunicacion a Juan Antonio Verde hijo familiar de Juan de esta vecindad con quien acompaña con frecuencia, [illegible] cuya razon le consta es de muy buena vida, y Costumbres virtuosas, amante de oir misa todos los dias, aplicado á los Estudios qe. estas Circunstancias es apreciable de todos los qe. le tratan, siendo [illegible] Exemplar de sus Condiscipulos. Que asi mismo le consta como Cierto no tubo mezcla ni [illegible] [illegible] en el anterior Sistema llamado Constitucional [illegible] se deduce de sus Conversaciones, y manejo [illegible]



fiel, afecto, y amante à nuestro Soberano Monarca el Señor
Dn. Fernando Septimo Que Dios gue. y Sus Sagrados dros. [illegible]
asi lo dà a entender à todos los qe. le conocen. Que es quanto pue-
de decir y la verdad bajo el juramto. prestado en qe. se afirmo
y ratifico leida qe. le fue esta Su declaracion qe. es de edad de
quarenta y ocho años, y la firmó con su merced de qe. doy fee

Salazar [rúbrica] Raymundo Florez [illegible]

Antonio [illegible]
Lobo

Dn. Antonio Lemos

En dha. Villa en el mismo dia mes y año: de la propia
presentacion Comparecio ante dho. Señor Alcde. mayor An-
tonio Lemos vecino Labrador de ella, de quien su mrd. por an-
te mi el Essno. recivio juramto. qe. hizo por Dios N. S. y
una señal de Cruz segun dro. bajo el qe. prometio decir ver-
dad en quanto supiere y le fuere preguntado, y siendolo si-
do por el tenor del Memorial qe. obra por Caveza de este
[illegible] dijo: Que con motivo de tener frequente trato en
las casas del qe. le presenta sabe y le consta qe. su hijo Juan
Antonio Berde de edad de quince años, no tubo mezcla ni in-
tervencion en el Sistema nombrado Constitucional, antes
qe. el contrario ha demostrado siempre su adesion à

el Rey N. S. (q. D. g.), y sus Soberanos decretos: Que asi mismo le consta q. el referido Juan Antonio es de una costumbres virtuosas, de muy buena vida, aplicado á los Estudios, y muy frequente á oír el Santo Sacrificio de la Misa, pues asi lo ha visto el testigo en muchas ocasiones, q. cuyas circunstancias es acaso el mas apreciable, y el exemplar de todos sus Condiscipulos: y es quanto puede decir y la verdad bajo el juramento prestado en q. se afirma y ratifica leido q. le fue esta declaracion, dixo ser de edad de quarenta y un años y la firmó con su Merced de q. doy fee=

Antonio

Salazar [rubric] Antonio Lopez [rubric]

Antonio Gordillo
Pablo [rubric]

Comp.ª de Juan Verde — En dicha Villa en el mismo dia mes y año: ante el Señor Alcalde mayor de ella, comparecio Juan Verde de esta vecindad y dixo: Que p.ª la justificacion q. tiene ofrecida y le esta admitida no presenta mas testigos q. los ya examinados p. ser suficientes y notorios los hechos q. expone: Lo q. hacia presente á su merced quien lo mandó acreditar por una dilig.ª q. firmó con el Comp.te de q. doy fee=

Antonio

Antonio Gordillo
Pablo [rubric]

Salazar [rubric]

Notif.ª — En seguida notifiqué el precedente auto, y entregué estos autos á Pablo Ant.º de Serna Srio. de Ayuntam.to en su persona doy fee

Gordillo [rubric]

Informe de el Ayuntam.to — En Santos octubre diez y nueve



de mil ochocientos veinte y siete: Los Sres. Alc.e
mayor, Reg. del Ayuntam.to y Síndico Gral. y Perso-
nero de esta Villa, Reunidos en la Sala Consistorial
previo las formalidades de estilo y citacion con Asistencia
yo el infrascrito su Srio. les di cuenta del memo-
rial que obra p. cabeza de las dilig.s que preceden de
que inteligenciados sus merced.s del informe que se solici-
ta por Juan Verde de la vida y costumbres de su hijo
Juan Antonio, no pueden menos en obsequio de la
Verdad de hacerlo manifestando que el suso dho es, y
ha sido, tenido, y reputado en este Pueblo, por persona
de buenas y loables costumbres, obediente a las Auto-
ridades y personas mayores, y no haber pertenecido
a ninguna asociacion reprobada por Nuestro Sup.mo
Gov.no Antes p. el contrario ha dado a conocer adepcion
y constante afecto a nuestro Amado Soberano el
Sor. D. Fern.do Sep.mo, que Dios guarde, y sus R.s derechos: Lo
firmaron dhos. Sres. de que certifico=

Salazar José de Mena
Nuñ
Antonio Moreno
Antonio Apolo Ant.o S.r
Miguel

Auto. En la Villa de los Santos día diez y siete del mes de octubre de mil ochocientos veinte y siete. El Señor Don José Lorenzo [illegible] Alcalde [illegible] del Cabildo Alcalde mayor, Damian a Guerra [illegible]

[illegible] haviendo visto las precedentes diligencias [illegible] con evidencia las [illegible] Juan Antonio [illegible] [illegible] ... [illegible] quanto [illegible] se cumpliesen [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] ... [illegible] doy fee.

Antemí

Antonio Gordillo

Escribano [illegible]

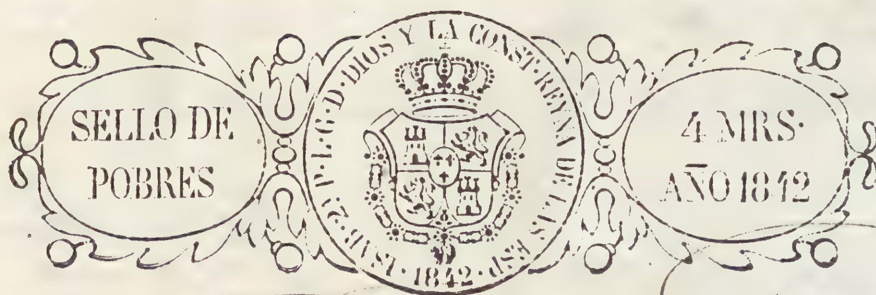
Notif.n En seguida notifiqué el auto que antecede a Juan Verde de esta vecindad en su persona [illegible] doy fee.

Gordillo

Antonio Gordillo Escribano [illegible] de esta Villa de los Santos mi vecindad; fui presente con el Señor Alcalde mayor y testigos [illegible] en fee de lo qual doy el presente que signo y firmo en los Santos a diez y siete de octubre de mil ochocientos veinte y siete.

Sev.a Nov.e 1 de 1827.
Admítase a la Matrícula.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
[illegible]

Antonio Gordillo
Escribano



M. I. S.

D. Juan Antonio Verde, vecino de esta villa ante V. Sr. Alcalde 1º Constitucional de ella parezco y digo: Que perteneciendo a la clase de pobre, y hallándome en el caso de practicar diferentes gestiones que tienen al goce de ciertos beneficios que nuestras Leyes patrias han acordado a los que ocupan esta situación en las carreras literarias, i conviniendo para cuyo objeto acreditar en debida forma la cualidad de pobreza que me asiste: como venido

Suplico a V. se sirva admitirme la correspondiente justificación de testigos que ofrezco sobre el referido extremo con citación y audiencia de uno de los Síndicos Procuradores y todo evacuado se me devuelvan originales estas actuaciones a los usos ya mencionados por ser de justicia que pido &c. = y audiencia = entre renglones = vale =

Juan Antonio Verde

Dec.
Por presentado ... [illegible]

Señor Alcalde Constitucional primero Don Manuel Antonio Bravo de esta Ciudad a oy dia trece de Febrero de mil ochocientos y cuarenta y dos —

Juan Antonio Ojeda

Auto. Y por presentado. Se admite la justificacion que ofrece para lo que presente los testigos que se examinaran por el Juez en forma al tenor del interrogatorio con citacion del procurador Sindico y hecho se traiga a la vista de proveerá. Lo mando y firmo el Señor Don Ramon Rios Alcalde primero Constitucional de esta Ciudad de Santiago en ella dia trece de Febrero de mil ochocientos cuarenta y dos —

Ramon Rios

Ante mi

Juan Antonio Ojeda

Notificacion al Procurador en la persona — En dicho dia mes y año yo el escribano notifique el auto anterior al procurador y di copia literal a Don Manuel ... de esta Ciudad en su persona, quien entendido y lo firma doy fe —

Ojeda

Citacion — En dicho dia mes y año cite en forma para la justificacion que se halla pendiente al procurador Sindico de esta Ciudad leyendole el ...

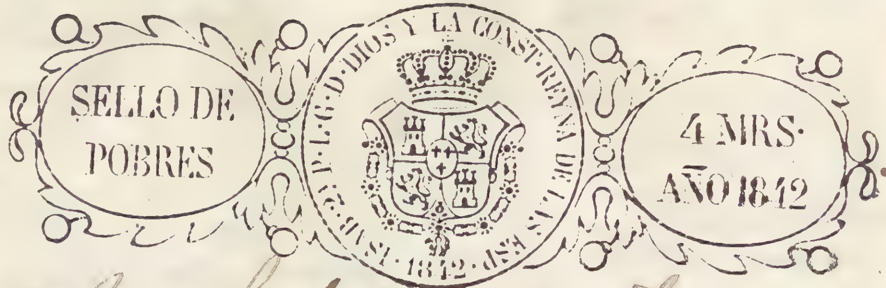
lo y diciendole [illegible] [illegible] ni [illegible]
siendo ratificado y lo firmó de que doy fe [illegible]

Fran.co Sanchez

a ruego [illegible]

Testigo 2 [illegible]

En dicho día mes y año el [illegible] fue presentado por testigo para esta [illegible] el [illegible] Juan [illegible] vecino de esta Vecindad quien previo juramento que hizo según derecho prometió decir la verdad en cuanto sepa y se le pregunte y siéndolo al tenor del auto [illegible] que le fue leído y entendido dijo: Que sabe y le consta por conocer [illegible] y comunicar a D. Manuel [illegible] Verde que [illegible] carece absolutamente de toda clase de bienes con que poder atender [illegible] a su [illegible] subsistencia la cual depende [illegible] de la [illegible] de su legítimo padre que [illegible] por cuya razón [illegible] a que se le declare por pobre para que pueda en lo [illegible] hacer las reclamaciones que le convengan para obtener su [illegible] en la [illegible] [illegible] que [illegible] en la [illegible] Ciudad de [illegible] siendo cuanto puede decir y la verdad en descargo



del juram.to q.e tiene prestado en q.e se afir-
mó y ratificó Vendré q.e le fue leída su decla-
ración q.e con S.md firmó expresando ser de
edad de cuarenta y dos años de que doy fe.

Fran.co Ant.o
Castillo

Juan Antonio
Oyarzo

Don Juan Bergara — Incontinenti en el mismo día mes y
año también fue presentado p.r el Sup.te
en su Justif.on ante el S.r Alcalde 1.o Constitucional
Juan Bergara de esta vecindad quien previo
juram.to q.e hizo según derecho prometió decir verdad
en lo q.e supiere y se le preguntare y siéndolo al tenor del
escrito q.e antecede leído q.e le fue y enterado dijo: que
conoce vecino inmediato de D. Juan Ant.o Berde y
le presenta a quien trata con frecuencia sabe y
le consta q.e carece de toda clase de bienes con q.e
poder atender ni aun a su precisa subsistencia
ni de su familia varón p.r q.e contempla q.e es de
justicia q.e se le declare p.r pobre p.a q.e en este concep-
to pueda hacer las reclamaciones q.e correspondan p.a
obtener los bienes a que es acreedor en su
carácter veterano q.e a' llevado en la [illegible]

SELLO DE POBRES

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842

4 MRS. AÑO 1842

de la Ciudad de Soblan. Siendo cuanto puede decir y la verdad en descargo del juram.to q.e tiene prestado en q.e se afirma y ratifica leida q.e le fue esta su declaracion q.e con su firma expresando ser de edad de cuarenta y cuatro años de que doy fe =

Juan Bergara

Juan Antonio Ayarde

Otra Jose Albano.

Y dho. dia mes y año y p.a la misma justific.on Ante el ... Albano tambien fue presentado p.r testigo ... Jose Albano de esta vecindad quien ... juram.to q.e hizo segun derecho prometio ... decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntado y siendolo al tenor del auto ... q.e le fue leido y enterado dijo: Que como vecino inmediato de D.n Juan ... Borde p.r quien es presentado sabe y le consta q.e el referido se halla carente de toda clase de bienes

con q. poder subsistir en su familia q. se
guramente perecerá si no mediara la genero
sidad de su Padre q. le suministra p.a costear
tan preciosa atencion, de modo q. considera
muy de justicia q. sele declare p.r pobre p.r
q. en semejante concepto pueda reclamar sus
acciones en los terminos literarios q. á consulta
do quanto puede decir y la verdad en descargo
del juram.to q. tiene prestado en q. se afir
mó y ratificó leida q. le fue esta su de
claracion q. no firma y no lo q. S.a m.d
parte p.r no saber expresó ser de edad ma
yor de sesenta años de q. doy fe.

Juan Antonio Agualo

Auto

Atento haber comparecido el diferenciado y hecho pre
sente q. para esta parte p.r su persona p.r ahora
mas tengo q. los ... y entregueseme dirigi
das ... p.a q. se vea y ... conveniente. Proveido p.r el S.or Alcalde Constitu.l q. fir
ma en Loxa a ... de ... de mil ochocientos vein
te y dos.

Ramon Rico

Juan Antonio Agualo

Notificacion. En dicho dia ... ultimo dia mes y año

tifique el Aut.or auto leyendoselo y dandole copia literal a D.n Man.l Ant.o Alcalde de esta p[ara] q[u]e su p[er]sona quedó libre p[o]r cuya verdad la firma de q.e doy fe.

Otra / En dicho dia mes y año notifique el Aut.or auto leyendoselo y dandole copia literal a Fran.co Sanchez Sindico de esta Yglesia q[u]e su persona quedo enterado y lo firma doy fe.

Sanchez

Ojeda

El Sindico q.e suscribe con vista de las anteriores dilig.s dice: Que p.r lo q.e manifiestan los tres exa-minadores q.e son personas de probidad, y q.e cons-tanle la realidad de los extremos que deponen cree q.e esta el Juzg.do en el caso de declarar p.r po-bre al interesado mandando sele despache sin derechos, y en el papel de su clase entregan-dosele dilig.s originales con su aprobacion si diera interponiendo el Juzg.do en ellas su autoridad y decreto ordinario cuanto á lugar. Los Santos 13 de Otbre de 1812

Fran.co Sanchez

Auto / Por lo q.e resulta de las Aut.os Justif.n y lo ex-puesto p.r el Sindico. Se declara p.r pobre a D.n Man.l Ant.o Borde aquien se atienda y defienda en

SELLO DE POBRES

P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. ISAB. 2A. · 1842 ·

4 MRS. AÑO 1842

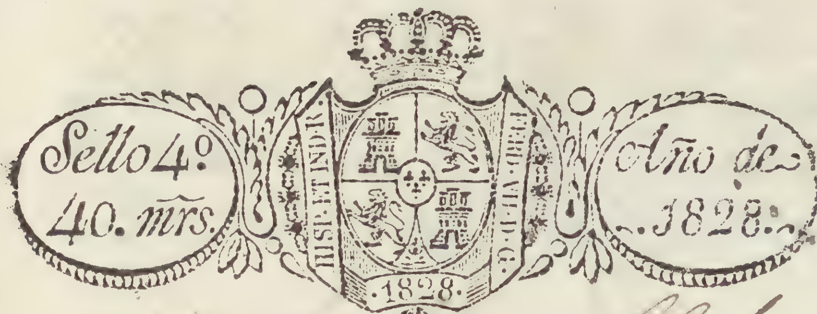
diciendo y en el papel de su clase [illegible] y
del [illegible] a mayor formalidad: Entreguen
las diligs. originales y firmadas a nombre p.a q. me
de ellas donde le convengan, y p.a su mayor
validacion y firmeza sin dilacion p.r el actua
rio e interponiendo en ellas su autoridad
decreto judicial cuanto ha lugar en derecho. Asi lo pro
veyó el Sr. D. [illegible] Alcalde primero Const.l q. fir
mo en [illegible] dia trece de [illegible] de mil ocho
cientos cuarenta y dos.

[illegible]

Juan Antonio
Ojeda

Juan Ant.o Ojeda [illegible] Constitucional [illegible] numero y Juzg.o de esta V.a [illegible] Certifico: [illegible] el Alcalde 1.o Constitucional [illegible] y [illegible] de los [illegible] En fe de ello lo signo y firmo en [illegible]

Juan Antonio
Ojeda



El catedratico de filosofia de esta R.l Univer
sidad de Sevilla que avajo firma.

Certifico y Juro que D.n Juan Antonio Verde
Natural de los Santos ha asistido en este Curso
que principió en 1.º de Octubre de mil ochocientos y
veyntisiete, y acavo en Junio de mil ochocientos
veyntiocho. a la clase de mi cargo que es la de lo
gica, con puntualidad, aplicacion y aprovecha
miento, y en los mismos terminos a la sala de e-
-mias

Sevilla y Junio 1.º del 1828

Jose Antonio
de Arrezpauochaga

Sev.a Nov.e 3.
de 1828.
... de buena con-
ducta.
Por acuerdo de
la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Los Catedraticos de filosofia de esta R.l Universidad
de Sevilla que avajo firmamos. Certificamos que
el contenido en la Anterior de presento a los dos exa
menes de prueva de curso y fue aprovado.

Sevilla fha ut supra

J. Marmol   J. Arrezpauochaga   J. Bravo

1846



Sor. Rector

D.n Juan Antonio Verde, Bachiller en Leyes, cursante a leyes en esta Universidad literaria, a V.S. con el debido respeto expone: Que en los años desde 1831 a 1834 perteneció al Ejército Real y sirvió en el Regim.to de Infant.a de Linea n.° 1 según se acredita de la hoja de servicios original que acompaño; que a consecuencia de [illegible] contraída en las filas obtuvo Real licencia para retirarse del servicio de las armas como se comprueba del Real Despacho que también exhibo, y posteriormente [illegible] mandado que a los que se hallen en mi caso se les abonen los años de permanencia en el Ejército por años escolares previos los exámenes competentes.

A V.S. suplico se sirva mandar, en atención a lo que dejo enarrado, se me abone el 8.° de la facultad de Jurisprudencia. Sevilla 10 de Oct.e de 1842.

Juan Ant.° Verde

Sevilla 10 de Oct.e de 1842.

Pase con la [illegible] al Sr. Síndico [illegible]

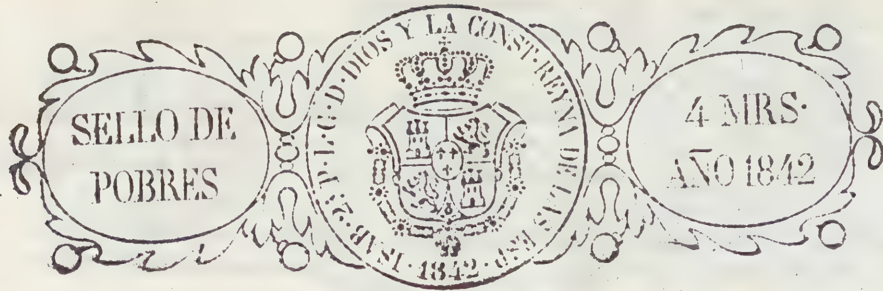
R.bo [illegible]

Sr. Rector

El Síndico fiscal observa, que a este alumno se le han abonado los tres primeros años de Leyes por haber servido en el Ejército, que ha cursado los años sig.tes del 4.° [illegible] es cierto, que [illegible] 7.°, también lo es que los cuatro primeros desde el 31 al 35, de este servicio militar no deben entrar en cuenta p.a la gracia concedida en la R.l Orden, a que se refiere que es del año 1835, al menos que no se le dé una fuerza retroactiva; p.r lo que el Fiscal opina, que no ha lugar a lo que se solicita. Sevilla 9 de Octubre de 1842.

D.or Sebo.

[illegible] 15 de Oct.e de 1848
Como lo dice el Sr. Sindico Fiscal.
Mll. Rv. Seoane



Sor Rector

Señor Rector
Este alumno obtuvo la nota de Sobresaliente en el curso de 6.º año de Leyes q.e estudió de 1840 á 41. Sev.a 30 de Set.e de 1842.
Ant.o Martin Villa,
S.S.

Sevilla 30 de Set.e de 1842
Pase con la justificacion que presenta al S.r Síndico fiscal.
Dr. Lz. Sesane

Sor. Rector
El Síndico Fiscal cree q.e este alumno en el caso de ser admitido á la oposicion q.e solicita, mediante á q.e ha justificado su pobreza.
Sevilla 5 de Octubre de 1842.
Dor. D. Coto.

D.n Juan Antonio [illegible] Bachiller en leyes, ante V.S. con el debido respeto expongo: Que hallandome con las cualidades de pobre y sobresaliente en varios años de dicha facultad q.e he cursado en esa Universidad Literaria, segun se acredita, lo primero por la informacion testifical informa q.e he escrito y es adjunta, y lo segundo por los registros de esa misma Universidad, y por lo tanto en opcion á aspirar en concepto de tal á uno de los grados de licenciado en la [illegible] anunciada p.a cuya adjudicacion se han fijado los competentes edictos

A V.S. suplico q.e en consideracion á lo que dejo alegado se sirva disponer lo conducente p.a que se me tenga por uno de los aspirantes ú opositores á los fines que haya lugar. Sevilla 20 de Setiembre de 1842.

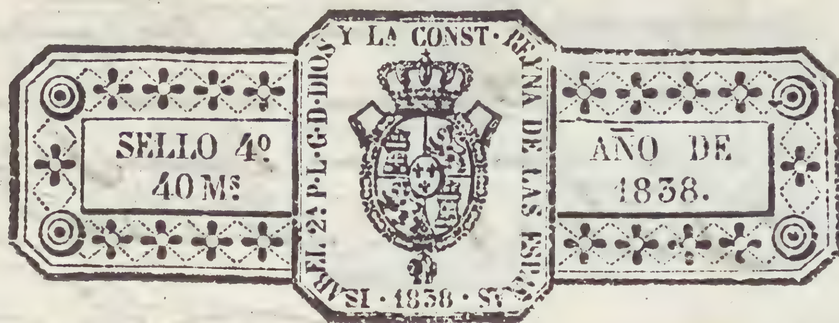
Juan Antonio [illegible]

Sor Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

Sevilla 6 de Octubre de 1842.

De consentimiento fiscal y en virtud de las ordenes vigentes, admitase a este alumno a la oposicion de los grados gratuitos de Licenciado en Leyes, y pase al Sr. Decano de la facultad p.a los efectos academicos que correspondan.

M. Pr. Isoane



Sor Rector

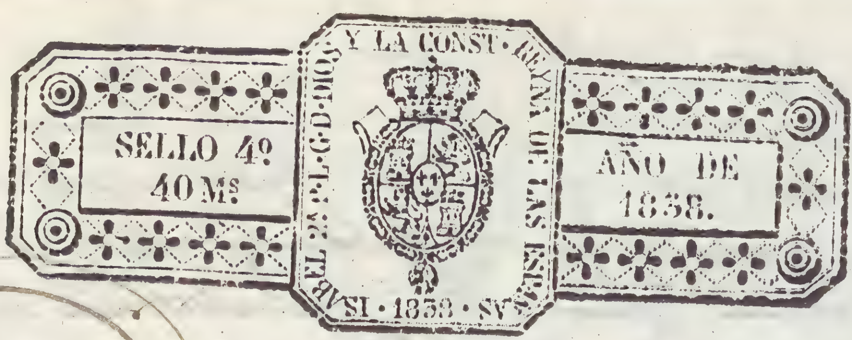
D.n Juan Antonio Verde vecino dela villa de los Santos y cursante en esta Real Universidad a V.S. con el mayor respeto expone: Que habiendo ganado los tres años de Filosofia enla referida Universidad enlos de 1827 al de 1830, curso privadamente en el siguiente de 1831 el primero de Leyes en virtud del Real Decreto que mando cerrar los Establecimientos Literarios, conforme acredita el certificado adjunto n.º 1.º: que endho año 31 fue reclamado al servicio á resultas del sorteo practicado en el anterior para reemplazo del Egercito, en cuyas filas ha permanecido constantemente hasta el presente de 1838, en que por estar afectado de dolencias y achaques fisicos que le constituyen inutil para tan honrosa profesion se vio obligado á solicitar de S. M. la correspondiente Real Licencia absoluta, que en efecto obtubo de su maternal y solicita piedad, segun aparece de los documentos n.º 2 y 3 que acompaña: que retirado ya dela Gloriosa carrera de las armas, se encuentra enel caso de proseguir la ilustre y brillante de las Letras que por espacio de siete años y meses ha tenido interrumpida; pero con el sentimiento de no tener, ala edad de 26 años, arreglado en ella ni uno solo facultativo, pues que un olvido involuntario hizo que el dicente dejara de matricularse enel privado que estudió con el Doctor D. Autolin Ortega: y que esta circunstancia y los servicios prestados en aquella enlos 7 años y meses enunciados, entre ellos cerca de tres de Campaña, segun la oja que se une, le colocan en la situacion de acogerse a los beneficios que S. M. tiene dispensados alos de esta Clase por Reales Ordenes, vigentes sobre abono de Cursos, por lo tanto

A V.S. encarecidamente suplica se digne, en atencion al curso probado que acredita, y álos de servicio y campaña que presenta y deja expuesto enel ingreso de esta instancia, conceder

al postulante el abono delos años que la notoria bondad y
rectitud de V.S. estimare conformes á justicia: es gracia [illegible]
llo de confianza espera impetrar dela justificacion de
Sevilla 4 de Nov.e de 1838.

Juan Antonio
[illegible]

S.or Rector de esta Real Universidad.



Nº 1º

Antolin de Ortega y Arriba. Maestro en Artes de la Real Universidad de Sevilla, Asesor por S. M. de la Rl. Encomienda de los Santos, Abogado de los Tribunales Nacionales = Certifico: Que D. Juan Antonio Verde estubo estudiando bajo mis instrucciones un curso de Leyes desde diez y ocho de octubre de mil ochocientos treinta hasta diez y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y uno con arreglo a los Decretos entonces vigentes, asistiendo a la enseñanza con aplicación y aprobechamiento. Y para que conste donde le convenga le doy la presente en Zafra á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y seis = Dr. Antolin Ortega = Los Escnos. de S. M. publicos y del Juzgado de esta Villa de Zafra damos fe: Que el Licdo. Dn. Antolin Ortega, de esta vecindad, por quien esta dada la anterior certificacion, es abogado de los Tribunales del Reyno, como se titula por estudio abierto en esta, y la firma y rubrica con que la autoriza es de su puño y letra, y como acostumbra, y para que conste donde convenga signamos y firmamos la presente en Zafra á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y seis = Matias Pardo = Jose Calasanz Lavrado = Manuel Bardales —— " —— " —— " ——

Nº 2º

Regimiento Infª. del Rey 1º de Linea = El Excmo. Sor. Inspector General del Arma en oficio de diez y nueve del anterior Numero ciento seis dice al Sor. Coronel de este Regimiento lo que copio = Con esta fecha he dado curso a la instancia que promovio el Subteniente de ese Regimiento D. Juan Antonio Verde en solicitud de Licencia absoluta pª. la Serilla de los Santos, a cuyo punto puede dirigirse desde luego á esperar la resolucion de S. M. respecto a que se halla inutil pª. continuar sirviendo, y en este caso le comprenden las Reales ordenes de diez y siete de Abril de mil ochocientos treinta y tres y diez y nueve de Nobiembre de mil ochocientos treinta y cuatro que tratan sobre el particular, debiendo de ser dado de baja en su compañia por fin del corrien

te mes = Lo que traslado á V. para su inteligencia y satisfaccion, en el concepto de que será V. bajo esta fha de que se hace merito en la presinserta comunicacion = Dios gûe á V. ms. as. Cuenca dos de Julio de mil ochocientos treinta y ocho = El Tenl. Col. Capn. Mayor Genl. = Baltasar Yestiño = Sor D. Juan Antonio Verde

N.º 30 La Reyna y en su Real Nombre y durante su menor edad la Reyna Governadora = Por cuanto he venido en conceder licencia absoluta para retirarse de mil Real Servicio á D. Juan Antonio Verde, Subteniente del Regimiento Ynfanteria del Rey primero de Linea. = Por tanto mando al Capitan Comandante General á quien tocare le deje usar de este permiso, previniendo lo conveniente para ello á continuacion de este Despacho, debajo de su firma; como tambien al Ministro de Hacienda á quien perteneciere, pa. que le haga notar en la Contaduria principal de ella, en inteligencia que será nulo enfaltandole cualquiera de estos dos requisitos = Dado en Palacio á diez y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y ocho = Yo la Reyna Governadora = Manuel de Latre = V. M. concede licencia absoluta pa. retirarse del servicio á D. Juan Antonio Verde. Badajoz cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho = Use de este Real permiso = Santiago Mendez Vigo = Badajoz veinte de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho = tomose razon en la Intervencion de este Egercito = P. A. D. S. I. M. El honorario Ynterventor = Pedro Nolasco de Salcedo = Se tomó razon en un pliego de papel del sello quarto mayor. Badajoz veinte y dos de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho = P. D. D. S. Y. El oficial segundo = Pedro de Fagle = –

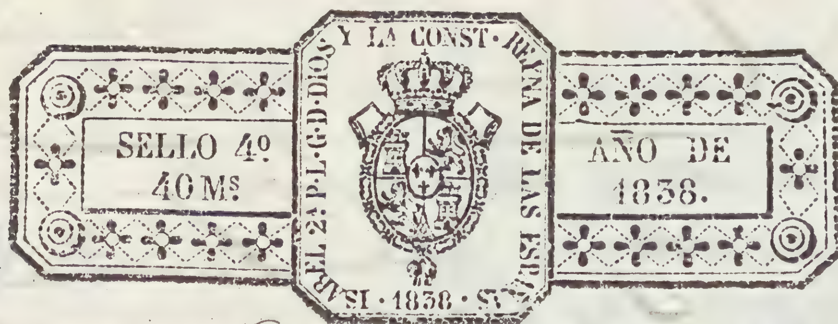
Yd. de Retiro

Regimiento Ynfanteria del Rey primero de Linea.

El Subteniente D. Juan Antonio Verde, su edad de veinte y cinco años y ocho meses, su pais Los Santos, Provincia de Estremadura, su calidad honrado, su salud = , sus servicios y circunstancias las que se expresan.

Tiempo en que empezó a servir los empleos				Tiempo que ha que sirve y cuanto en cada empleo			
Empleos	Dia	mes	año	Empleos	años	meses	dias
Soldado quinto	1.º	Mayo	1831	De Soldado	2.	4	19
Cabo 2.º	1.º	Julio	1833	De Cabo 2.º	"	2	5
Cabo 1.º	20	Sete.	1833	De Cabo 1.º	"	5	16
Sargento 2.º	25.	Nbre.	1833	De Sargento 2.º	1.	5.	20
Sargento 1.º	11	Mayo	1835	De Sargento 1.º	1.	8	"
Subteniente	31.	Obre.	1836	De Subteniente	1.	"	"
				Total hasta fin de Julio de 1838	7	4	

150



Regimientos donde ha servido, vicisitudes políticas y clasificación de Abonos con arreglo á las Reales órdenes vigentes.

	Años	meses	días
En este Regimiento desde 1º de Mayo de 1831 hasta la fecha	7	4	"
Abonos			
Por la guerra de la Independencia con arreglo a las Rs. órdenes de 20 de Abril y 11 de Junio de 1815 — " — —	"	"	"
Por la de América con arreglo á la Real orden de 30 de Abril de 1835 y sus aclaraciones de 23 y 24 de Octubre del mismo año — " — " — " — " —	"	"	"
Por el viage de ida y vuelta ——, segun lo prevenido en el Parrafo 2º del artº 6º del Reglamento de la Cruz de S. Hermenegildo — " — " — " — " — "	"	"	"
Por el doble tiempo de la presente guerra, segun Real orden de 21 de Abril de 1835 — " — " — " —	2	9	6.
Total de servicio deducido el pasivo —	10.	1	6.

Campañas y acciones de guerra donde se ha hallado

~~Contra los facciosos Carlistas~~

1833 } 1834 } De guarnicion en la Ciudad de Malaga — " — " — " —

1835. { Permaneció en dicha Ciudad hasta 25 de Octubre que en virtud de Real orden pasó con su Batallon al Ejército de Operaciones del bajo Aragon, que despues se denominó del Centro — " — " — " —

1836. { Se halló en la sorpresa de Monroyo el 6 de Enero, en la defensa del Pueblo de Castelserás el 5 de Febrero; en las acciones de Portanete y Villarluengo el 4 y 6 de Agosto; y en el sitio y toma de Cantavieja desde el 28 al 31 de Octubre — " — " — " — " —

1837. { En la defensa de la Capital de la Monarquia, amenazada por la faccion capitaneada por el Principe rebelde los dias 11, 12, y 13 de Setre.

1838. No se le ofrecieron — " — " — " — " — " —

Comisiones que ha desempeñado

La de Escribiente principal en la 2ª Comandancia del 2º Batallon y Tenencia Coronela Mor.

Cruces y Escudos que disfruta

La del sitio y toma de Santabueja — " — " — " — "

D. Francisco de Haydin, Caballero de la Nacional y militar orden de San Hermenegildo, condecorado con varias cruces de distinción por méritos de Guerra, Coronel de Infantería y Teniente Coronel Mayor de este Regimiento = Certifico: Que la hoja de servicios que antecede es copia a la letra de la original que obra archivada en la oficina principal de mi cargo; y que el Subteniente contenido en ella será baja en este Cuerpo por fin del corriente mes mediante haber quedado en expectación de Real Licencia absoluta. Y para que conste lo firmo en Guadalajara a diez de Julio de mil ochocientos treinta y ocho = Francisco de Haydin —

Concuerdan a la letra con sus originales que me fueron exhibidos por el [illegible] D. Juan [illegible] a quien los devolví rubricados [illegible] y para que conste de su requerimiento firmo el presente en [illegible] a tres de Noviembre de mil ochocientos treinta y ocho.

Juan Antonio [illegible]



José Ygn.o [illegible]

[illegible]

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION............ **D.** Juan Antonio Verde.......... natural de la villa de los Santos.. con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes..... Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 27 de Diciembre de 1840.

Juan Antonio Verde

Sevilla 27 de Diciembre de 1.840.

DECRETO................ *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

M.

CERTIFICACION... En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D. Juan Antonio Verde natural de la Villa de los Santos, ha ganado en esta Universidad literaria un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Etica de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos treinta. En virtud de real órden vigente se le abonaron los cursos primero segundo y tercero de Leyes por haber estado en el egército durantes estos años. Despues ganó un curso de Derecho Pátrio é Instituciones Canónicas, y otro de Derecho Público civil y criminal de España de mil ochocientos treinta y ocho á cuarenta; y de este al de mil ochoc.^tos cuarenta y uno, esta matriculado en sesto año de Leyes. Asi resulta de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito Sevilla veinte y siete de Dic.^e de mil ochocientos cuarenta.

V.^o B.^o

Sevilla 27 de Diciembre de 1840

DECRETO............ *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en* Leyes *y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano..........

Cítese para este acto el Miércoles treinta del corriente *á las* diez en punto *de* la mañana *— Sevilla* 27 *de* Diciembre *de 184*0

El Decano

Deposito..........

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D. Juan Antonio Verde *. . . . . para graduarse de Bachiller en* Leyes *. . Sevilla á* 27 *de* Diciembre *de 184*0.

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

D.r Borja

Puntos..........

En la Ciudad de Sevilla á veinte y nueve *. . . . de* Diciembre *. . de mil ochocientos* cuarenta *——— siendo la hora de las* diez en punto *de la* mañana *—— se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.* Antonio Santimar y Leon *y el graduando D.* Juan Antonio Verde *—— é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números* cincuenta y siete, ochenta y ciento cincuenta y nueve *. . . . . á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:* Tertia substitutio Pupillaris expressa continet vulgarem tacitam. An dolus accidentalis antecedens dans causam contractui bonae fidei impediat valorem ejus: An teneatur negotiorum gestor usque ad culpam levissimam. . . . .

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la ciento cincuenta y nueve *—— y que la defenderia en estos términos:* Tenetur negotiorum gestor usque ad culpam levissimam. . . . .

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en latin

. . . . con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Juan Diaz [signature]

CITACION.............. En seguida estendí citas para los SS. Doctores D. Antonio José Santervaz, Presid.te D. José Gutierrez D. Francisco de Paula Ybarra y D. Diego Fernz. Muñoz, Catd.s todos de Derecho Civil, convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana [illegible] treinta del corriente á las diez en punto de ella. Sevilla 29 de Diciembre de 1840.

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á treinta . . . de Diciembre de mil ochocientos cuarenta . . . siendo las diez en punto de la mañana se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D. Antonio Santervaz Presid.te D. José Gutierrez, Don Fran.co de P. Ybarra y D. Diego Fernandez Muñoz, Catedraticos todos de Instituciones Civiles. . . . Abiertas las puertas, entró el Candidato D. Juan Antonio Verde. . . . . y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion latina. . . . . por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.

le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.

; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente reparti á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron

y quedó por consiguiente el Candidato

A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Juramento............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Colacion................ *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles
se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Dacion de titulo. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro* 24
— al folio 625 *— y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla* 30
de Dic. *de 184*0

Tomóse razon lib. 1º **fol.** 19 **núm.** 303 **Derechos** veinte y quatro r.s

D.r Bayo



Dn Rafael García Damián Presbítero Presidente de Cole-
gio Secretario y Vice Rector del Seminario conciliar de Sn
Pelagio Martir de esta Ciudad, incorporado por Real privi-
legio á la Universidad de Sevilla.

Certifico: que Dn Juan de Vargas natural
de la Ciudad de Montoro en el año pasado de mil ocho-
cientos diez y seis, previo examen de latinidad y
Lógica é información de limpieza de Sangre y bue-
nas moralidades fue incorporado á estudiar fi-
losofía, en cuya facultad ha ganado los cursos de
física ética, y Metafísica, asistiendo en el último
á la clase de lugares Teológicos, después continuó
los Estudios de la Teología Escolástico-Dogmática
Moral por tres años, asistiendo en ellos á la clase
de Moral y Escriptura; cuyos años y cursos de
le fueron aprobados mereciendo en ellos la nota
de Excelente, en virtud de haber exercido los actos
literarios, que son de costumbre quales son, una
lección de oposición en cada uno, con puntos rigo-
rosos de veinte y quatro horas, en la que diser-
tó por espacio de media, y por igual tiempo de-
fendió los Argumentos de sus Contrincantes, á quie-
nes arguyó en semejantes Actos por su turno;
dos Sermones en la Capilla del Colegio y varios argu-
mentos en Sabatinas, y al fin de cada uno de los
años un examen general de todas las materias
respectivas á ellos ante los Sres Provisor, Cono-

nigos Diputados, Rector y Maestros del Seminario. Y para que conste á peticion del interesado y de Orden del S.or D.n Antonio Lopez Presbitero Cura Economo dela Villa de Montemayor, Rector y Regente de Estudios interino del Citado Seminario con cuyo Visto la Autoriza, doy la presente que firmo en Cordoba á ocho de Enero de mil ochocientos veinte y quatro. =

Rafael Garcia Damian



...l certificado de q. V.S. me
...bla en el adjunto esta en
...do acorde con lo q. se halla
...n los libros de asiento de este
...minario relativo á D.n Juan
...Vargas; Este interesado fue
...mitido de interno p.r Octu-
...e de 1816 en cuyo año ganó
...rso de Filosofia y estudió Fi-
...sica gral y particular; en se-
...unda p.r Octubre de 17 princi-
...ió el año tercero de Filosofia
...que ganó, y en el estudio Me-
...tafisica y Etica, y al mismo
...o en este ultimo año asistió
...á la Clase de Lugares te-
...logicos y fue examinado
...ellos en los grales á fin
...curso: Despues p.a Octubre
...Sem.o del Sem.o de S. Pelagio de Cordoba.

D.n Juan de Vargas y Mandueño
natural de Montoro acredita con
una Certif.n del D.r D. Manuel
Equilior que incorporó en ese Colegio
un Curso de Logica ganado en el de
la Asuncion, y que desp.s estudió
en ese dos años de Filosofia, uno
de Lugares Teologicos, y tres de Teo-
logia Escolastico-dogmatico-moral.
Sirvase V. decirme al margen de
ella lo que le conste sobre la verdad
de dha. Certif.n expresandome los
años academicos en que ganó todos
los Cursos referidos, y las asignat.
de los dos de Filosof.a ganados en
ese Colegio.
Dios gue. a V. m.s a.s Sev.a 24 de
Oct.e de 1827.
S.r D. Juan Moreno
Bayo ...

...a y Gales, Pbro. Vi-
...ce-Retor y Catedrati-
...o dela Asuncion de
...
...de Vargas y Madue-
...o en esta Diocesis, ha
...extraordinario aprove-
...eologia en los dos cur-
...primero de octubre
...ano afin de Mayo de
...imero de Octubre de
...veinte y tres; mere-
...en sufrió la nota
...Lugar del Curso. Y p.a
...donde á su derecho
conuenga le doy esta en Cordoba á treinta de
Mayo de mil ochocientos veinte y tres.
D.n José Ant.o de Medina

nigos Diputados, Rector y Maestros del
Seminario. Y para que conste á peticion del
interesado y de Orden del S.or D.n Antonio Lo-
pez Presbitero Cura Economo de la Villa de
Montemayor, Rector y Regente de Estudios
interino del citado Seminario con cuyo se-
llo la autoriza, doy la presente que firmo
[en Có]rdoba á ocho de Enero de mil ochoci-
veinte y quatro.=

Rafael Garcia
Damian

Certificado de q. V.S. me
ta en el adjunto esta en
o acorde con lo q. se halla
los libros de asiento de este
minario relativo á Dn. Juan
Vargas; Este interesado fue
mitido de interno pr. Octu-
de 1816 en cuyo año ganó
so de Filosofia y estudió Fi-
ica gral y particular, en se-
ndo pr. Octubre de 17 princi-
el año tercero de Filosofia
que ganó, y en el estudio mo-
Fisica y Etica, y al mismo
en este ultimo año asis-
á la Clase de Lugares te-
logicos y fue examinado
de ellos en los quales á fin
curso. Despues pr. Octubre
Rector del Semº. de S. Pelagio de Cordoba.

D. Juan de Vargas y Mandueño
natural de Montoro acredita con
una Certifn. del Dr. D. Manuel
Aguilar que incorporó en ese Colegio
un Curso de Lógica ganado en el de
la Asuncion, y que despues estudió
en ese dos años de Filosofia, uno
de Lugares Teologicos, y tres de Teo-
logia escolastico-dogmatico-moral.
Sirvase V. decirme al márgen de
este lo que le conste sobre la verdad
de dha. Certifn. expresandome los
años académicos en que ganó todos
los Cursos referidos, y las asignat.
de los dos de Filosofa. ganados en
ese Colegio.
Dios gue. á V. m. a. Sevª. 24 de
Octe. de 1827.

Dn. Juan Moreno
Bayo. Secº.

a y Gales, Pbro. Vi-
ce-Retor y Catedrati
o dela Asuncion de

de Vargas y Madue-
o en esta Diocesis, ha
extraordinario aprove-
Teologia en los dos cur-
primero de octubre
uno a fin de Mayo de
imero de Octubre de
veinte y tres; mere-
ren sufrio la nota
lugar del Curso. Y p.
donde á su derecho
convenga, le doy esta en Cordoba á treinta de
Mayo de mil ochocientos veinte y tres.

Dn. José Antº. de Medina

nigo
Lem.
interr
pez
Mon
inter
s la
lo
oy

de 1818 se matriculó pª
estudiar sagrada teologia
y desde este tpo hasta junio
de 1821, ganó tres cursos
completos en dha Facultad
y todo conforme á lo qᵉ re
sulta en el certificado de
que V.S. me habla.

Dios gue á V.S. ms
aˢ. San Pelagio de Cordoba
á 29 de Octubre de 1827

J.D. Cristovl. Toscano

Mongeda Lib. 3º f



El Dr. Dn. José Antonio de Medina y Gales, Pbro. Bibliotecario de la publica Episcopal Vice-Retor y Catedratico de Sagrada Teologia del Rl. Colegio de la Asuncion de esta Ciudad =

Certifico: Que Dn. Geronimo de Vargas y Madueño, Pbro. Natural de Montoro, en esta Diocesis, ha asistido con puntualidad y estraordinario aprovechamiento á las Clases de Teologia en los dos cursos ultimos, á saver: desde primero de octubre de mil ochocientos veinte y uno a fin de Mayo de veinte y dos, y desde el primero de Octubre del mismo á fin de Mayo del veinte y tres; mereciendo en los dos ecsamenes que sufrió la Nota de Sobresaliente del primer lugar del Curso. Ya que pueda hacerlo constar donde á su derecho convenga le doy esta en Cordoba á treinta de Mayo de mil ochocientos veinte y tres.

Dr. José Antº. de Medina

de 1818 se matriculó p.a
estudiar sagrada teología
y desde este tpo hasta junio
de 1821, ganó tres cursos
completos en dha Facultad
y todo conforme á lo q.e se
resulta en el certificad de
que V.S. me habla.

Dios que á V.S. ms
a.s San Pelagio de Cordoba
á 2 d Octubre de 1827

D. Cristoval Pescano

Murzo da Lib. 3.o f.



El Dr. Dn. José Antonio de Medina y Gales, Pbro. Bibliotecario dela publica Episcopal Vice-Retor y Catedratico de Sagrada Teologia del Rl. Colegio dela Asuncion de esta Ciudad =

Certifico: Que Dn. Juan de Vargas y Medina, Pbro. natural de Montoro en esta Diocesis, ha asistido con puntualidad y estraordinario aprovechamiento á las Clases de Teologia en los dos cursos ultimos, á saver: desde primero de octubre de Mil ochocientos veinte y uno afin de Mayo de veinte y dos, y desde el primero de Octubre del mismo á fin de Mayo del veinte y tres; mereciendo en los dos esamenes que sufrio la nota de Sobresaliente del primer lugar del Curso. Ypª. que pueda hacerlo constar donde á su derecho convenga le doy esta en Cordoba á treinta de Mayo de mil ochocientos veinte y tres.

Dn. José Antº. de Medina

SELLO 4.º 40 mrs. — AÑO DE 1836 — ISAB. 2.ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. — 1836

Certificacion

D. Cayetano Gonzalez Barriga, Secretario in terino del M. Y.e Ayuntamiento Constitucio nal de esta ciudad de Sanlucar de Bar rameda, certifico: Que en este dia ante el S.r Alcalde segundo Presidente de la misma cor poracion, parecio D.n Juan Antonio de Vargas Presb.ro, Rector del Seminario Conciliar de S.n Francisco Javier de esta ciudad, y presto ante mi el correspondiente Juramento, puesta la mano derecha sobre los Santos Evan gelios, de guardar la constitucion Politica de la Monarquia Española, sancionada p.r las Cortes generales y estraordinarias de la Na cion en el año de mil ochocientos doce, y de ser fiel á la Reyna: Y para que conste de mandato del S.r Alcalde, y á solicitud del in teresado doy la presente q.e firmo en Sanlu car de Barrameda á diez de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis ——

Cayetano Gonz.z Barriga

Los infrascritos Escrnos. damos fe: Que Cayetano Gonzalez Barriga

por quien está dada la Certificacion que antecede es Secretario del M. I. Ayto.
de esta Ciudad como se titula fiel legal y de toda confianza; y la
firma y rubrica con q.e la autoriza es hecha al parecer de
su puño y letra. Y p.a que conste firmamos la presente
en Sanlucar de Barrameda fha. ut supra =

Rafael Casanova

Manuel Saragoza y Vargas

Cayetano Lorz. Barriga

157



El Doctor Dn. Manuel Eguilior Vice Rector, Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciudad de Cordoba incorporado por Real privilegio á la Universidad de Sevilla

Certifico: que D. Juan de Vargas y Madueño natural de la Ciudad de Montoro de este Obispado, habiendo acreditado por Certificacion que presentó, haber ganado un Curso de Filosofia en el Colegio de la Asumpcion de esta Ciudad, a saber el de Logica, y habiendo sido examinado en este Colegio fué incorporado á los estudios de él y vistio la Beca como alumno interno, en cuya clase continuo hasta ganar los Cursos literarios siguientes, dos de Filosofia, uno de lugares Teologicos, y tres de Teologia Scolastico-dogmatico-moral. Y para que conste á peticion del interesado, y de orden del Señor D. Juan de Dios Hidalgo Pbro, Rector y Regente de Estudios del citado Seminario con cuyo sello la autoriza, doy la presente que firmo en Cordoba á doce de Noviembre de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Dn. Manuel Eguilior

Incorp.dos Lib.º 3º de Incorporac. f.s 21

L



Legaliz.n Los Escrib.s p.r el Rey Nuestro Señor pp.co del



Numero y Colegio de esta Ciudad de Cordoba que abajo signamos y firmamos damos fee: Que el Doctor Dn. Manuel Esquilor por quien al parecer resulta dada la Certificacion precedente ha sido Vise Rector Precidente de Colegio y Secretario del Seminario conciliar de Sn. Pelagio de esta dha. Ciudad y como tal a sus escritos como el presente siempre se les ha dado fee y credito Judicial y estrajudicialmte. Y para que conste a instancia de parte ponemos la presente sellado con el de nuestro Colegio en Cordoba a doze de Octe. de mil ochocientos veinte y siete =

Antonio Garcia de Lara

Jose Enriquez

Josef de Galvez y Anaya



160

159

Universidad Literaria
DE
Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

...s cierto que D.n Juan de
...argas y Madueño, cursó
...os años de Teología que se expre-
...n la Certif.on
...omo todos los Teologos sin distin-
... de años asistian á una Catedra nó
...ia asignatura annual; pero se
...plia religiosamente en el periodo de
...carrera todo cuanto estava preve-
...ido en el plan de Estudios.
...Este Colegio desde su fundacion en-
...ó Teología con muchos privilegios
...ales y Pontificios hasta que Ce...
...maniró en mil ochocientos veinte
...y...
...Años ha que goza de Matricula
...incorporacion á esa Universidad
...aria por la Real orden que ori-
...l parará en la Secretaria del car-
... V.S.
...ios gue á V.S. m.s a.s Cordoba 31 de
... de 1839
José Ant.o de Medina

Sírvase V.S. decirme al margen de este, si como resulta de la correspondiente certificacion, es cierto que D. Juan Antonio Vargas y Madueño, natural de Montoro, ha ganado en ese Colegio dos cursos de Teolog.a en los de 1.821 á 23. — Al mismo tiempo espero se sirva V.S. expresar qué asignaturas estudió en esos años; si hubo matrículas en el Colegio; y si este estaba autorizado y por qué órden superior, para enseñar la Teología con incorporac.n á las Universidades.

Dios gue. á V.S. m.s a.s
Sevilla 29 de Mayo de 1.839.

Antonio Martin Villa,
Sec.o

Dios gue. a V. m.s a.s Se-
villa 29 de Mayo de 1.839.
Antonio Martin Villa,
Sec.o

S.r Sec.o del Sem.o de S. Pelag.o de Córdoba.

S.r Director del Col.o de Humanid.s de la Asunc.n de Córdoba.

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

Dn. Juan Antonio de Var-[gas]
y Madueño vistió el uniforme
[de] Colegio en ocho de Diciembre de
[o]chocientos diez para cursar como
Logica y Metafisica, Aritme-
Algebra, Geometria y Trigonome-
y se retiró á servir en la Mili-
pero teniendo el Colegio presen-
particular merito lo llamó p.a
desempeñara una Pasantia
el veinte y uno al Veinte y dos
Catedra de Logica y segunda
Matematicas desde el Veinte y
al Veinte y tres. En este tiem-
quiso asistir á las Clases de
[Te]ologia como otro cualquiera Alum-
para tener el gusto de oir estas
[lecc]iones del mismo que habia oido
otras de quienes he echo mension.
Dios gue. á V. S. m. a.s Cordoba
Julio de 1839
por S. S.r de Medina

Diciendose en la resolucion del Consejo sobre la incorporacion de ese Colegio á la universidad, que los alumnos del establecimiento á quienes puede abonarse el curso, han de tener la precisa cualidad de que sean verdaderos colegiales y Porcionistas; he de merecer de la atencion de V. se sirva informar al margen, si el Dor. D. Juan Antonio de Vargas, natural de Montoro, que ganó en ese Colegio dos cursos de Teologia de 1.821 á 1.823, fué Colegial y Porcionista, para resolver lo que corresponda sobre la incorporacion de estos años académicos.

Dios gue. á V. m. a.s Sevilla 2 de Julio de 1.839.

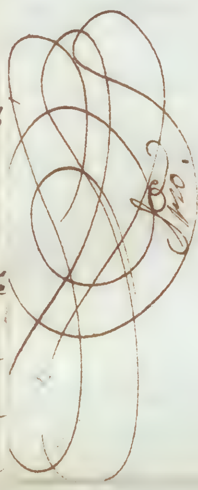
Ant.o Martin Villa,
Sec.o

Director del Col.o de Hum. de Córdoba.

[...]argen de [...] certifica [...] que D. [...] natural de [...] Seminario [...] cursos de [...] tafisica y [...] Teologia [...] en los [...] 816 a 1821 [...] donde [...] de Logica [...]

Dios gue. a V. m.s a.s Sevilla 29 de Mayo de 1.839.

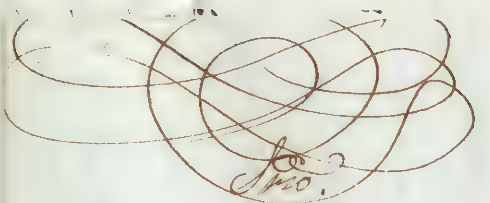
Antonio Martin Villa,
Sec.o



Sr. Rec.r del Sem.o de S. Pelag.o de Cordoba.

argen de
certifica
to que D.
atural de
Seminario
curso de
afísica y
Teología
l en los
816 a 1821,
o donde
de Lógica
ny.

Dios gue. a v. m.s a. Se
villa 29 de Mayo de 1.839.



Antonio Martín Villa,
Sec.o

Sr. Sec.o del Sem.o de S. Pelag.o de Córdoba.

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

...ierto que D.n Juan de Vargas y Ma... ha cursado los dos años de Teolo... en este Colegio como se espresa en el ...ficado.

...sistiendo á la Clase todos los cur... de Teologia sin distincion de años ...ndaban las Asignaturas de ma... que alfin se cumplieran ecsacta... lo que prevenia el Reglamento. ...de la Creacion de este Colegio se ... Filosofia y Teologia pues que ... objeto fue fundado por el D.r ... Lopez de Alva, aprovado ... el Rey y por el Summo Pontifice, ...ndo una Bula que acaso será ...mas Vica de gracias de cuantas ... Silla Apostolica habrá dispen... Pero para el caso presente basta lo que diré en el parrafo siguiente. ...te Colegio está incorporado á esa ...sidad Literaria por R.l orn. de ...premo Consejo de Castilla en vein... ...s de Marzo de Mil setecientos ...ta y dos, refrendada p.r D.n Pe... ...scolano. En ella se manda que ...egio de la Asuncion se incorpo... ...ro... solo el efecto de que se ad... ...n é incorporen los Cursos de ...sofia y Teologia que se ten...

Sirvase V.S. decirme al margen de este, si, como resulta de la correspondiente certificacion, es cierto q.e D.n Juan Antonio Vargas y Madueño, natural de Montoro, ha ganado en ese Colegio dos cursos de Teolog.a en los de 1824 á 23. – Al mismo tiempo espero se sirva V.S. espresar qué asignaturas estudió en esos años: si hubo matriculas en el Colegio; y si este estaba autorizado y por q.e orden superior, para enseñar la Teolog.a con incorporacion á las Universidades.

Dios gue á V.S. m.s a.s Sevilla 13 de Junio de 1839.

Ant.o Martin Villa,
Sec.o

Dios gue. a V. m.s a.s Sevilla 29 de Mayo de 1839.
Antonio Martin Villa,
Sec.o

Sr. Sec.o del Sem.o de S. Pelag.o de Córdoba.

Director del Colegio de Humanidades de la Asuncion de Cordoba.

gan en el de las A[illegible]
Creo que con lo ante escrit[illegible]
testo á lo que V. S. me previn[illegible]
Dios gue á V. S. m.s a.s
doba 24 de Junio de 1839

José Ant.o de Medina

Sr. Secretario de la Universidad Literaria de Sevilla

...margen de
...a certifica-
...nto que D.
...natural de
... Seminario
... curso de
...etafísica y
... de Teología
...al en los
... 1.816 a 1821,
...po donde
... de Lógica
...tros.

Dios gue. a V. m.s a. Se-
villa 29 de Mayo de 1.839.

Antonio Martin Villa,
Sec.o

Sr. Sec.o del Sem.o de S. Pelag.o de Córdoba.

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.



S.

Sírvase V. decirme al márgen de este si, como resulta de la certificacion correspondiente, es cierto que D. Juan Antonio de Vargas, natural de Montoro, ha ganado en ese Seminario como alumno interno un curso de Física y Etica, otro de Metafísica y Lugares Teológicos y tres de Teología escolástico-dogmático-moral en los cinco años académicos de 1.816 a 1821, espresando al mismo tiempo donde y en qué curso ganó el de Lógica que debió preceder á los otros.

Dios gũe. á V. m.s a.s Sevilla 29 de Mayo de 1.839.

Antonio Martin Villa,
Sec.o



Es cierto q.e D. Juan Antonio de Vargas natural de Montoro, ha ganado en este Seminario en clase de Colegial interno los cinco cursos q.e se espresan en la presente, en los cinco años academicos de 1816, á 1821, haviendo acreditado cuando se incorporó en este Seminario tener ganado el curso de Logica en el Colegio Nacional de la Asuncion de esta Ciudad en el año literario de 1811 a 1812. Todo lo cual consta de los libros de asiento ecsistentes en esta Secretaria de mi cargo.

Dios gũe á V. m.s a.s S. Pelagio de Cordoba 19 de Junio de 1839.

José Cobos y Junguito



Srio.

Sr. Sec.o del Sem.o de S. Pelag.o de Córdoba.

Y^llmo.^ Señor Rector.

163

A consulta del Consejo de 5 de Enero de este año se sirvió
S. M. incorporar á esa Universidad el Coleg.^o de N. S.^a de las
Asuncion de la Ciudad de Córdoba, p.^a el solo efecto de q.^e en ella se
admitan é incorporen los cursos q.^e se tengan en el mismo Colegio, á
fin de obtener los grados menores, en la propia forma q.^e si se hubie-
sen tenido en esa Universidad bajo el método que se las prescriba en
el formal arreglo de q.^e se está tratando en el Consejo: debiendo ob-
servarse en dho. Colegio como parte de ella y en lo q.^e sea compati-
ble el q.^e se establezca en las asignaturas y lecciones de Catedras de
Artes y Teologia observando en el interin el que hoy tiene: que
la prueba de cursos ha de efectuarse tambien p.^r las mismas
reglas, y fenecidos los tres de Artes y los tres de Teolog.^a acudan con las
fees de cursos firmadas de los respectivos Catedrat. y certificac.^n del Rector del
Coleg.^o autorizada p.^r dos ó tres Escribanos, y presentandose al Rector ó Maestre
de Escuela de esa Univ.^d, no hallando reparo, mandase se noten los cursos en sus
libros, y hecho en esta forma, tengan la misma fuerza q.^e si hubiesen sido ganados en las
Universidad, y obren los mismos efectos p.^a poder obtener los respectivos grados de Br. en cualquie-
ra de las demas Universidades publicas, entendiendose con la precisa calidad de q.^e sean verdaderos
Coleg.^s y Conciliaristas, lo q.^e tambien deberán hacer constar, p.^a q.^e en esa Univ.^d se
les admitan sus cursos.

Para el cumplim.^to de esta R.^l resoluc.^n se libró á favor del citado Coleg.^o el
despacho correspond.^e con fha 26 de M.^zo de este año. Y de orn. del Consejo lo partici-
cipo á V., p.^a q.^e haciendolo presente á esa Univ.^d, se halle enterada de su contenido,
do, y disponga su cumplim.^to en la parte q.^e le toca; y del recibo de esta me dará V.
aviso p.^a noticia del Consejo — Dios gue. á V. m.^s a.^s Madrid 10 de Jul.^o de
1.792 = D. Pedro Escolano de Arrieta. = Sr. R.^r de la Univ.^d de Sevilla

Universidad

[...]ras [...]ro. á V. S. Ylma.
[...]ue ademas de los cursos
[...] Seminario Conciliar de
[...]a Asuncion de Cordo-
[...]ezun consta de los do-
[...]ria, que han sido com
[...]dad y estando ámbos es
[...]sta Universidad.
[...]dar que se le incorporen
[...] espera de su justifi-
[...] 1839.
[...]ñor.
[...] de Vargas.



Ylmo. Señor Rector.

D. Juan Antonio de Vargas Pro. á V. S. Ylma. con el debido respeto espone: que ademas de los cursos de Filosofia, ha ganado en el Seminario Conciliar de San Pelagio y en el Colegio de la Asuncion de Córdoba varios cursos de Teologia, segun consta de los documentos presentados en Secretaria, que han sido comprobados por el oficio de Acordada. Y estando ámbos establecimientos incorporados á esta Universidad.

Suplica á V. S. Ylma. se sirva mandar que se le incorporen en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 5. de Julio de 1839.

Ylmo. Señor.

Juan Antonio de Vargas.

166

S. M. se ha dignado aprobar el expediente formado en esa escuela por D. Juan de Vargas en que solicita que se le autorice para recibir el grado de Licenciado en Medicina. De Real órden lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1845.

Pidal

Seccion de Instruccion pública

N.º 121.

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.

167

Secion de Contabilidad.

De órden de S. M. comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion de la Península y para su entrega al interesado, paso á V. S. un título de Médico expedido á favor de D. Juan de Vargas de cuyo recibo se servirá V. S. darme aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14. de Octubre de 1844.

El Subsecretario.

Juan Fe. Martinez

Sr. Director del Colegio de Prácticos en el arte de Curar de Sevilla.

COLEGIO DE PRÁCTICOS
en el Arte de Curar
DE SEVILLA.

He recibido del Sr. Director y por conducto de la Secretaría de este Colegio mi título de Médico es pedido por el Sr. Ministro de la Gobernación en cuatro del corriente. Y para resguardo de dicho lo firmo el presente en Sevilla a 21 de octubre de 18[illegible]

Juan Vargas

Seccion de instruccion pública.

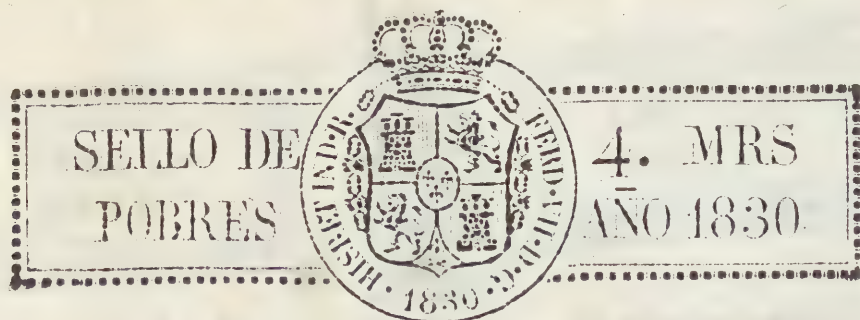
… siendo posible acceder á las gracias que solicita D. Juan Vargas, cursante de quinto año de Medicina de esa Universidad, reducida á que en compensacion de los tres años de Teologia que justifica tener ganados se le permita estudiar simultaneamente en el curso proximo dos años de cirujia en el Colegio de Cadiz: S. A. el Regente del Reino se ha servido resolver, con el objeto de que este interesado no quede sin la compensacion que le corresponde, que llegado que sea el caso se le admita á la revalida de Medico con la dispensa de la tercera parte del deposito. De órden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios

guarde a V. S. muchos años.
Madrid 24 de Junio de 1843

Laserna

Sr Rector de la Universidad de Sevilla.



El infrascrito Cura de Sta. Maria Magdalena de Sevilla Certifico: que en el libro 36. de Bautismos al folio 138. vto. hay à la letra la siguiente ——

Partida. En Domingo cinco de Marzo de mil ochocientos veinte Yo el infrascrito Cura de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena de Sevilla Bautise à Jose Maria Hemeterio Vicente, que nacio el dia tres de dho. mes y año, hijo legitimo de Dn. Manuel de Vargas y de Da. Juana Carrion naturales de esta Ciudad: fue su Padrino Dn. Vicente Carrion, á quien adverti su obligacion y parentesco espiritual, y lo firme= ut supra= Dr. Jose Maria Calero ——

Concuerda dha. partida con su original á que me refiero. Sevilla veinte y tres de Junio de mil ochocientos treinta —

Dor. Manuel de Sevilla

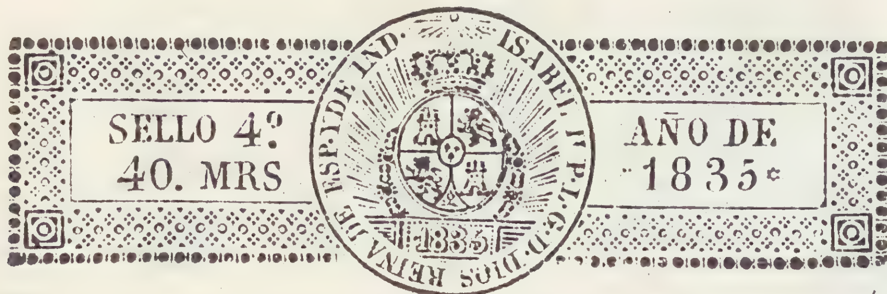


Dn. Juan Ma. Acosta Catedratico de matematicas puras de la universidad literaria de esta Ciudad de Sevilla

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Jose Vargas Federigue ha asistido a las Clases q. estan a mi cargo en dha Universidad desde Octubre de ochocientos veintidos hasta fines de Mayo de ochocientos veintitres con puntualidad y aprovechamto. en cuyo tiempo ha estudiado la aritmetica, algebra, geometria elemental, y trigonometria rectilinea observandosele una conducta propia de su buena educacn. y moralidades, y para q. conste donde convenga le doy la presente certificacn. q. firmo en Sevilla á treinta y un dias del mes de mayo de 1823

Pa. probar un curso pr. esta certificn. 50 rs.
Dr. Muñoz

Juan Ma. Acosta



El Cathedratico de Filosofia de esta Rl. Univd. qe. abajo firma

Certifico y Juro: qe. Dn. José de Vargas ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, qe. en este curso, qe. empezó en diez y ocho de Octubre de Ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fecha, fue el primero de instituciones filosoficas. En los mismos tres meses ha asistido a las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Dn. Franco. de Paula Alvarez.

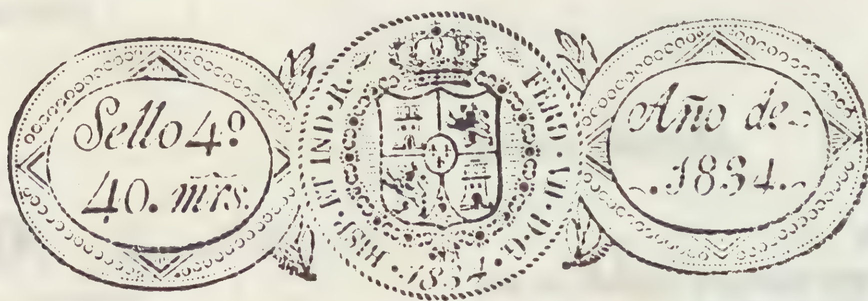
Sevilla 1 de Otre. de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Catos.
Dr. Medina
Sro.

Examinado y aprobado

Arrespacochaga

Dr. Marmol

Alvarez.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta Maria Magdalena de esta Ciudad

Certificamos: que Dn Jose de Vargas es de buena Conducta Religiosa, Moral y politica, como bien educado por sus Christianos y honrrados Padres, y amante del Govierno legitimo de Su Magestad la Reyna Ntra. Señora, y su Augusta Madre Governadora. Sevilla treinta de Octubre de mil ochocientos treinta y quatro =

Dr. Manuel de Padilla
Cura

Josef Garcia



UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION............... **D.** *José de Vargas* natural de *Sevilla* con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en *Leyes*. Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla *22* de *Junio* de 184*2*.

José de Vargas

Sevilla *22 de Junio de 1842.*

DECRETO................ Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.

M.

CERTIFICACION... En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D. *José de Vargas natural de Sevilla ha ganado en esta Universidad literaria tres cursos de filosofía y uno de Leyes en los de mil ochocientos treinta y cuatro á cuarenta y dos; según se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y tres de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos.*

Vº Bº *Vº Bº*

Sevilla

DECRETO.............. Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en *Leyes* y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano..........

Cítese para este acto el
á las *de* *Sevilla* *de*
de 184

El Decano

Deposito..........

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D. José de Vargas *para graduarse de Bachiller en* Leyes *Sevilla á* 23 *de* Junio *de* 1847.

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

D. Bayo

Puntos..........

En la Ciudad de Sevilla á *de*
de mil ochocientos *sien-*
do la hora de la *de* *se reunieron*
en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar pun-
tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un
saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que sa-
lieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docien-
tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por
el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos [illegible]
detinendo rem de cujus dominio sufficienter
non indagat committit furtum.

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en [illegible]

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

José de Vargas

CITACION........... En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las

Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D. . Abiertas las puertas, entró el Candidato D. y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D. le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D. ; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron y quedó por consiguiente el Candidato . A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

JURAMENTO............ Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo? " Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.

José de Vargas

COLACION............... El Sr. Dr. D.
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

José de Vargas

DACION DE TITULO. Inmediatamente estendi este grado en el libro registro
al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla
de de 184

José de Vargas

Tomóse razon lib. 1.º fol. 33 vto. núm. Derechos veinte y cuatro

Dr. Bazo

Pro academico more ad: juridicam exercitationẽ

Selleate questiones

Ergo caveri jubere pretoria stipulatione, in possessionem mittere, bonorum possessionem dare, non mixti imperii, sed jurisdictionis est.

Ergo cum valor monetæ auctus, aut diminutus est ad solutionem faciendam ex mutuo, si valor impositiuus mutatus est, tempus solutionis, si vero intrinsecus, tempus contractus inspiciendum est.

Defenderentur sub auspiciis Doctoris D.D. Francici à Fuertes à Josepho Maria de Vargas in hac Regia Hispalensi Universitate, die vigessime, hora nona loco solito.

Se remite á la Censura del Sor. Dr. Dn. Raphael Ochando: Sev.a y M.
18 de 1780
D. Salinas
Rr.

No se ofreze reparo sobre su defensa: Sev.a 18 de Marzo de 1780
Dr. Ochando

L. 1.º f.º 179 v.to

176



176 1.º

ISABEL II.

Univ.d literaria de Sevilla

Para resolver una instancia de don José de Vargas y Bringas, ha resuelto el Sr. Rector que se pida informe á V., á fin de que se sirva manifestar si es cierto q. este cursante asistió con puntualidad, aplicacn. y aprovecham.to en todo el año escolar próximo pasado á las clases de Física experimental y Química q. estuvieron á cargo de V. — De su acuerdo se lo comunico a V. p.a su cumplimiento.

Dios gue. á V. m.s a.s Sevilla 12 de Nov.e de 1.834

Ant.o M.tin Villa

Sr. D.r D. Diego Fernandez Muñoz.

[Cu]mpliendo el encargo [de]l S.r Rector devo de[cir] que D.n José Vargas [y] Bringas asistió á la [clase] de mi cargo en [el] curso concluido en [fi]nes de Junio de es[t]e año con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevi[lla] 9 Nov.e 13 de 1834

Dr. D. F. Muñoz

[Ga]llardo, por encargo [de] [José] de Vargas y Bringas [...] Sevilla [...]to expone: Que [...] Universidad literaria [...]no de física, quimica [...] concluyó en Junio ultimo [...]cacion adjunta. No [...] dicho año porque [...]n; mas haviendo resu[elto seguir la c]arrera de Medicina [...] de tener que ganar de [...]ver omitido aquella [...]

[...] al referido el defecto [...]e se le matricule en dicho año en la forma ordinaria á fin de que pueda ganar en la apertura proxima del año segundo de Medicina. Asi lo espera de la equidad de V. E. Madrid y Octubre 28 de 1834.

E. S.

Manuel Garcia Gallardo

Se remite á la Censura del S.or M.o D.n Raphael Ochando: Sec.a ... 18 de 1784

D. Silva

[illegible]

L. 1.º f.º 129 v.to



ISABEL II.

...llardo, por encargo
...de Vargas y Arinquo...
...terisa;
...ndo expone: Que
...universidad literaria
...no de fisica, quimica
...ncluyó en Junio ultimo
...cacion adjunta. No
...dicho año porque
...n; mas haviendo resu...
...arrera de Medicina
... de tener que ganar de
...ver omitido aquella

...r al referido el defecto
...e se le matricule en
dicho año en la forma ordinaria á fin de que
pueda ganar en la apertura proxima del año
segundo de Medicina. Asi lo espera de la equidad
de V.E. Madrid y Octubre 28 de 1834

E. S.

Manuel Garcia
Gallardo

Se remite á la Censura del Sr. Dr. Dn. Raphael Ochando: Sev.a y ...
18 de 1784

[illegible] Dn. [illegible]

L. 1.º f.º 19 v.to

176 r.º



176 r.º

...vers.d literar.a de Sevilla

ISABEL II.



Habiendo accedido la Direccion general de Estudios á una instancia de don José Ruiz de Vargas de que se le pruebe, previo un rigoroso exámen, el año de Fisica experimental y Quimica que estudio en el próximo pasado de 1833 a 34; ha dispuesto el Señor Rector que V. S. en union con el Sr. Catedratico [illegible] de la asignatura [illegible] dicho examen, y despues se sirva dar cuenta del resultado.

Y de orden del Sr. Rector lo digo a V. S. para su inteligencia y cumplim.to

Dios gue. a V. S. m.s a.s
Sevilla 15 de Nov.e de 1834
Ant.º Maria Villa

...e examinado al ...tendo, y estar ...ente.
...Manuel Maria ...Romo
...Diego F. Muñoz

...llardo, por encargo ...e Vargas y Arting... ...sevilla; ...hecho expone: Que ...universidad literaria ...no de fisica, quimica ...cluyó en Junio ultimo ...cacion adjunta. No ...dicho año porque ...n; mas haviendo ...rrera de Medicina ...de tener que ganar de ...ver omitido aquella

...r al referido el defecto ...e se le matricule en dicho año en la forma ordinaria á fin de que pueda ganar en la apertura proxima del año segundo de Medicina. Asi lo espera de la equidad de V. E. Madrid y Octubre 28 de 1834.

E. S.

Manuel Garcia Gallardo

...Dr. D. Manuel M.a del Marmol

Se remite á la Censura del Sr. Mr. D.n Raphael Ochando: ...
18 de 1784

D. Salinas
Srio.

L. 1º f.º 129 v.to



Isabel II.

[illegible] llardo, por encargo
[illegible] de Vargas y [illegible]
[illegible] Sevilla, [illegible] dicho expone: Que
[illegible] Universidad literaria
[illegible] no de fisica, quimica
[illegible] cluyó en Junio ultimo
[illegible] cacion adjunta. No
[illegible] dicho año porque
[illegible] n; mas habiendo resu
[illegible] carrera de Medicina
[illegible] de tener que ganar de
[illegible] ver omitido aquella

[illegible] al referido el defecto
[illegible] e se le matricule en
dicho año en la forma ordinaria á fin de que
pueda ganar en la apertura proxima del año
segundo de Medicina. Asi lo espera de la equidad
de V. E. Madrid y Octubre 28 de 1834.

E. S.

Manuel Garcia
Gallardo

Se remite á la Censura del Sr. Dr. D. [redacted] Raphael Ochando. Sev.ª y ...
18 de 1788

D. Salinas
Rio

L. 1.º f.º 129 v.to

176



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

E. S.

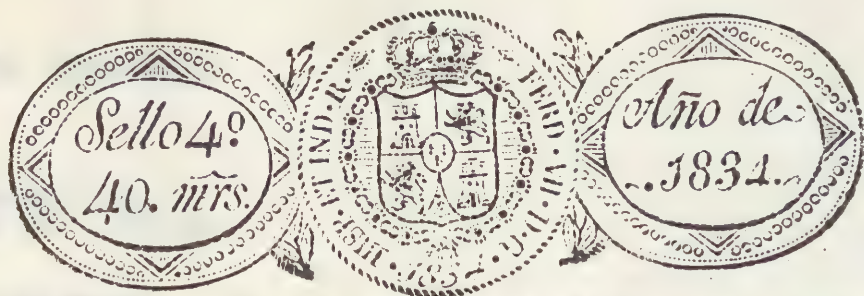
Dn. Manuel Garcia Gallardo, por encargo del Licenciado Dn. José de Vargas y Ortigosa abogado de la Rl. Audiencia de Sevilla; A V. E. con el devido respeto expone: Que este ha estudiado en la universidad literaria de aquella Capital un año de fisica, quimica asistiendo al curso que concluyó en Junio ultimo como lo acredita la certificacion adjunta. No cuidó de matricularse en dicho año por que lo cursó por mera aficion; mas haviendo resuelto aora emprender la carrera de Medicina tropieza con la dificultad de tener que ganar de nuebo dicho curso por haver omitido aquella formalidad. Por tanto

Suppca. A V. E. se sirba dispensar al referido el defecto propuesto; disponiendo que se le matricule en dicho año en la forma ordinaria á fin de que pueda ganar en la apertura proxima del año segundo de Medicina. Asi lo espera de la equidad de V. E. Madrid y Octubre 28 de 1834.

E. S.

Manuel Garcia Gallardo

177



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Diego Fernandez Muñoz Catedratico Substituto de Fisica-Quimica en la Universidad Literaria de esta Ciudad=

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. José de Vargas y Burgos ha asistido á la enunciada clase de mi cargo en el curso concluido en fines de Junio de este año, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to: Sev.a y Octubre 22 de 1834.

Dr. Diego Fernandez Muñoz

Exam.o y aprob.o
D. Marmol

178

DIRECCION GENERAL

DE

ESTUDIOS.

Remito á V. S. de órden de esta Direccion General la adjunta solicitud documentada de D. José Vargas Bringas, Abogado de esa Audiencia, para que siendo cierto que asistió á la Cátedra de Física y Química con puntualidad y aprovechamiento todo el curso último, se le incluya en la matrícula de aquel año y se le pruebe previo un riguroso exámen.

Dios gue. á V. S. m. a. Madrid 7 de Noviembre de 1834.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



Dn. Alonso Joaqn. de Rivas Cura mas antiguo de la Iglesia Parroql. de la Villa de Dos herms. y Dn. Juan de Rivas Alcalde de 1er. voto del Ayuntamto. de la misma =

Certificamos qe. conocemos de trato y comunicacion desde su edad pueril a Dn. Jose Sarcia natural de esta Villa, hijo legitimo de Dn. Pedro Sarcia, y de Da. Maria del Loreto Alcova de esta vecindad cuyo joven es, y a sido, en todos tiempos de buenas costumbres, y de superior conducta, politica, y moral, no ha sido Local, ni ha esercido empleo alguno relativo al sistema constitucional, ni se le ha notado, accion ni espresion alguna qe. indiquen afecto, a dho sistema, en cuya verdad, y para qe. conste donde combenga damos la presente Certificacion a peticion del interesado qe. firmamos en esta dha Villa dia diez y ocho de Octe. de mil ochocientos veinte y cinco =

Dr. Alonso Juaqn. de Rivas — Juan de Rivas

Comprovon.

Yo Franco. Nuñez y Bocardo Esno. del Rey Nro. Sor. en todos sus Reynos Dominios y Señorios Publico de Cavildo y unico de esta Villa Doy fee: que los Sres. Dn. Alonso Juaqn. de Rivas y Dn. Juan de Rivas de quienes al parecer

se hallan dada la Certificacion de la bue
el primero es Cura mas antiguo de la Ygl
Parroq.l de S.ta M.a Magd.a de ella, y el segu
Alc.e de primer voto por S. M. de la mism
y á sus Certificaciones siempre se les á dad
y da entera fee y credito asi en juicio co
mo fuera de el, y p.a q.e conste donde co
benga firmo la presente á pedim.
de D.a Ma.a Jarte les.a en la Villa de
Dos hermanas y Octubre diez y och.
de mil ochocientos veinte y cinco =

Fran.co Muñoz
y Bacardo[illegible]
[illegible]

160



El Lic.do D. Juan Bravo Murillo, Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de 3.er año de Instituciones Filosofi-cas de la R.l Universidad Literaria de la misma

Certifico: q.e D.n José Varela, natural de Doshermanas ha asistido con aprovechamiento a la Clase de mi cargo en el Curso proxîmo pasado, q. principió en octubre de 1825, y concluyó en Junio proxîmo pasado. Sevilla y Nov.e 12, de 1826 = Entre renglones = y en caso necesario juro = vale.

Lic.do Juan Bravo

Murillo

Los infrascriptos Catedraticos certificamos q.e el contenido en la anterior se presentó por decreto del Sr. Rector á examen en este

día, y fue aprobado. Sev.ª y Nov.e

de 1826 =

D.r Manuel Morrica
del Marmol

José Antonio
de Arrizavechaya

Lic.do Juan Bravo

Murillo

Sev.ª Nov.e 16 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerezo

Secº



181

D.n Alonso Joaq.n de Rivas Cura mas antiguo de la Yglesia Parroq.l de Sta Maria Magdalena de la Villa de Dos herm.s Certifico q.e en el libro 23 de Baptismos q.e esta Yglesia tiene folio 36 buelto consta una Partida del tenor siguiente ——

Partida { En la Parroquial de Sta Maria Magdalena de la Villa de Dos hermanas, en dos de Abril de mil ochocientos nueve yo D.n Alonso Joaq.n de Rivas Cura unico de ella, Bautizé solemnem.te a Jose Maria del Carmen, Pablo, Hilario, Jesus de las tres Casas q.e nacio en veinte y dos de Marzo, hijo legitimo de Pedro Varela, y de Maria del Loreto Alcoba, naturales de esta dha villa, fue su Padrino Agustin Varela su Abuelo, aquien adverti el Parentesco Espiritual contraido, y la obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana, y en fee de lo qual lo firmo, fho ut supra = D.n Alonso Joaq.n de Rivas ——

Es copia a la letra de su original al que me refiero, y para q.e conste donde combenga doy la presente q.e firmo a peticion de parte legitima en esta dha villa dia veinte de oct.e de mil ochocientos veinte y cinco =

D.n Alonso Juaq.n de Rivas

Los ess.nos Publicos y del Numero de Excmo ... del Rey nuestro Señor en todos sus Reinos Dominios y Señorios publicos del cavildo y unico de esta villa damos fe que D.n Alonso

Joaquin de Rivas por quien
al parecer se halla dado
y firmada la Certificacion
que antecede es Cura de la
Yglesia Parroquial de Santa
Maria Magdalena de esta Villa
y como tal administra los Santos
Sacramentos a sus feligre-
ses y a sus Certificaciones siem-
pre se les ha dado y da entera
fee y credito assi en juicio como
fuera de el y para que conste
donde convenga de pedimento
de parte legitima pongo la
presente en Dos hermanas a
veinte de octubre de mil ochocien-
tos veinte y cinco años.

Fran.co Muñoz
y Bocardo
Nno.

En la misma fecha que entre-
gué al [illegible] el [illegible]
[illegible] del tribunal de Cuen-
tas

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1826. — FERDIN. VII. D.G. HISP. ET IND. REX.

S.r Rector de la Universidad Literaria de esta ciudad

Sevilla 1 de Nov.e de 1826

Se le prorroga por equidad el término para la matrícula hasta el día quince, y pasado este término, dése cuenta

A. [rubric]

D.n [illegible] natural [illegible] y estudiante [illegible] de Lógica [illegible] pasado [illegible] a V.S. [illegible] presente: [illegible] física bastante débil, y pareciendo por esta [illegible] se [illegible] permitido [illegible] el estío [illegible] para sufrir el examen [illegible] plan de estudios [illegible] en este momento [illegible] aplicación que le es posible. Por tanto

Sup.co a V.S. se sirva mandar [illegible] matrícula trienal del segundo curso de Filosofía [illegible] al examen mencionado para el día 15 de No.[illegible] gracia que espera obtener de la notoria bondad y equidad de V.S. cuya vida guarde el Cielo felices y dilatados años. Sevilla y Oct.e 31 de 1826.

[illegible signature]

183

El Dr. Dn. José Gutiérrez de Caviedes y graduado de la Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y Cánones, Catedrático de dro. Canónico de la misma; y abogado de Tribunales nacionales &c.a

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. José Vera y López natural de la Villa de Rota ha asistido a la Clase de mi cargo que fue la expresada arriba con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, y para que conste firmo la presente en Sevilla a diez y seis de Mayo de 1820.

Dr. José Gutiérrez

R.l Univ.d lit.a de Sev.a

1844

...Sec.rio de esta R.l Universidad literaria ... ciento haber dado y firmado la Certificacion de q.e habla el Oficio de V.S. asi como el hecho a q.e se refiere aquel do[cume]nto. Dios gue a V.S. m.s a.s Sebilla 3. de En.o 1825.

Man.l de la Paz Lopez Baq.o

D.n José de Verea y Lopez natural de la Villa de Rota me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V.S. por la que se acredita que ha estado un año completo asistiendo á su bufete y despachando los negocios forenses que tubo á bien encargarle.

Deseando incorporar este individuo el mencionado Año en esta Univer-

...Verea, y Lopez natural ... de Rota. Estud.te de Leyes ... cido en 30 de Septiembre ... por el Tribunal de Cen... q.e participo á V.S. para ... q.e convengan. ... Gue. á V.S. m.s a.s Sevilla ... 1828.

D.r Fran.co de Paula Cerero

Sec.o

S.r D.r D.n Juan Baquerizo.

sidad, es necesario q
Le sirva decirme al
gen de este lo que l
te sobre la verdad d
cha Certificacion.

Dios que. à V. S. m
Sevª. 30. de Diciemb
de 1824

Dn. Juan Mar
Baquer
Secº.

Sr. Do. Dn. Manuel de la Paz Lope
Vago.

Dn Jose Serea, y Lopez natural y vecino de esta. Estud.te de Leyes fue purificado en 30 de Septiembre de 1825. por el Tribunal de Censura. Lo q. participo à V. S. para los efectos, q. convengan.

Dios gũe. à V. S. m.s a.s Sevilla Abril 21 de 1828.

Dr Fran.co de Paula Cerero

Sec.o

S.r D.r D.n Juan Baquerizo.

185



Los Doctores Dn. Tomas Romero y Agredano, y dn. Franco. Mancheño Cathedraticos el primero de Novisima Recopilacion, y el segundo de Practica Forense en esta Rl. Universidad &c.

Certificamos q. e dn. Jose Verea y Lopez natural y vecino de la Villa de Rota ha asistido desde que principio el curso presente hta el dia de la fecha cumpliendo con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento, á cada una de las respectivas clases de nuestro cargo. Y pa. qe conste firmamos la presente en Sevilla á quatro de Junio de mil ochocientos veinte, y cinco =

Dr. Tomas Romero Agredano — Dr. Franco. Mancheño

Aprobdo. en el Examen.

Dr. Agredano — Dr. Mancheño — Dr. Rodas



Sr. Rector de esta Rl. Universidad

Sevª 24 de Novbre de 1824

Justifique este interesado pr. Certifn. del Secº los Cursos con qe. se graduó

Autonio Ar.

D. José de Verea, y Lopez natural de la Villa de Rota, y Estudiante de Leyes á V. S. con el debido respecto expone: Que en el dia veinte, y tres de Mayo del año pasado mil ochociento veinte, y tres, se graduó en esta Universidad de Bachiller en Leyes, obteniendo el correspondiente titulo, qe. con la debida solemnidad presenta, y siendo necesario habilitarlo, segun está mandado pr. S. M. pª. que produzca los efectos legales =

Suppca. á V. S. se sirva, habiendo pr. presentado el referido titulo, y en atencion á reunir los requisitos prescriptos pª. su habilitacion, mandar se verifique esta con arreglo á la ultima Rl. Orden vijente sobre la materia. Asi lo espera de la notoria justificacion de V. S. Sevilla y Noviembre 20 de 1824.

José de Verea, y Lopez

Yo el Doctor y Secretario infrascripto de esta Real Universidad litª certifico que Dn. Josef de Verea y Lopez natural de la Villa de Rota se graduó de Bachiller en Leyes por esta Real Universidad en veinte de Mayo de

mil ochoc.^s veinte y tres; habiendo precedido para ello el grado de Bachiller en Filosofia en tres de Mayo de mil ochocientos diez y nueve, dos Cursos de Derecho Civil, gano dos en el referido de mil ochocientos diez y nueve á mil ochoc.^s veinte y uno, otro de Dro. Canónico en el de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y dos, y otro de Dro. Patrio en los de mil ochocientos veinte y dos á mil ochoc.^s veinte y tres segun se averigua de los libros de esta Secret.^a de mi cargo á q.^e me remito. Y p.^a q.^e conste, á instancia del interesado y en cumplim.^to de lo mandado p.^r el Señor Rector la presente, que firmo en Sevilla á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochoc.^s veinte y cuatro.

Fr. Juan Moreno
Baquero 2.^o
Srio. [rubric]

Sevilla 24 de Noviembre de 1824.

En atencion á q.^e este interesado se graduó de Bachiller en Leyes con los Cursos que tubo por bastantes la Jun-



ta de Gobierno de esta Universidad para la renovacion del titulo de Dn. Rafael del Valle, despachesele por Secretario á Dn. Josef de Verea el nuevo titulo q. solicita, recogiendole el antiguo, recibiendosele por el Señor Secreto. el juramto. q. se prescribe en el articulo diez de la Real Cedula de 1º de Agosto proximo, y anotandolo todo á continuacion p. los efectos q. haya lugar.

Dtor. Outor
[rúbrica]

Nota

Recibí el Juramto. y despaché el nuevo titulo a D. Jose de Verea y Lopez

[rúbrica]



Yo el Doctor y Mtro. Dn. Juan Moreno Baquerizo del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria, en los de Leyes y Artes, Catedratico de Filosofia Jubilado por S. M. Abogado de los Tribunales Nacionales y Secretario de dho. Claustro y Universidad. &c. &c.

Certifico que Dn. Jose Vera y Lopez, natural de la Villa de Rota, precedidos cinco cursos, ganados en esta Universidad de la facultad de Jurisprudencia, se graduó por ella de Bachiller en Leyes en veinte del presente mes de la fecha.

Para ello sufrió el rigoroso examen de hora y media de preguntas por tres Profesores de la misma facultad, pertenecientes al Derecho civil, al canonico y al Español, ca-

da cual por espacio de media hora. Y habiendo cumplido en su examen á satisfaccion de los citados tres Profesores, le aprobaron por todos sus votos *unanimiter nemineque prorsus discrepante*.

Así aparece del Libro veinte y dos, Registro de Grados de Bachilleres en dha facultad al folio novecientos ochenta y cuatro, que obra en esta Secretaria de mi cargo, á que me remito. Y p.ª que conste donde convenga al expresado D.ⁿ José Verea y Lopez doi á su instancia el presente testimonio, que le servirá de Titulo en forma, y que firmo en Sevilla á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y tres.

D.ʳ D.ⁿ Juan Moreno
Baquerizo
Sec.º

Damos fe q.ᵉ D.ʳ D.ⁿ Juan Mo



Baqueriso de quien aparece dada la anterior sertificasion es secretario de la unibersidad literaria de esta Ciudad como se titula fiel legal y deconfiansa y asus semejantes siempre se le á dado y da entera fe en juicio y fuera de el y p.a q.e conste damos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Sevilla y Mayo veinte y siete de mil Ochocientos veinte y tres.

Juan de Rayu[?]
Secr.o prl.

Fran. de Paula
Carere

no
ss. p.

Ramon de Torres
no
ss.





Certifico yo el infrascrito Doctor y Secre-
tario de esta Real Universidad litª. y doi fé:
Que el título de Bachiller, q. antecede, des-
pachado por esta Secretaria en favor



de Dn. Josef Vera y Lopez natural de la villa de Rota, se ha rehabilitado en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Rl. Univd. de quince de este mes. Y pa. q. conste donde convenga al citado Dn. Josef Vera y Lopez, doi á instancia de su parte la presente, q. firmo en Sevilla á veinte y siete de Julio de mil ochocientos veinte y quatro.

Dr. Juan Moreno
Baquerizo
Sriº.



Certifico yo el infrascrito Doctor y Secre-
tario de esta Real Universidad Lit.ª y d[illegible]
Que el titulo de Bachiller, q.e ante
pachado por esta Secretaria en favor



de Dn. Josef Vera y Lopez natural de la villa de Rota, se ha rehabilitado en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Rl. Univd. de quince de este mes. Y pa. q. conste donde convenga al citado Dn. Josef Vera y Lopez, doi á instancia de su parte la presente, q. firmo en Sevilla á veinte y siete de Julio de mil ochocientos veinte y quatro.

Dn. Juan Moreno
Baquerizo
Secº.



191



Sevilla 11 de Dic.e
1824

[C]ertifique este
[s]ecretario cuan
[d]o recibió el gra
[d]o de Bachiller
en Artes, y con
que Cursos los
recibió, y si fueron
los mismos q.e
se exijian antes
del 4 de Marzo
de 820. [illegible]
[illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible]
Baquerizo
[illegible]

S.r Rector de esta R.l Vniversidad.

D.n José de Verea, y Lopez natural de la Villa de Rota, y Estudiante de Leyes á V.S. con el debido respeto expone: Que en el dia diez, y siete de Junio del año pasado, mil ochocientos veinte, y dos, se graduó de Licenciado en Filosofia, obteniendo el correspondiente titulo, que con la debida solemnidad presenta, y siendo necesario rehabilitarlo segun está mandado p.r S. M. p.a que produzca los efectos legales=

Suppca. á V.S. se sirva habiendo p.r presentado el referido titulo, y en atencion á reunir los requisitos prescriptos p.a su rehabilitacion, mandar, se verifique esta, con arreglo á las R.s Ordenes vijentes en la materia. Así lo espera de la notoria justificacion de V.S. Sevilla y Noviembre 27 de 1824=

José de Verea, y Lopez

Yo el infrascripto Doctor y Secretario de esta Real Universidad Literaria de Sevilla certifico que Don

José de Sezea y Lopez natural de la Villa de Rota se graduó de Licenciado en Filosofia por esta Universidad en diez y siete de Junio de mil ochocientos veinte y dos; habiendo precedido para ello los Cursos de Logica y Fisica ganados en los de mil ochocientos diez y siete á mil ochocientos diez y nueve, y los ejercicios literarios que se requerian antes del siete de Marzo de mil ochocientos veinte; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que obre los efectos que haya lugar, doi en cumplimto. de lo mandado por el Señor Rector la presente que firmo en Sevilla á doce de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Dr. D. Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

Sev.a 12 de Dic.e de 1824.

En atencn. á q. este int.do recibio el grado de Lic.do en Filosof.a con los Cursos q. se exijian antes del 7 de Marzo de 1820; despachesele el nuevo titulo q. solicita, recojiendosele el antiguo, y prestando el juram.to prevenido en la R.l Cedula de 1.o de Agosto de este año, el cual se come.te al presente Sec.o

Dn. Outon R.r

D. Vta. Hizo el Juram.to q. previene el articulo decreto, y despachesele el nuevo titulo.



Sr. Rector y demas individuos de la Junta de Censura.

Dn. José de Verea y Lopez natural de la Villa de Rota, y Estudiante de Leyes de esta Rl. Universidad á V.S.S. con el debido respeto expone: Que no pudiendo reunir en la actualidad los requisitos necesarios pa. su Matricula pr. tener pedida su Purificacion á la Junta establecida con este objeto, presenta solo la Partida de Bautismo y=

Suppca. á V. se sirva mandar, se le matricule en el año qe. le corresponda baxo la protesta de luego que decida la Junta de Purificacion, presentar el oficio qe. pruebe su resultado, haciendo lo mismo con la Certificacion del ultimo año, al momento que se decrete la pretencion á que corre unida. Asi lo espera de la notoria justificacion de V.S.S. Sevilla, y Noviembre 27 de 1824=

José de Verea y Lopez

Sala 6 de Dic.e de 1824

Admitasele con protexta de traer Certificacion de su Conducta politica, y del Juicio de purificacion.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Arcos
Secº



Dr Francisco Romero Cura y Benefº propio primero de la Yglª mayor Parroqª de esta Villa de Rota, Certifico que en el Libro treinta y seis de Bautismos à el fº ciento y noventa y dos bto está una Partida que copiada dice.

En Martes veinte y dos de Julio de mil y ochocientos, Yo Dn Francisco Lopez Garcia Cura propio en la Yglª mayor Parroqª de esta Villa de Rota bautizé a Josef, Ramon, Maria de los Dolores, Praxede que nació à veinte y uno de dho, hijo legitimo de Dn Antonio Mateo de Verea, y de Dª Maria Catalina Lopez Garcia naturales de esta Villa; fué su Padrino Dn Antonio Lopez Garcia à quien adverti el parentesco espiritual, y obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana, y lo firmé = Dr Dn Francisco Lopez Garcia =

Concuerda con su original que queda en el Libro ya citado que se conserva en el Archivo de mi cargo à que me refiero, y para que conste doy la presente en la Villa de Rota à veinte y dos de Marzo de mil ochocientos veinte y quatro =

Francisco Romero

Nos los Essnos. Publicos del Rey Nuestro Señor en todos sus Reynos y Señorios, vecinos de esta Villa que aqui signamos y firmamos damos fé: Que Dn Dn Franco Romero por quien aparece dada la anterior certificacion, es Cura Benefº Propio y Primero de la Yglesia Mayor Parroquial de ella como se titula y a sus certi-

santes en mi Concepto siempre se les ha dado y da entera fé y credito en

ambos Juicios, y la firma que se halla a su pie es igual y conforme

que usa en sus escritos. Y para que asi conste ponemos la presente

Fecha á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos veinte y quatro

En testimonio de verdad.

Bern.do Josef Ordoñe y Sanchez

Manuel Mtz. Charanzia

El Dr. y Maestro Dn. Antonio María de Rodas, del Claus-
tro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en
[illegible] de Leyes, y Filosofía Catedrático de Derecho Civil en
la misma Abogado de los Tribunales Nacionales, y de
este Ilustre Colegio &a.

Certifico, y en cuanto es necesario juro que Dn. José
[illegible] natural y vecino de la Villa de
[illegible] ha asistido con puntualidad, y aprove-
chamiento a la citada Clase de mi cargo en el
curso próximo anterior, que comenzó en primero
de Octubre del año precedente, y acabó
en [illegible] de Mayo del actual. Para que lo conste
da [illegible] donde le convenga le doy esta
[illegible] en Sevilla, y Noviembre diez y
siete de mil ochocientos veinte años.

Dr. Antonio Ma. de
Rodas

Yo el Dr. y Mtro. D. Franco. de Paula Ybery y Zabala del 435
Claustro y Gremio de la Universidad Nacional de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Drō Civil, Abogado del Iltre. Colegio de la Audiencia Nacional de la misma, Socio de nº. de la Patriotica de esta dha. Ciudad &c. &c.

Certifico, y en caso necesario, juro, q. D. Jose de Verea y Lopez natural de Rota ha asistido a la referida clase de mi cargo en el curso, q. principió en el año de 1819, y concluyó en Mayo del dela dha. con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y pa. q. conste donde convenga, doy la presente, a sus ruegos, en Sevilla Junio 3 de 1820.

Dr. D. Franco. de Paula Ybery

El Dr. Dn. Antonio Maria de Rodas, del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de Sevilla, Cathedratico de dro civil de la misma y Abogado del Ylustre Colegio de la Audiencia Territorial de ella. &c.

Certifico y juro q. e Dn José de Verea, y Lopez natural de la villa de Rota ha asistido á la clase de mi cargo arriba expresada q. principió el primero de Octubre de mil ocho cientos veinte y concluirá al fin del Mez de la fecha con puntualidad aplicacion, y aprovechamto. Y pa. q. conste firmo esta en Sevilla, a veinte y seis de Mayo de mil ochocientos veinte, y uno=



Dr. Antonio Ma. de Rodas

177

El Dr. Dn. José Ramon Vazquez del Claustro, y Gremio de la Universidad Literaria de Sevilla, del de Leyes, Cathédratico de Instituciones Canonicas en la misma, y Moderante Interino de la Academia Dominical de ella. &c &c.

Certifico, y juro q. D. José de Verea, y Lopez natural, y vecino de la Villa de Rota, ha asistido á la clase de mi cargo arriba expresada, y á la Academia Dominical en este año Escolastico q. principio en siete de Enero de este año, y concluyó en Junio del mismo, con puntualidad, áplicacion y aprovechamto. Y pa. qe conste firmo la presente en Sevilla á 20 de Junio de 1822=

Dr. Jn. Josef Ramon Vazquez



Yo el Dõr y Mrõ. Dn Juan Moreno Baquerizo del Claustro y Gremio de esta Univ.d literaria de Sevilla en las de Leyes y Artes, Catedratico de Filosofia por S. M. en ella, Abogado de los Tribunales Nacionales, y Secretario de dho. Claustro y Universidad &c.

Lº 1151 fº 27 Nº 5

Junio 19 de 1822

Certifico que Dn José de Vera y Lopez, natural de la Villa de Rota, se Graduó de Licenciado en Artes por esta Univ.d en diez y siete del corriente, y para ello practicó los exercicios literarios siguientes.-

Primeramente tubo el acto de Repeticion ó Tentativa, leyendo por espacio de media hora de un Capitulo de la Fisica de Aristoteles, del que deduxo tres Conclusiones, contra las que le arguieron tres Bachilleres, y satisfizo á sus argumentos.

Despues en otro dia leyó hora y media con

puntos de treinta y seis, aquella de un Ca-
pitulo, que le dió la suerte en los ocho li-
bros de los Fisicos de Aristoteles; y la media
hora de otro Capitulo, que tambien eligió en
suerte en las Resoluisiones Priores y Poste-
riores del mismo Aristoteles; de cada uno de
los quales Capitulos dedujó una Conclusion, con-
tra las que arguiéron los quatro Sres. Claus-
trales mas modernos, y luego los demas de
la propia Facultad por el tiempo que tubiéron
por conveniente; respondió á sus argumentos
á satisfaccion de todos, y fué ultimamente
aprobado de conformidad por todo el Claustro
unanimiter nemineque prorsus discrepante.

Todo lo qual se averigua de los
libros de esta Secretaria de mi cargo,
á que me refiero. Y para que el intere-
sado lo pueda acreditar donde le con-
venga, y le sirva de Titulo, en toda
forma, doi el presente á su instancia



cia, que firmo en dha. Ciudad de Sevilla a diez y nueve de Junio de mil ochocientos veinte y dos.

Dn. Jph. Juan Moreno
Baquerizo
Scº

Legalizacion. Los Escrivanos

que aqui firmamos damos fee
que el Dr. Dn Juan Moreno Baque-
rizo, de quien la certificacion antece-
dente aparece firmada, y à quien
conocemos es del claustro y Gremio
de esta Universidad Literaria de Sev.a
en las de Leyes y Artes, catedratico
de Filosofia por S. M. en ella, Aboga-
do de los Tribunales Nacionales
y Secretario de dho. Claustro, y Universi-
dad, como se titula, y a sus semejan-
tes siempre se les ha dado y da entera
fee y credito en todos Juicios. Y para q.e
conste damos la presente sellada con
el de nuestro Colegio en Sevilla à
diez y nueve de Junio de mil ocho-
cientos veinte y dos años =

Juan Man. Gonzalez de Andía
Manuel M. Rodriguez de Quesada
Juan Nepomuceno Moran





El Doctor D.n Jose Gutierrez y Vega del Claustro, y Gremio de la R.l Universidad literaria de Sevilla en los de Leyes y artes su Catedratico de instituciones civiles, y Abogado del Ylustre Colegio de la misma &c.



Certifico, y en caso necesario juro: Que D.n Jose Maria Varona natural de San Lucar de Barrameda ha asistido al estudio privado del derecho Real de España, y vajo mi direccion, dandose por los libros que previene el plan general de instruccion publica con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento desde principio de Enero proesimo pasado, hasta ultimo de Junio, y es de buena conducta, y para que conste doy la presente en Sevilla a primero de Julio de mil ochocientos treinta y dos =

D.r José Gutierrez

Examinado y aprobado en dos de Octubre de 832 =

D.r Céspedes D.r Gutierrez D.r [illegible]

...me del Al... de Barrio de la ...demarcacion de ...dalena = Certifico = que es cierto ...to se conti... ...en la ante... ...certificacion ...Varona es na... ...tural de S.n Lu... ...car de Barra... ...meda, y añado ...persona ...de buena conduc... ...tanto moral ...politica: ...y p.a q.e conste ...la pre... ...sente en Sev.a ...6 de Octubre ...832 = ...Miguel de Muñoz ...y Ospeña

Certifico yo el infrascripto Cura de la Insigne Iglesia
Colegial de nuestro Divino Salvador de esta Ciudad de
Sevilla; que Dn. José María Varona, mi parroquiano matri-
culado ha cumplido con los preceptos de la Confesion, y Co-
munion Pasqual en esta Iglesia, y despues ha recivido los
mismos Sacramentos en dos dias festivos, y ha observado y
observa una conducta religiosa y politica irreprehensible,
sin que me conste cosa en contrario. Sevilla y Octubre
cinco de mil ocho.tos treinta y dos=

Dn. Benito Domino.

D. Z. Muñoz.



José

licen.^a de Sevilla

201

Sírvase V.S. decirme al margen desta si es cierto que D. José Vergara natural de la Ciudad de Palma en Canarias, tiene incorporados en esa Univ.^d tres Cursos de Filosofía ganados en el Colegio de S. Sebastián de Málaga de 1826 á 29, cuyas asignaturas fueron Lógica y Matemáticas, Física general y particular, y Metafísica y Ética, según lo acredita con la certificación oportuna. Dios guarde á V.S. m.^s a.^s Sevilla 2 de Diciembre de 1829.

S.^r D.^r Juan Vagueros

Secretario de la Univ.^d de Granada.

cierto q.^e D. José Vergara tiene ganados en el Colegio de S. Sebastián de Málaga incorporado á esta Univ.^d los años q.^e se expresan en este oficio.

Dios gue. á V.S. m.^s a.^s Granada 10 de Dic.^e 1829.

D.^r Lorenzo Lopez
Vagueros

Sta Pat.^l Ig.^a de Sev.^a fol.^o 20 v.^to se halla
... de Marzo año de ...
Salvador Inag.^n de Sevi... y asistencia ...
Capuchinos con lic.^a del ...
Sta Pat.^l Ig.^a de Sevilla ...
el Carmen Manuel ...
Ant.^o Franc.^co de Paula ...
Sma Trinidad, q.^e ...
Leg.^mo de D.^n José M.^a ...
desta Ciud.^d, y tesorero ...
Andalucía, y de D.^a M.^a ...
y Ganiz, nat.^l de ...
Rodrig.^z de Rivera ...
de Rivera, nat.^l de ...
...do Rodriguez de
Rivera, Oydor desta R.^l Audiencia, y Juez civil de Cadiz, y D.^a Gertrudis Ganiz y Espinosa, nat.^l de Madrid: fue su Pad.^o el mismo D.^n Hermenegildo Rodriguez de Rivera su Abuelo Materno nat.^l desta Ciudad: a q.^n advirtió el Parentesco espiritual y oblig.^es ftha ut supra = D.^r D.^n

Certifi... el infrascripto Cura de la Insigne Yglesi

Colegiat

Sevilla;

curado y

mumion

mismos

observa

singue

cinco d

ré

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

Certifico yo el infrascr.to Cura del Sag.o de la S.ta Pat.l Ig.a de Sev.a que en el Lib.o de la Jurisdiccion Castrense al fol.o 20 b.to se halla la sig.te

Partida

En Domingo de Ramos dia quince de Marzo año de mil ochocientos diez y ocho el P. Fr. Salvador Juag.n de Sevi-lla, Pdo. Misionero App.co del Orden de Capuchinos con lic.a y asistencia del Infrascr.to Cura Castrense del Sag.o desta S.ta Pat.l Ig.a de Sevilla bautizó solemnem.te a Jose Maria del Carmen Manuel Hermenegildo Ramon Ludgardo Ant.o Fran.co de Paula Florentino Juan de la Cruz, de la Sma Trinidad, q.e nació a catorce de dho mes hijo Leg.mo de D.n Jose M.a Verger Rodriguez de Rivera nat.l desta Ciud.d, y tesorero del Ex.to y quatro Reynos de Andalucia, y de D.a M.a de la Candelaria Rodrig.z de Rivera y Ganiz, nat.l de Madrid; Ab.s Pat.s D.n Jose Verger Rodrig.z de Rivera y D.a M.a de las Mercedes Rodriguez de Rivera, nat.s de esta Ciud.d; Mat.s D.n Hermenegildo Rodriguez de Rivera, Oydor desta R.l Audiencia, y Juez civil de Cadiz, y D.a Gertrudis Ganiz y Espinosa, nat.l de Madrid: fue su Pad.no el mismo D.n Hermenegil-do Rodriguez de Rivera su Abuelo Materno nat.l desta Ciudad: a q.n advirtio el Parentesco espiritual y oblig.es fha ut supra = D.r D.n

Leandro Jose de Flores Cura = Fr Salvador Iu[illegible]
de Sev.ª Capucino.

Concuerda con su original aq.e me ref.o Sev.ª y Noviembre diez y seis de mil ochocientos treinta y dos

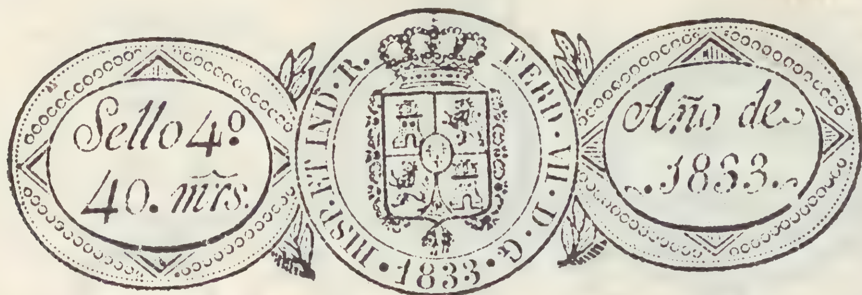
Entre renglones = y asistencia = Vale

B.r D.r Fran.co de Paula de Fuey

Cura.

V [illegible]

Asiento en tomo ... folio 203



El Catedratico de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico: que D. José María Verger, ha asistido en este año escolastico, que empezó el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos á la clase de mi cargo, que ha sido de primer curso de instituciones Filosoficas, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

D. Manuel María del Mármol

Examinado y aprovado en la forma ordinaria.

D. Mármol — Arrazaurstaga — Bravo

Sev.ª 3 de Junio de 1833

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.
D. Maestre
Sro.



Vergel

204



Nos el Rector y Examinadores de Latinidad nombrados por el Claustro de los que principian el estudio de Filosofía en esta Universidad.

Certificamos que D. José María Verger natural de Sevilla, de catorce años, color blanco, ojos azules, pelo rubio, está suficientemente instruido en Gramática Latina para pasar á estudiar Filosofía. Dada en Sevilla á trece de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

D.r Franc.co de Paula Cerero R.r

D. Manuel María del Marmol

D.or José M.a de Soto.

D.r Juan Nepomuceno Escudero

Mat.do en 1.º de Filosof.a, Lógica, Matemáticas y Ontología p.a el Curso de 1832 en 33 f.o 275 Prob.o f.o 250

Mat.do en 2.º año de Filosofía para el Curso de 1.833 a 1.834 f.o 385. Prob.o f.o 27.

Mat.do en 3.er año de Filosofía para el Curso de 1.834 a 1.835 f.o 354. Prob.o f.o 221

Mat.do en 1.er año de Leyes para el Curso de 1835 á 1.836 f.o 511 Prob.o f.o 329

Mat.do en 2º de Leyes p.a el curso de 1836 á 1837 f.º 3[illegible]

Probado f.º 542

Se le abonó el Dro. Nat.l en virtud de orn de la Direc.n p.a la Mat.a

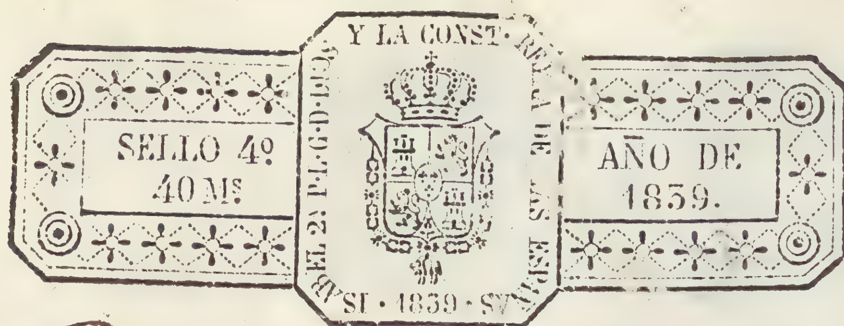
Prob.º f.º 563

Mat.do en 4.º año de Leyes p.a el curso de 1837 á 1838. f.º 585.

Probado f.º 695.

Mat.do en 5.º año de Leyes p.a el año de 1838 a 1839 f.º 25

Prob.º folio 747



D. Jose Mª Verjer, natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que =

Supl.co á VS se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &.

Jose Mª Verger

4º



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla q.e abajo firmo

Certifico y juro: que D. José M.a Verger ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que ha sido la de segundo año de Ynstituciones Filosoficas, en el curso que empezó en Enero, y concluye en ultimos de Junio de la fecha.

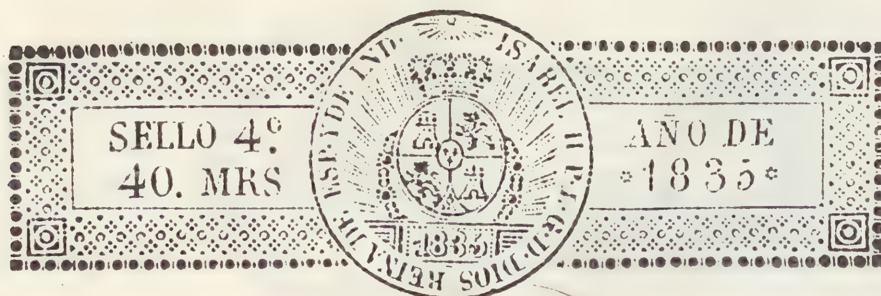
En los mismos terminos ha asistido á las academias Dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ocho cientos treinta y cuatro.



D.r Manuel Mariá del Marmol

Sev.a 25 de Oct.e de 1834.
En de buena conducta. Certificado de la Sria. del C.o
D.r [illegible] Verger

Examinado y aprobado
D.r Marmol
Arespacochaga
Bravo



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Univ. de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y Juro: q. D. Jose Verger ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso que empezo en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue la de tercer curso de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.



Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado.

D. Marmol

Arespacochaga

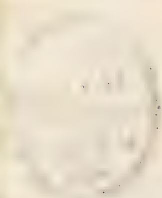
Alvarez.

Sev. 1º Nov. de 1835

Es bueno en todo.
Por acuerdo de la Junta de Cen.

Dr. [illegible]







Sevª. 6 de Dic.e de 1824

Admitasele.

Por acuerdo de la Junta.

Dn. Cerero
Secº.

Certifico yo el Infrascripto Cura del Sagrario de la Sta. Patriarcal Yglesia de Sevilla, qe. Dn. José Ma. Verdugo, hijo de Dn. Franco. y de Da. Maria Ventura Perez, no ha sido voluntario local, ni me consta cosa en contrario de su conducta politica, y moral. Sevilla y Noviembre 28 de 1824.

Br. Dn. Franco. de Paula Trueya
Cura.

El suscripto [illegible] está conforme con [illegible] Sevilla [illegible] 28 de 1824.

Manuel de Arce



Fray Domingo [illegible] [illegible] de [illegible] Seminario [illegible] de Canaria.

Certifico [illegible] necesario fuere q.e D. [illegible] [illegible] Machado [illegible] vecino de esta Ciudad de las Palmas en dicha Isla de Canaria, (segun consta de los libro. q.e estan a mi cargo) fue matriculado en el primer año de filosofia q.e comprehende de la Dialectica Ontologia y Elementos de Matematicas, que principio en diez y ocho de Octubre de mil ochosientos veinte y siete y finalizo el diez y ocho de Junio de mil ochosientos veinte y ocho; asimismo lo [illegible] en el segundo curso en q.e dio [illegible] es de [illegible] experimental, Astronomia fisica y principios de Geografia que tuvo principio el diez y ocho de Octubre de mil ochosientos veinte y ocho y concluyo el diez y ocho de Junio de mil ochosientos veinte y nueve; igualmente se matriculo en el tercer año de filosofia en que se concluyeron las tres ultimas partes de la Metafisica, a saber, Cosmologia, Psicologia y Teologia natural, y la Etica general y particular, que empezo en diez y ocho de Octubre de mil ochosientos veinte y nueve y finalizo el diez y ocho de Junio de mil ochosientos treinta; siendo examinado y aprobado previamente en el estudio de Latinidad y principios de humanidades, igualm.te que en los de Logica, fisica y Metafisica publica y privadamente, sosteniendo ademas conclusiones privadas en cada curso y una publicas, todo conforme a las constituciones de dicho Seminario y Reales [illegible] de estudios. Y para que conste y tenga los efec-

tos que convenga, doy a peticion del interesado la presente certificacion firmada en esta Ciudad Real de las Palmas e Isla de Gran-Canaria a ocho de Septiembre de mil ochosientos tre-inta y dos años.

Nota advierto que no va sellado por hallarse el Rector ultramar en visita con el S.or Obispo y no haber dejado abilitado el sello

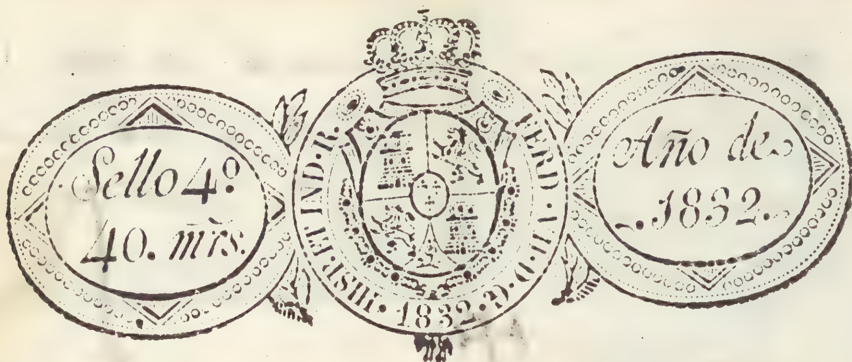
Fr. Domingo Aguilar
Mtro.

Visto bueno.
D. Matias Padron Fernandez
V. R.

Los Escrig. publicos del numero de esta Ysla abajo firmados certificamos q.e Fr. Domingo Aguilar, y D. Matias Padron Fernandez de quienes parece firmado el Certificado que antecede son el primero Catedratico de Tehologia Moral y Secretario en este Seminario Conciliar de Can.a como se titula, y el segundo Vice Rector de dicho Seminario fieles, legales y de confianza y à sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fe y credito asi en juicio como fuera de el. Y p.a q.e conste donde convenga damos la presente en esta Ciudad R. de las Palmas e Ysla de Gran Canaria à diez de Septiembre de mil ochoc.s treinta y dos =

Mariano Martin de Escobar Es.no p.

Nicolas Oramas y Rosas Esc.o p.



Dn. Marcial Delgado Abogado de los Reales Consejos y Alcalde Mayor interino de esta Isla de Canª.

Certifico q.e Dn. Jose Verdugo y Machado natural y vecino de la Ciudad de las Palmas en dicha Isla de Canaria en todo el tiempo q.e ha permanecido en ella se ha portado siempre con el mejor arreglo de conducta y virtuosas costumbres dando muestras de su adhesion á la legitima Soberania del Rey ntro. S.or (A. Q. D. G.) y amor á su Real Persona. Y p.a q.e obre los efectos q.e le convengan hago el presente q.e firmo en esta Ciudad R.l de las Palmas de Gran-Canaria a diez y seis de Agosto de mil ochosientos treinta y dos años.

Ldo. D. Marcl. Delgado

Los Escnos. p.cos del número de esta Isla, que abajo signamos y firmamos, damos fé, que Dn. Marcial Delgado de quien parece autorizado el certificado que antecede, es Abogado de los Reales Consejos y Alcalde mayor interino de esta Isla, como se titula fiel legal y de toda confianza, y a sus semejantes siempre se les ha dado y dá entera fé y credito asi en juicio como fuera de él. Y para

que conste donde convenga damos la presente en esta Ciudad Real de las Palmas Ysla de Gran Canaria á diez y seis de Ag.to de mil ochocientos treinta y dos.= Enm.do = Del = ya = Vale

Sebastian Diaz
Cl.o p.o

Agustin de Silva
fiad.r p.r Bentte

Rivero
Clerigo



...niv.^d lit.^a de Sevilla.

En esta Secretaria de mi car-
go obra una certificacion fir-
mada por V. y dada en fa-
vor de D. Jose M.^a Verdugo
~~cursante~~ de Medicina en
esta Universidad; por la q
se acredita que este indivi-
duo asistió con puntualidad
y aplicacion, alas Catedras,
que en los años de 1819 á
1820 estuvieron á su cargo
en el Colegio mayor de S.to
Tomas de esta Ciudad, en las
que como Catedratico de Fi-
losofia q.e ~~dho~~ fué de dho.
Colegio, explicó en los refe-

...s de esta Catedral de
...Machado mi parroquia-
...del expresado, segun cu-
...aprovecham.to y de honrad.
...sus rectas opiniones se-
...amor a ntro. Soberano
...nte le convengan, hago
...Ciudad R.l de las Palm...
...ez y seis de Agosto de mil

...que abajo firmamos y
...Barbosa de quien pare-
...autorizada la partida que antecede V.es Cura Parroco del Sagrario de esta S.ta Iglesia Catedral, como se titula fiel, legal y de toda con-fianza, y a sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fe y credito asi en Juicio como fuera de el. Y para que conste donde con-

que conste donde convenga damos la presente en esta Ciudad Real de las Palmas Ysla de Gran Canaria á diez y seis de Agosto de mil ochocientos treinta y dos. = Enm.do = Det = y á = Vale.

Sebastian Diaz

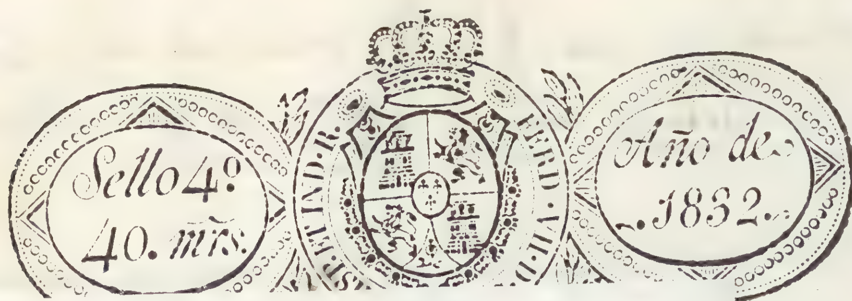
ridos años la materi
Logica y Fisica.

Sirvase V. en cum
miento delas Realesó
nes vigentes expresa
al margen de este to
le conste acerca de la
dad y lejitimidad de
certific.os

Dios que a V. m. a
Sevilla y Dic.e 11 de

D.n Juan Baguer

Sor. D. Juan Ramos Pro.



Es cierto que he dado una certificacion de estudios en favor de Dn. Jose Maria Verdugo, y tambien lo es cuanto en ella se contiene.

Dios gue. á V. ms. as. Jerez y Feb.º 11 de 1828.

Juan Ramos
Presb.º

...s de esta Catedral de
...achado mi parroquia
...el expresado. segun su
...aprovecham.to y de honrad.
...sus rectas opiniones se
...amor á ntro. Soberano
...ele convengan, hago
...Ciudad R.l de las Pal
...ez y seis de Agosto de mil

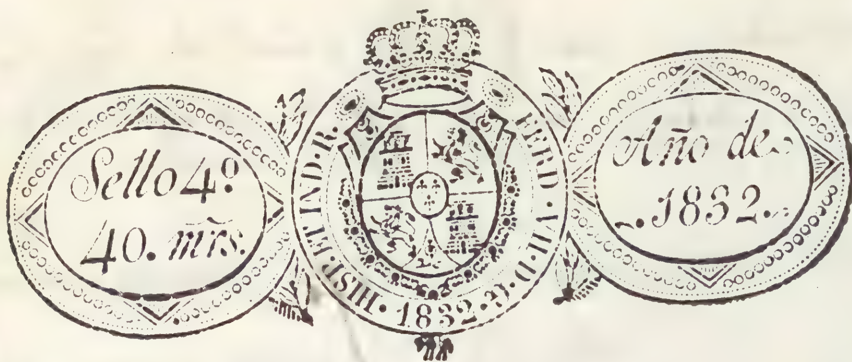
...arbosa

Sor.
Secret.º de
...n.l Univ.d

...ue abajo signamos y
Barbosa de quien pare
...autorizada la partida que antecede, es Cura Parroco del Sagrario de esta Sta. Yglesia Catedral, como se titula fiel, legal y de toda con fianza, y a sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fe y credito asi en juicio como fuera de el. Y para que conste donde con...

que conste donde convenga damos la presente en esta Ciudad Real de las Palmas Ysla de Gran Canaria á dia y seis de Agosto de mil ochocientos treinta y dos. = Enm.do = Del = pa = Vale

Sebastian Diaz



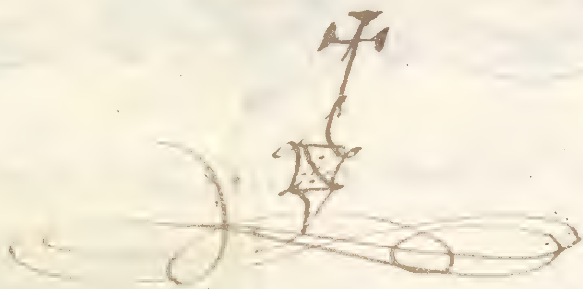
Antonio Agustin Barbosa Cura del Sagrario de esta Catedral de ... Can.ª

Certifico q.e D. Jose Verdugo y Macl.ado mi parroquiano por el conocimiento que tengo del expresado, segun publica fama, es un estudiante de aprovecham.to y de honradez por sus buenas costumbres y por sus rectas opiniones religiosas y politicas y adhesion y amor á nro. soberano. Y para que obre los efectos que le convengan, hago el presente que firmó en esta Ciudad R.l de las Palmas de Gran Canaria á diez y seis de Agosto de mil ochocientos treinta y dos. Aña.

Antonio Ag.n Barbosa

Los Escnos. p.cos del numero de esta Ysla, que abajo signamos y firmamos, damos fé: que D.n Antonio Agustin Barbosa de quien parece autorizada la partida que antecede es Cura Parroco del Sagrario de esta S.ta Yglesia Catedral, como se titula fiel, legal y de toda confianza, y á sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fé y credito asi en juicio como fuera de el. Y para que ... consta ... con

venga damos la presente en esta Ciudad Real de las Palmas Ysla de la Gran Canaria a diez y seis de Agosto de mil ochocientos treinta y dos. =



Agustin de Silva
Escno. pco.

El D.r y Maestro D.n Juan Franc.o Zapata, Pro, del
Claustro, y gremio de esta R.l universidad, su Catedratico de Logica, y Gramatica general &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n José M.a Verdugo, natural de esta Ciudad, há asistido à la clase de Logica de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to, el año escolastico proximo pasado, q.e terminó en fin de Mayo del pres.te y p.a q.e conste, doy la pres.te en Sevilla à veinte, y nueve de Otubre de 1823.

D.r Juan Fran.co Zapata

Para probar un curso por esta certificacion 30. r.s vn.

D.r Muñoz

Sello 4.º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de 1832.

Los [illegible] D. [illegible] y Carmona [illegible] Catedráticos [illegible] de la Real [illegible] D. [illegible] y D. [illegible] [illegible] que firmamos. [illegible]

Certificamos que en [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que se le examinase [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] se le examinase en el primer curso de Leyes que privadamente habia estudiado se procedió á dicho examen en la noche del dia siete del corriente mes y habiendosele hecho [illegible] tres las preguntas concernientes á dicho primer año segun el Real Decreto de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro [illegible] literario de Estudios q.e aprobó S. M. por el referido su Real Decreto, contestó á todas ellas dando á conocer su aprovechamiento mereciendo por consequencia su aprobacion por unanimidad de votos nemine prorsus discrepante. Y para [illegible]

mamos el presente en la Ciudad Real de las Pal-
mas de Canaria a dies de Agosto de mil ocho-
cientos treinta y dos.

Fran.co Penichet y Carrera

Jacinto Bravo de Laguna

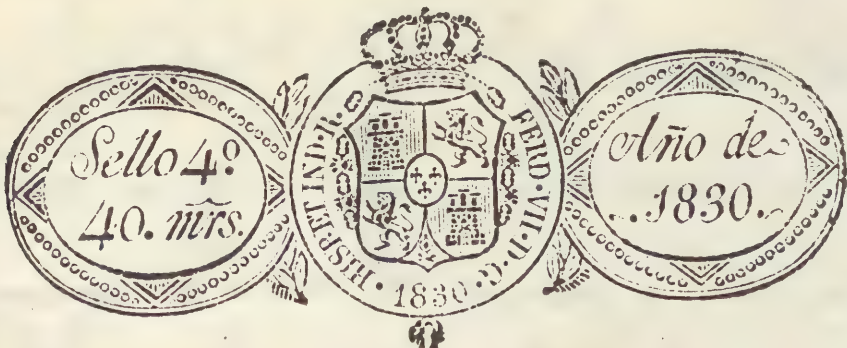
Mariano Vazquez y Bustamante

Los Esnos. p.cos del numero de esta Ysla que abajo signamos y firmamos damos fe, que los Licenciados D.n Francisco Penichet y Carrera, D.n Jacinto Bravo de Laguna y D.n Mariano Vazquez y Bustamante, de quien parese autorisado el certificado que antecede, son Abogados del Ylustre Colegio de la Real Aud.a de esta Provincia, como se titulan fieles legales y de toda confianza; y a sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fe y credito asi en Juicio como fuera de el. Y para que conste donde convenga damos la presente en esta Ciudad Real de las Palmas Ysla de Gran Canaria a dies y seis de Ag.to de mil ochocientos treinta y dos.=

Sebastian Diaz
Esno.

Agustin de Silva
Esno.

... Pineda
Esno.



El Dr. Dn. José Gabidia y Espejo, del claustro y gremio dela Rl. Universidad Literaria, en el de Medicina catedratico de Clinica dela misma &

Certifico: y en caso necesario juro, qe. el Br. de Medicina Dn. Manuel Ma. Vazquez, natural y vecino de esta ciudad ha asistido, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, á la clase de mi cargo, desde el dia diez y siete de Agosto de mil ocho-cientos veinte y nueve, hasta el dia veinte y ocho de Sepe. de mil ocho-cientos treinta y para qe. conste y produzca los efectos convenientes, doy la presente qe. firmo en Sevilla 28 de Sepe. de 830.

Dr. Dn. Josef Ma. Gavidia
y Espejo.

Los individuos Dres. del claustro y gremio dela Rl. Universidad qe. subscribimos

Certificamos: qe. Dn. Manl. Ma. Vazquez, natural y vecino de esta, se presentó á examen, segun y como se previene en el Plan de Estudios, hoy dia dela fha., y fué aprobado: y para que conste, damos la presente qe. firmamos, y en caso necesario juramos, en Sevª. 28 de Sepe. de 830.

Dr. Adame

Dn. Gavidia

El Dr. Dn. Manuel Ma. de Campos, del claustro y gremio de esta Rl. Universidad, en el de Medicina, catedratico moderante de Dominicales dela misma &

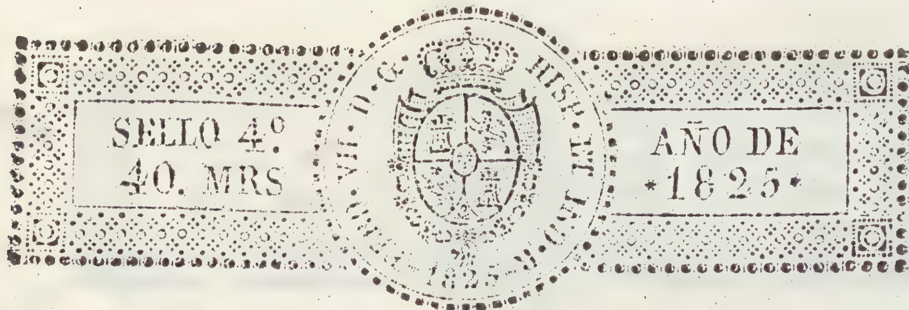
Certifico: y en caso necesario juro, qe. Dn. Manl. Ma. Vazquez, ha asistido á la clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en el curso qe. concluyo en Junio de 830 y para qe. conste firmo la en Sevª. 28 de Sepe. de 830

Dr. Manuel de Campos

El Doctor D.n Gabriel Rodriguez, del Claustro de esta Universidad en las Artes y Medicina, su catedratico de Matematicas individuo del numero y vice-presidente de la Sociedad de medicina de la academia medica de Madrid, socio profesor en la clase de matematicas de la patriotica.

Certifico, y en caso nesesario juro, q.e D.n Manuel Vergara natural de esta ciudad, ha asistido á mi clase de matematicas todo el año escolastico q.e empeso en octubre anterior, y finalizo en Junio de este con puntualidad, aplicación y aprovechamiento: Y para q.e todo esto dicho conste donde convenga le doy la presente, en Sevilla a 17 de Julio de mil ochociento veinte y dos.

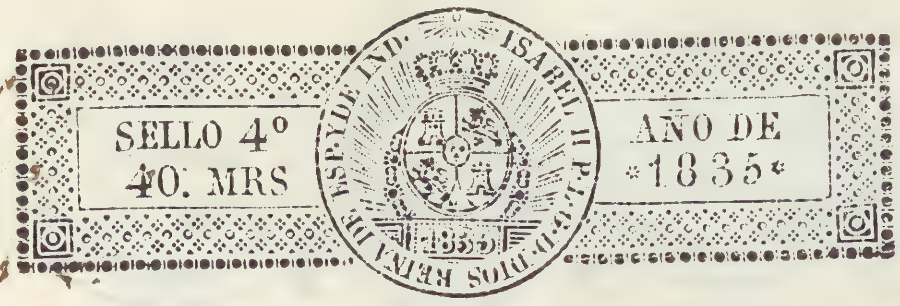
D.n Gabriel Rodriguez



El D.r D.n José Ramon Vazquez del Claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla y su Catedrático de Instituciones Canónicas

Certifico y en caso necesario juro que D.n Manuel de Vera y Gordillo natural de la V.a del Almendral Obispado de Badajoz asistio á la clase de instituciones canonicas desde diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte dos hasta Enero de mil ochocientos veinte y tres, que fui promovido por S. M. á la Cátedra de Ystoria Ecca de esta misma Real Universidad, y en dho periodo de aquel año escolastico manifestó puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y de su pedimento doy la presente en Sevilla á diez de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco

D.or José Ramon Vazquez



218

El Catedratico de Filosofia p.r S. M. de la R.l Univer-
s.d de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y Juro q.e D.n Manuel Vergar ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo que en este curso que empezo en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Manuel Maria del Marmol



Examinado y aprobado

D.r Marmol

Arizpacochaga

Alvarez

Sev.a 17 de Oct.e de 1835.
Es de buena conducta.
Jo. Academico de la 1.ra de Filos.a
D.r Marmol



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico y juro: q.e D.n Manuel Maria Verger ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, q.e fue la de segundo año de Ynstituciones Filosoficas, en el curso q.e empezó en Enero, y concluye en ultimo de Junio de la fecha.
En los mismos terminos ha asistido á las academias Dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Sev.ª 28 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
[illegible] de la [illegible]
D. M. [illegible]



D.r Manuel Maria del Marmol

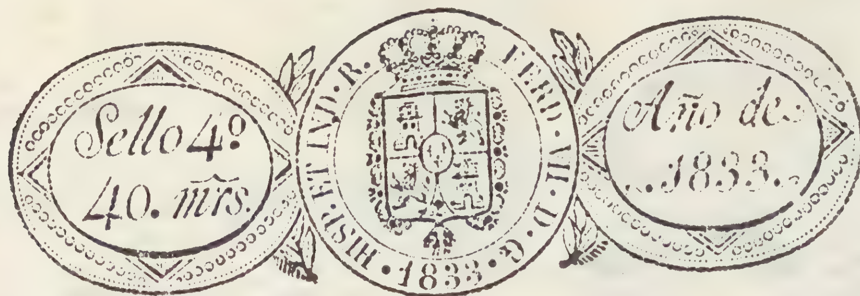
Examinado y aprobado
D.r Marmol

Arespacochaga

Bravo

114

22 [220]



Dn. el Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico: que Dn. Manuel María Vergez, ha asistido en este año escolastico que empezó el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos á la clase de mi cargo, que ha sido de primer curso de instituciones Filosoficas, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Manuel María del Marmol

Esaminado y aprovado en la forma ordinaria.

Dr. Marmol — [illegible] Echagaray — Bravo

Sevª. 30 de Junio del 833

Es de buena conducta.
Por Ausencia de la Sra. del Consº
Dr. Huerta
[illegible]



Pro exercitatione ad Bacalaurei gradum recipiendum in Juris Civilis propositiones defenduntur á D. Emmanuele Aribel. sub presidio D. D. Thomæ de Azuedano hujus facultatis dignissimi Moderatoris

1.a

Venditor si facultatem rei tradende habet, rem ipsam prestare tenetur, neque liberatur solvendo interesse.

2.a

Actio de dono, tenetur datur adversus heredem fidei juratorem.

a 1.a lecc.na 98.

sacála cenra. D.or Silev.

Prieto.

visto Dr. Silex

16, 222



El infrascripto Notario Ecco. de este Arzobispado; y de pruebas delos Co-
legiales del de Sr. Sn. Ysidoro, Seminario de esta Santa Metropolitana
y Patriarcal Yglesia de esta Ciudad, por el Yllmo. Sor. Dean y Cabdo. de ella=
Certifica que en las que hizo Marcelino Varona para obtener la beca
que goza con arreglo alos Estatutos del expresado Colegio, al folio cuarto
se halla la partida de su bautismo que copiada a la letra es del tenor sigte.

D.n Pedro José Diaz Arias, Cura propio dela Parrogl. dela Villa de
Trebujena, certifico que en el libro de bautismos numero 12 al
folio 286,, buelto se halla una partida, cuyo tenor ala letra es
como sigue = En la Villa de Trebujena en el dia dos de Junio del
año de mil ochocientos, y once yo D.n Pedro José Diaz Arias, Cura
propio dela Parroquial de esta Villa baptize á Marcelino del
Espiritu Santo hijo legitimo de D.n Tomas Varona, natural del
Lugar de Campos en el Arzobispado de Burgos, y de D.a Leonarda
Sanchez, natural de la Villa de Ledesma, Obispado de Salaman-
ca: nieto paterno de D.n Francisco Varona, y de D.a Rosa de Sa-
linas; y materno de D.n Joaquin Sanchez, y D.a Teresa Maldona
do: fué su madrina, su hermana D.a Antonia Varona, á qui-
en hice las debidas advertencias: nacio hoy á las tres dela
mañana: en cuya fee lo firmé ut supra = Pedro José Diaz
Arias = Está conforme la anterior partida con su original
á que me remito; y para que conste doy la presente

en la Villa de Trebujena en el dia once de Marzo de mil
Ochocientos Veinte y cinco = ⟨⟩ De Trebujena ⟨⟩ y baptize: Entre
renglones = Vale # Pedro, José, Diaz Arias

Está conforme con su Original á que me remito. Y para que conste doy la presente á instancia del Colegial Marcelino Varona y en Virtud de Orden del Sor. Visitador del referido Colegio. Sevilla diez y nueve de Octubre de mil ochocientos Veinte y Seis =

José Mª. de los Santos Guzman
y Roza.

223



Certifico yo el Ynfracripto Cura de la Ynsigne Ygª Colegial de Ntro Salvador de la Ciudad de Sevª qe Dn Marcelino Yarona resulta Matriculado en el padron 2º de dha Ygª à su Nº 90. con la nota de Soltero, y haber cumplido con los preceptos de la Confesion y Comunion Pascual en ella en el presᵗᵉ año, el qe ha repetido la recepcion de dhos Sacramᵗᵒˢ despues en dos dias festivos, y no me consta tenga nota alguna en su conducta moral, y Politica; y pª qe lo haga constar donde le convenga, le doy esta qe firmo à su instancia. Sevª y Agosto 1º de mil ochocientos treinta y dos.

Dn Benito Domingo
Muñoz.

Y Informe del Alcalde de Barrio de la 3ª Demarcacion de la Magdalena

El contenido en la anterior certificacion anterior, ha gozado, y goza de la mejor conducta, tanto moral como politica; Sevilla 1º de Agosto de 1832.

Miguel Muñoz
y Apesadoiz

Man. l.

224



El infrascripto Cura de la Parroq. de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad Certifico que en el Libro 36. de Bautmos. de dha. Yglesia al fol. 16. se halla una partida que à la letra es como sigue ————

Partida | En Domingo diez y siete de Septiembre de mil ochocientos quinze años yo el infrascripto Cura de la Parroql. de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla bautizé à Manuel Maria Cornelio Cipriano que nacio en diez y seis de este mismo mes y año, hijo legitimo de Dn. Manuel de Vargas y de Da. Juana Carrion, natl. de esta Ciudad: fue su Padrino Dn. Vicente Carrion, Vecº. à la Collacion de S. Vicente, à quien adverti el parentesco espiritual y obligacs. y lo firmé, fha. ut supra = Dor. Manuel de Castilla ————

Concuerda con su Original, à que me Refiero. Sevilla y Junio veinte y tres de mil ochocientos treinta.

Dor. Manuel de Castilla



Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla

Certificamos: que Dn Manuel de Vargas es de la mejor conducta Religiosa, Moral, y politica: que no fue local ni correspondio á nada del Govierno llamado Constitucional, del que fue enemigo como sus Padres, y amante del lexitimo y Soberano del Rey Ntro Sor Sevilla diez de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

Dor Manuel de Zartilla

Franco Chamorro



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

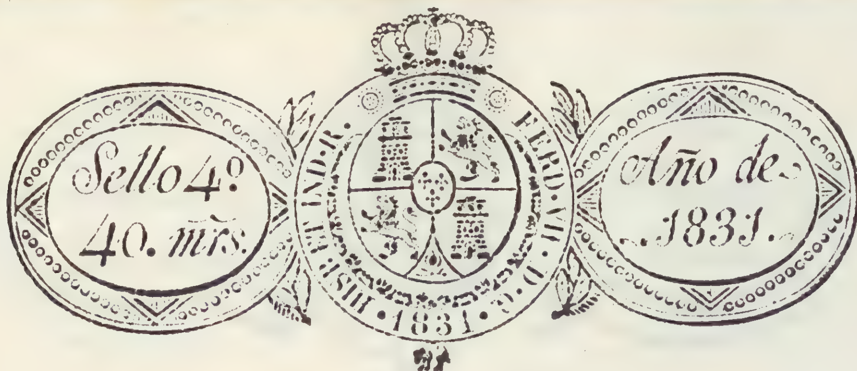
Sr. Rector dela Rl. Universidad

Dn. Manuel de Vargas vecino de esta Ciudad con el devido respeto a V. S. hace presente que habiendo estudiado el 3r. año de Filosofia en el curso de 1832 a 33. y no habiendo probado a su debido tiempo aunque tiene su Certificacion pr. tanto

Suppca. a V. S. se sirva mandar se le haga su correspondiente prueba pa. poderse matricular en 1º de Leyes; gracia que espera merecer de la notoria justificacion de V. S. cuya vida gue. Dios ms. años. Sevª y Novr. veinte de Mil ochocientos treinta y cuatro

Manuel de Vargas

227



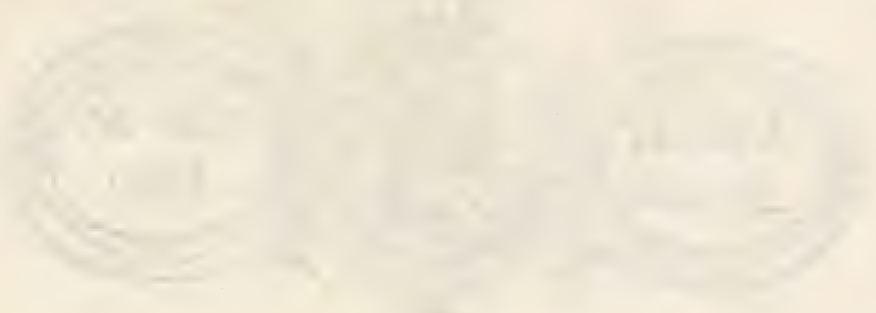
Dn. Jose Antonio Arespacochaga Coronel de Ynfanteria retirado Bachiller en Filosofia graduado en la Rl. y Unibersidad de Sevilla y Catedratico de dha. facultad en la misma Real Unibersidad

Nota
Ha estudiado por los autores mandados en el plan de estudios.
Arespacochaga

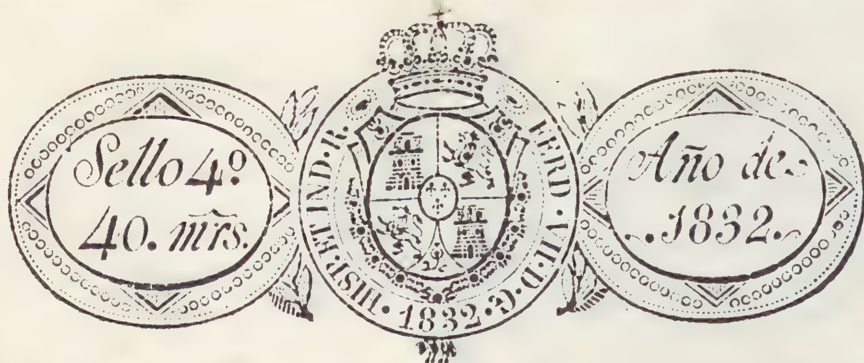
Certifico y en caso nesesario juro que Dn. Manuel de Vargas ha asistido á la Academia que he tenido de la Asignatura de primer año de Filosofia y que principió en veinte y tres de Eno. y concluyó en igual dia de Julio del presente año con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para que conste y sirva á los efectos prevenidos en la Rl. Orden de veinte y tres de Eno. del corriente año doy la presente. Sevª. veinte y cuatro de Julio de Mil ochocientos treinta y uno.

Jose Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado
Navarro Arespacochaga Navarro



228



Dn. José Antonio de Arrepacochaga Coronel retirado de Infantería, Bachiller en Filosofía en esta Rl. Universidad y Catedrático de dha. facultad en la misma =

Certifico y en caso nesesario juro q.e D.n Manl. de Vargas ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to a la Academia q.e he tenido de las materias de la asignatura de segundo año de Filosofía q.e empezó en dos de Enero y finalizó en igual día de Julio del presente año, y en q.e se ha esplicado p.r los Autores mandados en el plan vigente de estudios, y p.a q.e conste y sirva á los efectos prevenidos en las R.s Ordns. sobre estudios privados doi la presente. Sev.a Cuatro de Julio de Mil Ochocientos trea. y dos.

José Antonio de Arrepacochaga

Exam.do y apdo. Sev.a 5 de Set.e de 832

D.r Morrano l — Arrepacochaga — Bravo



229



Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta Maria Magdalena de Sevilla

Certificamos: que Dn Manuel de Vargas es de buena Conducta Religiosa, Moral, y politica: que no fue local ni correspondio á nada del Govierno Revolucionario del que fue enemigo y amante del lexitimo: y que ha confesado y comulgado las tres Veces, que era Mandado por ambas Potestades. Sevilla veinte de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos =

Dor. Manuel de Zavilla — Manuel Toledo

A solicitud del Capitan D.ⁿ Manuel Verdugo, hermano de D.ⁿ José, que se halla actualm.ᵗᵉ continuando la carrera de Leyes en la Universidad de Valladolid, y á vrd de decreto de este S.ᵒʳ Rector, he espedido en el dia de hoy la certificacion que acompaño, con el fin de que presentandola en esa Universidad, á la que estan agregados los estudios de este Seminario se incorporen ahí los que constan ganados en él por el referido D.ⁿ José; y habiendome manifestado al mismo tiempo el D.ⁿ Manuel Verdugo la urgencia con que debian ser aprobados en esa Universidad dhos cursos, por cuyos requisitos solamente esperaba el citado su hermano

cuyos pasos los habia de retene[illegible]
la acordada que p. V.S. ha de librarse
á este e Univ.d para probar la iden-
tidad de la certific.on me suplicó ofi-
ciase á V.S., como lo hago, con el fin
de ver si p. este medio puede ahor-
rarse unas dilaciones que son de
pura fórmula; pudiendo p. lo tan-
to asegurar á V.S. que la indicada
certificacion se halla en un todo
conforme con los libros de la matri-
cula que he tenido presente p.a
espedirla: sirviendose V.S., si lo
tiene á bien, considerar este oficio
como una contestacion al que
habria de pasarseme p.r los
objetos indicados &.

Dios gue

S.or Secretario de la Universidad de Sevilla.

12 de 1834.

Fr. José [illegible]
[illegible]

231



Valga para el reynado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

Sr. Rector del Seminario Conciliar de esta Diocesis.

Dn. Manuel Verdugo y Machado vº. de esta Ciudad, ante Vmd. como mejor haya lugar paresco y digo: Que necesitando mi hermano Dn. José Verdugo, que se halla en la Universidad de Valladolid continuando la carrera de la Jurisprudencia, acreditar allí haber cursado en este Seminario los tres años de filosofía

Supp. à V. S. se sirva mandar se le espida por la Secretaria la oportuna certificon. Merced que espera recibir de la acreditada Justifion. de V. S. &a.

Manl. Verdugo y Machado

Canaria Junio 11 de 1834

Desele de lo que conste y fuere de dar. Lo decretó el Señor Rector del Seminario Conciliar

de esta Diocesis, y lo firmó Su Sria, de que doy fe = —

D. Frias

Fr. José de Castro
Ntro. Srio. y Srio.

En cumplimiento del Decreto que antecede, certifico yo el infrascrito Secretario y Catedratico de Moral Fray José Castro Maestro del orden de Predicadores en el Convento de San Pedro Martir desta Ciudad, que de los libros de matriculas deste Seminario Conciliar, resulta que en el año de mil ochocientos veinte y siete Dn. José Verdugo y Machado, natural desta propia Ciudad, fue matriculado en el primero de Filosofia, cuya asignatura es Logica, Metafisica y Principios de Matematicas, y concluyó en el mes de Junio del siguiente año de mil ochocientos veintiocho: que desde Octubre deste propio año á Junio del de mil ochocientos veintinueve estudió y ganó asimismo el curso de Etica con las tres partes de la Metafisica que siguen á la Ontologia: y finalmente que desde el mes de Octubre del mismo año de mil ochocientos veintinueve hasta el



Valga para el reynado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.



de Junio de mil ochocientos treinta, fue matri-
culado y ganó igualmente el Curso de Fisica
leyendo por la mañana la general y prin-
cipios de Astronomia y la particular por la tarde, cumpliendo en las res-
pectivas asignaturas con todos los actos y
egercicios literarios que previene el Plan
gral de Estudios vigente. Y para que conste
donde convenga doy la presente sellada con el
de este Seminario Conciliar. Canaria Junio
doce de mil ochocientos treinta y cuatro = Di-
ce = rong. = y la particular por la tarde = v.e

Fr. José de Castro
Rtro. Prior y Srio

Visto bueno

Dr. Frias

Los Ssnos. publicos de este numero que abajo firmamos, certificamos y damos

de esta Diocesis, y lo firmó Su Sria, de que doy fe =

D. Frias

Dor Jn.

Fr. José de Castro
Mtro. Srio. y Srio.

En cumplimiento del Decreto que antecede, certifico yo el infrascrito Secretario y Catedratico de Moral Fray José Castro Maestro del orden de Predicadores en el Convento de San Pedro Martir desta Ciudad, que de los libros de matricula deste Seminario Conciliar, resulta que en el año de mil ochocientos veinte y siete Dn. José Verdugo y Machado, natural desta propia Ciudad fue matriculado en el primero de Filosofia, cuya asignatura es Logica, Metafisica y Principios de Matematicas, y concluyo en el mes de Junio del siguiente año de mil ochocientos veintiocho: que desde Octubre deste propio año á Junio del ochocientos veintinueve estudio y gano el Curso de Etica con las tres partes de Metafisica que siguen á la Ontologia: y finalmente que desde el mes de Octubre del año de mil ochocientos veintinueve hasta



Valga para el reynado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.



de Junio de mil ochocientos treinta, fue matri-
culado y ganó igualmente el Curso de Fisica
leyendo por la mañana la general y prin-
cipios de Astronomia ^y la particular por la tarde, cumpliendo en las res-
pectivas asignaturas con todos los actos y
egercicios literarios que previene el Plan
grãl de Estudios vigente. Y para que conste
donde convenga, doy la presente sellada con el
de este Seminario Conciliar. Canaria Junio
doce de mil ochocientos treinta y cuatro = En-
tre reng. = y la particular por la tarde = vale.

Visto bueno

Dr. Frias

Fr. José de Castro
Actro. Prior y Srio.

Los Ess.nos publicos de este numero que abajo firmamos, certificamos y damos

fé que el Sr. D. Dr. Juan de Frias por quien aparece proveido el de-

creto de once del corrte. y puesto el visto bueno en el

Certificado que antecede, es Rector del Seminario Conci-

liar dela Concepcion de esta Diocesis, y que el R. P. Mtro. Fr. José

de Castro, de quien van autorizados es asimismo Srio. del propio

Establecimto.; cuyos empleos egerce con toda aceptacion, y á sus seme-

jantes siempre se les ha dado y da entera fe y credito asi en

Juicio como fuera de él: y para que conste donde convenga fir-

mamos la presente en esta Ciudad Rl. de las Palmas de Gran Cana.

á doce de Junio. de mil ochos. treinta y cuatro=

Francisco Cabrera
Eno. Co.
Ecco. p.

Sebastian Diaz
Eno.

Manuel Sanchez
Eno. Co.

233

SELLO DE POBRES

ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843

4 MRS. AÑO 1843

Señor Rector de la Universidad literaria de Sevilla

Sev.ª 30 de oct.e de 1843

Como lo pide

Ily. S. D. Seoane

D.n Perfecto Vargas natural de Badajoz de ... con el devido respeto expone que ... estudiado tres años de filosofia en el Seminario Conciliar de San Aton, ... de la misma, por tanto a V. S.

Supp.co se digne incluyrle los referidos ... años en dicha Universidad, asi lo espera de la Justicia de V. S. Sevilla 30 de octubre de 1843

Perfecto Bargas

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1838 ·

SELLO 4º 40 Ms.

AÑO DE 1838.

Mᵒ Alcalde Cond.ˡ y Cura Ecónomo de esta V.ª

D.ⁿ Pedro Vargas Machuca de la misma Vecindad

a V.V. con el debido respeto Dice: Que p.ª cierto combeniente

[illegible] de servir VV. informar acerca de la vida [illegible]

[illegible] así como de la conducta de su hijo Juan [illegible]

de [illegible] y hecho en la forma q.e conste [illegible]

dignen devolverme estas dilig.ˢ p.ª hacer [illegible]

[illegible] en la Universidad de Sevilla en don-

de [illegible] su hijo. Esta gracia espera

de V.V. [illegible] tes [illegible]

[illegible] 26 [illegible] 1838.

Pedro Vargas Machuca

[illegible] 26 de [illegible] de 1838.

Como Alcalde y Cura Ecónomo de la mis-

ma [illegible] D.ⁿ Juan José Machuca de na-

[illegible] hijo de D.ⁿ Pedro y D.ª Isabel Celestina [illegible]

[illegible] difunta ya esta, lo observado en

arreglada y Costumbres Cristianas, y [illegible]

dad incomprehensible q[ue] todo Concepto.
En cuanto mis Contrad. y q[ue] dho firma—
y[a] fecha de otra—

Cristobal Martin

D[o]n Juan Martin
Ortiz

Juan José García Mag[istra]do Srio del Ayuntam[ien]to C[onstituciona]l de la Poblac[ió]n Juzg[ad]o y Rentas Nacion[ale]s [illegible] Ca. de Cath[a]l[uñ]a [illegible] mi domicilio &c.

Certifico: Que D. Cristobal Martin [illegible] y D. Juan Martin Ortiz por quienes se autoriza el prec[eden]te informe son el primero Medico [illegible] y el segundo Cura Ecónomo de esta población personas legales de toda Confianza [illegible] se hallan en posesion de sus [illegible] y q[ue] [illegible] cimiento. Y p[ar]a q[ue] [illegible] conste [illegible] lo firmo a 7 [illegible] de [illegible] Año de veinte y [illegible] de Noviembre [illegible] mil ocho cientos treinta y ocho.

Juan José García
Mag[istra]do [illegible]

UNIVERSIDAD [illegible]
DE
SEVILLA.

Sírvase V. S.ª decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Pedro Vergara y Diaz natural de S.ta Cruz de Tenerife Diócesis de Laguna; es cierto que se graduó de Br. en Filosofía por ese Colegio en 12 de Setiembre de 1831. Sírvase V.S. expresar asimismo que estudios hizo para recibir dho. grado, en cuantos años y sus asignaturas, como tambien en donde. [illegible]

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 13 de Enero de 18[illegible].

Pedro [illegible] Villa

Sr. Secretario de la Facultad de Medicina Cirugía y Farmacia de Barcelona.

D. Pedro Joaq.n Vergara nat.l de S.ta Cruz de Tenerife en Canarias, Diócesis de Laguna, se recibió en el ex-Colegio de Med.a y Cir.a de esta Ciudad de Bachiller en filosofía el dia 12 de Set.re de 1831: no pudiendo contestar á los demas estremos que abraza esta comunicacion pr.a no hallarse en esta Srîa expediente alguno de dho Sr. Vergara, ni existir en esta escuela el Srio de aquel entonces.

Barce-

Antonio Coca Secretario.



Sr. Srio de la Universidad literaria de Sevilla

Negoc.do N.o 11.

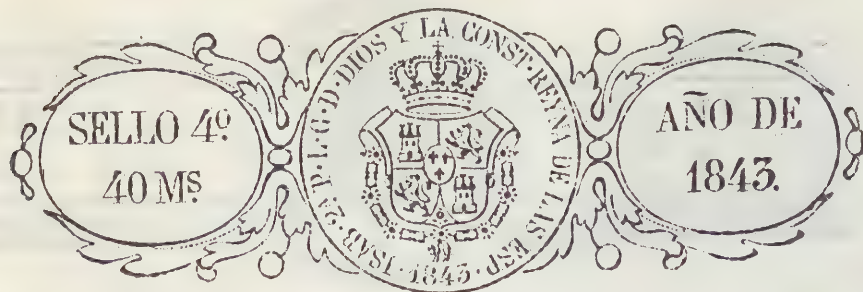
N. 92

La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de una solicitud de D. Pedro Joaquin Vergara, pidiendo que los años de estudios filosóficos que tiene hechos en Francia se le admitan en esa Universidad como cursos académicos ordinarios; y que el grado de bachiller en filosofía recibido en el Colegio de farmacia de Barcelona, le sirva para poderse matricular en leyes. En vista pues de los estudios hechos en Francia por el referido Vergara, y con presencia de las disposiciones vigentes respecto de los dos estremos de su solicitud, S. M. se ha servido resolver que el grado de bachiller obtenido en el Colegio de Barcelona, no le habilita para seguir facultad mayor, puesto que era especial para cursar farmacia; pero que si Vergara acreditase haber cursado ética y religion, cuyos tratados forman el tercer año de filosofía, y se echan de menos entre los estudios que hizo en pais estrangero, en tal caso podrá ser admitido á esamen y recepcion del referido grado de bachiller en filosofía y cursar facultad mayor en el próximo año académico, ó de lo contrario habrá de sugetarse á estudiar el tercer año, de que ningun alumno se halla dispensado para aspirar al bachillerato, y en su consecuencia á los estudios superiores. De Real orden comunicada por el Sor. Ministro de la Gobernacion de la Península lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, y noticia del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1844.

El Subsecretario.

Juan F.co Mortimer

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



Sevilla 31 de Oct.e de 1843.
Como lo pide, esto es, se le ha p.r presentado.
[illegible] Pr. Seoane

D. Pedro Joaquin Vergara, doctor en medicina por la Universidad de Mompeller y licenciado medico-cirujano del colegio nacional de medicina y cirujia de Barcelona, tiene la honra de dirijirse á V.S. esponiendo con respeto: que deseoso de seguir la carrera de jurisprudencia, presentó en el dia de hoy su diploma de bachiller en filosofía en cuya virtud depositó en la contaduria de esta universidad literaria la cantidad de cien reales vellon, segun lo acredita el adjunto recibo; pero habiéndose ofrecido dificultades en secretaría acerca de la suficiencia, para el objeto que se indica arriba, del espresado diploma de bachiller en filosofía, que tambien acompaña; por tanto

A V.S. Suplica, que para evitar perjuicios que podrian irrogarsele, se sirva V.S. haber por presentado el indicado docum.to interin se tome la providencia que V.S. conceptue de razon.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Sevilla y octubre 31 1843.

Pedro J. Vergara

Señor Rector de la Universidad literaria de esta Ciudad.



Certifico yo el infrasc.to Cura the de el Sagrario de esta S.ta Patriarcal Igl.a de Sevilla. q.e D.n Ramon Tascon, su estado soltero mi parroquiano, esta empadronado, ha cumplido con los preceptos de ntra S.ta Madre la Igl.a, y me consta de su buena vida y conducta moral. = Sevilla y Diciembre treinta de mil ochocientos y veinte y quatro = B.r Man.l de la Natividad

cura the

Como Alcalde segundo que soi dela 1.a Demarcacion del Sagrario de esta Ciudad me consta que D.n Ramon Tascon es una persona de buena vida y Costumbres amante a nuestro legitimo Govierno y obediente. a sus disposiciones y por los Informes que he tomado de personas de toda provìdad me han asegurado no ha pertenecido ala llamada Milicia Local. ni consta en las Listas de esta dha Demarcacion. y para lo fines que puedan combenir le le Firmo el presente en Sevilla à primero de Dic.re de 1824=

Manuel M.a Raygada
Alc. de 2.o

Sev.a 9 de Dic.e de 1824

Admitasele con protexta de acreditar con la Certif.n del Cura Parroco de si ha sido ó no Local.

Por acuerdo en la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

239

Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 | Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El infrascripto Cura Ecónomo de la Parroq.ª Ygl.ª Colg.ª de esta Villa del Almeno Certifico q.e en el lib. 41 de Bau.s al f.o 130 se halla la siguiente ___

Partida | En la Villa del Almeno dia ocho de Oct.e de mil ocho cientos veinte y un a.s Yo D.n Juan Jose del Valle de licencia Parochi, Bauticé a Juan Fran.co Anto.º de la Sma. trinidad hijo de D.n Jose Lo Visera natural natural de Almeno y de D.a Fran.ca Baniut su muger natural de esta Villa, fue su madrina M.a Vila muger de Juan Ximenez nat. y ve. del Almeno la adverti sus oblig.s = B.n Montero = D.n Juan Jose del Valle ___

Concuerda con su original a q.e me refiero y para q.e conste donde convenga a instancia de parte leg.ma doy la presente en la citada Villa a diez y ocho de Oct.e de mil ocho cientos treinta y cuatro años ___

D.n Juan Amador

Los infrascriptos Escribanos publicos del numero de esta Villa que signamos y firmamos damos fe: que Don Juan Amador, por quien aparece esta dada la antecedente ...

[illegible]





Nicolas Paez y Bermudez

Alonso Rodriguez

Bernardino Ruiz

240



El Catedrático de Filosofía de la R.l Universidad que abajo firmo

Certifico: y Juro, que D. Fran.co de la Vieira, á asistido con puntualidad, aplicación, y aprovecham.to á la Clase de mi cargo q. en este Curso, que empezó, en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro; y concluyó en Junio de la fecha fué el primero de instituciones Filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla quince de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Fran.co de Paula Alvarez

Examinado y aprovado

Arespacochaga

Dr. Moreno

Alvarez

Sev.a 22 de Dic.e de 1835.
Es de buena conducta. Sus Asuntos x la P.a de la C.a

Dr. Macarro
S.o



D.n Jose Manuel Uribay [?], y durán Cura parroco de la yglesia de esta villa de Monesterio:

… libros de onde sean a sen…
…ipio en diez de Julio de 1825.
…lio 201: cara se halla la
…e la villa de monesterio Santos[to]
…mente digo: Questando sin
…fantería de linea de a
… Capellan Cura castrense del
…esposo y de Manuela me…
…umentada que presento, y
…mi esposa, y a buen de en…
…contrean con brebedad el —
…partida, o bien el ignorat
…conviene a mi derecho y con
…flar el que V.S. se sirva el
…tida de que llebo presentaci…
…para los fines, que llebo de
…scriba el mandar a lo cual
…en el libro corriente de bau…
…que en todo tiempo cons…
…io de evitar para lo su…
…do, y espero merecer &.—
…tida de que se are refe…
…na de la villa de monesterio
para que la incorporo en el libro corriente de bautismos de su parroquia
y para que siempre conste; con prebencion de que en las copias que
se estraigan se insertan estas anotaciones. lo mando, y firma el señor […]

241

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

Sírvase V. decirme al márjen de este si es cierto que Don Fuljencio Risqui, natural de Fregenal [?], estudió bajo su direccion siendo religioso en el Convento de Aguilar de la Frontera un curso de Lójica, otro de Física y otro de Metafísica y Etica en los de 1.833 a 1.836.

Dios gue. a V. m.s a.s Sev.a 18 de Feb.º de 1.839

Antonio Martin Villa,
Sec.º

[Margin:] Certifico q.e D. Fulgencio Risqui en los años cita…dos, estudió las facultades q.e se espresan en el adjunto, como de ello … certifica … Aguilar de la Frontera y Febrero 27 1839. Joaq.n Berard [rubric]

S.r D. Joaquin Berard Exclaustrado del orden de Carmelitas Descalzos

242



D.n Jose Franc.to Uribes, y duran Cura parroco de la yglesia de esta villa de Monesterio:

1. libro de orde sean a sen
ipio en diez de Julio de 1828.
lio 201: cara se halla la
e la villa de monesterio santo
mente digo: Que estando sin
partida de linea de a
Capellan Cura castrense del
esposo, y de Manuela mer
umentada que presento, y
mi esposa, y a bien de enin
contraer con brebedad el
partida, o bien el ignorate
conviene a mi derecho y con
tar el que V.S. se sirva el
tida de que llebo presentaci
para los fines que llebo de
Sirviba el mandar a lo con
enel libro corriente de bau
que en todo tiempo cons
io de evitar para lo su
o, y espero merecir S.
tida de que se ace refe
a de la villa de monesterio

para que la incorpore enel libro corriente de bautismos de su parroquia y para que siempre conste; con prebencion de que en las copias que se estraigan se inserten estas adbertaciones. lo mando, y firma el señor li



Dn. Jose Franco. Uribat, y duran Cura parroco de la yglesia de esta villa de Monasterio:

Certifico que en uno de los libros de orde sean asentado las Partidas de los bautizados en ella, y dio principio en diez de Julio de 1825. y fino en 25 dias del mes de diciembre de 1831: al folio 201: cara se halla la solicitud sigiente: Sr. Juan Franco. lo Basco natural y vecino de la villa de monesterio Sarjto. 2º. retirado con su fuero en dho pueblo a V.S. debida mente digo: Que estando sirviendo a S.M. en el primer batallon del Regimiento ynfanteria de linea de aragon a los 29 dias de Octubre de 1818 se bautizo por el Capellan Cura castrense del mismo Cuerpo a Dn Ildefonso Narciso. hijo legitimo del que espone, y de Manuela mero su consorte, como se combence de la certificacion documentada que presento, y luno des pues de aber obtenido el retiro me restitui con mi esposa, y a bcinde en la sinuada villa. No siendo posible para lo sucesibo encontrar con brebedad el nacimiento de aquel por ser facil asi el estracio de partida, o bien el ignorar la poblacion y demas circunstancias que son adecuantes conviene a mi derecho y con el obgecto de que siempre permanesca, y se pueda allar el que V.S. se sirva de mandar que por el parroco dha villa se coloque la partida de que llebo presentacion y esta solicitud en el libro corriente de bautizad.s para los fines que llebo demarcad.s para que asi se berifique Supp.co a V.S. se sirba el mandar coloca original dha partida presentada y esta solicitud en el libro corriente de bautizados de la villa de mi naturaleza y bicindad para que en todo tiempo conste el que recivio mi hijo Dn Ildefonso unico medio de evitar para lo sucesibo confusiones. Es justicia que con merced pido, y espero merecir V.S.= Franco. Basco= Auto= por presentada la partida de que se are mencion: Dirijase original con esta solicitud al Cura de la villa de monesterio para que la incorpore en el libro corriente de bautismos de su parroquia y para que siempre conste; con prebencion de que en las copias que se estraigan se inserten estas actuaciones. lo mando, y firma el Señor Ldo

Senciado D.n Joaquin Casquete de prado del orden de San

tiago provisor Juez eclesiastico ordinario de esta provi

ncia de Leon En llerena cinco de Enero de ochocientos treinta y

uno = Casquete = Ante mi Joan José Barrientos de Ribera

D.n Narciso Figueras Capellan Cura parroco castrense del primer ba

tallon del Regimiento ynfanteria linea de Aragon del que es coro

nel D.n Pedro de Gastelu brigadier de los reales ejercitos.

Certifico que en el libro parroquial de mi cargo en tre

los folios 297 y 298 se halla la partida siguiente „ en la Ygle

sia Metropolitana de la ciudad de tarragona a beinte y un

ebe dias del mes de obtubre de mil ochocientos diez y ocho.

Bautice solemnemente a un niño nacido en dicho dia a quien

pusieron por nombres Yldefonso, y Narciso hijo legitimo

de Fran.co Basco Sarg.to 2.o agregado a la segunda compañia

del primer Batallon del Regim.to ynfanteria de linea de

aragon, y de Manuela muro conyuges naturales aquel

de monesterio en Estremadura, y esta de puente de la

reyna en nabarra: Aguelos paternos Man.l, y Maria

Ana carrasco; Maternos Martin, y teresa goñi. fueron

sus padrinos D.n Yldefonso Perona Subteniente gra

duado, y Sarg.to 1.o de la segunda compañia de dicho Cuer

po, y D.a paula Ripolles a quienes les adberti el paren

tesco, y obligaciones = Narciso Figueras Capellan = y para

que conste a donde combenga a su en juicio conforme del

que doy la presente que es fiel copiada de su original a que

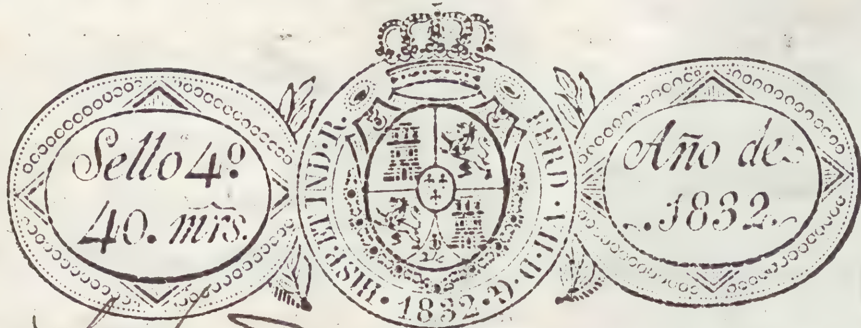
doy la presente que es fiel copiada de su original aque-

me refiero en fe de lo qual la firmo y rubrico de mi pro

pia mano: en tarragona a treinta dias del mes de obtu

bre de mil ochocientos diez y ocho = Narciso Figueras, Pro.

D.n Jose Maria Colubi Caballero de la Real, y Militar orden



de San fernando Coronel vivo, y efectibo, y teniente Coronel Mayor del Regto. de Aragon infanteria de linea de que es coronel el Brigadier Dn. Pedro de Sastelu = Certifico que Dn. Narciso figeras por quien bafada la antecedente es como se titula, y que la firma que la autoriza la misma que acostumbra en tods. sus escritos; y por ser a si lo firmo en tarragona a treinta, y uno de Octubre de mil ocho cientos diez, y ocho = Jose Maria Colubi = V.º B.º Pedro de Garello =

Cuyas actuaciones y partida ban bien y fielmte. copiadas de dho libro y folio citado a el qe. en todo tpo. me refiero y pa. que conste donde convenga firmo la presente (a peticion de parte interesada) en Monterrey y Enero diez y seis de mil ochocientos treinta y dos años =

Franco. Ruybal
y Duran

Dn. Jose Melchor Hernandez Escribano del Rey notario del Reyno de lo publico Juzgado y Ayuntamto. de esta villa de Monterrey [illegible] Doy fee: qe. Dn. Franco. Ruybal y Duran de quien aparece dada y autorizada la precedente Certificacion: es como se titula

cura Parroco de la Yglesia unica de esta
ciudad y de las letras de ella subscripcion y
y firma q.e la antecede es el propio de su
mismo y puño la misma q.e generalmente
usa en todos sus escritos a los q.e se les ha
dado y da entera fe y credito en juicio
como fuera: y p.r q.e asi conste a mas de esta
pongo lo presente q.e signo y firmo en su
[illegible] a diez y seis de Enero de mil
ochocientos treinta y dos = Sud.o l.e N.e

[illegible] Mellon
[illegible]

2144

Sello 4º 40. mrs.

Año de 1832.

HISP. ET IND. R. FERD. VII D.G. 1832

Dn Franco de Paula Carrasco Alcalde ordinario por S. M. del Primer Voto y Juez del Noble de esta Villa, su termino y Jurisdon &a

Certifico qe Dn Ildefonso Narciso Jaraco Ctipo de parr.co que al presente lo es de este domicilio, ha observado hasta ahora una conducta irreprehensible Religiosa, Politica y Moral sin haber pertenecido a la Milicia boluntaria Local ni por consiguiente afecto al pasado sistema Rebolucionario y para qe conste donde y como combenga a instancia del parte pongo la presente qe firmo en Moron a diez y seis de mil ochocientos treinta y dos ... de Enero?

Franco de Paula Carrasco

Fernando Falcon Davila y Montaño Essno de SM pco del numo de la inmediata Villa de Lepe... y residente en esta accidentalmte Certifico y Doy fee: como Dn Franco de Paula Carrasco por quien se halla dada la anterior certifon es Alce Ordo por S. M. del primer voto y Juez ... de esta Villa su termino y ...

la y la firma y rubrica q. la autoriza es de

parecer de mi puño y letra y la misma q. acos-

tumbra hacer y firmar en todos sus escritos

y a la q. como de persona fiel legal y de

toda confianza se le da entera fee y credito

asi en juicio como fuera de el. Y para q.

asi conste donde convenga a instancia de

la parte interesada doy la presente q. firmo

y firmo en esta Villa de Monterrei a diez y

de Enero de mil ochoc.tos treinta y dos.

Fernando Falcon

Davila y Montero

Com.

Andres J.



Yo Dn Josef Maria Sagundo y Pastrana Pbro Cura Unico y Benef.do propio de la Ygl.a Parroq.l de N. Señor el Salvador del mundo de esta Villa de Cortegana. Certifico que en el Libro trece de Bautismos de ella al folio ciento quarenta vuelto se halla la partida siguiente

Partida

En tres de Diciembre del año de N. S. J. de mil ochocientos y veinte. Yo Dn José Rufo Suazo Pbro de la Villa de Aroche con lisencia, q.e primero obtube del Sor Cura mas Antiguo de esta Parroq.l Dn Nicolas Romero y Guzman, Baptize solemnem.te à Andres, Josef, hijo leg.mo de Manuel Basquez, y de Gregoria Garcia Romero, el que nacio en el dia treinta de Noviembre; fueron sus Padrinos Dn Pedro Garcia Romero, y Tomasa Dominguez de Salazar Solteros, à quienes adverti el parentesco espiritual, q.e contrahian, y la oblig.n de enseñarle la Doctrina Cristiana; y en fee de ello lo firmo con dho Sor Cura. Cortegana y Diciembre de mil ochocientos veinte = Dn Rufo Josef Suazo: Dn Nicolas Romero de Guzman

Concuerda con su original, q.e consta del Libro y folios citados y para q.e obre donde convenga a peticion de parte legitima doy esta que firmo Cortegana y Octubre 23 de 1835.

Dn Josef Maria Sagundo y Pastrana

Cura.

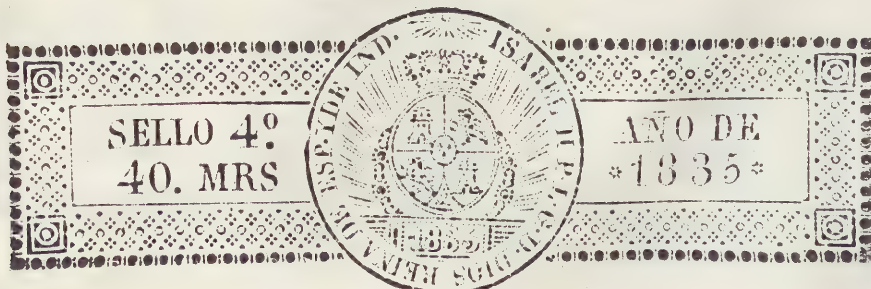
Nos los Escrib.s con R.l aprob.on en esta villa, Certificamos: q.e D.r Jose Maria Sagundo i Pastrana por quien

se halla autorizado el documento de la vuelta es Cura i Beneficiado propio de esta Parroq.l Yglesia i de su puño la firma i rubrica de su final con las que à sus escritos se da fe y p.a q. conste aped.to de parte legitima damos la presente en Cortegana fha ut retro

Miguel Sanchez y Salazar
Ilmo.

Alonso Sanchez y Salazar
Ilmo.
gratis.

Joaquin Sanchez Calvo
Ecl.co



D. Luis Gonzalez y Manzera Pro. Cura Teniente del Plan de la Parroquial Yglesia de esta Villa Certifico por indisposicion del Parroco y en caso necesario juro: que Dn. Andres Varg.z y Garcia natural y vecino de esta Villa residente en la Ciudad de Sevilla a observado siempre mientras ha permanecido en esta una conducta yrreprehensible asi en lo moral como en lo politico: y para q.e asi lo pueda acreditar donde le convenga le doy esta que firmada del S.r Dn Pedro Garcia y Romero Alcalde ordinario por S. M. Presidente del ayuntamiento de esta dha Villa en Cortegana y Octubre 3 de mil ochocientos treinta y cinco = Luis Gonzalez

Pedro Garcia Rom.o

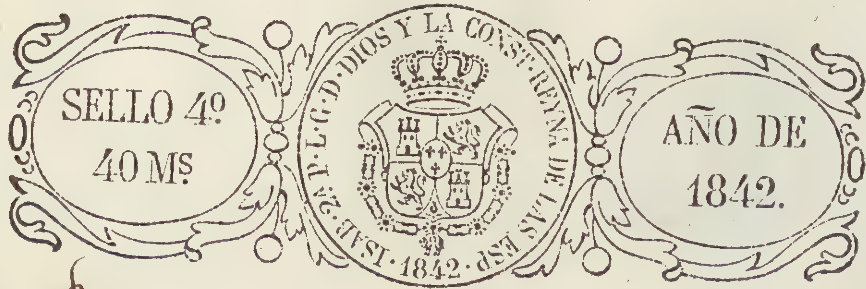
Nos los Essnos con R.l aprob.on en esta V.a Certificamos: que d. Luis Gonz.z i Mancera P.r quien se halla autorizado el documt.o que antecede es Cura-tente. de la Parroq.l Yg.a de la misma, i de su puño la firma i rubrica puestas á su final con las q.e a sus escritos se da fé, judicl. i extrajudicialmte. i p.a q.e conste damos esta en Cortegana fha ut Supra =

Miguel Sanchez y Salazar
Ssno

Alonso Sanchez y Salazar
Essno

Joaquin Sanchez Carton
gratis

247



Sevª 8 de octe de 1.842

Mediante la órden de la [D]ireccion gral. de Estudios apro[b]ando los espedientes de [lo]s alumnos de esta [U]niversidad litª si resulta que [ha] ganado el segundo de [F]ilosofia conforme à lo preve[n]ido en el arreglo provi[s]ional de Estudios, ó que [en] su defecto ganaron [c]uatro de filosofia, con[fi]erase el grado que [s]olicita, sí el intere[sa]do se halla en el caso [r]ef[e]rido.

M

Ror. Scoane [rúbrica]

Sor. Rector de esta Universidad Literaria.

D.n Andres Vazquez, estudiante de esta Universidad à V.S. con el debido respeto dice: q. habiendo formado el espediente en tpo. oportuno p.a tomar el grado de Bachiller à claustro pleno en Medicina, fué remitido à la Exma. Direccion, la q. no tuvo à bien el remitirlo, p.s si libro orden p.a q. pudiese el esponente optar à dho. grado segun consta de la Secretaria de esta Universidad donde obra con fha. de 27 de Agosto de este presente año; p.o pudiendo seguirse incalculables perjuicios en no conferir la colacion al esponente habiendo sufrido los actos y merecido la aprovacion =

Supp.ca à V.S. q.e en virtud de la citada órden de la Exma. Direccion, mande se le confiera dho. grado segun ya se ha mandado en iguales circunstancias respecto à otros individuos. Dios guarde à V.S. m.s años — Sevilla, y octe 8 de 1842 =

Andres Vazquez [rúbrica]

218



El Dr. D. Francisco Porrua y Velazquez, Profesor de Medicina y Catedrático que fué de Clínica en la Universidad Literaria de esta Ciudad &c.

Certifico que D. Andres Vazquez asistió con puntualidad y aplicacion á la clase de mi cargo desde Junio de mil ochocientos cuarenta y dos hasta Octubre del mismo año. Y para que pueda hacerlo constar firmo la presente en Sevilla á 27 de Noviembre de 1844

Dr. Francisco Porrua





Certifico: que D. Antonio Vazquez y Blanco natural del Tabugo tiene ganados cuatro cursos de medicina en los cuatro ultimos que finalizaron en mil ochocientos veinte y seis, y ha obtenido del Tribunal de Censura la Cedula de buena Conducta que exige el plan vigente para ser admitido a grado segun se averigua de los libros de esta Secret.ª de mi cargo a que me remito. Sevilla Ocho de Junio de mil ochoc.tos veinte y seis.

Dr. Baquerizo
Sec.º

Pedim.to } D. Antonio Vazquez y Blanco como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: que segun resulta de la Certificacion que antecede, tengo ganados cuatro cursos en la facultad de medicina, y he obtenido del Tribunal de Censura la cedula de buena Conducta que se requiere p.ª ser admitido a grado, y respecto a que necesito recibir el de Bachiller en la misma facultad de medicina.

Supp.co a V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion y mandar se me admita a examen p.ª dho. grado, y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ord.ª Pido just.ª juro &c.

Antonio Vazquez

Auto } Por presentado este Pedimento con la Certific.n q. refiere Como lo pide. Lo mando asi el S.r Dr. D. Ant.º Jose Fernand.z V.e Rr. y Juez Cancel.º de esta R.l Univ.d Lit.ª de Sev.ª a ocho de Jun.º de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Fernandez
vice Rector

Dr. Baquerizo
Sec.º



El Dr. Dn. Joaquin de Parias, Catedratico por S. M. de tercero año de Medicina, en esta Rl. Universidad Literaria.

Certifico, q. D. Antonio Vazquez, natural y vecino del Jabugo, há asistido á la Clase de mi cargo en calidad de cursante, con aprobechamiento. Y para que conste, y pueda ser admitido á Examen doy la presente en Sevilla y Mayo treinta y uno de mil ochocientos veinte y cinco =

Dr. Joaquin de Parias

Certifico, Que D. Antº. Vazquez, há asistido á la clase del cuarto año de Medicina teorica, q. está á mi cargo con toda puntualidad, segun se previene en el Art. 88. del Plan de estudios vigente. Y pa. que conste doy la presente en Sevª. á primº. de Junio de mil ochocientos veinte y cinco =

Dn. Serafin Adame

Certifico: q.e D. Ant.o Vazquez, ha asistido puntualmente á la clase de mi cargo durante la clinica interior, con arreglo al Art.o 88. del plan de estudios q.e rige: Y para q.e siempre conste doy la presente fha. ut supra.

D.r Josef Ant.o Bavidi y Luponi.

Certificamos q.e D. Ant.o Vazquez, ha sido aprobado en el examen de Curso. Sevilla 1.o de Junio de 1823.

D.r Joaquin Ramirez. D.r Serafin Adame

D.r Fran.co Sanchez Bonifacio

D.r Diego de Vera



El D.r D.n Serafin Adame Catedratico de Nosologia y afectos internos de esta R.l Universidad &.a

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n Antonio Vazquez, natural del Zarugo la R.l ha asistido a la Clase de mi cargo en Calidad de Cursante, con aplicacion puntualidad y aprovechamiento, en el año q.e concluye, y para q.e Conste doi la presente q.e firmo en Sevilla a 1.º de Junio de 1826=

D.r Serafin Adame

El D.r D.n Joaquin de Parias Catedratico por S. M. de 3.º año de Medicina de esta R.l Universidad &.a

Certifico: q.e D.n Antonio Vazquez, natural de la Villa del Zarugo la R.l ha asistido a la Clase de mi cargo en el año q.e concluye con toda exactitud y con arreglo al articulo 87 del nuevo plan de Estudios. Y para q.e Conste firmo la presente en Sevilla a 1.º de Junio de 1826=

D.r Joaquin Parias

El D.r D.n Josef Gavidia y Espeso, Catedratico de Clinica de esta R.l Universidad &c.ª

Certifico: q. ~~[illegible]~~ q. D.n Antonio Vazquez natural de la v.a del Saucejo ha asistido a la Clase de mi cargo con toda exactitud con arreglo al nuevo plan de estudios, y para q. conste firmo la presente en Sevilla a 1.º de Junio de 1826=

D.r D.n Josef M.ª Gavidia y Espeso.

Yo el infrascripto = Certifico q.e D.n Antonio Vazquez ha asistido á las Academias Dominicales de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla y Junio 3 de 1826.

D.r D.n Manuel de Campos

Sev.a Jun.o 8 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerezo

Sec.o

68



La Justicia, y Ayuntamiento por S. M., cuyos individuos, de que se compo-
ne, abaxo firman, de esta Villa:

Sev.ª 21 de Dicre. de 1824

Admitasele Por acuerdo de la Junta.

D.n Cereceo Sec.º

Certifican, que Don Antonio Vazquez, hijo legitimo de Juan Vazquez y Teodora Vazquez, naturales y vecinos de ella, durante el Gobierno revolucionario, en que ha sido cursante de Medicina Teorica, en la Real Universidad de Sevilla, no ha sido Nacional voluntario, ni pertenecido á ninguna delas Sociedades Secretas, que terminaban, á la destrucion dela Soberania absoluta de Nuestro amado Soberano el Señor D.n Fernando Septimo (Q. D. G.) antes por el contrario, ha observado, y observa, la mas decidida adesion á sus derechos, y prerogativas, sin que haya merecido, la mas minima desconfianza, de ser uno delos amantes, y leales, á su Real persona: Y para que asi conste, á instancia del mismo interesado, y p.ª poderlo acreditar donde le convenga, ponemos, y le damos, la presente, que firmamos enla Villa del Ja

Lugo los Real á Catorce de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro=

ff

Marcelino ma de Silva

Josef Ster Dn

Josef Gonzalez fr

Celestino Bazquez

Martin Sencha

Miguel Cid

Ramon Sanz de Carvajal

Legalizacion

Los infrascritos Escnos. Notarios de Reyno, y publicos de esta villa: Certificamos y damos fee que los sres. firmados arriba, son individuos de que se compone la Justa. y Ayuntamto. de esta dha villa, y como tales que lo son en la actualidad, a sus escritos y testificados, se les da y ha dado, entera fee y credito en Juicio y fuera del, cuyas firmas con q. la autorizan al parecer son suyas propias y las mismas que acostumbran hacer y poner p. de su puño y letra: Y para que conste, a insta. del interesado ponemos, signamos y firmamos la presente en la villa de



SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1824

252

Tebugo la Real a quince de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro =

Gregorio José Maxtorren

gratis. Lamo Rl.

D.n Ramon Ant.o de Carvajal
Gratis

Lº

Los Señores de Justicia, y Ayuntam.to de esta V.a del Tebugo à qui.nes de Orden de S.M. (Q.D.G.) se les esta encomendada la Policia de dha. V.a con los conocim.tos q.e tengan de D.n Antonio Barq.z Blan.co Contenido en La Anterior Certificacion, Certifican de su Conducta Politica; En Cumplimiento de mi deber, y con arreglo à mi Cargo de Parroco =

Certifico q.e D.n Antonio Barq.z Blan.co estudiante de Medicina en la R.l Universidad de Sev.a y natural y vecino de esta V.a me manifesto aber Cumplido con el Precepto Pascual en dha. Ciudad, y en el tiempo q.e à permanecido en esta V.a se à mani=

testado como Religioso Cumpliendo con el Precepto de Nra Mre la Yglea oyendo Misa los dias de fiesta &c.

Y para q. conste donde convenga firmo esta en ta expresada Vla del Tabuzo a primero dia del mes de Diciembre del año de mil ochocientos y beinte y quatro

Entre Renglones = en esta Vla = Vale

D.n Josef Vasquez
Cura Parroco



El Br. dn. Josef Vasqz. Presvo. Cura Parroco. y Bdo. Propro. de la Parroql. de el Archangl. Sn. Mn. Migl. de la Va. de el Taburgo La Rl. &a.

Certifico q.e en el Libro Sexto de Baptmos. que esta Parroql. tiene al fo. noventa y cinco se halla una Partida q. su tenor a la Letra es como sigue.

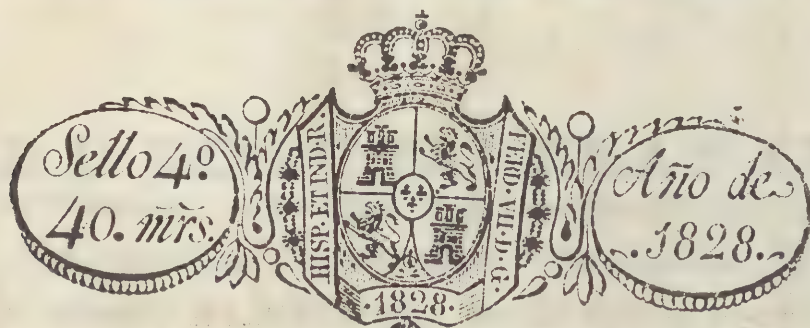
Partida de Baptismo.

"En la Villa de el Taburgo La Rl. en beinte y quatro dias de el mes de Febrero del año de mil, y ochocientos. Yo Frai Antonio Domingz. Religioso del Orn. de Ntro. Pe. Sn. Franco., y Penitenciario de dha. Villa, con Licencia del Sr. Cura de ella, exorcise, Categuice, y bautice Solemnemte. a Antonio Florencio q. nacio en dho. dia, mes y año; hijo lexmo. de Juan Barquer Blanco., y de Teodora Barqz. Blanco su muger. fueron sus padrinos Agapito Barquer, y Rosa Barquer, hermanos, y ambos solteros, a quienes adverti la Cognacion espiritual q.e contraxeron, y la Obligacion de enseñar a su Ahijado la Doctrina Xptiana. Son todos Vos. y naturales de dha. Villa, y para q.e conste lo firmo con dho. Sr. Cura, ttos. ut supra. Dn. Franco. Antonio de Amaya. = Fr. Antonio Dominguez.

Esta en todo conforme con su Original al q.e me refiero, que da en el fo. y Libro citado, y este en el Archivo de esta Parroquia con los demas Documtos. de mi Cargo, y para q. conste donde convenga doi esta a solicitud de la parte lexma. en esta expresada Villa de el Taburgo a beinte y seis dias de el mes de Agosto de el año de mil ochocientos y beinte y quatro. =

Br. Josef Vasquez
Cura Parroco.

Nosotros... [illegible]



El Dr. Dn. Jose Ma. Lavidia y Esp.º del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria, Catedratico de Clinica

Certifico y en caso necesario juro q.e el Bachiller Dn. Antonio Vazquez Blanco natural y vecino de la villa del Jeru go la Rl. ha asistido a la Clase de mi cargo q.e principio en Junio de 1827 y finalizo en el mismo de 1828 con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para q.e conste firmo la presente en Sevilla á 11 de Junio de 1828 =

Dr. Josef Ma. Lavidia y Esp.º

Sev.a Jun.º 12 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.º

El Dr. D. Man.l de Campos del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad, moderante de la Academia Dominical [illegible] &.a
Certifico, y en caso necesario juro q.e el Br. D. Ant.º Vazq.z Blanco con[illegible] natl. de la [illegible] del Jabugo ha asistido a la clase de mi Cargo con [illegible] q.e principió [illegible] [illegible] de las [illegible] y Junio puntualidad aplicación y aprovechamiento [illegible]
[illegible]
[illegible] 1828.

D. M. Campos



256

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ... de número de la de Buenas letras

255

Certifico y en caso necesario Juro q.e el Bachiller D.n Antonio Vazquez, natural del Tabugo á Asistido á la clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento este año p.do p.s q.e principió el 18 de Octubre de 1822 y finalizó en 1º de Junio de 1823 seg.n sup.r ord.n y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en esta ciudad de Sevilla a 23 de Nob.re de 1823

Dr. Fran.co Sancho
Bondia



EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Bachiller D.ⁿ Antonio Bazquez *natural del* Javugo ——— *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* primero —— *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 2 de Junio — de 1823

pa probar un curso p.ʳ esta certificn

D.ʳ Muñoz

D.ʳ Diego de Vera y Limon

El Lic.do D.n Matias de Saavedra, y Villa señor del Claustro de esta Univ.d Lit.a en el de Artes y Cat.o sust.to en la de Log.ca y Metafis.ca de la misma y

Certifico, y juro que D.n Ant.o Var.s Blanco Nat.l de Carupo ha asistido ala clase de mi cargo con puntualid.d aplic.on y aprovecham.to en el presente pasado, en el que asistio tambien alos exercicios dominicales, y p.a q.e conste no dexante presidi esta. Sevilla y Dic.re 31 de 1824 = Lic.do D.n Matias de Saav.a y Villa señor

El Dr. Dr. Fran.co Sancho Bondia Catedratico de Anatomia de Universidad Literaria de Sevilla =

Certifico y en caso necesario juro q.e el B.r D. Ant.o Barquez natural de la Villa del Zabugo ha asistido a las clases del segundo curso de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento este año q.e principio en Octubre proximo pasado y finalizo en Mayo del presente y para q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevila a 31 de Mayo de 1824

Dr. Fran.co Sancho Bondia



Sr. Dr. D. José Mulla del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad, su Catedratico de Religion. &c.

Certifico; y en caso necesario Juro: Que Dn. Antonio Vazquez y Blanco, natural de la Villa de Jabugo, ha asistido á la Clase de mi Cargo con puntualidad y aprovechamto. en este presente año, que principió en Octe. del proximo pasado y finalizó en este presente año; y pa. q. conste doy la presente en Sevª. y Junio 1º de 1827.

Dr. José Ma. Murta

Examinado y aprobado Sevª 7 de Junº 1827

Dr. [illegible]

Sevª 7 Junº 7 de 1827.
Es de buena conducta.
Jd. Murta

Por acuerdo ~~de la Junta~~
Dr. Cerero
Secº



Sello 4º 40. mrs. — Año de 1827.

D.n Jose Pardiña y Espeso, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, su Catedratico de Chimica. &c.ª =

Certifico, y en caso necesario juro: Que D.n Antonio Vazq.z Blanco N.l y vecino de la Villa del Jabugo ha asistido a la clase de mi cargo, con puntualidad aplicacion y aprovecham.to en este presente año Chimico q.e principio el 10. de Junio de 1826. y finalizó en el mismo dia del corr.te año de la fha. Y p.a q.e conste firmo la presente en Sev.a á 10 de Junio de 1827. =

D.n Josef M.a Pardiña y Espeso.

El D.r D.n Man.l de Campos del Claustro y Gremio de esta R.l Universid.d Moderante de Medicina &.

Certifico: y en caso necesario juro: Que D. Ant.o Vazquez Blanco N.l del Jabugo ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovecham.to en este presente curso, q.e principio en Oct.e de 1826. y finalizó en el dia de la fha. Y p.a q.e conste firmo la presente en Sev.a á 10 de Junio de 1827.

D.r Manuel de Campos



261

EL DOCTOR DON DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Real Sociedad de Medicina y otras Ciencias, Vice-Presidente de ella, Académico de número de la Real de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias náturales de la Real Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion de la Real Junta superior de Medicina del Reino, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta Provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta Ciudad, Consultor y Protomédico de los Reales Egércitos, condecorado con la medalla de distincion de Bailen, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el B.r D.n Ant.o Vazquez *natural de* la Villa del Jubugo *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materías respectivas á el* Segundo *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha.*

Sevilla 31 *de* Mayo *de 182*4.

Dr. Diego de Vera y Limon.

262

Universidad literaria
de Sevilla.

Clase de
Física experim.

El doctor don Manuel María del Mármol, Capellan de S. M. en su Santa y Real Capilla de S. Fernando, del Cláustro y Gremio de la Universidad de Sevilla en los de sagrada Teología y Artes, su actual Vice-Rector encargado en el desempeño del Rectorado, y su Catedrático por S. M. de Filosofía destinado á las clases de Física experimental y Química, Vocal y Secretario de la Junta Suprema de Beneficencia de la Provincia, Socio Profesor en Bellas letras, en Educacion y en Ciencias políticas, y Censor de la Económica de Amigos del Pais de la misma ciudad, Presidente de su seccion de Educacion, y Curador de varios de sus establecimientos de enseñanza, Académico de número de la Sevillana de Buenas letras, Individuo de otras Sociedades y Académias del Reino, Examinador Sinodal de varias Diócesis, y Juez de hecho en materia de Imprentas:

Certifico y juro que D. Antonio Lozo ha asistido este año escolástico que finalizó en Junio de mil ochocientos veinte y dos á la clase de mi cargo, que fue la expresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla de Junio de mil ochocientos veinte y dos

Dr. Manuel María del Mármol



S.res de la Junta de Censura, y Correccion

Sev.a 6 de Dic.e de 1824

Admitasele con protesta. Por acuerdo de la Junta. D.r Cereso Srio.

D.n Antonio Varquez Natural de la Villa del Jabugo, y alumno de esta Real Universidad de Sevilla, á V. S. S. con el debido respeto hace presente=

Que no siendo posible presentar en el corto termino q.e queda de matricula las justificaciones q.e prueben su buena conducta politica, y religiosa como lo exige el Rey nuestro Señor (Q. D. G.) en el articulo doscientos sesenta, y nueve del nuevo plan de estudios q.e rige=

S. S. pp. á V. S. S. admitirlo á la matricula quedando obligado á hacer su justificacion dentro del curso presente escolastico, favor q.e espera el esponente de la notoria bondad de V. S. S.= Sevilla 26 de Noviembre de 1824=

Antonio Varquez

D. Antonio Vazquez

203.

El Doctor D.n Diego Fernandez Muños Cate-
dratico de Derecho Natural, y de Gentes &c. &c.

Certifico, y juro que D.n Bartolomé
Vazquez ha asistido ala clase demi cargo
con puntualidad, y aprovechamiento desde
principios de Curso, asta fines de el: y para q.e
conste donde convenga, le doi la presente.
Sevilla 2 de Noviembre de 1822.

D.r Diego Frnz. Muños

265

REAL UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CERTIFICACION DE EXAMEN DE LATINIDAD.

SIRVE PARA ANOTACION DE MATRÍCULAS.

El Dr. D. Manuel María del Mármol, Capellan del Rey N. S. en la Santa y Real Capilla de S. Fernando, del Cláustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en los de Sagrada Teología y Artes, su Catedrático de Filosofía por S. M., Examinador Sinodal de várias Diócesis, Sócio Facultativo en Bellas Letras, y actual Censor de la Real Sociedad Patriótica, individuo de la Real Académia de Buenas Letras de la dicha ciudad, y de otras Sociedades y Académias del Reyno, Revisor de Libros por el Santo Oficio, Censor de Ymprentas, y del Teatro Cómico de la misma, y Examinador de Latinidad en este presente año por el referido Ylustrísimo Cláustro.

Certifico que D. Bartolomé Vazquez, natural de Sevilla, de edad de catorce años, color blanco, pelo negro, ojos pardos, con un lunar en el lado derecho del cuello bien bajo — —

ha sido aprobado en Gramática Latina para principiar Filosofia en dicha Universidad; y advertido de que gozará fuero Académico, y asistirá á sus Aulas, si se presentase siempre en trage rigoroso escolar, pero no en otra manera: y de que ha de obedecer al Señor Rector in licitis et honestis. Lo fue tambien de que debe matricularse en la Secretaría al principio de cada curso, desde 15 de Setiembre hasta 18 de Octubre, y probarle indispensablemente en la misma desde primero de Junio hasta último de Diciembre del propio año con las Certificaciones juradas de los respectivos Catedráticos; sin cuyos requisitos no ganará curso en facultad alguna, y los que estudiase le serán inútiles, y no le aprovecharán para recibir Grados mayores ó menores, para obtener Cátedras ó sustituirlas, ni para desempeñar otras funciones literarias en la Universidad. Es todo conforme á Reales disposiciones. Sevilla y Sept.e quince de mil ochocientos diez y nueve.

Dr. Manuel María del Mármol

Sev.a y Dic.e 7. de 1819.
Matricúlese
D.n Cerro
J. A.

Matt. en Lógica en 7. de Dic.e de 1819. fol.o 329.
Prob.do f.o 190.

Sev.ª y Nov.e 6. de 1820

Mat.de

D.r Rey

[illegible]

Sev.ª y En.o 18 de 1822

Mat.c

D.r Marmol

Sev.ª y [illegible] de 1822 M.r

Para mat.a en D.o Civil [illegible]

Mat.e

D.r Marmol

V.r [illegible]

Mat.do en Etica en [illegible] de Nov.e de 1820. f.o 215.

[illegible] f.o 212.

Mat.do en D.o Nat.l y de Gentes en 18 de En.o de 1822. f.o 20. p.do f.o 23

Mat.do en D.o Civil en 4 de Nov.e de 182[illegible]

f.o [illegible] 92

12 Universidad Literaria 1266 Matrícula 7

Don

Bartolome Varguez natural de esta Ciudad, tiene ganados en esta Univ.d los Cursos q.e se expresan abajo, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla 31. de Enero de 1824

D.r Burgueiro
Sec.o

Curso de Lógica de 1819 á 1820. Probado fol. 490.

Curso de Etica de 1820 a 1821. Probado fol. 212.

Curso de Dro. Nat.l y de Gentes. Probado fol. 239. de 821 á 822

Se matriculó p.a ganar el Curso de Dro. Civil de 1822 á 1823. fol 52.

Sevilla 31. de Enero de 1824
Mat.lo
D.tor Outon
R.r

Mat.do en Dro. Civil en 31. de Enero de 1824 fol. 108.

6.

267



Dn Rafael Corta, cura Teniente de la Parroquial Iglesia de Sn Santiago el mayor de la villa del Cañaño Robledo &. Certifico que en el Libro numero siete de Partidas Bautismales de dicha al folio ochenta se halla una del tenor siguiente

En la villa del Cañaño Robledo en diez dias del mes de Agosto de mil ochocientos y siete años: Yo Dn Juan manuel Franconde cura propio de la Unica Parroquial Iglesia del Sn Santiago el mayor de esta villa, Bautise solemnemente, a Cirilo Joaquin que nacio el dia nueve de dicho mes y año, hijo legitimo de Agapito Barquer natural de la villa del Pabrego y de Lucia Sanchez de esta, fue su padrino Benito Sanchez tambien de esta villa, a quien adverti el parentesco Espiritual contrahido, y la obligacion de enseñar la doctrina Christiana, atestigo y en fee de ello lo firme. Ut supra = Dr. Dn Juan Fran. Franconde

Es conforme a la Partida de su razon q.e obra en el Libro de mi referencia, y en el Archibo de mi cargo y parroq. Como a un.ta del contenido en ella doy la presente que firmo en el Cañaño Robledo y Septiembre veinte de mil ochocientos veinte y tres a.s =

Rafael Corta D. Viladrau

El Dr. Dn. Juan Francisco Zapata del Claustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla, en los de Sagrada Teologia y Arter su Catedratico de Filosofia &. &. &.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Cirilo Vazquez ha asistido a la clase de Logica q.e ha estado a mi cargo y principio a primero de Octubre del año proximo y concluyo en fines de Mayo del presente con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: y p.a q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla a 24 de Octubre de 1823.

Dr. Juan Fran.co Zapata

Para probar un curso p.r esta certificacion 60. r.s vn.

Dr. Muñoz

16. 269



Sev.a 1 de M.zo de 1825

Cumplida la protexta.
Por acuerdo en Junta.
D.r Cereso
Secr.o

C[illegible] Cura de [illegible]
[illegible] S.n Ysidoro de esta ciudad q.e D.n Ciri-
[illegible] natural de la villa del [illegible], veci-
[illegible]

[illegible]

Como Alcalde de Barrio q.e soy de esta Demarcacion de San Ysidoro



Certifico q.e D.n Cirilo Vazquez vive en la Demarca-
cion de mi cargo siendo cierto quanto el Sr. Cura dice
en su Anterior certificacion Sevilla 7 de Febrero
de 1825

Jose de Mera

Sob.º de D.ⁿ Celestino Sanchez.

2º/1

EL DOCTOR DON DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Real Sociedad de Medicina y otras Ciencias, Vice-Presidente de ella, Académico de número de la Real de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Real Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion de la Real Junta superior de Medicina del Reino, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta Provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta Ciudad, Consultor y Protomédico de los Reales Egércitos, condecorado con la medalla de distincion de Bailen, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el B.r D.n Cirilo Vazquez *natural de* el Sabugo *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materías respectivas á el* primer *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha.*

Sevilla 31, de Mayo de 1824.

D.r Diego de Vera
y Limon

Tº. de Dⁿ Celestino Sanchez.

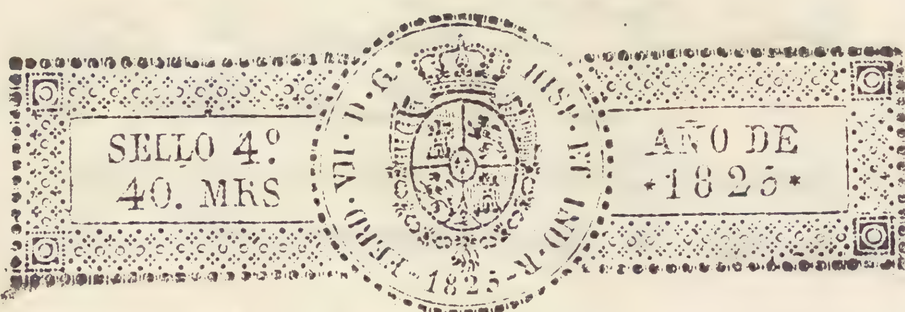
Los Doctores D.n Jose Gutierres, D.n Manuel de Cespedes, y D.n Fran.co de Paula Yberri, del Claustro y Gremio de la R.l Universidad de Sevilla, sus Catedraticos de Instituciones cibiles &c. &c.

Certificamos, y en caso necesario juramos q.e D.n Cirilo Vazquez y Sanchez contenido en la Certificacion anterior, fue aprovado en los examenes q.e los Cursantes de segundo año de Leyes á q.e pertenece, sufrieron en este dia con arreglo a lo dispuesto p.r el Plan de Estudios vigente, y para q.e conste damos la presente q.e firmamos en Sevilla á 3 de Junio de 1825.

D.r Man.l Maria de Céspedes

D.n José Gutierrez

D.n Fran.co de Paula Ybarry



El D.r D.n [illegible] es del Claustro [illegible]
de la R.l Universidad literaria de Sevilla en la
[illegible] Catedratico de Derecho Civil en la [illegible]
[illegible]

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n [illegible]
Vasquez natural del Castaño, provincia y [illegible]
sis de Sevilla, ha asistido con [illegible]tualidad [illegible]
[illegible]chamiento a la clase de mi cargo p.r todo este
[illegible] seste curso año escolastico, y le juzgo apto p.a
[illegible]fir el examen q.e se previene p.r el plan de
[illegible]dios, q.e rige. Y p.a q.e conste doy la presente
firmo en Sevilla a 3 de Junio de 825.=

D.r José [illegible]

El Dr. Dn. Francisco Sancho Bondia, Catedratico de Anatomia de esta Real Universidad Literaria de Sevilla &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro qe. el Br. Dn. Cirilo Vazquez, natural del Tabugo ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el primer curso de Medicina teorica, qe. principio en Octubre del año proximo pasado, y finalizo en Mayo del año de la fecha.

Sevilla 13 de Mayo de 1824.

Dr. Franco. Sancho Bondia

4

El Doctor D.n Gabriel Rodriguez del claustro 273
de esta Universidad en los de Artes y Medicina su
Catedratico de Matematicas individuo del numero
y Vice presidente de la Sociedad de Medicina de la
academia medica de Madrid, socio Profesor en la
clase de Matematicas de la Patriotica.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n
Cirilo Vazquez y Sanchez natural de la villa del
Castaño del Robledo, ha asistido á mi clase de
matematicas todo el año escolastico q.e empezo en Oc-
tubre anterior, y finalizo en Junio de este con pun-
tualidad, aplicacion y aprovechamiento.

Y p.a q.e todo lo dicho conste donde conven-
ga le doi la presente en Sevilla a 3 de Agosto
de mil ochocientos veinte y dos.

D.r Gabriel Rodriguez

271

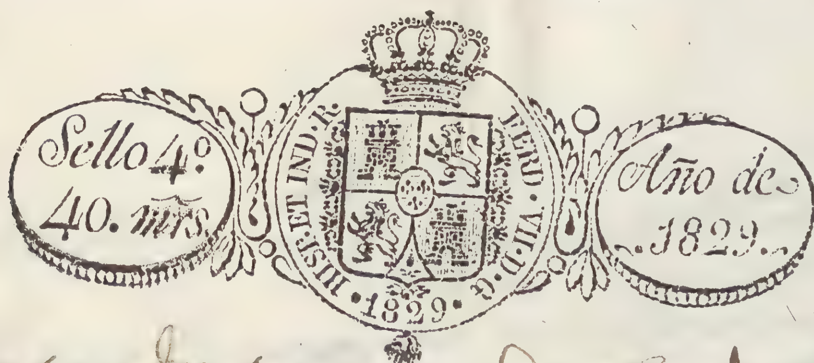


El Dr. Dn. Jose Gutierrez, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, su Catedratico de tercer año de Instituciones Civiles.

Certifico y en caso necesario juro: qe. Dn. Cirilo Vazquez, natural de la villa del Castaño, ha asistido á la clase de mi cargo que principio en Octubre del proximo año pasado y finalizo en 31 de Mayo de este presente año con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y pa. que conste doy la presente en Sevilla a 1 de Junio de 1826.

Dr. Jose Gutierrez

Sevilla Junio 1 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº



2.º

El Doctor D.n Manuel de Cespedes del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad, Catedratico de primer año de Leyes &.ª &.ª &.ª

Certifico: y en caso necesario juro: q.e D.n Cirilo Vasquez, natural de la villa del Castaño, ha asistido á la clase de mi cargo q.e dio principio en Octubre del año anterior y finalizo en 31 de Mayo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para q.e conste di la presente en Sevilla á 1 de Junio de 1829.

D.r Cespedes

...9 de Oct.e de 1829
...de buena conducta.
...Hurtado de la
...de Cen.o
...Juan
...ta Marina
Vec.o —

Examinado y aprobado fecha ut supra.

D.r Cespedes   D.r Ybarra



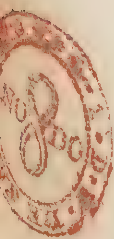
Certifico yo el Ynfrascripto Cura propio de la Yglesia Parroquial del Sr. San Ysidoro de esta Ciudad que Dn. Cirilo Barquez y Sanchez natl. de la Villa del Castaño del Robledo y Vecidente en esta Ciudad y mi parroquiano es de arreglada conducta tanto Moral como Politica manifestando siempre desafecto grande al sistema constitucional y mucho amor y lealtad a la Sagrada Persona del Rey Nro. Sor. y a su gobierno Monarquico sin haber pertenecido en Manera alguna a dicho govierno Revolucionario y para que conste doy la presente en Sevilla a veinte y tres de Noviembre de Mil ochocientos veinte y quatro

Agustin de Luque
[illegible]

…no Alcalde de Barrio que soy de esta demarcacion de Sn. …dro.

Certifico que Dn. Cirilo Barquez y Sanchez ha bibido y bibe en la demarcacion de mi cargo; siendo cierto cuanto el Sr. Cura dice en la anterior Certificacion. Sevilla 23. de Nbre. de 1824.

Jose de Mesa



Sevilla 24 de Nov.e de 1821

[illegible] se da por bastante: admitase con
[acreditar]
pretexto de, no haber Sello Local, y lo acor-
dado con respecto al papel sellado.

Por acuerdo de la Junta.

D.n Areso

Sec.o



El Lic.do D.n Pedro Joaquin Vazquez Ponce, Abogado de los R.s Consejos y de este Ilustre Colegio, de treinta y dos años de edad &c &c

Certifico y en caso necesario juro que D.n Cirilo Vazquez y Sanchez natural de la villa del Castaño ha asistido á una Academia privada que he tenido en esta Ciudad de las materias correspondientes á el octavo año de Leyes por los Autores que manda el plan de estudios vigente desde el primero de Abril hasta fines de Nobiembre de este año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y p.a que conste y obre los efectos prevenidos en R.l Orden firmo la presente en Sevilla á veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Lic. Pedro J. Vasquez Ponce

Examinado y aprobado. Sevilla y Enero 3 de 1832.

D.r Arcedano   D.r Ramirez   D.r Rodas

El infrascripto Cura de esta Yglesia Parroq.l de Sta Cruz de Sevilla, Certifico, que D. Cirilo Vasquez y Sanchez mi Feligres, ha estudiado el año octavo de Leyes privado con el Lic.do D.n Pedro Joaquin Vasquez Ponce, Abogado de los R.s Consejos y de este Ylustre Colegio; y que es de buena Conducta asi en lo moral como en lo politico. Y p.a que conste doy la presente en Sevilla á veinte y quatro de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

B.r D.n Man.l Esquibel



Sevilla 24 de Diciemb.e de 1831.

El Alcalde de Barrio

Juan Fran.co Pereyra

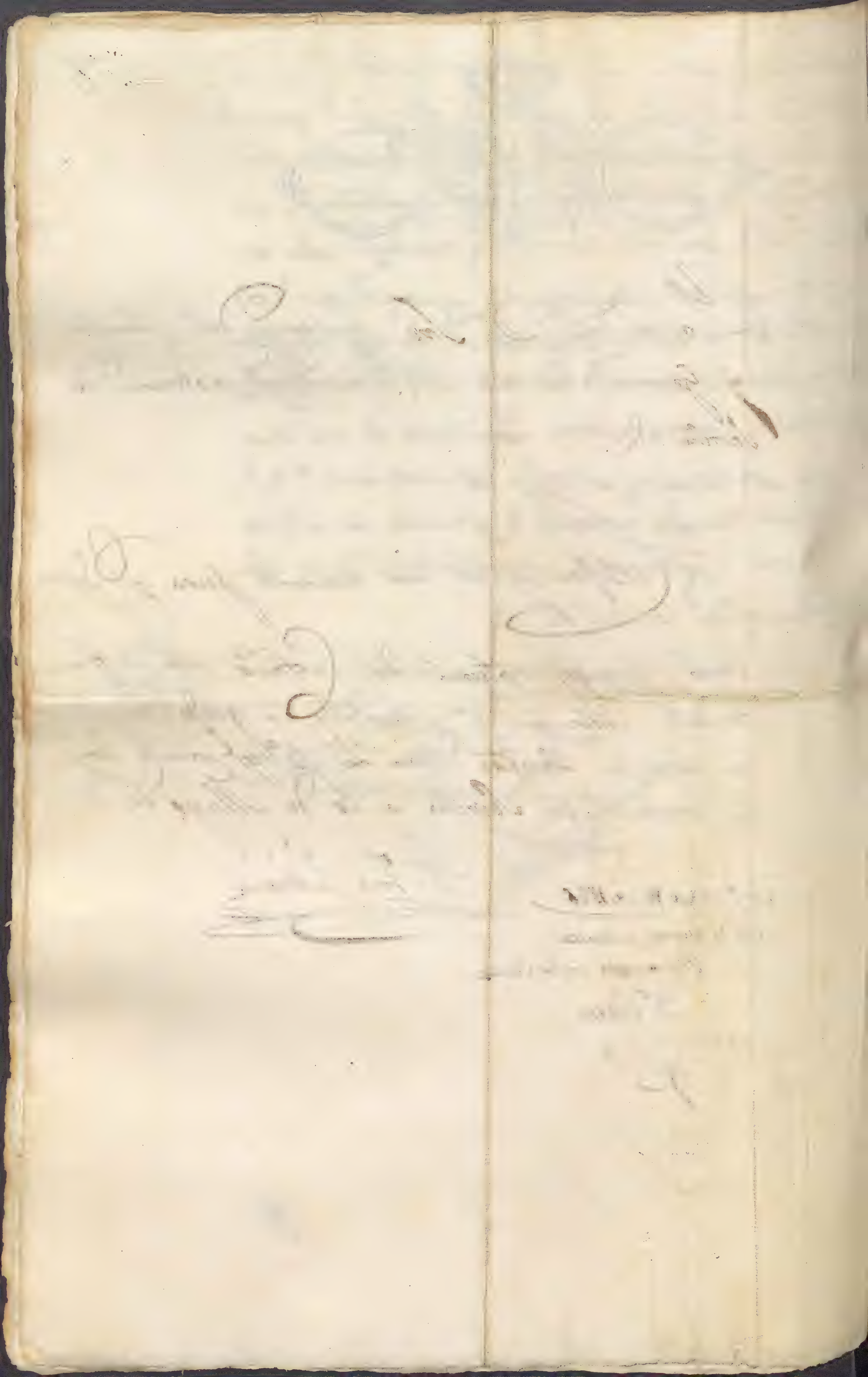


Yo el D. Dr. Jose Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Litraria de Sevilla &c.

Certifico: y en caso necesario juro q. D. Dn Cirilo Vasquez, natural del Castaño esta suficientemente instruido p.a presentarse á grado de Br. en Leyes á Claustro Pleno. Y p.a q. conste doy la presente en Sevilla a 20 de Mayo de 1826.

Dr. José Gutierrez

Sev.a Mayo 20 de 1826.
Cs. de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº





Nos los Doctores D.n Tomas Romero de Agredano, y D.n Juan Ramires Cardenas Catedraticos de Novisima Recopilacion, y Practica, Abogados de los R.s Consejos, y de este Ilustre Colegio &.a

Certificamos; y en caso necesario juramos q.e D.n Cirilo Vasquez, natural de la villa del Castaño ha asistido á las clases de nuestro cargo que dieron principio en Octubre del año anterior, y finalizaron en 12 de Junio de este presente año con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento. Y p.a q.e conste damos la presente que firmamos en Sevilla y Junio 2 de 1830. em= de Junio = vale.

Dr. Tomas Romero de Agredano — Dr. D.n Juan Ramirez Cardenas

Examinado y aprobado. Sev.a 3. de Jun.o de 1830.

D.r Agredano — D.r Ramirez — D.r Rodas

Sevilla 3 de Junio de 1830.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Ilt.e de Señ.a
D.r Maestre
Sec.o

1

Asistió á la dominica.

D.n Ybern



Los Doctores en Leyes Dn. Tomas Romero de Agredano y Dn. Franco. Mancheño del claustro y Gremio de esta Rl. Universidad, ses Catedraticos de Recopilacion y practica &.

Certificamos: y en caso necesario juramos que Dn. Cirilo Vasquez natural de la villa del Castaño ha asistido a las clases de nuestro cargo que dieron principio en Octubre del año anterior y finalizaron en 31 de Mayo de este presente con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y pa. que conste damos esta en Sevilla y Junio dos de 1828.

Dr. Tomas Romero de Agredano   Dr. Franco. Mancheño

[illegible] Octe. 28 [illegible] 28.
[illegible] buena con[illegible].
Por acuerdo [illegible] Junta. Dr. Cerero Seco.

Aprobado en el Examen. Sevilla 3. de Junio de 1828.

Dr. Agredano   Dr. Mancheño   Dr. Rodas



El Dr. y Maestro Dn. Antonio Ma. de Rodas, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad, en las de Leyes y Filosofia, su Catedratico pr. ella de Digesto Romano Español, Abogado de los Reales Consejos y de este Ylustre Colegio. &c.

Certifico; y en caso necesario juro: q. D.n Cirilo Vasquez natural de la V.a del Castaño ha asistido a la clase de mi cargo, que dio principio en Oct.e del proximo pasado y finalizo en 31 de Mayo de este presente año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y p.a que conste doy la presente en Sevilla á 9 de Junio de 1827.

Dr. Antonio M.a de Rodas

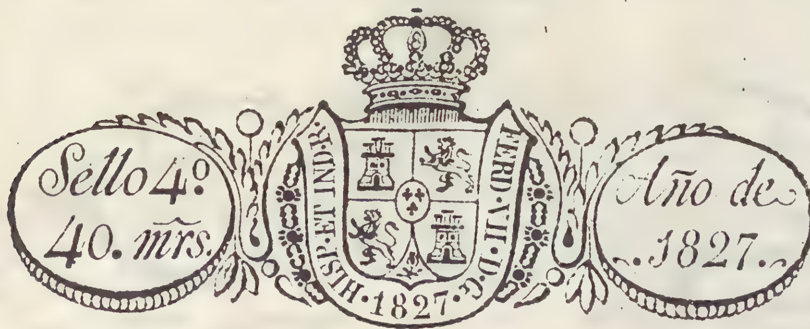
Aprobado en el Examen: Sev.a 16 de Junio de 1827=

Dr. Arredondo — Dr. Sanchez Niño — Dr. Rodas

Ygualm.te Certifico que D. Cirilo Vazquez conte

nido en la anterior certificacion ha asistido en el Curso que
refiere a la Catedra de Oratoria de mi cargo con puntua-
lidad y aprovechamiento. Sevilla 20 de Junio de 18
Licdo. D. José Lopez Rubio

Sevª Junº 21 de 1827
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº



El Dr. Dn. Jose Munta del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, su Catedratico de Relijion. &a. &a.

Certifico; y en caso necesario juro: Que Dn. Cirilo Vargz. natural de la Va. del Castaño ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamto. en este presente año, q. principió en Octe. del proximo pasado y finalisó en Mayo de este presente año. Y pa. q. conste doy la presente en Sevilla á 2 de Junio de 1827. Jose Ma. Munta

Examinado y aprobado Sevilla 6 de Junio 1827

Ja. Munta

Dr. Mo.



Certifico que D.n Cirilo Varquez natural del Castaño tiene ganados un Curso de Etica de mil ochoc.s veinte á mil ochoc.s veinte y uno, y uno de Dro Civil y otro de Derecho Patrio de mil ochoc.s veinte y cuatro al presente de mil ochoc.s veinte y seis. Asimismo ha acreditado con Certificacion jurada de su Catedrático su aptitud p.a el grado de Bachiller a Claustro pleno en Leyes, y ha obtenido del Tribunal de Censura la competente cédula de buena conducta que exije el Plan vig.te para ser admitido á dho grado; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla cuatro de Junio de mil ochoc.s veinte y seis.

Dr. Bagueriro
Srio.

Pedim.to Y D.n Cirilo Varquez y Sanchez, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que segun resulta de la Certificacion que antecede tengo ganados tres Cursos de Leyes: he acreditado en debida forma mi idoneidad para el grado de Bachiller a Claustro pleno en Leyes, y he obtenido del Tribunal de Censura la competente cédula de buena conducta que exije el Plan vigente para ser admitido á dho grado; Y respecto á que necesito recibirlo =

Supp.co a V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion y mandar se me admita á exámen p.a dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido justicia, juro &c

Cirilo Vasquez

Dr. Bagueriro
Srio.

Auto Y Por presentado este Pedim.to con la Certificacion que refiere. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. Dr. D.n Antonio

Jose Fernandez Vice Rector y Juez Cancelario de esta Rl. Universidad Litª. de Sevilla á cuatro de Junio de mil ochoc.s veinte y seis.

Dº. Baquerizo
Lic.º

M.H. Dn. Fernandez
vice Rector

SELLO 4º 40 Ms.

ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1858 ·

AÑO DE 1858.

[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Lisboa [illegible] de 1818.

[illegible]

DIRECCION GENERAL
DE
Estudios

La Direccion ha acordado que á Dn. Cristo-bal Vizcaino, estando aprobado de Latinidad y hallándose asistiendo á la cátedra de 1o. de Filoso-fia desde Enero último, se le inscriba en la ma-tricula de dicho año. Y de su órden lo comu-nico á V.S. para los efectos consiguientes.

Dios guë á V.S. m.s a.s Madrid 2. de Junio de 1838.

Javier de Quinto

Lino

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.



D. Cristobal Vizcaino pretende incorporar en esta Universidad los cursos de Medicina que segun dice estudio en ese Colegio en los de 1840 al 1842.

Sirvase V. espresar las asignaturas correspondientes a estos años, asi como de la validez y certeza de dhos. años.

Dios gue. a V. ms. as. Sevilla 15 de Octe. de 1843.

P. O. S. S.

Pedro Martin Villa.

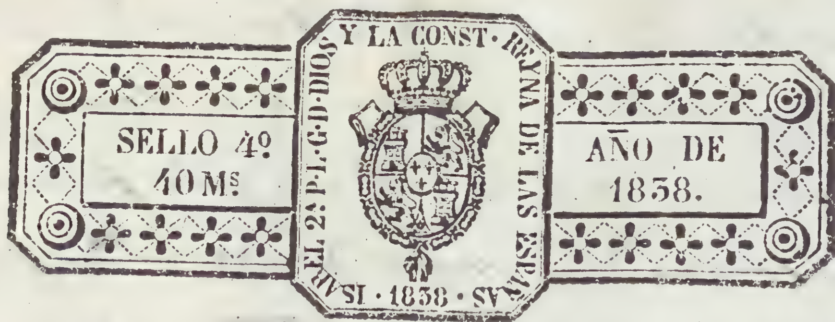
Es cierto que D. Cristobal Vizcaino tiene cursados y probados en los años que expresa esta acordada el 1º y 2º años de Medicina y Cirugia; habiendo estudiado en el 1er año anatomia, vendages y elemtos. de quimica, y en el 2º fisiologia, patologia gral., higiene y anatomia.

Dios gue. a V. ms. as. Madrid 2 de Octubre de 1843.

Pedro Villanueva y Soles

Srio.

Señor Secretario del Colegio de Medicina y Cirugia de Madrid.



D.n Santiago de Castilla, y Gonz.z Cura Benef.o propio y mas antiguo dela unica Ygl.a Parroq.l de M.a Sma del Reposo dela Villa de Valv.e del Camino = Certifico, que en el lib. 25 de Bautismos de esta Ygl.a al fol. 76, se halla una partida del tenor siguiente —

Partida. „ En la Villa de Valv.e del Camino en diez y siete, de Octubre de mil ochocientos trece, Yo D.n Juan Mehilon Pro. y Benef.do propio dela Parroq.l de M.a Sma. del Reposo de ella, con lic.a de D.n Bern.do Toyo Cura propio dela misma, Bauticé solemnem.te á Cristobal Martin, hijo legitimo de Pedro Vizcayno y M.a del Dolor dela Cruz; fueron Padrinos Juan Moya y M.a Alonso Vazquez vecinos de dha Villa, adverti el parentesco espiritual, y la obligac.on de enseñar la doctrina Cristiana á su Ahijado, que nacio el quinze „ de dho mes y año, y firmè = Toyo = Juan Mehilon y Juramí =

Concuerda con su original, aque me remito, y p.a que asi conste doy la presente, que firmo en Valv.e del Camino a siete de Julio de mil ochocientos treinta y ocho.

Santiago de Castilla

Yo Tomas de Castilla Sanchez Srio Ynterino del Ayuntam.to Constitucional de esta Villa q.e despacho los asuntos de ella p.r ausencia del Propietario, certifico: Que D.n Santiago de Castilla y Gonzalez p.r quien se halla dada la anterior partida de Bautismo, es Como

se nombra en su encabezam.to Cura Benefici
Propio y mas Antiguo de la Unica Yglesia
Parroquial de esta Villa, y la firma con q.e
la autoriza es suya propia de su puño y letra
la q.e acostumbra en todos sus escritos á q.e
juicio y extrajudicialmente se le da entera fe
y Credito como de persona bien conoc.da y tenida
en ambos sentidos de publico y privado;
á instancia del interesado, doy y firmo la pre
sente en la Villa del Carmen á siete de Julio de
mil ochocientos treinta y ocho —

D. Tomas de Villalba
Ther.o

288

Sor Rector de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Sevilla 31 de Oct.e de 1842
Hase por presentado en el termino de la matrícula, y se le habilita p.a hacer los depositos y asistir á las clases como oyente: todo bajo el supuesto de que ha de presentar orden superior p.a la incorporacion de los años ganados en Colegios de Medicina y Cirugía.
D.r Tovar

Cristobal Viscaino, natural y vecino de la Villa de Valverde del Camino y Estudiante de segundo de Medicina a V.S. respetuosamente expone: que, habiendo estudiado el año anterior en el Colegio de San-Carlos no ha estado presentar en terminos habiles las certificaciones necesarias para q.e se le matricule, uniendose ademas en este individuo la circunstancia de tener elevada solicitud a la Exma Direccion general de estudios p.a q.e se le permita simultanear tercero y cuarto de la referida facultad p.r cuya razon especialmente no se halla en la actualidad con los documentos en su poder de ninguna estando pendiente de la resolucion de la Direccion g.l de estudios

Suplica a V.S. en vista de lo expuesto se sirva decretar se le considere como presentado en tiempo oportuno y se le admita a matricula protestante, es gracia q.e espera merecer de su notoria bondad y justicia el exponente.

Cristobal Viscaino

Sor. Rector

Sev.ª 3 de junio de 1843.
Se su ciencia y riesgo
admitasele á examen
[illegible] Dr. Sevarn

Cristobal Vizcayno, natural y vecino de Valverde, Provincia de Huelva á V. S. con el devido respeto expone, q. teniendo recurso pendiente, p. lo cual no ha podido matricularse, y estando proximo á examinarse.

Supp.ca á V. S. se sirva mandar se le admita á examen de su cuenta y riesgo.

Sevilla y Junio 3. de 1843.

Cristobal Vizcayno

Es muy cierto que Dn. Chris
toval Viscaino asiste ala clase
de mi cargo con puntualidad
desde el 23 de En.º proximo pa
sado; pero nada podré decir a V.S.
de su aprovecham.to porque no
considerandolo como alumno, ja
mas le he preguntado sobre ma
terias relativas ala enseñan
za.

Es cuanto puedo decir a V.S. en
contest.n al oficio q.e se ha servido
dirigirme fha 2 del actual.

D.s g.e a V.S. m.s a.s Sevilla
5 de Abril de 1838.

Dr. Fern.do de Vidarte

Catedratico

Sr. Srio. de esta Universidad Lit.a

211

El d.r Gaspar Mariano de Lerin y Bracamonte, del claustro desta univ.d en el de sagrados canones, Examinador de Latinidad en ella, &a.

Certifico, que D. Diego Barquez, nat.l de la villa de los Santos Priorato de Leon está apto en la Latinidad para cursar en esta univ.d las Artes y Filosofia. Y p.a q.e conste, firmo esta en Sevilla à 26. de oc.e de 1771.

D.r D. Gaspar M.o de Lerin Bracamonte

Matriculese.
25. de 1771.

[illegible]

Sevilla y oc.e 31. de 1772.
Matriculese.
D.r Cuyd[illegible]

M.o de 1.o año en 25. de oc.e de 1771. f. 23. v.to

Probó este Curso en 3. de Ag.to de 1772. f.o 31.

M.o de 2.o año en 31. de oc.e de 1772. fol. 33.

Probó este Curso en 21. de Junio de 1773. f.o 51.

Sevilla y oc.e 21. de 1773.
Matriculese.
D.r Cuyd[illegible]

M.o de 3.o año en 21. de oc.e de 1773. f.o 11.

Probó este curso en 26 de oc.e de 1774. f.o 70.

f. 8. Dn. Diego Baquez, natural de la villa de los Santos Priorato de Leon, Degraduo de Br. en filosofia en esta Universidad en quatro de Agosto de mil setecientos setenta y tres, segun se averigua del libro de grados menores à que me refiero. Esta servirà para la anotacion de matriculas y pruebas de cursos en la facultad de medicina. Sevilla y Noviembre cinco de mil setecientos setenta y quatro.

M. 19 de ... de 78.

Dr. Baquez ... Srio

Sevilla y Noviembre 5 de 1774
Matriculese.
Dr. ...

Mo. de 1o. año en 5 de Noviembre de 1774 fo. 9.
Catedr. de Prima y Anatomia
Probó este Curso en 18. de Octubre de 1775. fo. 167.

Sevilla y Octubre 18. de 1775.
Matriculese.
Dr. Cevallos Rr.

Mdo. de 2o. año en 18. de Octubre de 1775. fo. 11.
Catd. de Prima y Anatomia
Probó este Curso en 7. de Octubre de 1776. fo. 173.

Sevilla y Octubre 31. de 1776.
Matc.
Dr. D. Castro Rr.

Mo. de 3. año en 31 de octubre de 1776. fol. 17.
Catl. Metodo y visperas.

Probó este Curso en 15 de Setiembre de 1777, fo. 384.

Sevilla y octubre 27. de 1777.
Matriculese.
Dr. D. Castro Rr.

Mo. de 4. año en 27. de Octubre de 1777. fo 24.
Catd. de Visp. y Metodo.

Probó este curso en 2 de Oct. 1778. fol. 139.

293



Real Universidad
de Sevilla.

Clase de 2º año
de instituciones Filosoficas.

El Catedratico de Filosofia de la Real Universidad de Sevilla
q.e abajo firmo

Certifico y juro q.e D.n Damaso Vazquez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fue la expresada arriba, en este curso, q.e empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Jose Antonio
de Arrieta y Ochaga

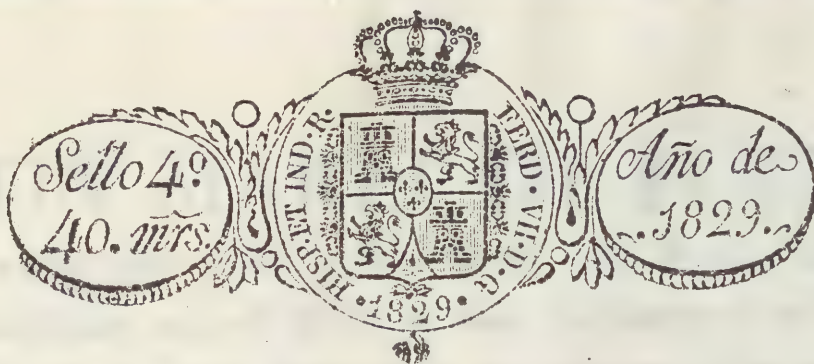
[..] Ag.to 3 de 1829.
[D]e buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cereso
Sec.o

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha ut supra.

Baava

D.r Marmol Arrietaochaga

294



Sor. Rector de esta Real Universidad

D. Dámaso Vazquez Colegial interno del Real de S. Fernando de esta Capital, á V.S. con el debido respeto hace presente: Que habiendo estudiado en dicho establecimiento Logica y Methafisica, y en el presente año el de Fisica, deseoso de continuar su carrera en la Real Universidad á V.S.

Suplica se sirva incorporarle el de Logica y matricularle en el de Fisica. Cuya gracia espera conseguir de su beneficencia. Sevilla 3. de Febrero de 1829=

Damaso Vazquez

225

D. RAMON MARIA DE FUENTES,

Presbítero, Director por S. M. el Rey N. Sr., Q. D. G., del Real Colegio de Humanidades con el título de San Fernando y su Empresario perpetuo, Vocal de la Junta Inspectora de primera Educacion de esta Capital y su Provincia, &c.

Certifico: Que Dn. Dámaso Vazquez de Acuña, Colegial interno que ha sido de este Real Establecimiento desde primero de setiembre del año de Mil Ochocientos veinte y Seis; Se halla inscripto en el Libro de Matriculas para Estudiar Fisica en el presente año Escolastico, q.e principio en diez y Ocho de Octubre del año pasado de Mil Ochocientos veinte y Ocho. Y á peticion de su Sr. Padre que desea trasladarlo ala Real Universidad: doy la presente en Sevilla á tres de Febrero de Mil Ochocientos beinte y nuebe.

Ramon Ma. de Fuentes



...iversidad literaria de Sev.ª + 296 de los Rs. Exercitos ... Rl. Universidad

...muy cierto que D. Damaso Vazquez Acuña ganó un curso de ...gica y Metafísica ...1827 á 1.828, pues asi ...ulta de los libros de mi ...cretaria, y como Catedrático que fui del predicado Vazquez puedo ...gurar á V. S. que desde ...incipio del curso con... hasta un mes conm... á mi cargo, en cuyo tpo. ...asistencia fue diaria ...aplicacion la sufi... p.ª obtener al fin

Sírvase V. decirme al márgen de este si es cierto que D. Dámaso Vazquez Acuña natural de Córdoba tiene ganados en ese Colegio un Curso de Lógica de 1827 á 1.828, y si se matriculó en Física p.ª el presente sirviéndose decirme el tiempo que asistió á este.

Dios gue. á V. ms. as. Sevilla 28 de Marzo de 1.829.

D.ⁿ Juan Bagueriz[o]

Soc.º

...ro cierto que D. Da... ...asistido con puntua... ...ham.to á la Clase de ...afísica, y Etica ...il ochocientos trein... ...illa 1.º de Junio de

...nio

...haya

...Director del Colegio de Humanidades de S. Fernan... de esta Ciudad.

... Moreno

Bravo

1.

del curso la Cedula correspondiente p.ª probarlo. Es cuanto debo informar á V.I. en cumplimiento de lo mandado.

Dios gũe á V. m.s a.s
Sevilla 23 de Abril de 1.829.

D. Rafael Velarde
Sec.º

V.º B.º

Diego Sanroman Vice-Director



D.n José Arespacochaga Coronel Retirado de los R.s Exercitos Catedratico de Instituciones Filosoficas en esta R.l Universidad Literaria de Sevilla &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro que D.n Tomaso Vazquez y Alfaro, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to a la Clase de mi cargo que es la de Metafisica y Etica en el presente Curso de mil ochocientos veinte y nueve a treinta. Sevilla 5 de Junio de mil ochocientos treinta.

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

Arespacochaga

J. Bravo

F. Marmol

Sev.a 3 de En.o de 1821.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.a Maestre
S.rio

278



Real Uni-
versidad Lite-
raria de Sevilla

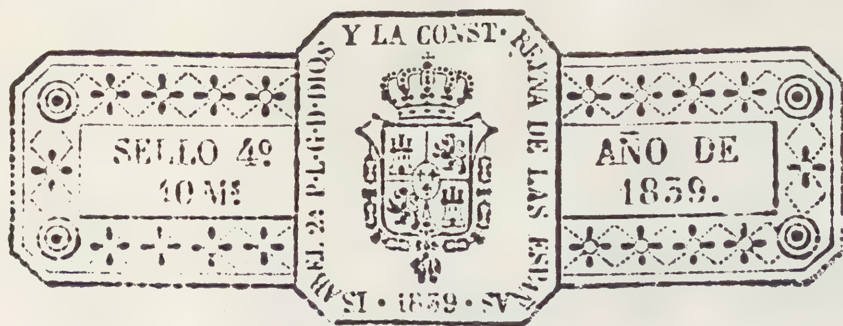
D. Fernando Santos de Castro Individuo de numero de la Real Academia de Medicina y Cirugia de Sevilla, Socio facultativo en Ciencias Matematicas de la de amigos del Pais de la misma, Academico de la de buenas letras de esta Ciudad, Catedratico de Fisica Experimental y Elementos de Quimica de esta Real Universidad =

Certifico y en caso necesario juro: que D. Juan [illegible] Perez, Natural de la Ciudad de Badajoz ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la Catedra de mi cargo durante el Curso Escolar desde el diez y ocho de octubre, hasta el dia de la fecha. Y para que conste lo firmo Sevilla 1º de Junio de 1835.

Lic.do Fernando Santos de Castro

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.
1º de Octe de 1835
Es de buena conducta.
Fue Admitido de la 7ma [illegible]
Sr. [illegible]
D. [illegible]

Santos



Yltmo. Sor

D. Fran.co Vizcaino natural de Badajoz como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina; por lo que —

Sup.co á V. S. Y. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia &a.

Yltmo. Sor

Fran.co Vizcaino

Univ.d Literaria de Sev.a

Matricula

D. Francisco Vizcaino Ponce natural de Badajoz tiene ganados los Cursos que abajo se expresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla 24 de Nov.e de 1.834.

Martin,
Sec.o

Incorporó un Curso de Lógica, ontologia y Matemáticas, otro de Física general y partes[?] y otro de Metafísica y Etica que ganó en el Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz desde 1.831 a 1.834 Lib.o 3.o de Inconp.s f.o 148 v.to

Mat.do en Física Experimental y Química para el Curso de 1.834 a 1.835 folio 408. Prob.o f.o 7.

Mat.do en 1.er año de Medicina para el Curso de 1.835 a 1.836 f.o 509. Prob.o f.o 38.

Mat.do en 2.o de Medicina p.a el Curso de 1836 a 1837 f.o 519. Prob.o f.o 48.

Mat.do en 3.ro de Medicina p.a el curso de 1837 á 1838 f.o 531. Prob.o f.o 53.

Mat.do en 4.o de Medic.a p.a el Curso de 1838 á 1839 f.o 541. Prob.o f.o 67

Num.o 16. Mat.do en 1.er año de Clinica desde 1.o de Nov.e de 1839 folio 68

[illegible]

301

SELLO 4º 40 Ms. AÑO DE 1839. Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS · 1839 ·

D.n Santiago de Castilla Cura Benef.do propio, y mas antiguo con D.n Benito Vazquez Alcalde Segundo constitucional dela Villa de Valv.e del Camino, provincia de Huelva =

Decimos que D.n Fran.co dela Cruz Moya y Vazq.z Clerigo de menores e hijo l.l de D.n Jose Moya, y de D.a M.a de Jesus Vazquez destas vecindad, ha observado una conducta moral, Civil, y politica exemplar, sin dar q. hacer alas autoridades Civiles, ni Eclesiasticas, portandose en todo addicto, y obediente atodos los Jueces legitimam.te establecidos por el govierno de ntra. S.ra D.a Ysabel 2.a: y p.a que asi conste firmamos la presente en Valv.e del Camino á veinte y dos de Oct.e de mil ochoc.s treinta y nueve a.s

Benito Vazquez

Santiago de Castilla

Entre 2 renglones Moya Vale = Castilla

Legaliz.on Yo el Inf.to Esno. Pu.co Juzgado y Rentas unico de esta Villa que abajo signo y firmo certifico y doy fée: Que D.n Santiago Castilla y D.n Benito Vazquez P. quienes aparece dada y firmada la anterior Certif.on son como se titulan y en actual uso y ejercicio

de sus respectivas funciones fieles legales y de
confianza y como tales a sus escritos y cer
tificaciones siempre se les ha dado y dá en
tera fée y credito asi en juicio como fuera de el y
firmas y rubricas q.e a su final dicen sus nombres
apellidos son de sus puños y letras de que usan y
acostumbran. Y para que conste doy la presente en
esta Villa de Cali de el camino a veinte y seis de
Julio de mil ochocientos treinta y nueve =

Vicente Mejia

Francisco Rubio

Gratis

302

S. M. se ha servido acceder á que D. Francisco Vazquez, alumno del Colegio de Humanidades de San Felipe Neri en Cadiz, pueda probar en esa Universidad el primer año de Filosofia estudiado en dicho Colegio, y ser admitido en la matricula del siguiente, si en aquel resultare aprobado. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1844.

Seccion de Instrucc.on pública

Neg.do n.º 2.º

N.º 162

Pidal

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



[Margin:] Sevilla 2 oct.re de 1844. Admitase á exa.n sin perjui.o de lo que resulte de la exposición dirig.a al Gobierno de S. M. y f. Dr. Ruiz Ar.

Sr. Rector de la Universidad Literaria

D.n Fran.co Vazquez alumno del Colegio de Humanidades de Cadiz á V.S. con el devido respeto dice: q.e habiendo venido á examinarse del primer año de filosofia que estudió en dho. Colegio, nombrado S.n Felipe, hasta el 25 de Junio del año actual, se le siguen graves perjuicios de q.e no se verifique como lo pretende. Para evitar estos males ocurre á S.M. á cuyo fin espera q.e se sirva V.S. dirigir como corresponde la adjunta exposicion; pero mientras obtiene una resolucion favorable como lo espera de la Justicia con q.e pide

Supp.ca á V.S. lo admita á examen quedando el exponente á las resultas de lo q.e tenga á bien resolver S.M. Asi lo espera de la notoria justif.on de V.S. Sevilla 20 de Oct.re de 1844.

Fran.co Vazquez



Saf 4 304



Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Certifico que en el Libro 18 de Bautismos al folio 155 se halla la siguiente. ——

Partida } En Lunes dos de Octubre de mil ochocientos quince años Yo D. Franco Dias y Ugarte con licencia del Infrascripto Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: bautize Solemnemte á Gabriel José María Manuel delos Angeles Custodios Geronimo dela Sma. Trinidad que nacio el treinta de Septiembre de dicho año hijo de D. Gabriel Vasques y Ruesga y D. Manuela Castillejo su legitima muger. Fue su Madrina D. Manuela Castillejo vecina dela Collacion de Omnium Sanctorum á la que adverti el Parentesco Espiritual y obligaciones. Y por verdad lo firme con dicho Cura. = D. Franco Dias y Ugarte = Antonio Lucena. = Cura. = ——

Es copia de su original á que me refiero. Sevilla quince de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

Antonio Lucena
Cura

Como Cura de la Parroquial de Sr. S.
Lorenzo de Sevilla: Certifico q.e D. Gabriel Vasques Casti:
llejo de edad de catorce años é hijo de otro D. Gabriel
y D. Manuela Castillejo es vecino de esta Collacion
desde su Nacimiento, de estado Soltero; de buena
educacion y moralidades; no tiene nota alguna en
su conducta moral, Politica, y Religiosa, en el tiem
po del llamado Sistema Constitucional observó bue
na conducta Politica y no ha pertenecido á las
Sociedades Secretas de Masones, Comuneros, &c ni
fue Miliciano local ni tiene tacha alguna en su
conducta Politica. Y para q.e conste doy la presente
Sevilla quince de Octubre de mil ochocientos ve
inte y nueve.

Antonio Lucena
Cura

Como Alc.de de Barrio q.e soy de la 3.a demarcacion de S.n Lorenzo de Sevilla: [...]
q.e D.n Gabriel Vazquez Castillejo de edad de catorce años é hijo de otro D.n Gabriel y D.a Man[uela]
Castillejo es vecino de mi demarcacion desde su Nacimiento, de estado Soltero; de buena [educa-]
cion y moralidades, no tiene nota alguna en su conducta moral Politica, y Religiosa; [en el ti-]
empo del llamado Sistema Constitucional observó buena conducta Politica y no ha per[tenecido]
a las Sociedades Secreta de Masones, Comuneros. &c.a no fué Miliciano, local ni tiene ta[cha al-]
guna en su conducta Politica. Y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla a 15 de Octubre de [...]

Josef Zavala

Universidad Literaria

de Sevilla.

D. Gabriel Vazquez, nat.l de Sevilla, ha presentado en esta Secretaria un titulo del que resulta que se revalidó de Medico-Ciru-jano por ese Colegio en 25 de Octubre pp.do; y deseando asegurarme de la legiti-midad de dicho documento espero se sirva V. decir-me lo que resulte en ese establecimiento.

Dios gue. a V. m.s a.s Sevilla 26 de Nov.e de 1842.

P. O.

Pedro Martin Villa

Sor. Srio. de la Universidad de Sevilla

Es cierto q.e D.n Ga-briel Vazquez, nat. de Sevilla, se revalidó en este Colegio de Licenciado en Medic.a y Cirugía, en los dias 22, 24 y 25 de Octubre p.do p.do

Lo cuanto tengo q.e participar á V. en contestacion al pre-sente oficio.

Dios gue. Cadiz 6 de Diciembre 1842.

[illegible]

Sr. Srio. del Colegio de Med.a y Cirugía de Cadiz

ad ha ofi- ste endo y re rc- Tu

quo
y D
lashi
[illegible]n
[illegible]
[illegible]
[illegible]



El Catedratico de filosofia por S.M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

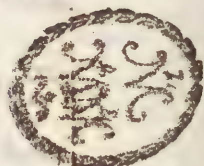
Certifico, y juro q.e D.n Gabriel Vazq.z y Castillejo ha asistido a mi Academia de tercer año de instituciones filosoficas q.e empezó en dos de Enero y acabó en dos de Julio de este año con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, habiendo hecho lectivos todos los dias menos Jueves y Viernes Santo, y dia del Corpus, y habiendose esplicado la Metafisica del Padre Andres de Guevara y la Etica del Padre Francisco Jacquier, autores señalados por S.M. Sevilla trece de Julio de mil ochocientos treinta y dos ——

D. Manuel Morron
del Marmol

Examinado y aprobad. Sevilla 2 de Setiemb.e de 1832

Arepacochaga — Bravo

D.r Marmol





EL D.r D. JUAQUIN SANCHEZ-

Reciente, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad en el de Medicina, su Catedrático de Anatomía, Socio nato de número de la Real de Medicina y Cirujía de esta Ciudad, Corresponsal de la de Cádiz y Valladolid &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Gabriel Vasquez *—natural de* esta Ciudad *— ha asistido á la Clase de mi cargo arriba enunciada, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso escolástico que empezó en Octubre de 832, y concluye en el mes de la fecha. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 4 de Junio de 1833.*

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Examinado y aprobado.

Dr. Rodriguez · Dr. Dame · Dr. S. Reciente

Dr. Campos

EL D.r D. JUAQUIN SANCHEZ-RECIENTE, MODERANTE *de la Academia Dominical de Medicina en el curso de 832, á 833.*

Sev.ª 30 de Dic.e de 1833

Certifico, y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la anterior Certificacion, ha asistido á la Academia Dominical de mi cargo, cumpliendo en ella con cuanto se le ha prevenido. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente



El Catedratico de Filosofia p.r S. M. q.e abajo firmo.

Certifico y Juro q.e D.n Gabriel Vazquez vecino de esta Ciudad a asistido a mi Academia de Fisica Esperimental y Quimica con puntualidad aplicasion y aprovechamiento. Sevilla quince de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado =

D.r Marmol   Arespacochaga   Bravo



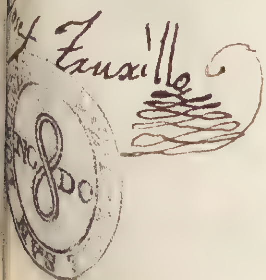


Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Certifico q.e D. Gabriel Vazques Castillejos Estudiante de Filosofia es Vecino de esta Collacion: y es de buena conducta moral politica y Religiosa sin tener tacha ni nota alguna en ella; y durante el Curso literario de Estudios proximo del presente año ha recibido tres veces los Stos. Sacram.tos de Penitencia y Sagrada Eucaristia siendo una p.r el cumplimiento del Precepto Pascual. Y p.a q.e conste y pueda ser admitido â probar el año literario q.e le corresponda doy la presente. Sevilla veinte de Septiembre año del Sello.

Antonio Lucena
Cura

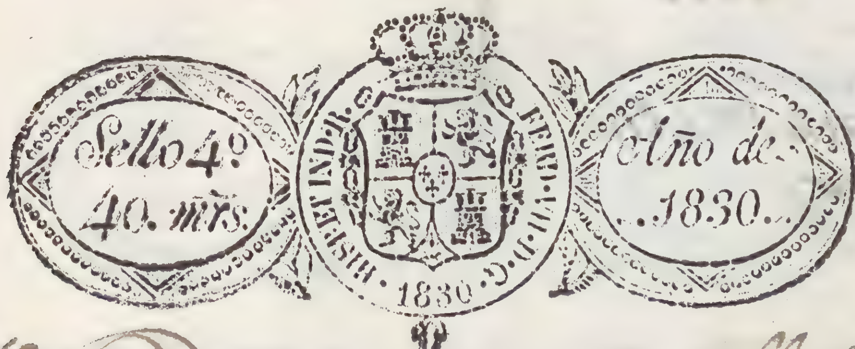
[Como] Alcalde de Barrio de la 1.a de [De]marcacio de S.n Lorenzo [de es]ta Ciudad de Sevilla [Cer]tifico q.e D.n Gabriel [Vaz]quez Castillejo Es[tu]diante de Filoso[fia], es becino de mi [de]marcacion, y es de [bue]na conducta, y [pa]ra que conste [lo fir]mo en Sevilla [ve]inte de Septi[em]bre Año del Sello

[Jos]ef Truxillo





310



Real Universidad Literaria de Sevilla.

Clase de Logica y Matematicas 1.ª

El Catedratico de Filosofia por S.M. que abajo firmo

Certifico: que D. Gabriel Vazquez Castillejos ha asistido a la clase de mi cargo, que es la expresada arriba, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en este curso que empezó en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla, primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado.

Arespacochaga

Baez

Marmol

Sev.a 15 de Oct.e de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D.n Maestre
Srio.

311



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Real Universidad Literaria de Sevilla

Clase de 2.º año de instituciones Medicas.

Dn. Manuel Campos, Dr. de dha. Universidad, de su claustro y gremio y Catedratico de la ya espresada Clase.

Certifico y en caso nesesario Juro, q.e Dn. Gabriel Vazquez há asistido a la Clase de mi cargo, q.e es la arriba espresada, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento y en la misma forma a las academias dominicales en este año escolastico q.e empezó en el dia seis de enero y concluyó en el Primero de Julio y para q.e conste doi la presente en Sevilla á 30 de Octubre de 1834.

D.n Manuel de Campos

Ante Jose Oliva 1834. Fue buena conducta por atestado del Sr. Pte. del ... D. ... Maestre

El D.r En Medicina D.n Fernando Velasco Catedratico de primer año de instituciones &.a

Certifico y en caso nesesario Juro q.e D.n Gabriel Vasquez á asistido con puntualidad a la clase de mi cargo en el curso proximo pasado, desde 1.º de Enero asta Ultimo de Junio de mil ochosientos treinta y cuatro. Sevilla Octubre treinta del mismo año. D.r Fernando Velasco

examinado y aprobado.

D.n Campos

Dr. Velasco

D. Maestre



D. Manuel M.a del Marmol D.r en Teologia y Filosofía por la Real Universidad de Sevilla Catedratico en ella por S. M. de esta ultima facultad.

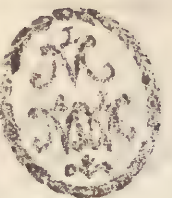
Certifico y juro q.e D.n Gabriel Vazquez y Castillejo ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a una academia privada de las materias correspondientes al segundo de instituciones filosoficas segun están señaladas en el plan general de estudios q.e esta rigiendo en esta ciudad desde el dia veinte y tres de Enero hasta el veinte y tres de Julio del año de la fecha no habiendo cesado en ellas las asistencias en los 6 primeros de los referidos 6 meses mas q.e el Jueves y Viernes santo y habiendo señalado p.r el Autor mandado p.r las Reales ordenes q.e es el P.e Andres de Guevara cuyas materias he esplicado.

Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno

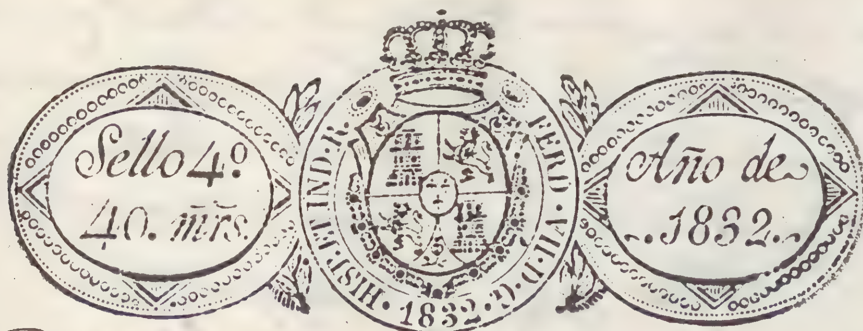
D. Manuel Maria del Marmol

...xam.do y aprob.do
...Marmol
Bravo
...aechaga

130.







D. Gabriel Varquez natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia: por lo que =

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Gabriel Varquez y Castillejo

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos q.e esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sor Dr. D. Fran.co de Paula Cerero, Rector de esta Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bagueriro
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Gabriel Varquez y Castillejo, natural de Sevilla tiene ganados en esta Universidad un curso de Lógica y Matematicas y otro de Física general y particular estudiados en los de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta y uno, y de este al de treinta y dos, se halla matriculado en Metafísica y Etica que deberá probar en su

dia con arreglo á las Reales Ordenes vigentes. todo lo cual se averigua delos libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

Vº Bº Vº Bº

Dr. Cerero Dr. Franco. Mandoño

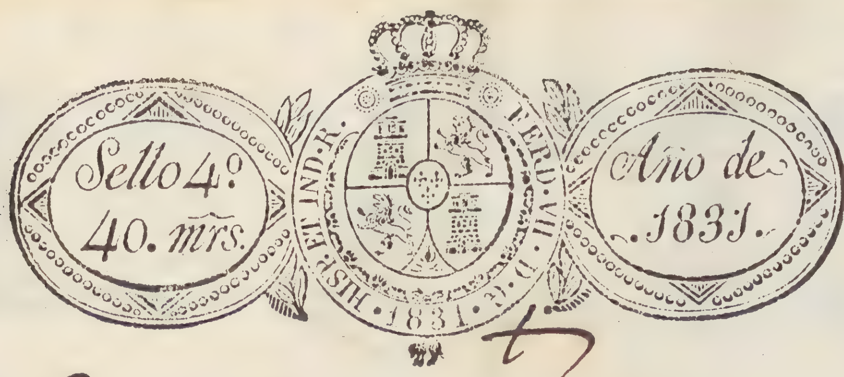
Dr. Juan Bagnerito
Sri.

Autos. Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

m.

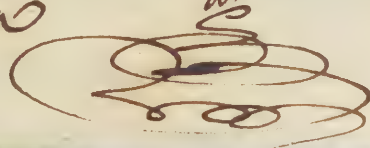
Dr. Cerero

Dr. Bagnerito
Sri.



Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Certifico q.e D.n Gabriel Vasques: hijo de otro y D.a Manuela Castillejos; Estudiante de Filosofia en la Universidad Literaria de esta Ciudad, ha vivido durante el curso del año y delos seis meses de Estudio privado, en la Collacion de esta Parroquia sin haber hecho ausencia, ni interrupcion alguna, y ha observado buena conducta moral y Politica: habiendo recibido los Stos. Sacram.tos de Penitencia y Sagrada Eucaristia en dho. tiempo dos veces â mas del cumplimiento del Precepto Pascual. Y p.a q.e pueda ser admitido â los examenes y probar el curso q.e le correspon de en dha. facultad; doy la presente Sevilla seis de Diciembre año del Sello.

Antonio Lucena
Cura



Como Alcalde de barrio que soy de la Dª de[...]
cacion de Sn Lorenzo de Sevilla = Certifico [...]
Dn Gabriel Vazquez = hijo de otro y Dª Ma[...]
ela Castillejo, Estudiante de Filosofia [...]
Universidad; haviendo durante el Cur[so]
del año y dde seis meses de Estudio pr[...]
en mi demarcacion sin haver hecho [...]
cia, ni interrupcion alguna, y haber [...]
do buena conducta moral y Politica [...]
que pueda ser admitido á los Examen[es]
probar el curso q. le corresponde en [...]
facultad, doy la presente en Sevilla [...]
Diciembre del año de 1833. =

Josef [...]

Men.



Certifico yo el infraescrito Cura de nosª. propio de la unica Igª. Parroquial de la Villa de la Puebla de Guzman, que en el Libro 24. de bautismos al fol.º 103. bto. se halla la partida siguiente

Sev.ª 5 de Mzo. de 1825
Unase a los antecedentes.
Por acuerdo en Junta.
Dr. Cerero

En la Villa de la Puebla de Guzman en veinte y un dias del mes de noviembre de mil, ochozientos, y ocho años yo D. Franco. Gomez Ponze Vicario perpetuo de la Parroquial de Sta. Cruz de esta Villa bautizé solemnemente à Juan Lorenzo, hijo de Juan Bautista Vazquez y de Mª. Gomez Vazquez, su legitima muger; nacio en dho. dia: abuelos paternos Jph. Vazquez y Mª. Diana Carrasco; maternos Juan Lorenzo Vazquez, y Mª. Gomez Ponze; fueron sus padrinos D. Pedro Ponze y Mª. Lorenzo Perez, todos vecinos de esta Villa, alos quales avisé la cognacion espiritual, que han contraido, y la obligacion de enseñar la doctrina cristiana a su ahijado; y lo firmé = Franco. Gomez Ponze

Es copia literal del original citado, aque me refiero. Puebla de Guzman 11. de febrero de 1825.

Manuel Dominguez

Asimismo certifico, que el referido. D. Juan Lorenzo Vazquez estudiante de filosofia en la Rl. Universidad de Sevilla no ha sido miliciano voluntario local, ni pertenecido à logias, ni otras sociedades clandestinas, y reprobadas: fho. ut supra.

Dominguez

Yo Salvador Garcia Crespo, Esno. publico del Cavildo Juzgado y demas de esta Villa, unico titular de ellas Doy fe que el Presb.º Dn. Manuel Dominguez que quien es dada y firmada la Certificacion que antecede es Cura Beneficiado propio de la unica Yglesia

Parroquial de Santa Cruz de esta Villa, y a sus semejantes
siempre se les ha dado y da entera fe y credito judicial
y extrajudicialmente. Y para que conste donde convenga
doy la presente que signo y firmo en la Puebla
de Guzman a once de Febrero de mil ocho cientos y vein
te y cinco.

[illegible] Guerrero

316



D. Juan Lorenzo Vazquez natural de la Puebla de Guzman, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que

Supl.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Juan Lorenzo Vazquez

Auto Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sev.a a cinco de Julio de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

M.

Dr. Cerero
R.r

Dr. Bazquerozo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Juan Lorenzo Vazquez natural de la Puebla de Guzman, tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Ética, dos de Derecho Romano, y uno de Derecho Patrio desde mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos treinta: y está matriculado en Instituciones Canónicas que probará en su dia con arreglo á las superiores ordenes vigentes; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla cinco de Julio de

mil ochocientos treinta y uno.

V.º B.º
Dr. Cerero

V.º B.º
Dr. Vargas
decano

Dr. Juan Berguerizo
Sec.º

Auto} Remitase este espediente a la Ynspeccion general de Ynstruccion publica. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad lit.ª de Sev.ª a seis de Julio de mil ochocientos treinta y uno de que certifico

M.

Dr. Cerero

Dr. Berguerizo
Sec.º

317



D. Juan Lorenzo Vazquez y Perez natural dela V. dela Puebla de Guzman como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para recibir el grado de Bachiller en Filosofia - Por tanto =

Suplico a V. S. se sirva admitirme a examen p.a dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido just.a juro &c.

Juan Lorenzo Vazquez

Auto — Por presentado, y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Señor Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad Literaria de Sevilla a veinte y dos de Abril de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Maestre

Dr. Bagnerizo

En Cumplimiento del auto que antecede, certifico, yo el infrascripto Doctor habilitado de Secretario por ausencia del propietario que D. Juan Lorenzo Vazquez y Perez natural dela Villa dela Puebla de Guzman tiene ganados en esta Universidad, un Curso

de Logica y matematicas, otro de Fisica general y particular en los de mil ochocientos veinte y cuatro a mil ochocientos veinte y seis; y de este el de mil ochocientos veinte y siete se hallo matriculado en metafisica y Etica que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Asi consta de los libros de esta Secretaria interinamente de mi cargo a que me remito. Sevilla y mayo primero de mil ochocientos veinte y siete

Dr. Juan Bagueriz

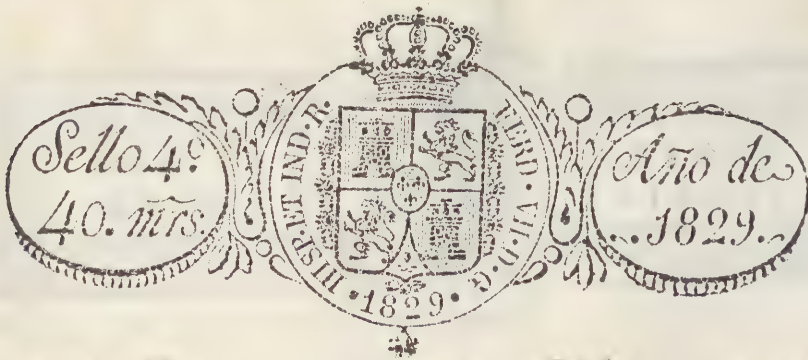
V.º B.º
Dr. Maestre

V.º B.º
Dr. y M. Moreno

Auto. Remitase este exped.te a la Inspeccion G.l de Instruccion pub.ca en cumplimiento de la Circular de veinte de marzo. Lo mandó asi el Sor. Dr. D. Nicolas Maestre Rector y Juez Cancelario de esta R.l Universidad Lit.a de Sevilla a dos de mayo de mil ochocientos veinte y siete, de que certifico.

Dr. Bagueriz

M. Dr. Maestre



El Dr. D.n Fran.co de Paula Zbern. del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad en los de Leyes y Artes Abogado de los R.s Consejos y C. de Instituciones Civiles de la

Certifico y en caso necesario Juro que D.n Juan Lorenzo Vazquez natural de la V.a de la Puebla de Guzman, Provincia de Sev.a, ha asistido á la Clase de mi cargo expresada arriba con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en todo el curso que empezó en 18 de Oct.e del año pasado de mil ochocientos veinte y ocho, y acabó en 18 de Mayo del de la fecha: y p.a q.e conste le doy la presente en Sevilla 1.º de Junio de 1829.

Jun.º 5 de 1829.
Buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Srio.

D.r D.n Fran.co de Paula Zbern

Examinado y aprobado. fecha ut supra.

D.r Gutierrez
D.r Zbern
Cespedes

181 319



El Lic.do D.n Alonso Moreno Macias Abogado de los Rles Consejos de Ayuntamiento por S. M. de esta Villa y Presidente de su Ayuntamiento &a.

Sev.a Mayo 20 de 1825.

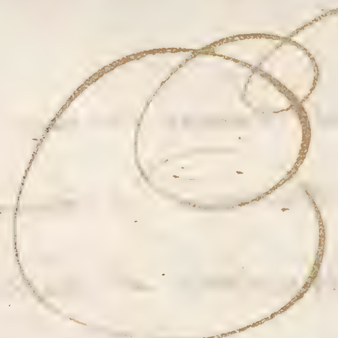
Por acuerdo de la Junta. Cumplida la ... D.r Cerero. Sec.o

Certifico: que D.n Juan Lorenzo Vazquez, mozo soltero, mayor de diez y ocho años, natural y vecino de esta Villa, Estudiante en la Rl Universidad de Sevilla, no ha sido en el tiempo del Gobierno Revolucionario, Miliciano Voluntario Local ni de la Legal, ni ha correspondido á ninguna de las Logias que entonces se crearon; siendo como és el D.n Juan Lorenzo Vazquez de buena conducta y de las mejores qualidades é inclinaciones Religiosas. Y para que conste á instancia de D.n Rodrigo Vazquez su Hermano doy la presente en la Villa de la Puebla de Cazalla a veinte de Enero del año de mil ochocientos veinte y cinco.

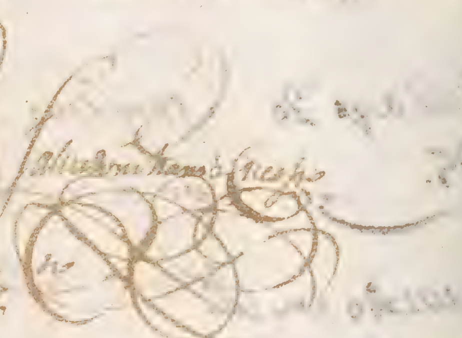
Lic.do D.n Alonso Moreno Macias

Yo Salvador Maria Crespo, Escribano publico del Cavildo Juzgado y Rentas unico titular de esta Villa en virtud de Rl nombramiento: Doy fé: Que el S.r Lic.do D.n Alonso Moreno Macias, Abogado de los Rles Consejos por quien és dada y firmada la

Certificacion que antecede, es Alcalde primero por S. M. de esta Villa, y Presidente de su Ayuntamiento, y esta en actual servicio de sus funciones, y a sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fe y credito judicial y extrajudicialmente. Y para que conste doy la presente que signo y firmo en este Pueblo de [illegible] a [illegible] de Enero de mil ochocientos veinte y cinco.







No ha presentado mas q. un simple memorial q. pidio se le admita con precepto



El Dr. D. Fran.co de Paula Iberri, Abogado delos R.s Con-
cejos, del Claustro ygremio de esta R.l Universidad Li-
teraria, su Catedratico de Instituciones civiles &c.

Certifico: y en caso necesario Juro, que D.n Juan
Lorenzo Vasquez, natural dela Puebla de Guzman, ha
asistido a la clase de mi cargo expresada arriba con
puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en todo
el año escolastico q.e empezó en diez y ocho de Octu-
bre de mil ochocientos beinte y siete, y acabó
en el mes de Junio del año dela fecha. y pa-
ra que conste le doy la presente q.e firmo
en Sevilla á 2 de Junio de 1828.

D.r D.n Fran.co de Paula Iberri

Examinado y aprobado fecha ut supra

D.r Cepero &

D.r Esterre

D.r Iberri

[illegible] Junio 7 de 1828.
[illegible] de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Genro
Srio.



El Lic.do D.n José Perez Ponce, Abogado de los R.s Consejos con estudio abierto en la Villa de la Puebla de Guzman &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Juan Lorenzo Vasquez natural de la expresada Villa, y Estudiante de Leyes en la Universidad Literaria de Sevilla, ha estudiado conmigo privadamente el quinto año de su carrera por los libros ó Autores señalados en el Plan General de Estudios aprobado por S. M.; asistiendo con puntualidad en los dias lectivos y conocida aplicacion y aprovechamiento, desde primero de Febrero hasta fin de Agosto del año de la fecha, segun y en los terminos que está prevenido. Y para que lo pueda hacer constar donde le convenga, le doy la presente ó su instancia en la citada Villa de la Puebla de Guzman ó dos dias del Mes de Octubre del año de mil ochocientos treinta y dos=

Lic.do José Perez
Ponce

Salvador Maria Crespo Ess.no publico del Cavildo, Juzgado

y Otras varios titulos por S. M. de esta Villa = Doy fee
Que el Lic.do D. Josef Perez Ponce, por quien se halla firmada
firmada la Certificacion que antecede, es Abogado
de los Reales Consejos, con Estudio abierto en esta Villa
despachando en ella quantos asumtos le ocurren
como tal Abogado, admitidas sus firmas en este Juz-
gado, como en los demas de los Otros Pueblos, dando se
a ellas entera fe y credito Judicial y extrajudicialmente
&c. Y para que conste á instancia de D. Juan Lorenzo
Vazquez, doy la presente que signo y firmo en esta Villa
de la Puebla de Guzman a dos de Octubre del año de
mil ochocientos treinta y dos =

Ysidro Antonio Carrasco

Examinado y aprobado. Sev.a 11. de Oct.e de 1832

D.r Rodas

D.or Arredondo

Examinado y aprobado en Oratoria. Sev.a 19.
de Octubre de 1832

D.r Escudero



D.r Pedro Lopez Cura Parroco mas anti-
guo dela Unica Yglesia Parroquial de esta Villa,
por oposicion Teologica, Escolastica &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e
D.n Juan Lorenzo Vazquez natural de esta
villa ha estudiado con migo y privadamen
te desde primero de Febrero hasta fin de
Julio las materias de Religion correspondien
tes al quinto año por el Vaili con pun
tualidad aplicacion y aprovechamiento
y paraque conste doy la presente en la
Villa de la Puebla de Guzman a 8. de Octu
bre de 1832. Pedro Lopez
Cura pp.

Ygualmente Certifico, q.e el espresado D.n
Juan Lorenzo Vazquez ha obserbado buena
conducta politica y moral en todo el tiempo
que ha permanecido en esta Villa, cumplido con
el precepto pasqual y comulgado en otras festivi
dades. Y para q.e conste doy la presente en la espresada Vi
lla fecha ut supra. Pedro Lopez
Cura pp.º

Yo el [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] del [illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] unico titular [illegible] [illegible] [illegible]. [illegible] Doy fe: que [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] D. [illegible] Diaz, [illegible] [illegible]
[illegible] firmadas las [illegible] que anteceden, [illegible]
[illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible], y la segunda [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] el exercicio de
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] siempre [illegible]
[illegible] y da[illegible] entera fe y credito judicial y extrajudicialmente.
[illegible] que [illegible] [illegible] de D. Juan [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] la presente que [illegible] y [illegible]
[illegible] en [illegible] [illegible] [illegible] a dos de [illegible] del año de mil
ochocientos treinta y dos.

[illegible]

Examinado y aprobado en
Religion. Sevilla 12 de
Octe. de 1832.

D. [illegible]

[illegible] Ruiz



3234

Yo el Dr. y Mtro. Dn. Francisco de Paula Ybeni del Claustro, y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Leyes, y artes en Catedratico de derecho civil, y Logica, Abogado de los Reales Consejos, y del Iltre. Colegio de esta misma Ciudad, Socio, y actual censor por S. M. de la Sociedad Economica de amigos del pais de la misma &. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e Dn. Juan Lorenzo Vazquez Natural de la Villa de la Puebla de Guzman ha asistido á la referida clase de Logica de mi cargo en el curso q.e principio pr. Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro y concluye en Junio de la fecha con toda puntualidad, aplicacion y aprovechamiento.

Y para q.e conste en donde convenga doy la presente á su ruego en Sevilla á 5. de Junio de 1825.

Dr. D. Franco. de Paula Ybeni

[rúbrica]

Los Catedraticos de Filosofia que subscribimos certificamos que el contenido en esta certificacion fue examinado en los generales de esta Rl. Universidad en el dia de la fha y aprobado. Y para que conste la firmamos en Sevilla a 6 de Junio de 1826

Dr. Manuel Moreno del Moral

Dr. Juan Baut.ta Martel

Dn. Franco. de Paula Ybarra



El D.r D.n José Ramon Vazquez Indo del Claustro y Gremio de la Rl Universidad literaria de Sevilla en el de Leyes su Catedratico de Decretales por S. M. &c.

Certifico en caso necesario jure q.e D.n Juan Lorenzo Vazquez natural y vecino de la Villa de la Puebla de Guzman ha asistido con la mayor puntualidad, apli-cacion, y aprovechamiento á dha Catedra de Decretales de mi cargo correspondiente al sesto año leyes desde 18 de Octubre proximo pasado hasta el dia de la fecha y ha desempeñado los trabajos literarios q.e le he encar-gado á mi satisfaccion. Y para que conste le doy la presente, que firmo en Sevilla á 1.º de Junio de 1833.

D.or José Ramon Vazquez

Examinado y aprobado fecha ut supra.

D.or Vazquez

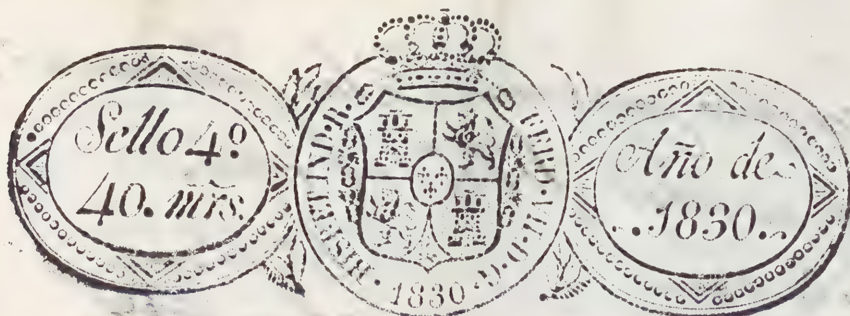
D.r Carmona

Asistió á la Dominical =
Ybarra

Sev.a 30 de Dic.e de 1833.

Es de buena conducta.
frecuentando la Ig.a de Cont.e

D.r Mazeyras
V.o



Yo el Doctor y Maestro Dn. Francisco de Paula Iberri del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria Catedratico de Instituciones civiles Abogado de los Reales Consejos &c.

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn. Juan Lorenzo Vazquez natural de la Villa de la Puebla de Guzman ha asistido a la clase de mi cargo de tercero de Leyes, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento, en este curso q. empezo en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, y concluyo en Junio de mil ochocientos treinta, y para q. conste doy la presente para los fines q. haya lugar.

Sevilla y Junio 2 de 1830.

Dr. Dn. Franco. de Paula Iberri

Examinado y aprobado fecha ut supra.

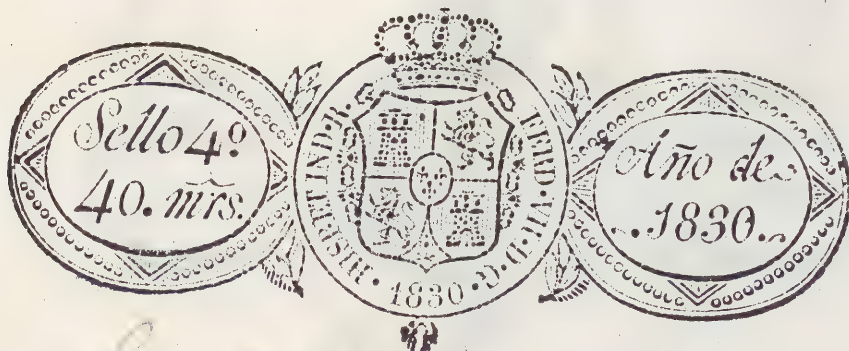
Dr. Cespedes Dr. Gujon Dr. Iberri

Certifico igualmente q. a la Academia Dominica ha asistido fecha ut retro.

Dr. Ybern

Sev.a 22 de Marzo de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a
Dn. Muestre
Srio



El Bachiller D.n Manuel Arrayas encargado en la Academia de esplicaciones de derecho romano.

Certifico q.e D.n Juan Lorenzo Vasquez natural de la villa la Puebla de Guzman ha asistido a la Academia de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este presente curso q.e principio en el año pasado de mil ochociento veinte y nueve y concluyo en Mayo de la fecha. Sevilla 29 de Mayo de 1830

B.r Manuel Arrayas



El Br. D.n José Ant.o Arespacochaga, Coron.l retirado de los Reales Exercitos, y Catedratico en sostitucion de una delas Clases de Filosofia &.c

Certifico q.e D.n Juan Lorenzo Vazq.z natural y Vecino dela Villa dela Puebla de Guzman, ha asistido ala clase de mi cargo, qual es la de Metafisica, y Etica con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en este presente curso. Y p.a que conste donde convenga firmo esta en Sevilla á 1.º de Jun.o de 1827.

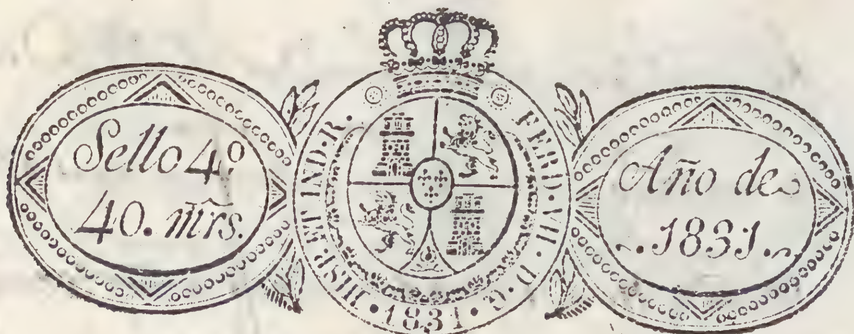
Jose Antonio
de Arespacochaga

Los Infrascriptos Catedraticos certificamos, y en caso necesario juramos q.e el susodicho ha sido examinado y aprobado en dha facultad. Y para q.e asi conste lo firmamos en Sevilla a 1 de Junio de 1827.

D.r Mort[...] Arespacochaga L. Bravo

Sev.a Jun.o 1. de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Arcos
Secr.o





D. Jose Gomes Texia Lic.do Abogado dela R.s Consejos, Cura y Beneficiado propio dela unica Parroquial del Lugar del Almendro, Bachiller en Canones de la R.l Universidad de Sevilla, fecha 19 de Julio de 1825.

Certifico que D. Juan Lorenzo Vasquez natural de la villa dela Puebla de Guzman ha estudia do con migo desde 1º Octubre del año proximo pa sado hasta mediado de Mayo, los Sagrados Cano nes por el instituto del Devoti, con puntu alidad, aprovechamiento y aplicacion, permaneci endo en todo este tiempo en este Pueblo, y pa ra que conste a peticion del interesado doy la presente en el Lugar del Almendro á 22 de Mayo de 1831. Emd.o y jiro = vale

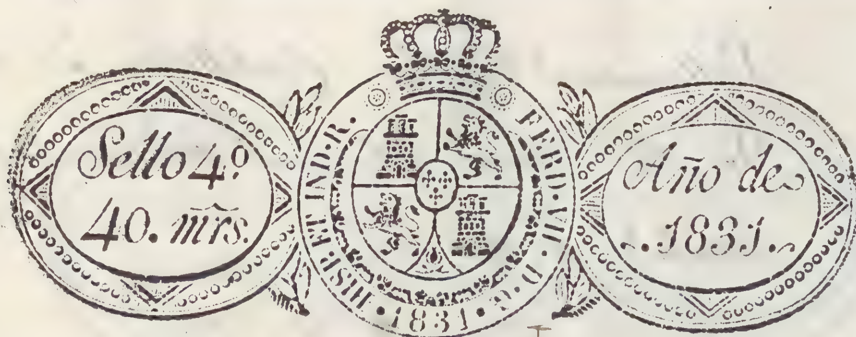
D. Jose Gomes Texia

Yo el infrascripto Es.no de S. M. publico de este Lugar, doy fe: que el Lic.do D.n José Gomez Texia, por quien está expedida la certificacion ~~de la~~ precedente, es Cura unico y Beneficiado propio de la unica Yglesia Parroquial de este Lugar, como asi mismo Abogado de los R.s Consejos, y á sus semejantes siempre se ha dado y dá entera

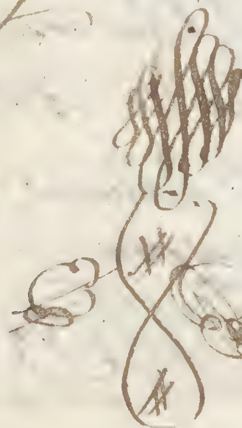
fe y credito en juicio y fuera de él. Y de solicitud de par-
te interesada, signo y firmo el presente en el Almendro á
veinte y dos de Mayo de mil ochocientos treinta y uno = Va
tad = de la = no v.e

Juan Doming.
Pablo

D.n Manuel Beltran Es.no Notario de los
Reynos con hab.n y residencia en esta v.a
de Villanueva de los Castillejos = Doy
fee q.e el Lic.do D.n Jose Gomez Desa por
quien esta dada la anterior certificacion
es Cura unico y benef.do propio de la uni-
ca Yglesia Parroquial del Contiguo Lu-
gar del Almendro como asimismo
Abog.do de los R.s Consejos y la firma
y rubrica q.e a su pie se denomina
la reconozco por de su puño y letra
y la misma q.e hace y acostumbra
en todos sus escritos a la q.e puede
y se debe dar y dá y entera
fee y credito, asi ju-
dicial como estrajudicialm.te y
para q.e conste a instancia de



parte legitima pongo la presente que signo y firmo en esta villa de Villanueva de los Castillejos a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos treinta y uno.



Manuel de Beltran

Sebastian Pérez Garcia y Santiago Gomez, hombres buenos habilitados en legal forma para el despacho de los negocios judiciales, que ocurran en los Juzgados de esta villa, por suspension de su único Escmo. propietario = Certificamos: Que la persona por quien se halla dada la precedente certificacion, lo es el Lic.do D. José Gomez Pérez, Abogado de los Reales Consejos, y Cura propio de la única Parroquial del Lugar del Almendro, y á la firma y rubrica que se halla á su final, se le ha dado y dá entera fé y credito, tanto judicial, como extrajudicialmente, y para los efectos que haya lugar damos la presente á solicitud de parte, que firmamos en

Villanueva de los Castillejos á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos treinta y uno =

Santiago Romero

Sebastian Peña Garcia

Examinado por orden del Sr. Rector de esta Real Universidad, y aprobado. Sevilla 9 de Junio de 1831.

Dor. José Ramon Vazquez

Dor. Ygnacio Aroya Lopez

D.r Ramon [illegible] y Du[illegible]



D.n Alonso Perez, Alcalde primero por S. M. de este Lugar: Lic.do D.n Jose Gomez Texera, Cura propio de su unica Yglesia Parroquial; y D.n Juan Dominguez Pablos, Es.no de su Ayuntamiento:

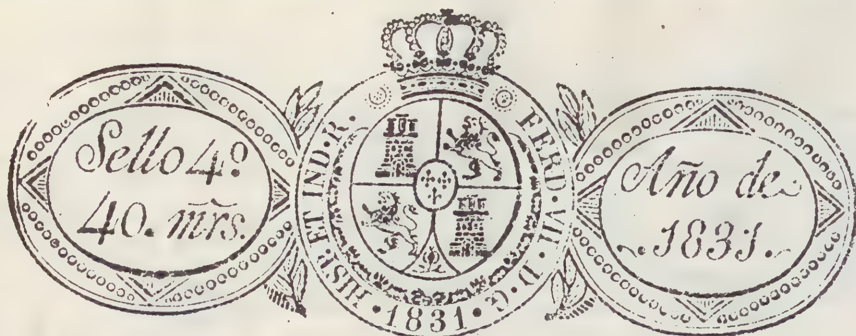
Certificamos: que D.n Juan Lorenzo Vazquez, natural de la Villa de la Puebla de Guzman, en todo el tiempo que ha residido en este Pueblo, y fue desde primero de Octubre de mil ochocientos treinta hasta hoy, dia de la fecha, ha observado muy buena conducta civil, moral y politica. Y para que lo haga constar donde le convenga, a su solicitud damos la presente en el Almendro á treinta de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

S. F.

Alonso perez

L. Jose Gomes Texera

Juan Dominguez Pablo



El Licdo. D. Jose Gomes Jenia, Pro., Abogado delos Reales Consejos, y Cura y Beneficiado propio del Lugar del Almendro, y Bachiller en Sagrada Canones dela Rl. Universidad de Sevilla en 19 de Julio de 1825.

Certifico y en caso necesario, juro que D. Juan Lorenzo Vazquez natural dela Puebla de Guzman ha estudiado con migo el derecho canonico por el Devoti las materias correspondientes al cuarto año, con puntualidad, aprovechamiento, y aplicacion, desde primero 10 Octubre del año proximo pasado, hasta el 30 de Julio de este presente año; y para que conste doy la presente en el Lugar del Almendro á 30 de Julio de 1831.

L. Jose Gomes
Jenia

Yo el infrascripto Esno. de S. M. publico de este Lugar, doy fe: que el Lic. D. José Gomez Jenia, Pro. por quien esta expedida, firmada y rubricada la Certificacion precedente, es Cura propio de su única Yglesia Parroquial, fiel, legal y de toda confianza. Y á solicitud de parte interesada, signo y firmo la presente en el Almendro, donde soy Esno. unico, á treinta de Julio de mil ochocientos treinta y uno.



Juan Dominguez
Pablo





Dn Andrés Barba, Alcalde único por S. M. de este Lugar, y el Lic.do Dn José Gomez Feria, Cura y Beneficiado propio de su Yglesia Parroquial &c.

Certificamos: que Dn Juan Lorenzo Vazquez, Vecino de la Villa de la Puebla de Guzman, ha permanecido en este Pueblo desde principio de Otubre del año próximo pasado hasta el día diez y siete del presente mes, en cuyo tiempo observó la mejor conducta civil, moral y política. Y para que conste, de su solicitud damos la presente en el Almendro á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos treinta y uno.

Andres Barba   L. Jose Gomez Feria

Yo el infrascripto Es.no de S. M. publico de este Lugar, doy fe: que Dn Andrés Barba y el Lic.do Dn José Gomez Feria, son respectivamente Alcalde y Cura únicos de este Pueblo y su Yglesia Parroquial y el ultimo Abogado de los R.s Consejos, ambos fieles, legales y de toda confianza, y á

sus certificaciones, y demás autos de la Villa de la Vileta, Antonio
dados por ello, siempre se ha dado y da entera fe y cre
dito en juicio y fuera de él. Y para que conste, a soli
citud de parte interesada, signo y firmo el presente en el
Almendro a veinte y dos de Mayo de mil setecientos
treinta y uno =

Juan Domínguez
[illegible]

Yo el Ayuntamiento Escribano de S. M. en todos sus
dominios y señoríos con fija residencia en esta
villa de Villanueva de los Castillejos, doy fe
que D.n Andrés Barcia, y el Lic.do D.n Joseph Domínguez
vecinos de los respectivamente Alcalde y Cura un
del antiguo Lugar del Almendro, y el antiguo
gado de los R.s Consejos y a sus certificaciones
siempre se les ha dado, da y merecen ent
ra fe y crédito como fieles y Legales y
de toda confianza. Y para que conste a ins
tancia de parte legítima pongo la pre
sente que signo y firmo en esta villa de Vi
llanueva de los Castillejos a veinte y dos
de Mayo de mil setecientos treinta y un

Manuel Beltrán

Certif.on



bastian Feria Garcia y Santiago Romero, hombres buenos, habilitados en legal forma para el despacho de los negocios judiciales, que ocurran en los Juzgados de esta Villa, por suspension de su unico Alcde. propietario.

Certificamos: Que D. Andres Barba, y el Lid.o D. José Gomez Feria, por quienes se halla dada la precedente Certificacion, son el primer Alcalde unico por S. M. del Lugar del Almendro, y el segundo Cura propio de su Iglesia Parroquial, y que á las firmas y rubricas que aparecen á su final, siempre se les ha dado y dá entera fé y credito en juicio, y fuera de él. Y para que conste, damos la presente á solicitud de parte interesada en Villanueva de los Castillejos á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos treinta y uno.

Santiago Romero

Sebastian Feria Garcia

331



Sor Rector de la Rl. Universidad de Sevilla

Sor.

D. Joaquin Vazquez y Gante natural de la Villa de Aracena y asistente en esta Ciudad en el Colegio de S. Alberto á V.S. con el mas debido respeto dice que hallandose matriculado en el Colegio de Sto. Tomas en Phisica y Astronomia y habiendo cumplido hasta el dia en dha. Clase con puntualidad y aprovechamiento, como lo acredita la certificacion adjunta y deseando pasar á esa Rl. Universidad á continuar sus Estudios, p.a que se verifique

Supp.co á V.S. se sirva poner su decreto p.a que con la matricula de dho. Colegio, y certificacion del R.do P. Lector se le incorpore en dha. Rl. Universidad p.a que en ella pueda concluir el presente curso y los demas hasta concluir la carrera que elijo, á cuya gracia quedara reconocido

Dios gue. á V.S. m.s a.s Sevilla 23. de En.o de 1835.= Joaquin Vazquez y Gante



Fr. Santos Alvarez Catedratico del Segundo año de Filosofia del Coleg.º Mayor de S.to Tomas Orden de Predicadores de Sevilla =

Certifico: que D.n Joaquin Vazquez natural de Aracena Diocesis de Sevilla, ha asistido a la Clase de mi cargo desde que dio principio hasta la fecha y para que conste donde convenga, a solicitud del interesado doy la presente que firmo en dicho mayor Colegio y Ciudad a veinte y uno de Enero del año de mil ochocientos treinta y cinco.

Fr. Santos Alvarez
Cat.co del 2º año de Fil.a

337



Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpétuo, Catedrático de Sagrada Teologia y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Universidad Lit.a de Sevilla.

Colegio Mayor de Sto. Tomas de Sevilla.

Es cierto, q.e D. Joaq.n Varquez natural de Aracena está matriculado en este Colegio el 31. de Oct.e del año proximo pasado, en el segundo de Filosofia; resultando del informe del Catedratico respectivo, que ha asistido á su clase, hasta el dia, q.e expresa la Certificacion. Dios gue. á V.S. m.s a.s Sevilla 26 de En.o de 1834

Fr. Santiago Romero
Sec.o

336

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Joaquin Varquez natural de Arazena se matriculo en ese Colegio en 2.o año de Filosofia para el presente Curso teniendo la bondad de informar al mismo tiempo si asistió el interesado á dha Clase desde 8 de Octubre hasta 21 del actual; pues asi lo pretende acreditar con los correspondientes documentos.

Dios gue. á V. m.s a.s Sevilla 24 de Enero de 1835.

Antonio Martin Villa,
Secr.o

Secret.o del Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad.

... Diócesis de ...o, y aproba... ...etaría de mi ...ser de buena ... admita á la ...imero—

...ro,

...y Matematicas ...1834 al fol. 74 ... ...fol. 59. del lib. 3.o ...egundo de Filosofia ...de 1834 al fol. 84 v.to



Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpétuo, Catedrático de Sagrada Teologia y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

z

Diócesis de

), y aproba-

etaría de mi

er de buena

admita á la

imero –

ro,

ay Matematicas

1834 al fol. 74 del

fol. 59 del lib. 3º

egundo de Filosofia

del 1834 al fol. 84 vto.

337



Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpétuo, Catedrático de Sagrada Teologia y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Joaquin Vasquez natural de Aracena Diócesis de Sevilla despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofia

Sevilla 14 de Enero de 1834.

Fr. Santiago Romero,
Secret.º

Sevilla 14 de En.º de 1834
Matriculese
Fr. Antonio de Rivas
Rtor.

Mat.ᵈᵒ en Logica y Matematicas el 14 de En.º de 1834 al fol. 74 del lib. 3.º Lo probó al fol. 59. del lib. 3.º

Sevilla 31 de Oct.ᵉ de 1834
Matriculese
Fr. Joaquin Sanchez Galindo
Mro. y Rector

Mat.ᵈᵒ en el segundo de Filosofia el 31 de Oct.ᵉ de 1834 al fol. 84 v.ᵗᵒ del lib. 3.º



D. Manuel Maria del Marmol Doctor en Teologia y filosofia p.r la R.l Universidad de Sevilla, Catedratico en ella p.r S. M. de esta ultima facultad.

Certifico y Juro, que D.n Juaquin Vazquez ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, á una Academia privada de las materias, correspondientes al segundo año de instituciones filosoficas, segun estan señaladas en el plan gral de estudios que he dirigido en esta Ciudad, desde veinte y tres de Enero hasta veinte y tres de Julio de este año de la fha; no habiendo cesado la asistencia en ella, en los quatro primeros de los referidos seis meses, mas que el Jueves y Viernes santo, y habiendo señalado p.r el Autor mandado p.r R.s ordenes, que es el P. Andres de Guevara, cuyas materias he explicado. Sevilla y Julio veinte y tres de mil ochocientos treinta y uno.

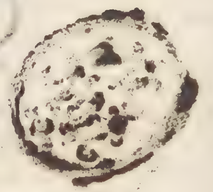
D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

Marmol Arrespalochaga Bravo







1

339



Como Cura dela Yglesia Parroquial Omnium Sanctorum de esta Ciudad certifico, que Dn Joaquin Vazquez, Estudiante de Física, mi parroquiano, es de buena vida, fama, y costumbres politicas, y morales: es addicto al Govierno legitimo de S. M. (Q. D. G.) y no fue Local en el tiempo del sistema intruso. Y para que conste, á solicitud del interesado doi la presente en Sevilla á 8 de Diciembre de 1831 -

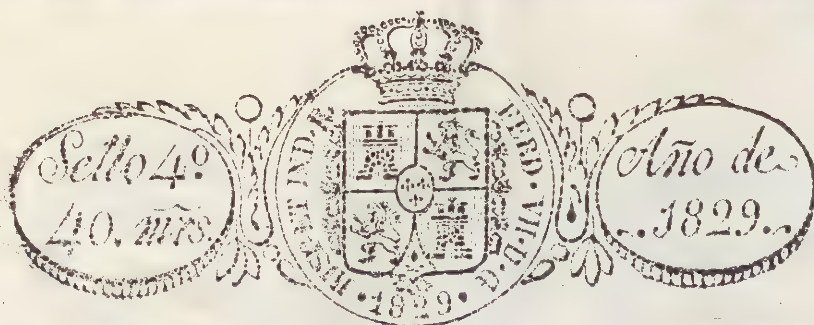
Bartolomé Gonz. Labrado
cura

Constame; y habita en la Calle Ancha de Feria nos 24 y 25 de la manzana decima.

Sevilla dia ut supra.

José Garcia Yglesias

340



Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio dela Filosofia en esta Real Universidad. &.

Certificamos que D. Joaquin Vazquez natural de esta Ciudad de edad de catorce años, color trigueño, pelo castaño ojos pardos, está suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofia. Sevilla veinte y uno de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Franco. de Paula Cervera
R.r

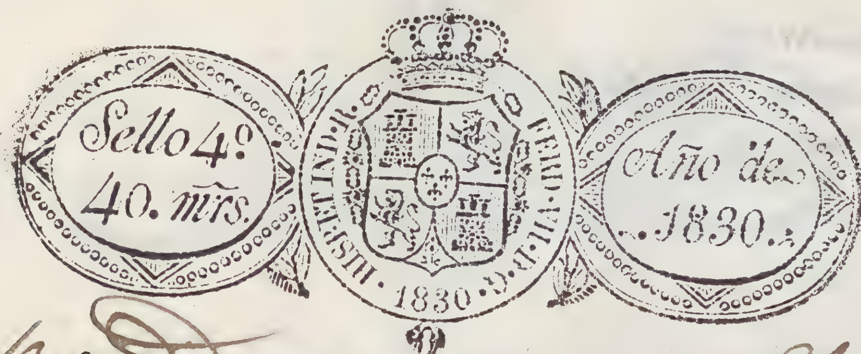
Dr. Manuel Maria del Marmol

Dr. Manl. Maria de Cespedes

Dor. Franco. de Paula Cervera

Matdo. en 1º de Filosofia en 20 de Novre. de 1829 fº 234.

Vazquez



Real Universidad
Literaria de Sevilla

Clase de Logica
y Matematicas.

El Catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firma

Certifico: que D. Joaquin Vazquez ha asistido a la clase de mi cargo que es la expresada arriba con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este curso que empezo en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D. Manuel Maria
de Marmol

Examinado y aprobado

Arespacochaga

Sev.ª 8 de En.º de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.ª

D. Maestre
Srio.

Joaquin.

— 2 —

3412



Como Cura dela Yglesia Parroquial Omnium Sanctorum dela Ciudad de Sevilla certifico, que en su Libro 25º de Bautismos al folº 214 vº se halla la siguiente ———

Partida = En quince de Mayo de mil, ochocientos, quince año el P. F. Jose Ximenez Agustino Descalzo, con licencia del infrascripto Cura propio dela Yglesia Parroquial Omnium Sanctorum de Sevilla, bautizó solemnemente à Joaquin José Pablo, que nacio el dia catorce de dho mes, y año, hijo de Manuel Vazquez, y de Maria del Amparo Bois=david, su Muger: fue su Padrino Dn. Pablo de Aranar, vecino de la Magdalena, à quien advirtio el parentesco espiritual, y la obligacion, que contrajo, y lo firmé = Juan de Mena, y Salcedo = Cura ———

Concuerda con su original, al que me refiero. Y paraque conste. Sevilla, y Octubre 23. de 1829 =

Bartolomé Gonz.z Labrado
cura

Asimismo certifico, que Dn. Joaquin Vazquez, mi parroquiano, es de buena conducta en lo religioso, y politico: no ha sido Local, ni pertenecido à ninguna reunion clandestina, ni asociacion prohibida. Y paraque conste, à solicitud del interesado doi la presente, fho ut supra.

Bartolomé Gonz.z Labrado

primera de comision [illegible]

como Alc.de de Barrio q.e soy de la C. pre-
sado certifico, q.e D.n Joaquin Vasq.z de qui-
en el otro [illegible] de Barrios, es Vecino de es-
ta de mi Cargo, y es persona de una Conducta
y
Irreprensible, q.e en su total no pertenecio a
ninguna asociacion prohibida ni reunion publi-
ca, antes si por su politica y Religiosidad perte-
necio el renombre de los Amantes del Rey Nues-
tro S.r D.n F. [illegible] y de los Amantes [illegible]
y [illegible] 1828 [illegible]
villa de Madrid

Josef Gutierrez



D. M. Tadeo de la Vega, y Rosales, B.r en Sag.da Theologia, y Artes, y Cattedratico de Latinidad p.r oposicion en esta V.a =

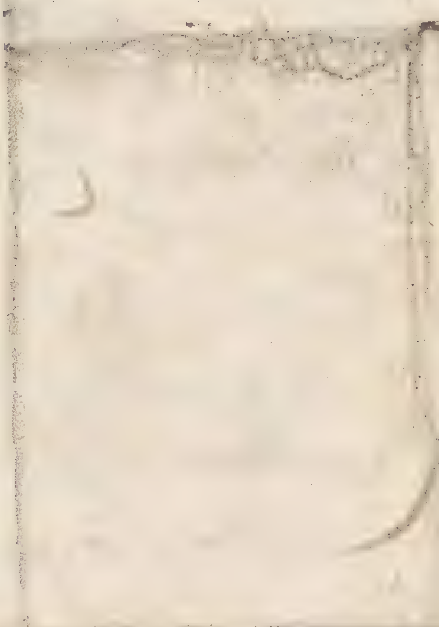
Certifico, y en caso necesario juro: Que D.n Juan Vazquez, hijo de D.n Gaspar, nat.l del Moral ha freqüentado p.r espacio de tres años la clase de mi cargo, en la q.l se ha portado con la mayor honradez, aplicacion y aprobechamiento, manifestando ideas sanas, y religiosas, y suficiente disposicion p.a otros estudios, y p.a q.e conste donde combenga doy la presente á peticion del interesado en Huelva á veinte y tres de octub.e de mil, ochocientos, veinte, y seis.

B.r Tadeo de la Vega









344



D. José María Muriel Cura y Beneficiado propio de la Parroquial de esta Villa &ª

Certifico: que D.ⁿ Juan Vasq.ᶻ hijo de D.ⁿ Gaspar y de D.ª María Sánchez natural del Lugar de los Hornos y vecino de esta Villa á quien conozco desde su menor edad, ha observado en todos tiempos una conducta moral y política irreprensible, desempeñando exactam.ᵗᵉ las obligaciones de cristiano, y en nada ha manifestado jamas afecto al sistema constitucional que felizmente desapareció, ni fue Miliciano de los llamados Nacionales, y p.ᵃ q.ᵉ pueda hacerlo constar pongo el presente en Huelva á diez de octubre de mil [illegible] veinte y seis ———

Jose M.ᵃ Muriel [rubric]

[illegible]to Es.ⁿᵒ del Rey Ntro. S.ʳ ent[illegible]
[illegible]l Resguardo y Barqueta [illegible]
[illegible]lla con residencia en la del [illegible]
D.ⁿ José María Muriel por quien e[illegible]
[illegible]ion que antecede es como [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]io de las Parroquiales de [illegible]
[illegible] dadose á todos sus escritos [illegible]
[illegible]bos juicios y la firma que á[illegible]
[illegible]na que acostumbra, y p.ᵃ q.ᵉ [illegible]

de parte legitima doy la presente que signo y
firmo en la villa de Huelva fha ut supra

Fe

Juan Alvarez

345



El infrasc.to Cura del Sagr.º certifico q.e D.n Juan Vasq.z estudiante de edad de quince a.s, q.e pretende ser admitido al curso de Filosofia en esta R.l Univ.d literaria es hijo de D.n Ramon Vasq.z y no han pertenecido à ninguna reunion constitucion.l, ni hà sido local; ni se le hà observado nota en su conducta. Sev.a y oct.e catorce de mil ochoc.s veinte y seis.

Mig.l Lopez

Dem.or P.a del Sagrario.-

Mecosta que D.n Juan Vasquez estudiante de edad de quince à.s es pesona de Buenas costumbres y bien ynclinado. y no ha pertenecido, en ningun centido, anada del llamado sitema constitucional, es hijo. de D.n Ramon Vasques, aquien le asiste yguales sigutancia Sevilla 14 de 1826. de Obre,

Bernardo Delgado

(A.co)

Sev.a Oct.e 20 de 1826.
Admittase à la Matricula.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cevero
Sec.o

346



D.n José de Rioja y Mora Alcalde ordinario de primer voto de esta villa y actual presidente de su Ayuntam.to &c.a

Certifico: que d.n Juan Vazquez hijo de d.n Gaspar y de d.a Maria Sanchez vecino de esta villa y natural del Almonte es un joben muy bien inclinado y por lo mismo ha observado siempre una conducta ejemplar tanto moral como politica, sin haber manifestado jamás inclinación á la llamada Constitucion, y por lo mismo tampoco fué Miliciano local, ni voluntario, ni legal; y p.a que pueda hacerlo constar donde le convenga pongo el presente en Huelva á diez de octubre de mil ochocientos veinte y seis

Josef de Rioja y Mora.

Yo el Infra.to Escr.no del Rey N.tro S.r en todos sus Reynos y Señorios del d.o J.g y Barqueta de R.bas y p.r de esta villa con residencia en la del Trabal Doy fee; que d.n Jose de Rioja y Mora por quien esta dada y firmada la anterior Certificacion es actualm.te Alcalde ordinario de primer voto de esta villa á quien conozco dandose á todos sus escritos entera fee y credito en todos juicios y la firma con que esta autorizada es la misma que acostumbra Y para que conste a instancia

-de parte legitima doy la presente que signo
firmo en la villa de Huelva [illegible]

Fran.co Alvarez

Sev.a Nov.e 2 de 1826.

Admitase á la Matricula
Por acuerdo de la Junta
D.r Arero
Sec.o

347



D. Manuel Ambrosio Moron, Presbº. Cura propio dela unica Yglesia Parroquial de Ntrã. Sra. Maria de Gracia de este Lugar del Alosno: Certifico que en el libro corrte. de Bautismos de esta Yglesia q. empieza en el año de mil ochocientos diez, al folio cincuenta Dto. se halla una partida q. copiada á la letra es como sigue.

En el Lugar del Alosno en diez dias del mes de Marzo de mil ochocientos trece años: Yo D.n Juan Salvador Vazquez Thñe. Cura y Beneficiado interino dela unica Yglesia Parroquial de este dho Lugar, baptizé solemnemte. á Juan, hijo de Gaspar Vazquez y de Maria Sanches, su legitima muger, que nació en nueve dias de dho mes y año: fueron sus Padrinos D.n Antonio Sanches y Maria del Rosario Sanches, todos vecinos de este dho Lugar, á los q. adverti el parentesco espiritual contraido y la obligacion de enseñar la doctna. Xptiana. á su Ahijado y lo firmé = Juan Salvador Vazquez

Concuerda lo copiado con su original, y el libro q. lo contiene queda en el Archivo de esta Yglesia Parroql. y á el me refiero. Y para q. asi conste á peticion de parte interesada pongo la presente que firmo en el Alosno á siete de Octubre de mil ochocientos veinte y seis =

Manuel Ambrosio Moron

Pedro Fernandez Dominguez, Escrno. del Rey Ntr. S. publico y de Cavildo de este Lugar del Alosno; doy fé que D. Manuel Ambrosio Moron

Por quien aparece dada la certificacion que antecede es Cura propio Beneficiado de esta unica Parroquial, y la firma y rubrica que a su final aparece, es la que dho Sor. acostumbra hacer en todos sus escritos, los que han merecido entera fé y credito, Judicial y extrajudicialmente como de persona legal y de toda providad; Y para que así conste a pedimento de Parte interesada pongo la presente que signo y firmo en el Otono siete de Octubre de mil ochocientos veinte y seis.

En testimonio de verdad.

Pedro Fernandez Dominguez



Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — 1829 — Año de 1829.

REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Juan Vasquez Sanchez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel María del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol — Arejpalochaga — [illegible]

Sevª 4 de Nov.e de 1829
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Gob.no
Dr. Juan María Martínez
Sec.o



El Catedratico de Filosofia por Su Magestad de la Real Universidad de Sevilla q.e abajo firmo

Certifico y juro q.e D.n Juan Vasquez y Sanchez há asistido ala Clase de mi cargo, q.e es la de Fisica y Astronomia, q.e empezó en Octubre de ochocientos veinte y siete, y concluye en Junio de mil ochocientos veinte y ocho, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: Y en los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla uno de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Sev.a Oct.e 31 de 1828.
De buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.o

D.r Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia de esta R.l Universidad de Sevilla, q.e abajo firmamos.

Certificamos q.e el contenido en la anterior certificacion, se presentó alos examenes de prueba de Curso y fué aprobado. Sevilla fha. ut supra.

D.r Marmol

Francisco Chaga...

[illegible]





El Catedrático de 1.º Filosofía por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico y juro que D. Juan Vazquez Sanchez ha asistido a la clase de mi cargo, que en este curso, que empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y seis, y acaba en Junio de la fha., ha sido la de Lógica y Elementos Matemáticos, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. En los mismos términos ha asistido a las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

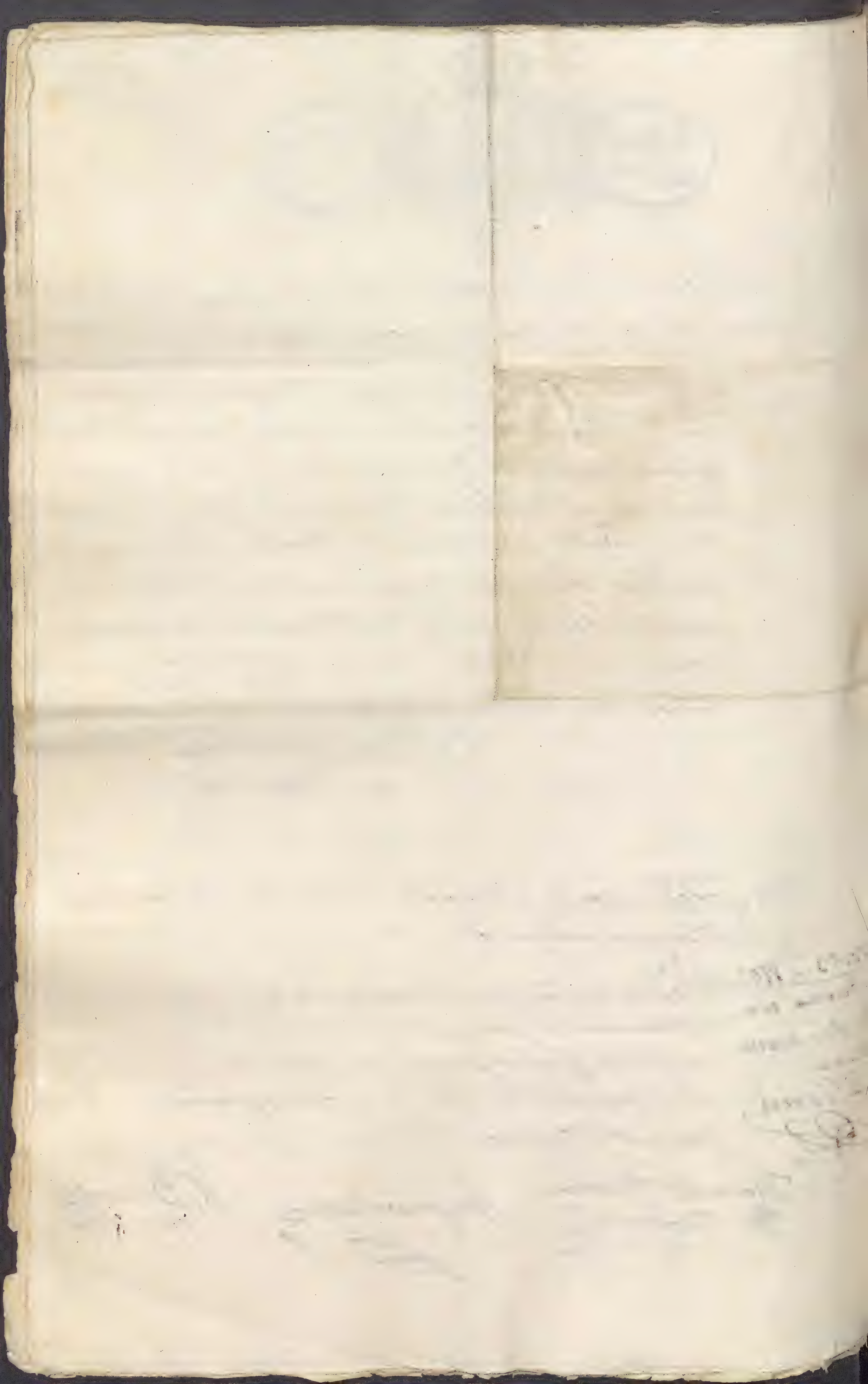
Dr. Manuel María del Mármol

Los Catedráticos de Filosofía de la R.l Universidad de Sevilla que abajo firmamos.

Certificamos que el contenido en la anterior certificación, se presentó con ella a los exámenes generales para prueba de curso con arreglo al plan general de Estudios y fue aprobado. Sevilla fha. ut supra.

a Nov.e 3 de 1827
de buena con-
ducta. Por acuerdo
de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o

Dr. Manuel María del Mármol — Arrepalochaga — L. Bravo





Dn. José Pareja Medico en esta Ciudad Dr. y Catedratico de Higiene y Patologia en su Universidad de Letras.

Certifico que Dn. Juan Marquez natural de esta Ciudad ha asistido a las lecciones privadas de Higiene, y Patologia, que he dado, desde primero de Octubre de mil ochocientos veinte, hasta fin de mayo de mil ochocientos veinte, y uno; con utilidad y aprobechamiento; y para que conste doy la presente en Granada a 24 de Agosto de 1821.

José Pareja

Incorpd.º Lib.º
fº. 323

[illegible] loco [illegible] conclusione.

[illegible] sentent[illegible] deam [illegible]

[illegible] impri[illegible] [illegible]

deam tamen [illegible] lectam [illegible]

[illegible] actione dependeant [illegible]

[illegible] Dominus [illegible] Vazquez, quarum ad defensionem [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] moderatore.

Anno Domini MDCCLXXXV.

Loco et hora solitis.

Se remiten ala Censura del Sr. Mro. Dn. Ambrosio Ximenez, y Lorite. Sevª. y Maio 22 de 1785.

Sabado 28-

D. Salinas
Rr.

ne-
es-
in-
-de
abier
inte
asi-
ma
rof
en
y

358



Dn. Miguel de Reyes Presbo. Doctor en Sagrada Teologia y Secretario de esta Rl. Universidad de Letras de Granada &.

Certifico que Dn. Juan Vasquez natural de esta dha. Ciudad tiene ganados é incorporados en esta Rl. Universidad cuatro cursos escolasticos de Filosofia que estudió en los años desde mil ochocientos diez y ocho, á diez y nuebe; de este á ochocientos veinte; de veinte y uno á veinte y dos, y de este á veinte y tres, no habiendose matriculado á curso alguno en el de mil ochocientos veinte á veinte y uno; segun todo resulta de los documentos y asientos que existen en esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de decreto del Sor. Rr. doy la presente Sellada con el de esta Universidad que firmo en Granada á catorce de Julio de mil ochocientos veinte y cinco=

Queda tomada razon en el libº. 2º. de Yncorpn. fº. 306

Dr. Dn. Miguel de Reyes
Secº.



355

Real Universidad Lit.ª de Sev.ª

354

D.n Juan Vazquez natural de esa Ciudad me ha presentado una Certificacion comprobante de haber ganado en esa Univ. un Curso de Logica y otro de Fisica en los de 1818 á 1820 y antes habia presentado otra de tener ganados uno de Mat. y otro de Fisica experimental en los de 1821 á 1823 y que

...rto que D. Juan Vazquez ...n esa Ciudad tiene probados ...esta R.l Univ.d los cuatro cur...n Filosofia que se expresa...n los años designados, y legibles ...n las Certificaciones q.e haya ...sentado en ellos, á cuya pri...ra q.e he recibido contexto. ...ios gũe á V.S. m.s a.s Sev.a ...5 de Oct.e de 1825.

Alvarez Chacón
R.or

Miguel de Reyes
Sec.o

...ret.o de la Univ.d de Sevilla.

...cta Yg.a Patr.l de Sevilla como ...e dicho Sagrario se halla la

...ochocientos onse yo el infrascri...Santa Patrialcal Yglesia de Sev.a ...n Maria de las tres caidas; que ...hijó legitimo de Ramon Vazq.z ...esta ciudad fueron sus patrinos ...ollacion aquienes adverti el ...Ut supra = B.r D.n Miguel de Herr...

Octubre de mil ocho cientos...

...a del Fuego
Cura.

ya se compulsó[illegible]
informar á la Junta
de Arreglo acerca
los Cursos de Filosofía
tiene ganados este in[illegible]
sado, espero q.e V.S. [illegible]
va decirme al margen
este lo q.e le conste [illegible]
la verdad de dicha Cer[illegible]
ficac.n con arreglo al
vo Plan.

Dios gue. á V.S. m[illegible]
Sev.a 1.o de Oct.e de 18[illegible]

D.r D. Juan Mon[illegible]
Baquer[illegible]
Secr.o [illegible]

Sr. Sec.o de la Real Univ.d de Granada.



Certifico Yo el Infrascripto Cura del Sagrario de la S.ta Yg.a Patr.l de Sevilla como en el Libro N.º 74. al folio 252 de los Bautismos de este dicho Sagrario se halla la siguiente =

Partida — En Martes Veinte y cinco de Junio de mil ochocientos onse yo el infrascrito Cura mas antiguo del Sagrario de esta Santa Patriarcal Yglesia de Sev.a Baptise Solemnemente á Juan José Ramon Maria de las tres caidas; que nació el dia veinte y quatro de dicho mes; hijo legitimo de Ramon Vazq.z y de M.a del Carmen Sanchez natural de esta ciudad fueron sus padrinos Ramon Vazquez y Juana Minguez de esta collacion aquienes adverti el parentesco espiritual y sus obligaciones fho Ut supra = B.r D.n Miguel de Herreras Cura ——

Concuerda con su original á que me refiero Sevilla onse de Octubre de mil ocho cientos veinte y seis ——

B.r D.n Fran.co de Paula del Fuego
Cura



[illegible] D. [illegible] Catedratico p. S. M. [illegible] en esta R.l Universidad literaria [illegible]

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Juan [illegible] ha asistido con [illegible] a la clase de mi cargo [illegible] y p.a q.e conste doy la pres.te [illegible] treinta y uno de [illegible] cinco.

D.r Joaquin [illegible]

Certifico: Que D.n Juan Vazquez ha asistido con puntualidad a la clase de mi cargo, segun se previene en el art.o 88, del vigente plan de estudios; y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Serafin Adame

Certifico: Que Dn. Juan Vazques ha asistido con puntua-
lidad ala Clinica interior durante la visita de los enfermos, con
arreglo al art.o 88,, del actual plan de estudios. Y p.a que conste
doy la presente en Sevilla a treinta y uno de Mayo de mil ochocien-
tos veinte y cinco —— Dn. Josef M.a Gardin
y Lupeso

25.



357

Señor Rector de esta R.l Universidad Literaria

Sev.a 2 de Dic.e de 1824

Admitasele con protexta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero.
Sec.o

D.n Juan Vasques Natural de Granada Diocesis de la Misma, á V.S. con el debido respeto expone: q.e habiendo estudiado asta el primer año de Medicina, como lo acredita el adjunto testimonio, en la R.l é Imp.l Universidad Literaria de Granada, y habiendo venido á esta á matricularse al Segundo, y encontrandose sin los documentos q.e el nuebo plan de Estudios previene para que sele admita á Matricula.

A V.S. Supp.ca se sirva admitirle á ella con la protesta de presentarlos antes del fin del Curso. Gracia de la notoria bondad de V.S. Sevilla 2. de Diciembre de 1824.

Juan Vasques



El infraescripto Cura de la Yglesia Parroquial de Sr.ª S.ª Ana de esta Ciudad certifico: que en el libro once de Bautismos de esta Yg.ª al folio ciento ocho b.to se halla la sig.te partida=

> En la Ciudad de Granada en diez y ocho de Mayo de mil ochocientos y quatro, yo D. Ramon de los Reyes Caparros Cura teniente de esta Yg.ª Parroq.l de mi Sr.ª S.ª Ana bautize solemnem.te en ella à Juan Joseph, Miguel, Pascual de la S.ma Trinidad, Blas, Maria, Cecilio, Benito, Bernardo, que nacio dia diez y siete de dho mes, y año; hijo legitimo de D. Jose Vazquez, bautizado en la Parroq.ª de S.or S.n Joseph, y de D.ª Teresa Fernandez bautizada en la misma Parroquia fueron Padrinos D. Juan Sanz Ximenez, y D.ª Juana Maria Ortega Lucero; y testigos D. Luis Martin Montijano, D. Serafin Rufo Martin, y D. Antonio Lopecea de esta Vecindad, y lo firme= D. Ramon de los Reyes, Garcia Caparros=

Es conforme à su original que se conserva en este Archivo de mi cargo, al que me remito. Granada veinte y tres de Nov.re de mil ochocientos veinte y cuatro.

D. Antonio Pajes y Collantes.

Los Ess.nos que signamos y firmamos damos fe Que D. Antonio Pajes y Collantes por quien está

dada y firmada la certificacion q.e antecede es [illegible]
de la Parroquial de Nuestra S.ra Santa ctra com
se titula, y a las q.e autoriza como la presente d
les dá todo el credito q.e corresponde en ambo
Juicios Granada y Enero v.te veinte y tres de mil
ochocientos veinte y cuatro.

En Testim.o de verdad

Mariano Sanchez
Escrivano

Juan de Robles
y Lozano

Secret.o de Santa
Iglesia

119.  359

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

El Ynfrascripto Cura dela Yglesia Parroq.l del Sagrario de esta Ciudad de Granada &

Sev.a 6 de Enero de 1825 — Admítase esta con protexta de traer en la partida de Bautismo. Por acuerdo de la Junta. D.r Cerezo Sec.º

Certifico: q.e D.n Juan Vazquez, solt.o es feligres de esta Parroq.a y seg.n los informes tomados al efecto resulta no haber pertenecido ala Milicia nacional en el ant.o Sistema de Gov.no y p.a q.e conste doy la presente a su solicitud en Granada á ocho dias del mes de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Ramon Roncal
y Crivell

Como Alcalde de Barrio de la espresada Parroquia

Certifico me consta quanto espresa la anterior Certificacion puesta por el S.or Cura de dha Parroquia; y para que conste y cause los efectos que hallo lugar doy la presente que firmo en Granada 9 de Dbre de 1824

Jose Martinez

Esnos. q.e signamos y firmamos damos fe: Que D.
Ramon Roncal y Frivell, y D. José Martinez
el primero es Cura de la Yglesia Parroq.l del
Sagrario y el segundo Alc.e de Barrio de la
espresada Parroquia como se titulan por quien
aparecen dadas y firmadas las certificacio-
nes q.e anteceden y a las q.e autorizan como la
presente se les da todo el credito q.e correspon-
de en ambos Juicios. Granada y Dic.e diez
de mil ochocientos veinte y cuatro.

En testim.o de verdad

Diego Hurtado

Juan de A[illegible] Sanz
y Lorenzo

En testim.o de verdad

José Carrera



El Dr. Fran.co Cura de la Parroq.l del Sagrario de esta Metropolitana Yglesia Catedral de Granada. &c.

Certifico: q.e D.n Juan Vasquez hijo de D.n José Vasquez difunto, mi feli-grés, es de buena y arreglada con-ducta; y à cumplido con los pre-ceptos annuales de Confesion y Comunion, y p.a q.e conste à ins-tancia del expresado lo firmo en Granada y Noviembre 23 de 1824 = Fernando Guerrero

Los Esno.s q.e signamos y firmamos damos fe Que D. Fernando Guerrero por quien esta dada y firmada la certificacion que antecede es Cura de la Parroq.l del Sagrario como se titula y a la

que autoriza como la presente se lo da el Juzgado
q.e corresponde en ambos Juicios Granada y Nov.e
veinte y tres de mil ochocientos veinte y quatro

En Testimonio [rubric] de Verdad

Mariano Sanchez Serrano

Juan de Echeverria y Lozano

Fran.co de Aguilar
Sindico



Dn Miguel de Reyes Presbro Doctor en Sagda teologia y Secretario de esta Rl. Univd de Letras de Granada &c.

Certifico que Dn Juan Vasquez natl de esta Ciudad de Granada Diocesis de la misma tiene ganado y probado en esta Rl. Universidad el primer año de Medicina segun aparece de los asientos que quedan en esta Secretaria de mi cargo à que me remito. Y pa que conste à virtud de decreto del Sor. Rr doy la presente sellada con el de esta Univd. que firmo en Granada à veinte y dos de Novre de mil ochocientos veinte y cuatro=

Sevª 6 de Junio de 1825
Cumplida la protesta.

Dr. Dn Miguel de Reyes
Secº

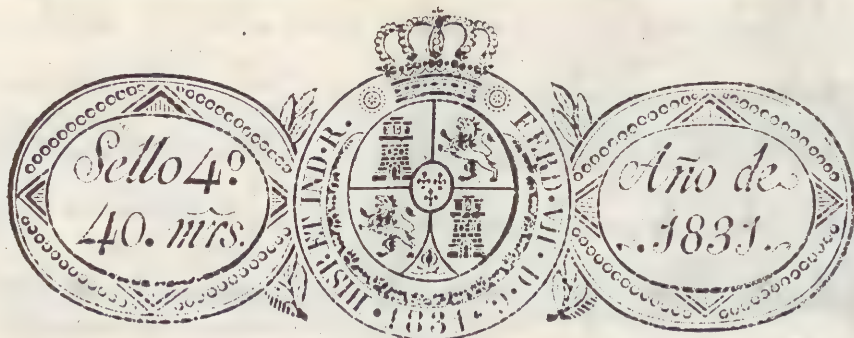
Por acuerdo de la Junta
Dr Carero.
Secº

[illegible] 2. folio 243.

~~Para~~ graduarse

230





D. Juan Bautista Vazquez natural dela Villa de Osuna como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios p.ª graduarme de Bachiller en Leyes por lo que

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.ª Pido &.

Juan Bautista Vazquez

Auto. Por presentada y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó su el Sor. Dor. D. Fran.co de Paula Cerero Dño. y Gñor. Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla a nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y uno. de que certifico.

Dr. Cerero
Br. [rubric]

Dr. Bergueros
Srio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Juan Bautista Vazquez, natural dela villa de Osuna, tiene incorporado en esta Universidad un curso de Logica que estudio en el de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y cuatro en la Universidad de Osuna. Posteriormente ha ganado en esta Universidad un curso de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica, dos de Derecho Civil Romano y otro de Derecho Real de España en los de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos treinta. Se halla matriculado en cuarto año de Instituciones Canonicas que probará en su dia con los requisitos prevenidos en las Reales

Ordenes sobre enseñanzas privadas y aclaración comunicada por la Inspeccion general de Instruccion publica en tres de Junio proximo pasado: segun todo se arraigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla diez de Agosto de mil ochocientos treinta y uno.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Cerero

Dr. Vargas
Decano

Dr. Juan Bagueriza
Srio.

Auto. Remitase este expediente a la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Sor. Rector y Sres. Cancelario de esta Universidad de Sevilla a diez de Agosto de mil ochocientos treinta y uno. De que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bagueriza
Srio.



El infrascripto Escribano publico del numero y Cavil-do de esta Villa: Doy fé: que en el año proccimo anterior, fueron acometidos los habitantes de esta Villa de la epidemia del Colera-morbo, la cual con-tinuó hasta fin de Diciembre ultimo, cantandose el Tedeum el dia doce de Enero del corriente año. Asi aparece de los libros de acuerdos celebrados por el Ylustre Ayuntamiento, á cuyo cargo estaba los negocios pertenecientes á Epidemias á que me re-fiero. Y para que conste á instancia de parte le-gitima pongo el presente en Utrera á siete de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco.=

L. Juan Guerrero

Los infrascriptos Esnos publicos del numero de esta Villa que signamos y firmamos damos fé: que el Lic.do D.n Juan Guerrero por

quien esta autorisado el anterior documento es igualmente Esno publico de este numero legal y fidedigno, y el signo y firma puestos en el son suyos y los que á costumbra á hacer. Y en su comprobacion ponemos la presente en Firma á siete de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Juan Pedro Duen[illegible]
Esno.

Pedro Martin

Juan Manuel
y Fernandez
Esno.

L. 1.º f.º 23.

364



Exmo. Sor.

El Bachiller en Leyes Dn. Juan Bta. Vazquez vecino
de la Villa de Osuna y residente en la Ciudad de Sevilla
para continuar el estudio de practica forense á V.E. con
el debido respeto expone: que habiendose matriculado y cur=
sado en esta Universidad el año pasado (7.º de su carrera)
lo ganó, como consta de las certificaciones q.e acompañan
esta solicitud. Con animo de probarlo en la Secretaria
cuando volviese por Octubre se llevo los antedichos certi=
ficados; pero es el caso q.e no habiendo podido por la en=
fermedad del colera q.e se padecio en su pueblo venir á
esta hasta Dicbre. ignorando al mismo tiempo q.e se ne=
cesitase presentar los documentos justificativos antes
del dia 1 de Novbre. para q.e pudiesen probarse, pues
el exponente creia deberia ser esto solo en el caso de que=
rerse matricular para el año siguiente, se halló con
la novedad de q.e ya no era tiempo.

Ya ve V.E. el irreparable perjuicio q.e se le segui=
ria de la perdida de un año por sola la falta esta q.e
provino de un convencimiento en contrario: para evitarlo
pues =

Suplica á V.E. se sirva librar orden al Sr. Rector de la espre=

sada Universidad para q.e el Secretario de esta le admita la prueba: cuya determinacion la espera por lo fundado de su pretension, y por la bondad con q.e V.E. marca todas sus determinaciones. Sevilla 15 de Febrero de 1835 =

Escmo. Sor.

Juan Bta. Vazquez



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Tomas Romero de Ayredano, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en el de leyes, Auditor honorario de guerra, Abogado de los Rs. Consejs. y de este Ilustre Colegio, y Catedratico de Novisima Recopilacion &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Juan Bautista Varga, natural de Osuna y cursante de septimo año ha asistido a la citada clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. en todo el curso contado desde el dos de Enero hasta treinta de Junio del presente año. Y para que conste lo firmo en Sevilla a 3 de Julio de 1834.

Examinado y aprovado

Dr. Ayredano Dr. Rodas Dr. Mier



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II,

El Dr. Dn. Jose Ma. de Mier del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad, Catedratico de practica forense en ella, y Abogado de los Rs. Consejos y de este Iltre. Colegio &a.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Juan Bautista Vazquez, natural de Osuna y cursante del septimo año de Leyes, ha asistido a la enunciada clase de mi asignatura con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. en todo el curso del presente año, contado desde principio de Enero hta. fin de Junio. Y pa. qe. conste lo firmo en Sevilla a 3 de Julio de 1834.

Dr. José Ma. de Mier

Yo el infrascripto Secretario de la Universidad literaria de Sevilla certifico que las firmas que se hallan al pie de las dos certificaciones que anteceden, y dicen Dr. Contreras = Dr. Rodas = Dr. Mier = Dr. José María de

36



Mier" son al parecer verdaderas y las mismas que acos-
tumbran usar en todos sus escritos, a los cuales se ha dado
y da entera fe y credito así en juicio como fuera de él: q.
en el curso de mil ochocientos treinta y tres a treinta y
cuatro sirvieron en esta Universidad las cátedras el D.r Agre-
dano de Novísima Recopilacion el D.r Mier de Práctica forense
y el D.r Rodas de Digesto Romano-Hispano; y que D. Juan
Bautista Vazquez natural de Osuna de quien se habla en
dichas certificaciones, está matriculado en Novísima Recopilacion
y Práctica séptimo año de leyes para el curso de mil ochocien-
tos treinta y tres a mil ochocientos treinta y cuatro. Así cons-
ta de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remi-
to. Y para que conste donde convenga al interesado, fir-
mo a su instancia la presente en Sevilla á once de Febre-
ro de mil ochocientos treinta y cinco.

Antonio Martin Villa
Sec.o

308

Direccion General
De
ESTUDIOS.

Paso á manos de V. S. la adjunta solicitud documentada de D. Juan Bautista Vazquez, estudiante de leyes, para que siendo cierto que ganó en el escolar pasado el séptimo de dha. facultad y sufrió el competente exámen, se le pruebe sufriendolo ahora en caso que no lo haya verificado ya, presentando previamente los documentos justificativos que deben acreditar lo que expone. Y de su orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios gue. á V. S. m. a. Madrid 20 de Febrero de 1835.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



Al Bachiller D.n Manuel Arrayas encargado en la Acad.a de explicaciones de derecho Romano.

Certifico q.e D.n Juan Bautista Vazquez natural de la Villa de Osuna ha asistido a la Academia de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en este presente curso q.e principio en el año pasado de 1829 y concluyo en Mayo de la fecha. Y para q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla 29 de Mayo de 1830.

B.r Manuel Arrayas

33 370



Sres de la Junta de Gov.no de esta R.l Universidad

Sevª 4 de Nov.re de 1825

Admitese a la matricula

Por Acuerdo de la Junta.

D.r Cerezo
Secr.o

D.n Juan Bautista Vazquez n.l de la C.d de Utrera de esta Arzobispado, con el debido respeto a V.S. hace presente: para matricularse p.r pri-mera vez en esta Universidad en 2.º año de filosofia y aviendo los adjuntos documentos de justif.n de conducta moral y politica se-gun lo prevenido p.r el Plan vigente p.r tanto

Supp.ca a V.S. se sirvan declararlo apto para matricularse en Fisica: favor q.e espera de la notoria justificacion de V.S. cuya vida gue Dios dilatados años. Sevilla 31 de 8bre 1825.

Juan Bautista Vazquez

377



Sr. Rector de esta Ylustre Universidad

Sevilla 15 de Novre. de 1826

Matriculese

R.

Juan Bautista Basquez Vecino de la Villa de Osuna y cursante de Filosofia en la Universidad de esta Ciudad a V. S. con el respeto debido espone que tratando continuar sus estudios en el presente año los de Metafisica no le ha dejado el grave padecer que acredita el certificado de los facultativos que acompaña, presentarse con oportunidad ala indispensable matricula; y estando aun en tiempo de berificarlo, previo dicho requisito; presentandose desde luego al intento=

Suplica rendidamte. a V. S. se digne con consideracion alo que informa el certificado que presenta, interponer su decreto para que por el Secretario de esta dicha Universidad, sele haga el asiento competente de dicha matricula para su admision alos indicados estudios en que recivira merced con justicia. Sevilla 15 de Novre. 1826.

Juan Bautista Vasquez



Los infrascritos Doctores, Catedraticos de Medicina en la Insigne Universidad suspensa de la Purisima Concepcion de la Vª de Osuna, Medicos con Rl. aprobacion, y titulares de la misma &ª=

Certificamos, y caso necesario Juramos q.e D. Juan Bautista Basques, estudiante de Fisica en la Rl. Universidad de la Ciudad de Sevilla, ha padecido unas Calenturas intermitentes tercianas, q.e por su malignidad han recidivado varias ocasiones; causa p.r que no ha podido presentarse en aquella, en tiempo oportuno p.a ser matriculado, y pasar al tercer año de filosofia; todo lo q.e por ser cierto, y p.a q.e conste donde convenga a peticion del interesado firmamos la presente en Osuna á catorce de Noviembre de mil ochocientos veinte y seis =

Dor. Dn. Fran.co de Paula Montes — Mtro. D. Manuel Rodriguez

Los Infrascritos Escrivanos del N. Publicos de este Numero q.e Signamos y firmamos. Damos fee q.e el Dor. Dn. Fran.co de

Paula Montes, y el Mtro. Dr. Manuel Rodriguez por quienes está firmada la Certificasion q. antesede, son actuales Catedraticos dela Ynsigne Unibersidad Suspensa de esta villa, y Medicos con Real Aprovacion de ella; y p.a q. Conste en su Comprovacion ponemos la presente en Osuna, á Catorse de Noviembre de mil ochocientos veinte y Seis —

Juan Bau.ta Pardillo

Lic.do Dr. Manuel Pardillo
Esno.

Fran.co Giron de Sanariola

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de
1832.

Fr. Juan Lopez Mtro. en Sagrada Teologia ... y morador del conv.to de ... Sto. Domingo Casa grande de ... de edad de setenta y dos años.

Certifico y juro que el Bachiller en derecho civil Dn. Juan Bta. Vazquez ha estudiado con mi ... el curso de Religion por el Baili mandado en el ultimo plan de estudio desde el primer dia del mes de Octbre. del pasado año hasta el treinta y uno de Julio inclusive con una asistencia constante en todos los dias lectivos conforme á dicho plan y con notorio aprovechamiento. Y para que conste donde le convenga firmo la presente en la Va. de Olmedo en catorce de Agosto de mil ochocientos treinta y dos

Fr. Juan Lopez
Mtro. en Sagda. Theologia.

Los Sres. pr. S.M. publ.os en el num.o de esta Villa y Sig.

nemos y firmamos damos fé, q.e Fr. Juan Lopez Religioso del orden de Predicadores en el Conv.to de esta Villa, es Maestro en Sagrada Teologia, y la firma y rubrica q.e obra al pie de la Certificac.n q.e antecede, es la misma q.e acostumbra poner en sus escritos, y al presente usa y egerce su Ministerio. Y p.a q.e conste en su comprobacion ponemos la presente en su... a veinte y ocho de Set.e de mil ochocientos treinta y dos

Nicolas Saez y Bermudez
Ess.no
Pu.co

Antonio Recio

Fr. Bernardino Ruiz

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla [Octu]bre 3 de 1832.

D.r Munoz

D. F. Ruiz

Examinado y aprobado en Oratoria: Sev.a 3. de Octubre de 1832.

D.r Escudero



El Dr. Dn. José Ramon Vazquez, Ido. del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad de Sevilla, en el de Leyes, su Cathedratico de Decretales por S.M. &a. &a.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Juan Bautista Cruzquez natural y vecino de Osuna ha asistido con la mayor puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á dha. Cathedra de Decretales de mi cargo correspondiente al sexto año de Leyes desde el dies y ocho de Octubre proximo pasado hasta el dia de la fecha: y ha desempeñado los trabajos literarios qe. le he encargado á mi satisfaccion. Y para qe. conste lo firmo en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dor. José Ramon Vazquez

Examinado y aprobado fecha ut supra.

Dr. Carmona

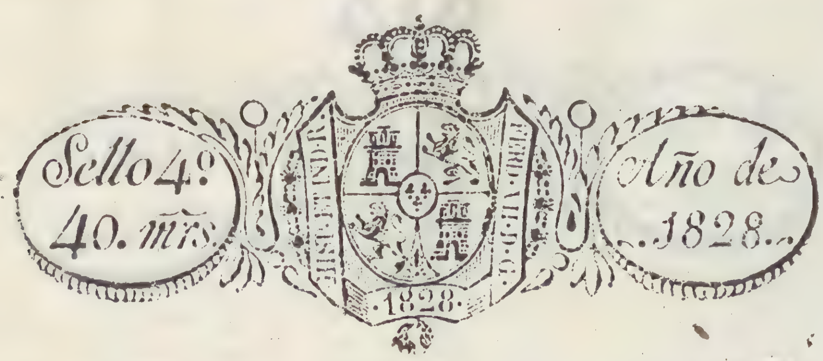
Dor. Vazquez

Asistió á la Dominical fha ut supra

Dr. Lleras

Sevᵃ 2 de Julio de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jtaᵃ de Semᵃ
Dⁿ Martinez
Sº



Yo el Dr. y Maestro Dn. Francisco de Paula Ybar-
ri del Claustro y Gremio de esta Universidad de
esta Ciudad en los derechos &c. &c.

Certifico en caso necesario jurá q. Dn. Juan
Bautista Vasquez natural de la Villa de Osuna
ha asistido con puntualidad aplicacion, y aprove-
chamiento a la clase de mi cargo q. es la primera de
derecho instituciones q. empezó en diez y ocho de Oc-
tubre de mil ochocientos veinte y siete y acaba en el
diez y ocho del corriente. Y para q. conste donde convenga
doy la presente a sus ruegos en Sevilla Junio 2 de 1828.

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra

Examinado y aprobado fecha ut supra Dr.

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

... Oct.e 1828 ... buenas ... por acuer. ... los Jun... Dr. Cere... Secr.



Dn. Jose Antonio de Arrepaocochaga, Coronel retirado de Infanteria, Catedratico en substitucion de una de las de Instituciones Filosoficas de esta Rl. Universidad

Certifico y Juro que D. Juan Bautista Vargues nat.l de Osuna ha asistido en este año Escolastico a la clase de mi cargo, que es la de Metafisica y Etica, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento Sevilla 1.º de Junio de mil ochocientos veinte y siete

Jose Antonio
de Arrepaocochaga

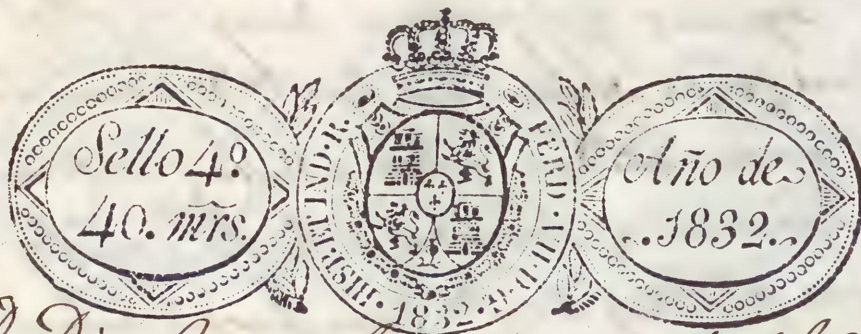
Examinado y aprobado. Sevilla ut supra

Dr. Marmol — Arrepaocochaga — L. Bravo

Sev.a Jul.o 1 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerceo
Secº







Nos el Lic.do D. Diego Crespo de Leon Abogado de los R.s Consejos y Alcalde mayor por S. M. de esta Villa, y D.n Juan José Sanchez Presbitero Cura propio de la Insigne Ygl.a Colegial de ella, que es la unica Parroquia.

Certificamos: que D.n Juan Bautista Vasquez natural y vecino de esta Villa, Bachiller en derecho civil y cursante en la misma facultad, ha residido en este pueblo desde el dia primero de febrero del presente año, hasta el treinta y uno de Julio inclusive, manifestando como siempre, una buena y arreglada conducta, tanto moral como politica: y en prueba de esta verdad, yo el expresado Parroco certifico: que ademas de cumplir con el precepto Pascual, ha confesado y comulgado en distintas ocasiones. Y para que conste donde convenga, damos y firmamos la presente á instancia del interesado en la Villa de Osuna á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos =

Diego Crespo

D.n Juan José Sanchez

Los Escrib.s p.s de S. M. publ.cos en el num.o de esta Villa

q.e signamos y firmamos deum.s fe, q.e el Lic.do D.n Diego Crespo de Leon, y el Presv.ro D.n Juan José Sanchez p.r quienes estadada y firmada la certificacion q.e antecede, el primero es, Abogado delos R.s Consejos Alcalde mayor p.r S.M. y el Seg.do Cura propio dela Ynsig.e Coleg.ta de esta villa, y al presente usan y egercen sus respectivos empleos, y Ministerios. Y p.a q.e conste en su comprobac.n ponemos la presente en dicha villa á veinte y ocho de Set.re de mil ochocientos treinta y dos =

Nicolas Saez y Bermudez
Antonio [illegible]
Bernardino Ruiz



Dor. D.n Juan Maria dla Cueva, vecino d esta Villa, Abogado d los Reales Consejos, del Gremio y Claustro d esta Universidad suprimida, su Catedrático d Visperas en la facultad d leyes, y d edad d cinquenta y siete años cumplidos, &a =

Certifico y juro que D.n Juan Bautista Vazquez, natural y vecino d esta Villa, y Bachiller en leyes por la Real Universidad d Sevilla, ha estudiado conmigo privadamente toda la Obra del Digesto Romano-Hispano, ordenado y compuesto por D.n Juan Sala Prepósito d Valencia: cuyo estudio ha hecho en el tiempo corrido desde el dia primero d Febrero del pres.te hasta la fecha, asistiendo sin intermision alguna, y con singular aprovechamiento, que me tiene acreditado constantemente. Y para que asi conste, y q.e lo pueda demostrar donde, y como le convenga, para la prosecucion d su carrera literaria, doy y firmo el presente certificado en la Villa d Osuna á treinta y uno d Agosto d mil ochocientos y treinta y dos =

Dor. D.n Juan M.a dla Cueva

Los Esnos p.r S M publicos en el numero

de esta Villa que signamos y firmamos damos fe que el Dr. Dn. Juan Maria de la Cueva por quien esta dada y firmada la Certificacion que antecede es Abogado de los Rs. Concejos del Gremio y Claustro de esta Universidad suprimida su Catedratico de visperas en facultad de Leyes y al presente usa y exerce su facultad. Y para que conste en su comprovacion ponemos la presente en Osuna a veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos =

Nicolas Saez y Bermudez
Escno.

Antonio Reina

Ant. Bernardino Ruiz

Examinado y aprobado Sevilla 6 de Octe. de 1832.

Dn. Acevedo

Dr. Rodz.



Dn J
D. Juan Maria de la Cueva, Doctor en sagrados Canones por la Universidad de esta Villa, Abogado de los Reales Consejos con estudio abierto en ella=

Certifico y juro que Dn. Juan Bautista Vazquez y Diaz, natural y vecino de esta Villa, y cursante de derecho en la Real Universidad de Sevilla, ha estudiado conmigo privadamte. el curso completo de sagrados canones, escrito por el Illmo Sor Dn. Juan Devoti: cuyo estudio ha hecho diariamente desde el seis de Febrero de este año hasta la fecha, sin interrupcion alguna: habiendo cumplido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: mereciendo por ello la justa nota de sobresaliente. Y para qe. conste, y pueda acreditar este estudio privado con arreglo á las reales órdenes expedidas, doy, y firmo la presente certificacion jurada (declarando que soy de cincuenta y seis años cumplidos) en la Villa de Osuna á seis de Agosto de mil ochocientos y treinta y uno=

Don Dn. Juan Ma. de la Cueva

Lor. Veng[illegible] r. S.M. pub.co en el num.o de esta Va. q.s signam.

y firmamos damos fé q. Dn. Juan Ma. de la Cueva q. q. aparece dada y firmada la Certificacn. q. antecede, es Dr. en Sagrados Canones Abogado de los Rs. Consejos con estudio abierto el q. actualmte. usa y exerce dha facultad, y se halla en la edad de cincuenta y seis años q. declara. Y pa. q. conste donde convenga en su comprobacn. ponemos la presente en dicha á seis de Agosto de mil ochocientos treinta y uno.

Nicolas Perez y Bermudez
no. pn.

Juan Bautta. Padilla

Juan Moriel

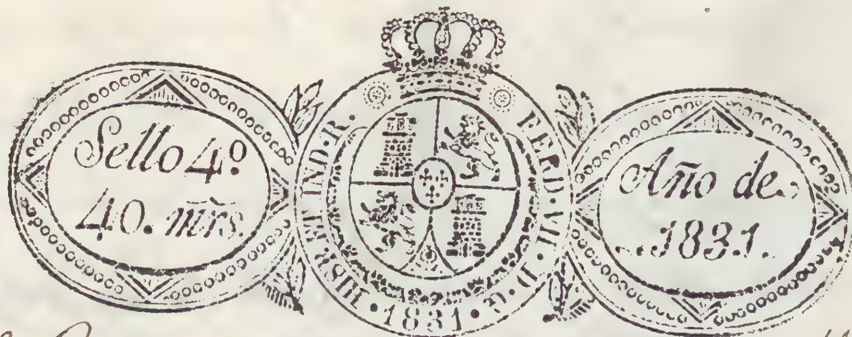
Fernandez y Garcia
no. pn.

Examinado hoi de orden del Sr. Rector de esta Real Universidad, y aprobado = Sevilla veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y uno =

Dor. D. José Ramon Vazquez

Dr. Ygnacio Anaya Lopez

Dr. Ramon de Be[illegible] y Dutari



Nos el Lic.do D.n Yldefonso José de Triaz, Abog.do de los R.s Consejos Alcalde mayor por S.M. en esta Villa, y D.n José Bustos Presb.ro Cura propio de esta Ynsig.e Yg.a Coleg.l unica Parroquia de ella =

Certificamos q.e D.n Juan Bautista Vasquez, y Dias, natural y vecino de esta Villa, y ausente de derecho desde el Seis de Febrero ultimo hasta el dia de la fecha ha residido en ella, manifestando, como en todo el tiempo anterior, una buena y arreglada conducta tanto en lo moral cuanto en lo politico. Y para q.e conste, á instancia del interesado, y q.e lo pueda acreditar donde le convenga, damos y firmamos la presente en Osuna á Seis de Agosto de mil ochocientos treinta y uno =

José M.a Bustos

Yldefonso José de Triaz

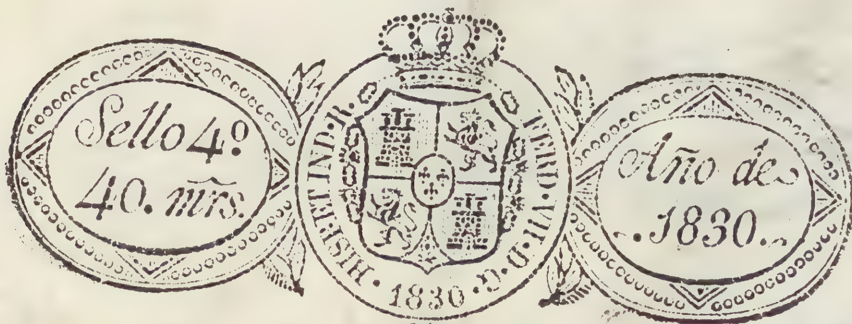
Los Escnos. de S.M. publicos en el numero de esta villa

q^d. signamos y firmamos damos fe q^d. el Sõr. Lic^do. D^n. Ildefonso José de Frias y el S^r. D^n. José M^a. Bustos p^o. quienes aparese dadas y firmada la Certificac^n. q^d. antesede, son el primero Abogado de los R^s. Consejos Alcalde de may^r. p^r. S.M. de esta V^a. y el seguido cura propio dela Ynsig^e. Yg^a. Coleg^l. de ella, y al presente usan y ejersen sus respectivos empleo y ministerio. Y p^a. q^d. conste donde conbenga en su comprovac^n. ponemos la presente en la V^a. de Osuna á seis de Agosto de mil ochosientos treinta y uno=

Nicolas Paez y Bermudez
Ess^no.

Juan Bau^ta. Peradilla

Juan Moriel
y Fernandez
Escrib^o.



Yo el Dr. y Ill.tre Mtro Dn. Francisco de Paula Iberri del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Instituciones Civiles Abogado de los Rs. Consejos y del Ilustre Colegio de dcha Ciudad &.&.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Juan Bautista Vasquez natural de la Villa de Osuna ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la clase de mi cargo q. es la de tercer año de dchas Instituciones, q. principio en diez y ocho de Octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y nueve, y concluye en igual fecha de Junio del presente: Y para q. conste donde convenga doy la presente en Sevilla dos de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Dn. Franco. de Paula Iberri

Examinado y aprobado fecha ut supra,

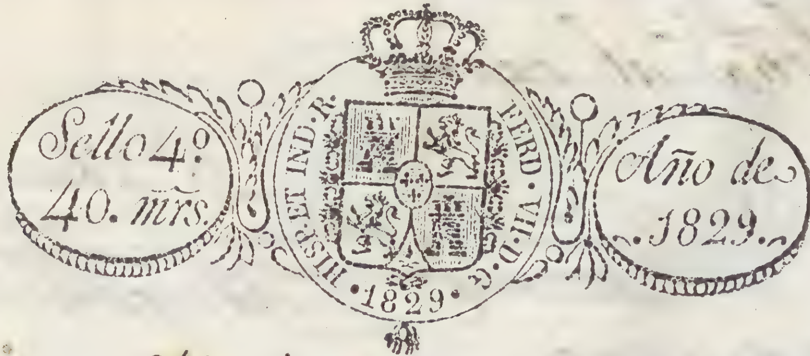
Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Iberri

Certifico ha asistido igualmente a la Academia Dominical fecha ut supra,

Dr. Iberri

Sevilla 17 de Nov.e de 1830

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.n [illegible] Maestre
V.o [illegible]



Yo el Dr. y Maestro Dn. Francisco de Paula Iberri del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, Catedratico de Instituciones civiles: Abogado de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio de la Rl. Audiencia de esta dcha. Ciudad, Socio de numero de los amigos del pais &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Juan Baptista Vasquez natural de la Villa de Osuna ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, a la clase de mi cargo q. es el segundo año de Instituciones y dio principio en diez y ocho de Octubre de 828 y concluye en el mes de la fecha: y para q. conste doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Dn. Franco. de Paula Iberri [rúbrica]

Examinado y aproba

do fecha ut supra

D.r Céspedes D.r Lozano

D.r Ybern

Sev.ª 30 de Oct.e de 1820

en la vuelta conducta
Secretaría de la [illegible]
Junta [illegible]

Sev.ª



Dn Manuel Piro Gomez Alcalde ordinario por el estado Real de esta Villa, y el Dr Dn Franco Xavier Oquendo Canonigo de la Santa Yglesia Colegial unica Parroquia de ella, y su Vicario Eclesiastico.

Certificamos, e informamos, que Dn Juan Baptista Basquez natural de esta Villa, hijo legitimo de Dn Miguel Basquez difunto, y de Da Maria del Carmen Diaz, siendo Estudiante de Filosofia en este Ynsigne Colegio, Universidad literaria y durante el Sistema llamado Constitucional ha manifestado el Dn Juan Baptista Basquez la mejor, y mas exacta conducta, moral, y politica, habiendose declarado por afecto, y decidido à favor de los sagrados Dros. de S. M. el Rey N. S. (Q. D. G.) y por opuesto à las maximas del Sistema Revolucionario; y consiguiente no ha pertenecido à Sociedades secretas, ni publicas, ni à ningun Cuerpo de Voluntarios llamados Nacionales, o Locales: Ni ha practicado acto alguno que indique de una conducta, y manejo reprehensible que contravenga: se ha observado. Y para que conste y lo pueda acreditar donde, y como le convenga à su referido interesado, y singularmente para el seguimiento de su carrera literaria damos el presente informe en Ynna en veinte, y nueve dias del mes de Octe de mil, ochocientos veinte, y cinco. Manuel Piro Gomez

Dr Dn Franco Xavier Oquendo Vic. Ecc.

Los Infrascritos Escrivanos de S. M. Publicos

de este Numero q. signamos y firmamos damos fee, q. el Dr. Dn. Eman.co Xavier Izquierdo Presvitero y Dn. Manuel Puro Gomez, por quienes esta auto-rizado el Docum.to q. antecede, son actuales el primero Vicario Ecco. de esta villa y el segundo Alcalde ordinario por su Estado general de la misma; y p.a q.e conste donde combenga en su comprobacion ponemos la presente en [illegible] veinte y nueve de octubre de mil setecientos noventa y nueve

Juan Bau.ta Pardillo

Antonio Jose Rodriguez
Es.no

Lic.do Dr. D. Manuel Pardillo
Es.no



Yo el Br. Dn. José Antonio Arrespacochaga, Catedrático de una de las de Filosofía, Coronel retirado de Infantería.

Certifico, y en caso necesario juro; q.e Dn. Juan Bautista Vazquez, ha asistido a esta clase de Física con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para q.e conste doy la presente: Sevilla a 31 de Mayo de 1826.

José Antonio de Arrespacochaga

Los Catedráticos de Filosofía que abajo firmamos.

Certificamos que el contenido en la que antecede fue publicamt.e examinado y aprobado hoy dia de la fha. Sevilla 1.º de Junio de 1826

D. Manuel María del Mármol

José Antonio de Arrespacochaga

Lic.do Juan Bravo Murillo

Sev.a Oct.e 12 de 1826.
Of.e de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cereso
Sec.o

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE *1825*

385

El infraescripto Cura propio dela Insig.l Ygl.a Coleg.l dela Villa de Osuna
Certifico q.e en el Lib. 18 de Baut.s al fol. 225 se halla la siguiente
Partida } En la villa de Osuna dia diez de Mayo de mil ochocientos y nueve
a.s Yo el Br. D.n Fran.co de Mena y Morales Cura propio dela
Insig.l Ygl.a Coleg.l de dha. Villa: Bautize á Juan Bautista, Mi-
guel, Antonio, Ramon, dela Smã. Trinidad, que nacio dho dia
del corriente, hijo de Miguel Basquez, y de Maria del Car-
men Diaz: fue su madrina Maria Teresa Diaz Solt.a á
quien adverti la cog.n espiritual y demas oblig.s nat. y vec.s
de Osuna = Br. D.n Fran.co de Mena y Morales
Concuerda con su original a q.e me refiero y para q.e conste donde
convenga a instancia de parte doi la presente en la referida
Villa de Osuna á veinte y nueve de Oct.e de mil ochocientos veinte
y cinco a.s

Br. D.n Juan José Sanchez

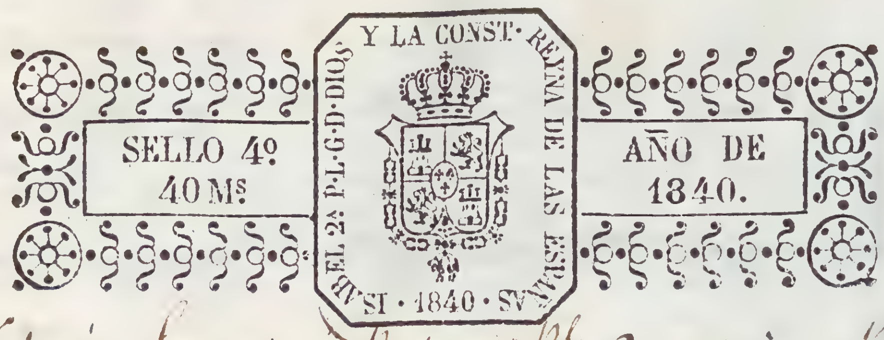
Los [illegible] Ess.nos de S.M. [illegible] y [illegible]
[illegible] publicos en el numero de esta Villa, damos fe: Que
el Bachiller D.n Juan Jose Sanchez por quien aparece
[illegible] Cura propio dela Insigne Ygle.a
[illegible] de esta Villa como se expresa; y [illegible]
[illegible] la presente en Osuna a veinte
y nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco.

Juan Uriel Fernandez Ess.no

Antonio José Rodriguez Ess.no

[illegible] Ess.no





D. Josef Maria Sagundo y Pastrana Pbro Cura Unico y Benefdo propio de la Ygla Parroql de N. Sor el Salvador del Mundo de esta Villa de Cortegana. Certifico, que en el Libro Catorce de Bautismos de ella al folio setenta y tres vuelto se halla la Partida, que sigue ——

Partida — En veinte dias del mes de Diciembre del Año de N.S.J.C. de mil ochocientos y veinte y Cinco. Yo Dn Florencio Ximenez Pbro y vecino de la Villa de Aroche con lisencia del R. P. Fr. Manuel de Salazar Monge Gmo Pbro y Cura de la Ygla Parroql de N. Sr el Salvador en esta Villa de Cortegana Baptize Solemnemte à Josef Rufino Geronimo, que nacio en diez y Seis de este, hijo legmo de Manuel Vasquez Suazo, y de Gregoria Garcia Romero: fueron padrinos D. Geronimo Quaresma y su Esposa Dª Eleuteria Suazo, vecs de dha Villa de Aroche, y los demas mis Parroqnos; digo del P. Cura con quien por ser verdad lo firme= Fr. Manuel de Salazar — Florencio Ximenez ——

Concuerda con su Original, que consta del Libro y folio citados y para los efectos, que convenga à peticion de parte legitima doy esta que firmo en Cortegana y Octubre cinco de mil ochocientos y Cuarenta=

Dn Josef Maria Sagundo y Pastrana

Cura

Nos los Essnos infrascritos con aprobn Supr en esta villa Certificmos qe D. Jose Mª Sagundo i Pastrana Pbo quien se halla autorizada la anterior, es Cura i Benefdo prio de esta

Loteria, i de su puño la firma i rubrica de su fiscal contador q. a mi Escritor se da fé. y p.a q. conste a ped.to de parte legitima damos esta en Cartegena, Prov.a de Huelva á cuatro de oct.re de mil ocho c.tos cuarenta =

Miguel Sanchez y Salazar
11 rs.
gtis

Alonso Sanchez y Salazar
Escno
sin dros.

Joaquin Sanchez Calvo
Escno
gratis

R.l 1º f.º 36. c.º 4.º S.r Alp.

Recivida 4 Mayo.



Exc.mo S.r Presidente y demas S.res dela Inspeccion General de Instruccion publica.

D.n José Fran.co Vazquez natural de Santiago de Zorelle Diocesis de Orense; a V.E. por el recurso que sea mas conforme Digo: que concluido mi estudio de grama-tica latina, pase a cursar las instituciones filosofi-cas al Seminario Concilian dela Ciudad de Orense, ma-triculandome en Logica en octubre de 1827, en el que gane los dos primeros años Escolares, y por consiguien-te me matricule en el tercero, ó sease Metafisica y Etica, segun lo acredita la certificacion que acom-paño marcada con el n.º 1.º Matriculado en dicho tercero de Filosofia en octubre de 1829, a Junio de 1830, asisti todo el curso con la mayor puntuali-dad y posible aprovechamiento desde 18 de dicho oc-tubre hasta 1.º de Junio de 1830, segun lo justifico con la certificacion fol. digo n.º 2.º Cuando debi y pude presentarme a examen tube la funesta noticia de que mi padre se hallaba proximo a la muerte, y tanto por el deseo natural de recibir

su ultima bendicion, como por atender á las
cosas de mi casa en aquellas tristes circuns
tancias, me fué forzoso abandonar
el seminario, y acudir á la prime-
ra necesidad. Criado en que antes de habilitarse
el subsiguiente curso de 1830 á 831, podia exa
minarme y ganar el estudiado legalmente
de Metafisica, atendí esclusivamente á las
cosas de mi casa, y cuando ya era tiempo de
abrirse de nuevo las Universidades, se publi-
có Real orden prohibiendolo, y adoptando
medidas con las que los Estudiantes pudie
sen continuar sus estudios privadamente.
Las universidades quedaron cerradas, yo no
podia acudir á ninguna á examinarme
del curso de Metafisica ya ganado, y contan
do con él, estudié privadamente el primero de
leyes que era el que me correspondia. Venido
el tiempo de abrirse las universidades en el
curso de 831 á 832, se volvió á comunicar otra
orden para que continuasen cerradas con lo
demas que se sabe. En esta atencion me pre
senté en la Real Universidad de Sevilla en tiempo
oportuno y me admitieron al examen de
curso 1.º de leyes para que no se me causara
perjuicio. del que fui aprobado, mas mi em



bargo no puede incorporar los anteriores, sinem-
bargo... en segundo leyes, por la falta de in-
corporacion del de Metafisica. En este estado, recu-
rro a V. E. paraque se sirva tener en consideracion
encuanto vá espuesto, y espida su superior orden
a fin deque examinado y aprobado en el año
de Metafisica en la Universidad de Sevilla se
me incorpore con los demas de Logica y Fisica
paraque de esta manera pueda ganar el 1º de
Leyes probado y continuar en el segundo. Será
indecible Excmo. Sr. el perjuicio que se me cau-
saría de no pasarme el año de Metafisica, pues
en este caso perdería aquel, el estudiado de leyes, y
aun el presente; y si por ultimo fuese por no ha-
berlo estudiado, y no salir aprobado en el examen
tendria paciencia como unico causante de
este daño; pero haber asistido con toda pun-
tualidad todo el curso, haberme ausentado del
Colegio, ya concluido, y por la tan triste como irre-
mediable causa de morir mi padre entonces co-
mo se acredita por las diligencias nº 3, y ha-
berse cerrado las Universidades, con motivo

que no deben perjudicarme, mucho mas me-
diando la notoria rectitud de V. E. y
decision por el adelanto de la Ins-
truccion publica su instituto; por
lo tanto =
Supp.co a V. E. que habiendo por presentados los refe-
ridos documentos se sirva expedir su superior or-
den en los terminos que llevo pretendido. Asi
lo espero Burguillos de Estremadura a 4
de Marzo de 1832 =
Otro si: el documento n.º 3.º necesito tenerlo en mi
poder para muchos importantes fines = Supp.co
a V. E. se sirva mandar que quedandose nota en
relacion de su tenor se desglose de sus antece-
dentes, y se me entregue original.

Excmo. Señor

Jose Fran.co Vazquez

N. 5.º 389



El Doctor D. Vicente Lopez Canonigo Lectoral dela Sta Yglesia Catedral de Orense y Rector del Seminario Conciliar dela misma Ciudad incorporado ala Real Universidad de Santiago para toda la Carrera de Teologia por Rl. Orden de 23,, de Enero de 1826,,

Certifico que D José Franco Vazquez natural de Santiago de Torelle en esta Diocesis ha ganado el primero y segundo Curso de Filosofia en los años de 1827,, a 1829,, que ha probado en conformidad delo que previene el Plan general de Estudios; y consta asimismo haberse matriculado en el tercero de Metafisica y Etica en el año de 1829 a 1830,, , en cuyo curso tiene la nota de suspenso por no haberse presentado a examen. Todo lo que resulta delos libros de matricula y pruebas de Curso que estan ami cargo. Y para que conste doy el presente que firmo y sello con las armas de que usa este Seminario a 14,, de Febrero de 1832,,

Dor. D. Vicente Lopez

N. 2.º 39

EL LICENCIADO DON FRANCISCO CONDE,

Presbítero Abad y Cura Párroco de Santiago de las Caldas, y Catedrático de Filosofía en el Seminario Conciliar de S. Fernando de Orense &c.

Certifico: que D. José Francisco Vazquez natural de Santiago de Zorelle Diócesis de Orense asistió matriculado á la Cátedra de tercer año de Filosofía de mi cargo, desde el 18 de Octubre último hasta esta fecha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento.

En la misma conformidad asistió á la propia Academia Dominical, desempeñando los ejercicios de argumentos y defensas que le han correspondido.

Ultimamente en la asistencia á la Cátedra se ha presentado siempre con el trage y moderacion que prescribe el Plan general de Estudios.

Y para que este interesado pueda probar el curso, doy la presente que firmo. Orense 1.º de Junio de 1830.

Fran.co Conde

Seminario de Orense de 1830.

Examinado y aprobado.

an
del
dos
no
lle
el
en
se
a
dos
o
e
ien

... ma

Nº 3. 391



Certifico el infraescrito Abad y Cura Parroco de Santiago de Zorelle qe. segun consta al folio ochenta buelta del libro nuebo de Difuntos de esta Iglesia de Zorelle, Dn. Pedro Varguez marido de Francisca Landin natural y vecino del lugar de Bustavalle de esta Parroquia de Zorelle fallecio en doce de Abril de mil ocho cientos treinta y en el dia trece del mismo mes se le dio sepultura Eclesiastica en la referida Iglesia con asistencia (con asistencia) de diez señores Sacerdotes, y para que conste adonde convenga a pedimento de Dn. Jose Varguez hijo del difunto Dn. Pedro doi la presente qe. firmo en este medio pliego de sello 4º. hallandome residente en las Casas Rectorales de Zorelle Obispado de Orense a primero de Marzo de mil ocho cientos treinta y dos

Juan Manl. Betanzos

Los Esnos. de S. M. y de Numº. del Partido de Orense Reino de Galicia que aquí signamos y firmamos, certificamos y damos fee que la firma que autoriza la Certificacn. antecedente y dice — Juan Manuel Betanzos, es muy simil y parecida à la que acostumbra echar en todos sus escritos el que en ella mena

el cual segun se titula es sin duda alguna actual Cura Parroco de la Frã. de Santiago de Zorelle incluxa en el dho. Partido, haviendo siempre por fiel y legal en cuanto firma y autoriza y por lo mismo se le dá entera fee y credito à su escrito. Y pra. conste damos la presente en dho. Partido à dos dias del mes de Marzo año de mil ocho cientos y dos.

Benito Yanes

Manuel Conde Cordoba

Jose Acuña y Herrera

Ante mi Manuel Bueno Estraz.da

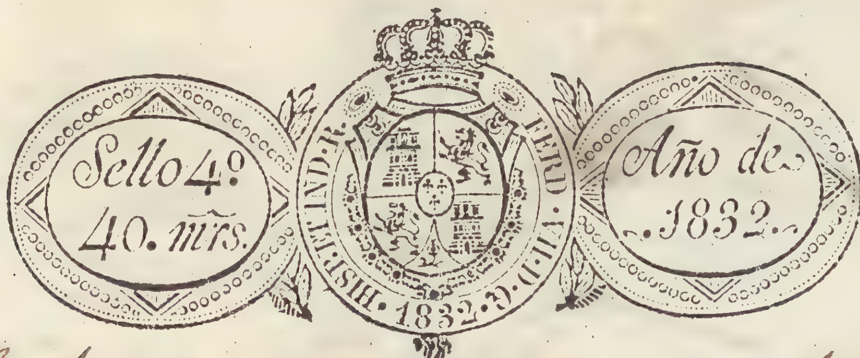
Inspeccion Gen.l
de
Instruccion pp.ca

Remito á V.S. la adjunta solicitud de D.n Francisco Vazquez cursante de leyes para que siendo cierto lo q.e espone, se le pruebe previo examen el 3.er Curso de Filosofia que ganó en Orense, é incorporado q.e sea este con los otros dos de la misma asignatura en esa Universidad, se le pruebe tambien el de leyes que ha estudiado privadamente, y se le matricule p.a el siguiente.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid 15 de Mayo de 1832.

Antonio Garcia Bermejo

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



Dn. Antolin Ortega Maestro en Artes de la Real Universidad literaria de Sevilla Bachiller en Sagrados Canones, Abogado de los Reales Consejos &c.=

Certifico, y caso necesario juro q.e D.n Jose Fran.co Vazquez natural de Berraballe Obispado de Orense, de edad de veinte años ha estudiado conmigo privadamente los elementos de dr.o civil Romano por las instituciones de Heinecio, ó sea el primer curso de Leyes arreglandome en lo posible al plan general de estudios, y en un todo al Real Decreto de 23,, de Enero ultimo q.e previene el modo de ganar el curso privado: ha asistido á la enseñanza con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde primero de Febrero del año pp. hasta igual igual dia de Septiembre del mismo. Y para q.e pueda acreditarlo donde le convenga le doy la presente en Burguillos de Extremadura y mi estudio á dos de Enero de mil ochocientos treinta y dos=

Lic.do Antolin Ortega

D.n Santiago Ruiz Cura Ecónomo de Nuestra S.ra Santamaria de la Encina de esta Villa de Burguillos:

Certifico q.e el mencionado D.n Jose Fran.co Vazquez natural de Burraballe en el Reyno de Galicia, y residente en esta villa de Burguillos de Extremadura, ha observado durante en ella una conducta regular asi en lo politico como en lo moral, sin q.e se desmerezca por ella en su solicitud y asi lo firmo en Burguillos á dos de Enero de

de mil ochocientos veinta y dos =

V.º B.º =

L.do D.n Domingo Cortes de Arraya

D.r Santiago Ruiz

Legalizacion. Y Juan Manuel Pedroso, N.º M.co unico Numerario en esta con exercicio de esta V.a de Burguillos, y Juan de Man.l de la Bastida, Notario de Mayores con residencia en ella, damos fe y testimonio: Que D. Anselmo Celegui, por quien se ha librado la primera de las dos precedentes Certificaciones, es Maestro en Artes de la R.l Universidad Literaria de Sevilla, Bachiller en Sagrados Canones y Abogado de los R.s Consejos segun se titula: Que los S.res Lic.do D. Domingo Cortes de Arraya y D. Santiago Ruiz, por quienes está autorizada la Segunda, son, Alc.e mayor de esta dha Villa el primero, y Cura Economo de la Parroq.l de Nra. S.ra de S.ta Maria de la [illegible] de la misma, el segundo: Las firmas y rubricas estampadas por los tres nominados certificantes, de su puño y letra, y las mismas de q.e usan en todas las q.e libran; y para q.e conste donde convenga, á solicitud del interesado signamos y firmamos la presente en Burguillos á dos de Enero de mil ochocientos treinta y dos

Juan Manuel Pedroso, Sin dros.

Juan de Manuel de la Bastida



394

Sa. 13 de Enº de 1832

Estudiante á que este interesado se presenta en tiempo oportuno, aunque sin los documentos necesarios, para evitar perjuicios, examinese por los Señores Catedraticos á quienes corresponda, los cuales, mereciendolo y previo el deposito de los dros. de matricula, se serviran ponerle la nota de aprobacion. Recojanse despues inmediatamente en la Secretª esta instancia, las cedulas de deposito de matricula y prueba, las certificaciones de estudio privado y las de conducta y prevengase hacer que de dichos tengo ganados e incorporados en Universidad aprobados los años que deben preceder, en la inteligencia de que no cumpliendolo a la posible brevedad de nada le aprovechará el examen. Y examinado todo, e incorporados los cursos con las certificaciones oportunas, haganse los asientos en los libros.

Sor Rector

D. José Franco Bazquez natural de Bustoballe Obispado de Orense y vno de Burguillos á V.S. con el devido respeto hace presente, en cumplimto al Rl decreto de 23 de Enero se presentó en esta Rl Universidad á sufrir el examen competente del año primero de leyes puesto qe ~~se~~ habia ~~examinado~~ estudiado en el Colegio de Orense los tres de Filosofia y necesitar pa la admision de estos años la correspondiente acordada del mencionado Colegio.

Tales diligencias, y cuantos requisitos necesarios para la espedicion de estos años sean, seran practicados a la mayor brevedad del modo qe V.S. juzgue oportuno a fin de qe quede valido y estable el examen de primero de leyes qe solicito como estudiado privadamte bajo el auxilio de la Rl orden espresada: en merito de lo qe =

A V.S. Supco se digne ordenar se me admita al examen de primero de instituciones civiles con la protesta correspondiente determinando el medio de practicar los demas estremos, como su notoria justicia y benignidad le dicten. Sevilla y Enero 11 de 1832 = José Franco Bazquez

D. Severo
[rubric]

Dn. Jose Fran.co Vazquez Vno de Burguillos

Examinado y aprobado

D. Cespedes   Dr. Echeverre   Dr. Ybarra

Jose

395

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831

D. Juan Antonio [illegible] Pbro. [illegible] de esta Iglesia Parroquial [illegible] que en el [illegible] Libro [illegible] de bautismos que dio principio en el año de mil ochocientos [illegible] de mil ochocientos veinte y uno, folio ciento veinte y siete, se halla una partida [illegible]

En la Villa de Guadalcanal, dies y seis de Febrero del año de mil ochocientos y quince yo D. Antonio Vazquez Pro. con licencia del S. D. Juan Ant.o [illegible] Cura propio de la Iglesia Parroquial de [illegible], bautice solemnemente y puse los santos oleos a un niño que nació el dia quatro del mismo hijo legitimo de Agustin Vazquez, y de Beatriz Romero, Abuelos Paternos Agustin Vazquez, y Josefa Espinola, y los Maternos Juan Romero, y Josefa Yanes, puselo por nombre Jose Maria de la Concepcion, fue su Padrino Juan Romero, a quien adverti el parentesco dispuesto por el Sto. Concilio de Trento, siendo testigos D. Andres Bonilla, D. Manuel Vazquez, y D. Antonio Montero, de esta vecindad y lo firme con dicho señor — D. Alvarez. D. Antonio Vazquez.

Concuerda con su original al que me remito. Y para que conste doy la presente que firmo en Guadalcanal a diez y seis dias del mes de Diciembre año de mil ochocientos treinta y uno —

Francisco Antonio Salvador

Los infrascriptos Escribanos de S. M. que abajo signamos y firmamos: unicos en esta Villa de Guadalcanal

ma fija residencia: Certificamos y damos fee: q.e D.n Juan Antonio Salvador por quien se halla dada la anterior es Cura propio beneficiado de la Parroquial de S.n Sebastian de esta Villa segun le titula y la firma y rubrica con q.e autoriza es de su propio puño y la misma q.e acostumbra para todos sus escritos y certificaciones, á los quales siempre seles ha dado y da entera fee y credito asi en juicio como fuera de el; y para q.e conste á instancia de Parte legitima libramos la Presente q.e autorizamos en Guadalcanal á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Man.l José Calleja
no 2
SS. R.

Antonio José Calleja
Not.o

396



2.

Certifico yo el Ynfrascripto Cura Teniente de la Ygª. Parroquial del Sr. St. Roque extramd. de Sevilla q. Dn. Jose Mª. Vazquez vecº. de Guadalcanal y residente en esta Provincia, segun los conocimientos q. he tomado ha observado la mejor conducta asi Religiosa, como Politica y pr. tanto es acredora la gracia q. solicita. Sevª. y Dre. 10. de 1831.

Br. Jose Mª. Ribero
Cura Tente.

Me consta lo cierto
El Alcalde de Barrio
de la expresada
Fernando Garcia

397 42

5ª

Qui chirographo confessus est, se mutuam accepisse pecuniam, si intra biennium confessionem non retractaverit, non gaudet exeptione non numeratae pecuniae.

2ª

Cum plura chirographa credi-ditori tradita sunt, unius red-ditione non remittitur obligatio.

Propugnabuntur a Josepho Vazquez Figueroa

tutamen ei ferente DD Josepho Villos die 5ª

mensis Maii hora solita.

Remitese a la censura del S. D. Dr. Fran.co Alfonso de Texero. Sevilla y Mayo 2 de 1787.

Dr. Santullano

Dr. Se.

Las Conclusiones de la v.ta las encuentro arregla.
Este es mi sentir salvo meliori. Sevilla 3- de May
de 88.

D.n Fuero

398

El Doctor Dⁿ Bartolome Romero y Bernal del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad en el de Leyes, su Cathedratico de Constitucion, y Abogado de los tribunales Nacionales y de este Ilustre Colegio

Certifico y en caso necesario juro que Dⁿ Josef Ramon Vazquez Presbitero natural del Puerto de Santa Maria ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a la Clase de mi Cargo desde su apertura hasta su Conclusion en este presente año de mil ochocientos veinte. Sevilla 30 de Junio de 1820

Dor Bartme Gregorio Romero y Bernal

365 599



Sr. Rector y Junta de Gobierno de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciud. de Sevilla

Señor

Sevª 6 de Dice de 1824.

Admitasele con protesta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Secº

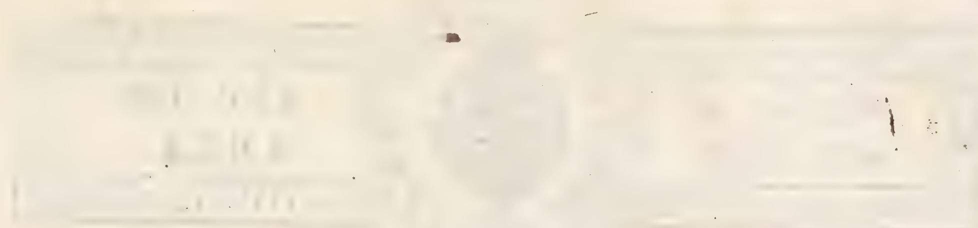
José Antº Vazqz Ruiz, natural de la villa de Salvatierra, Obispado de Badajoz en la Provincia de Extremª con el devido respeto dice a V.S.: Que ha estudiado metodicamte en el Colegio Seminario conciliar de Badajoz tres cursos completos de filosofia y uno de Matematicas como consta en la Certificacion adjunta; y no haviendo padecido la nota de adicto al sistema constitucional, ni sido miliciano local de clase alguna, como acreditará pr Certificaciones de las Autoridades Civil y Eclesiastica de dicho su pueblo, qe con su fé de bautismo presentará luego qe las reciva, pr lo mismo =

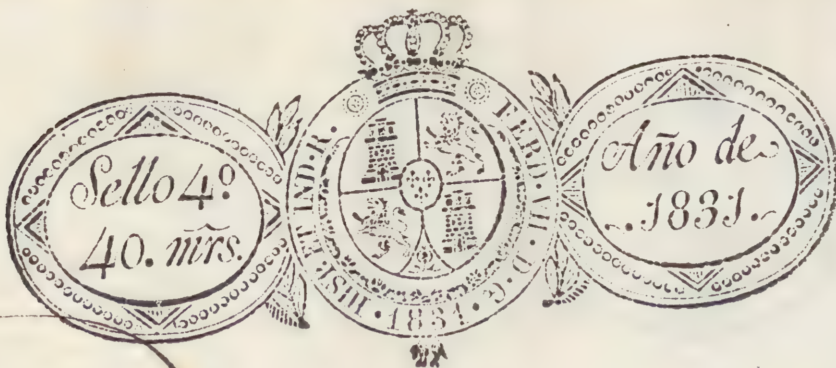
Suppca A V.S. se digne, con vista de los documentos citados, mandar se le matricule en el primer curso de Medicina, bajo la protesta de presentar, como tiene indicado, los documentos qe en el dia no puede hacer: favor qe de la notoria justificacion de V.S. espera conseguir el Suplicante.

Sevilla 4 de Diciembre de 1824

B. L. M. de V.S. S.S.

José Antº Ruiz y Vazqz





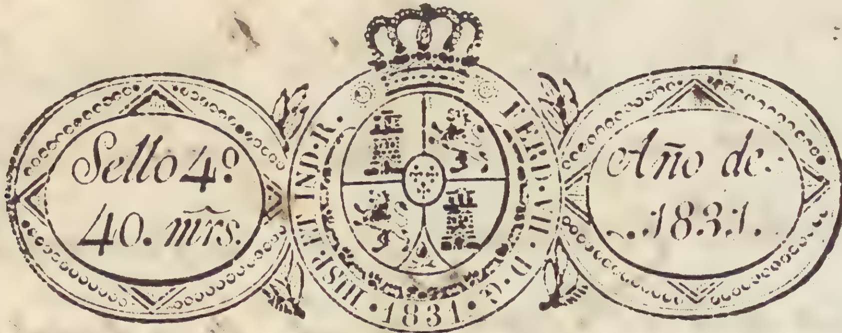
Dn. Jose Antonio Arespacochaga Coronel de Ynfanta. retirado Bachiller en Filosofia graduado en la Rl. Universidad de Sevilla y Catedratico de dha facultad en la misma Rl. Universidad

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Jose Maria Vazquez ha asistido a la Academia que he tenido en la asignatura del primer año de Filosofia y que principio en veinte y tres de Enero y concluyó en igual dia de Julio del presente año con puntualidad aplicacion y aprovechamiento; y pa. que conste y sirva a los fines prevenidos en la Rl. Orden del veinte y tres de Enero del corrte. año doy la presete. en Sevilla a 26 de Julio del año de mil ochocientos treinta y uno

Nota
Ha estudiado por los Autores manda dos en el plan de estudios vigente
Arespacochaga

Jose Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado
J. Moreno Arespacochaga
[illegible]



[illegible] Cuidad [illegible]

Certifico [illegible] tuvo [illegible] Domingo [illegible] [illegible] Tamo [illegible] en dho [illegible] la materia [illegible] dam. en esta con [illegible] [illegible] [illegible] aplicacion [illegible] rectamente [illegible] [illegible] de tiempo [illegible] igual dia de Julio del año [illegible] Marchena quince de Diciembre de [illegible] y uno.

F. D. Juan Ma. de la Flor

[illegible] de [illegible] Domingo [illegible] de [illegible]

Certifico [illegible] tuvo q.e el [illegible] [illegible] antecede [illegible] [illegible] y cuatro [illegible] en el año de [illegible] aplicacion [illegible] Marchena quince de [illegible]

Lic.do D. Tomas de Morales

[illegible]

Dos ss. nos q.e ala buelta firmamos Damos fe: Que el

Examinado y aprovado en [illegible] 1832 [illegible] Ramirez [illegible]
Comprov.n

Dor. Dn. Juan Ma. de la Flor Pbro., y el Lizdo. D. Tomé de Morales, por qes. respectivamte. aparecen dadas y firmadas las antecedtes. Certificaciones, con el primero del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad litra. de la Ciudad de Seva. y Cura propio de la Ygla. del Sor. Sn. Sevn. de esta dha Va.; y el segundo Abogado delos Rs. Consejos, como se titulan; fieles legales y de toda Confianza, pr. lo qe. a sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fe y credito en ambos Juicios. Marchena fha ut retro =

José Maria Revollo
Esno.

Ramon de Torres y Atienza
Esno. Ss.

José Salvago y Serrano
Esno.

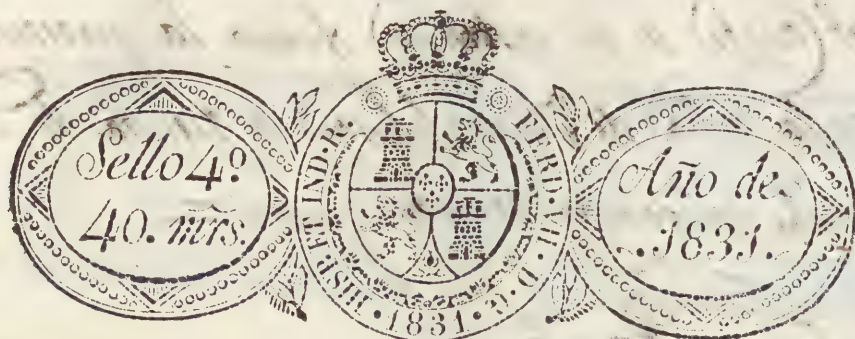
Aprobado en Religion. Sevilla 3 de Enero de 1832.

Dr. Ulmar

Br. Ruiz

Examinado y aprobado en Oratoria: Sevа. 3. de Enero de 1832.

Dr. Escudero



Dn. Apolinar Carmona, Pro. como encargado en esta Yglesia del Sr. Sn. Juan Bautista, Matriz delas Yglesias de esta villa

Certifico que Dn. Josef Maria Barquez, mi feligres, no apertenecido a junta alguna, ni secreta, ni publica, y a oserbado la mejor conducta, en sus buenas moralidades, a cumplido con los precectos de ntra. Sta. Madre Yglesia, y siempre a manifestado, mucho amor a ntro. Rey Catolico, y para que conste doy la presente Marchena 30 de Diciembre de 1831=

Apolinar Carmona

Dn. Juan Mora Midores Abogado delos Rs. Consejos, y Asistente por S. M. de esta villa &a.

Certifico: Que D. José Ma. Varquez natural y vecino de esta Villa; no ha pertenecido a ninguna asociacion reprovada, antes por el contrario ha dado pruebas positivas de su intima y verdadera adhecion a los drōs. del Altar y del trono, observando constantemte. una conducta verdaderamte. inmejorable; y pa.

q^e consta a su instancia firmo la presente a su inst^a en la villa de Marchena à treinta de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

Juan Roza
Ridores

Comprovacion

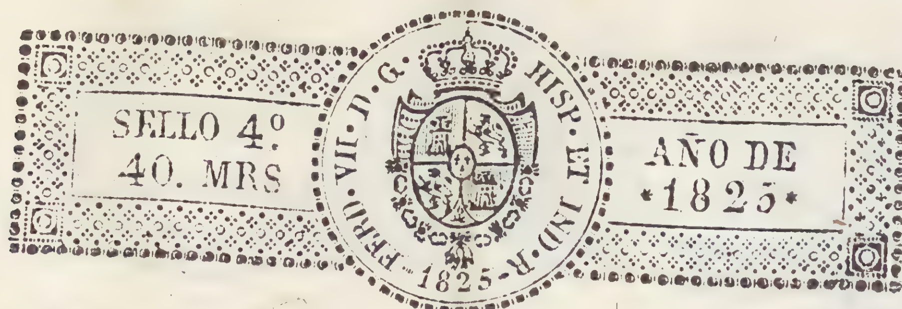
Los ss.^nos q^e abajo firmamos damos fe: Que D.^n Apolinar de Carmona Pro.^o y D.^n Juan Roza Ridores por q.^nes aparecen dadas y firmadas las anteriores Certificaciones, son el primero Cura Ten.^e encargado en la Ig.^a mayor Parroq.^l del S.^or D.^n Juan Baut.^a, y el segundo Asistente p.^a S. M. de esta villa, fieles, legales, y de toda confianza, por lo q.^e à sus semejantes siempre seles ha dado y da entera fe y credito en ambos juicios. Marchena fha ut supra =



Ramon de Torres y Atienza
ss.^no

Jose Silvestre
Juarez
ss.^no

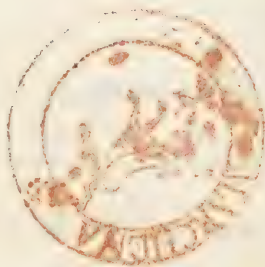
Fran.^co de P.^a Vazquez Vega
ss.^no



Dn Josef de Aguilar Galeote Abogado delos Rs Consejos Nombrado por S. M. de esta Va Subdelegado de Rentas Rs de su Partido y Encargado enla Policia.

Sevª Junº 18 de 1828
Cumplidoa la protesta 9ª
Por acuerdo dela Junta
Dr Cerero.
Secº

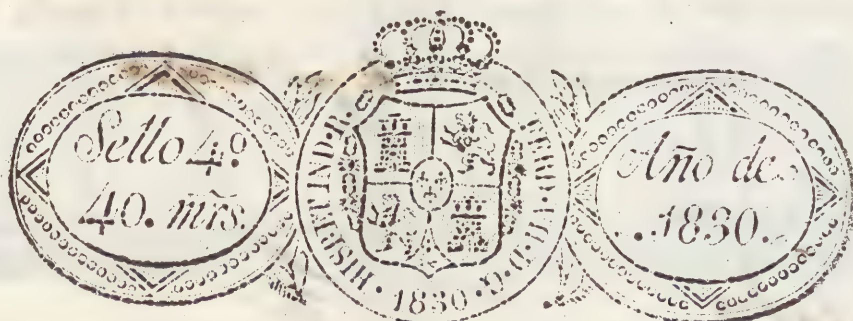
Certifico: Que Dn Jose Vazquez natural de esta Estudiante en la Universidad dela Ciudad de Sevilla no pertenecio ala Milicia llamada Local Voluntaria ni Legal en el tiempo del Sistema revolucionario, ni a Sociedades Clandestinas de ninguna clase, y antes por el contrario manifestó una Conducta irreprehensible tanto Politica como moral Religiosa y una intima adeccion ala Soberania de S. M. el Rey nro. Sor que Dios gũe. Ypara q. conste a su instancia pongo la presente en la Va de Marchena a siete de Junio de 1825.



Jose de Aguilar
Galeote

D.n José Vázquez
108

N. 2. 3º



D. José Vazquez natural y Vecino dela Villa de Marchena, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que

Supº á VS. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

José Vazquez

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Franco. de Paula Cerero Rector y Cancelario de esta Universidad de Sevilla á once de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico

M.

Dr. Cerero

Dr. Vaquerizo
Secº.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Vazquez natural de Marchena tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Etica, dos de Derecho Romano y uno de Derecho Patrio que estudió en los de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y nueve, y de este al treinta está matriculado en Instituciones Canónicas que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, y há asistido á las Academias dominicales; segun se averigua de los libros de esta

Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla Once de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico

V.º B.º
D.r Cerero

V.º B.º
D.r Vargas
Decano

D.r Juan Baquerizo
Sec.º

Auto. Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Señor Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rr. y Cancelario de esta Universidad de Sevilla á doce de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico

M/ D.r Cerero

D.r Baquerizo
Sec.º



Dn. Jose Vazquez Natural de la Villa de Marchena y cursante en esta Real Universidad en la Clase de Fisica se presento a examen con certificacion de su Catedratico y fue aprovado Sevilla diez ocho. de Junio de mil ochocientos veinte y cinco=

Dr. Juan Bauttª. Maestre

Dr. Manuel Maria del Moncanol

Dr. Franco. de Paula Ybarra

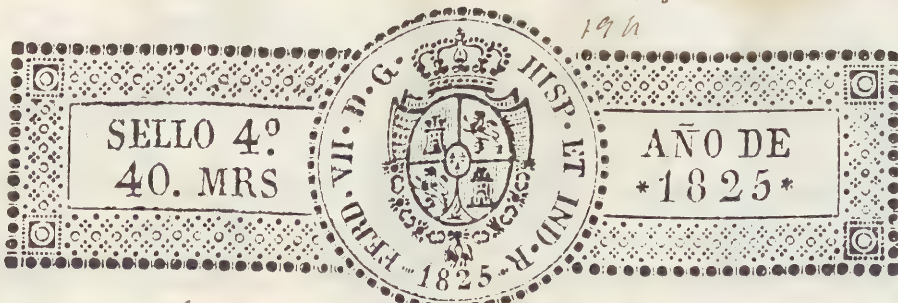
El Dr. Dn. Manuel Maria del Marmol Catedratico de esta Rl. Universidad en la Clase de Fisica &c.

Certifico y en caso nesesario juro q. Dn. Jose [illegible] quez natural de la Villa de Marchena ha asistido ala Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento q. empezo en [illegible] bre del año proximo y pasado y finalizo en [illegible] del presente año. Y para q. conste la firmo en [illegible] villa adiez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y cinco =

D. Manuel Maria del Marmol

345.

J. 406



Dn. José Ma. García y Mora, Examinador Sinodal de este Arzobpdo. Vicario Ecco. de esta Villa y la de Paradas, Cura Benefdo. ppo. mas antiguo de sus Ygs. con residencia en la Mayor Parroql. del Sr. Sn. Juan Bautista, Matriz de ellas: Certifico que en el libro trece de Bautismos de dha. Yga. al fol. setenta y siete se halla una partida del tenor siguiente.

Partida } En la Villa de Marchena Domingo dia veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos y siete años, yo Dn. Juan de Sandoval Pbro. Cura teniente en la Yga. del Sr. Sn. Juan Bautista, Matriz de esta Villa y de Paradas bapticé solemnemente a José, Maria, Cipriano, hijo de Dn. Tomas Vazquez, Capitan del Regimiento Provincial de Ecija, y de Da. Manuelina Vazquez, su legitima muger; nació el dia veinte y seis de dho. mes; fue su Padrino Dn. Manuel Vazquez, Clerigo de Menores, su tio materno, á quien adverti la cognacion espiritual, y obligacion de enseñarle la doctrina Cristiana, de que doy fe y lo firmé: ftho. ut supra = Juan de Sandoval

Sev.a 8 de Feb.o de 1825
Unase a las Antecedes.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Areco
Sec.o

Concuerda a la letra con su original, que queda en el archivo de dha. Yga. de mi cargo, á que me refiero. Y pa. que conste doy la presente, á pedimento de parte legitima, en esta Villa de Marchena y Enero quince de mil ochocientos veinte y cinco.

José Ma. García y Mora

Sev.a Jun.o 7 de 1825
Traiga la Certificacion de la autorid.d Civil.
Por acuerdo de la Junta
Cerero

Legalisacion. Los Essnos. de S. M. publicos y del numero de esta Villa que aqui firmamos y signamos damos fee: Que Dn. José Maria Garcia y Mora por quien esta dada la anterior Certificacion, es Examinador Sinodal de este Arzobispado Vicario Ecco. de esta Villa y la de Paradas, Cura Beneficiado propio mas Antiguo de sus Yglesias con residencia en la Mayor Parroquial del Sor. Sn. Juan Bautista Matriz de ellas; como se titu-

la fiel legal y de toda confianza y la firma y rubrica subscripta
á su pie es al parecer de su puño y letra y conforme á las que acos-
tumbra hacer en todos sus escritos á los que siempre se ha dado y da
entera fee y credito en ambos juicios; Es a que conste asi lo cer-
tificamos en la Villa de Marchena á diez y seis de Enero de mil
ochocientos veinte y cinco =

Thomas Garcia
Escribano

Mar^{n} Vazquez
Esno

914 407



Sres Rector y Vocales de la Junta de Censura de esta Real Universidad literaria de la Ciudad de Sevilla.

Sev.a 6 de Dic.e de 1824

Admitasele con protesta. Por acuerdo de la Junta. Dr. Cerero.

Dn José Vazquez vecino de la Villa de Marchena residente en la primera demarcacion de la Magdalena en el Convento de Sn Pablo, a V.S. con el devido respeto expone: que pretende matricularse en Fisica y no teniendo los documentos, que exije el articulo 268 del Plan, y habiendose acordado por la misma junta, puedan verificarlo con protesta de presentar los dichos documentos en lo restante del curso= por tanto=

Sup.ca a V.S. se sirva mandar se me matricule quedando obligado a presentar los expresados documentos en lo restante del curso. Sevilla y Noviembre 30 de 1824.

Jose Vazquez

Dn Blas [illegible]



Dn. Josef Garcia y Mora Presbitero Vicario Ecco. delas Iglesias desta Villa, y Cura Parroco dela titulada Sn. Juan Baptista &ca.

Certifico q.e Dn. Josef Vazquez hijo de Dn. Thomas y de Da. Marcelina Vazquez, el prim.o difunto, Estudi ante aquel de Filosofia en la Universidad de Sevilla y mi Feligres en esta, no ha sido Local Volunto. ni Legal, pertenecido à asociaciones secretas, ni tert tas de Liverales, y si q.e el cont.o observado en lo Poli tico, y Moral una buena conducta, sin haverse de clarado con ningun acto afecto al sistema aboli do Constitucional, y p.a que conste a su instancia doy y firmo la presente en Marchena a quince de Enero de mil ochocientos veinte, y cinco =

José Ml. Garcia y Mora

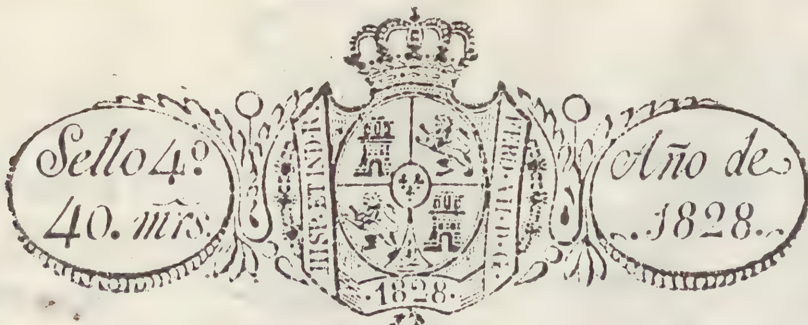
Legalizacion. Los Ssnos. de S. M. publicos y del numero de esta Villa que aqui firmamos y signamos damos fee: Que Dn. José Garcia y Mora por quien esta dada la anterior Certificacion es como se titula Vicario Ecco. de las Iglesias de esta Villa y Cura Parroco dela titulada Sn. Juan Bauptista; fiel legal y de toda confianza y la firma y rubrica subscripta a su pie, es al parecer de su puño y letra y conforme a la que acostumbra hacer en todos sus escritos a los que siempre se ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios; y p.a que conste asi lo certificamos en la Villa de Marchena a diez y seis de Enero de mil ochocientos veinte y cinco =

Thomas Garcia [illegible]

Man. Vazquez



No hay mas antecedentes q.e
un simple memorial pidiendo
ser admitido con posteridad.



El Sr. Dr. Dn. José Gutierez Catedratico de Instituciones Civiles de esta Rl. Universidad de Sevilla &a. &c.

Certifico y juro qe. Dn. José Vazquez natural de la Villa de Marchena ha asistido a la Clase de mi cargo qe. es la de segundo año qe. principió en Octubre del año proximo pasado y concluye en Junio del presente con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para qe. conste lo firmo en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. José Gutierez

Nos los Catedraticos de Instituciones Civiles certificamos qe. el subsodicho se presentó a examen con certificacion jurada de su Catedratico y fue aprobado Sevilla dos de Junio de mil ochocientos veinte y ocho

Dr. Gutierez   Dr. Ybarra
Dr. Cespedes

...va Novre. 4 en 1828.
...en buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.



El Catedratico de Filosofia por S. M. de esta Rl. Universidad de Sevilla q. abajo firma.

Certifico y juro q. Dn. Jose Vazquez ha asistido a la Clase de mi cargo q. es la de Metafisica y Etica q. concluiría el diez y ocho de Junio del año de la fecha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para q. conste doy la presente en Sevilla y Mayo treinta y uno de mil ochocientos veinte y seis.

Nos los Catedraticos de Filosofia q. abajo firmamos certificamos q. Dn. Jose Vazquez se presentó a examen con certificacion jurada de su Catedratico para probar el tercer año de Filosofia y fue aprovado. Sevilla uno de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Lizdo. Juan Moreno Murillo

[illegible]

Nov.e Oct.e 31 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero.

Sec.o

411



El Dor. D. Juan Ramirez Cardena del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria en el de Leyes Cathedratico de practica dela misma Abogado delos Rs. consejos, y decanon del Ylustre Colegio de esta Ciudad, Auditor de Guerra (~~honorario~~) por S.M. &c.

Certifico y en caso neserario Juro, q. D. Jose Vazquez natural y Vecino dela Villa de Marchena ha asistido a la expresada clase de mi cargo desde el dia diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos hasta la fecha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento = Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres =

Dr. Ramirez

Examinado y aprovo. Sevª. 4. de Junº. de 1833.

Dr. Agredano   Dr. Ramirez   Dr. Rodas

Sevª. 30 de Dicre. de 1833
Es de buena conta. [illegible]
[illegible]
D. Maestre



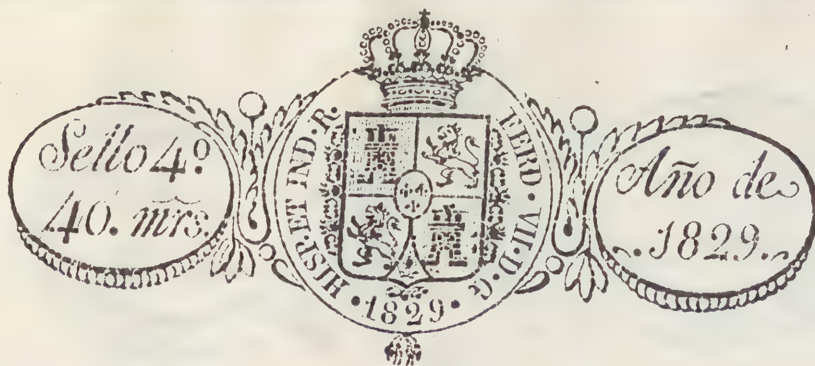




El D.or D.n Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria en el de Leyes: Catedratico de termino dela misma, Abogado delos R.s Consejos y del Ylustre Colegio de esta Ciudad, Auditor de Guerra honorario por S. M. &. &.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Jose Vazquez Natural y vecino de Marchena ha asistido ala expresada clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde el dia diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos hasta la fecha = Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres =

D.n Tomas Romero
Agredano



413

El Dr Dn Jose Gutierez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla y Catedratico por S. M. de Leyes en la misma &ca

Certifico y en caso necesario juro q. Dn Jose Vazquez natural y Vecino dela Villa de Marchena ha asistido ala Clase de mi cargo q. es la de Derecho Rl. de España q. principio en Octubre del año de mil ochocientos veinte y ocho y finalizó en Junio de mil ochocientos veinte y nueve, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para q. conste doy la presente q. firmo en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr Jose Gutierez

Los Catedraticos por S. M. de Leyes q. avajo firmamos.

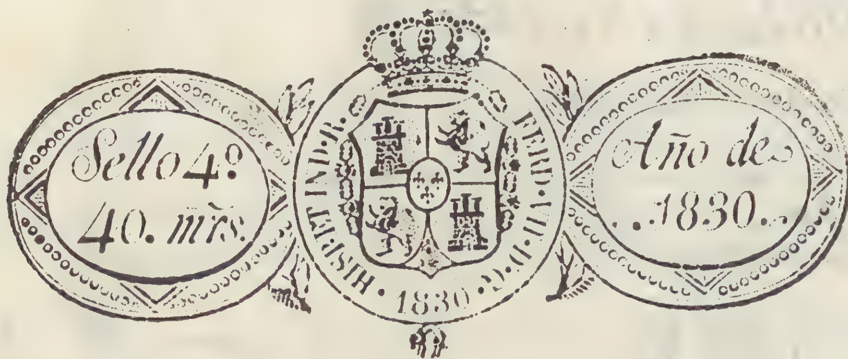
Certificamos q. habiendose el susodicho presentado a examen de tercer año de Leyes, y fue aprovado. Sevilla y Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Cespedes — [illegible] — Dr. Ybarra

Sevª 3 de 7bre de 1829
Es de buena conducta.
Por Ausencia del Pro. de Ca.
Dr. Julian Antº Martinez
Secº







El Dr. Dn. Ramon de Beas y Dutari, del Claustro y gremio de esta Rl. Univd. litª en el de Leyes, Catº de Instª. Canonicas y Abogado de los Rs. Consejos.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Jose Vazquez y Vazquez, natural de la Villa de Marchena, há asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. à la clase de mi cargo desde Diez y ocho de Octubre del año pasado proximo hasta la fecha, que concluyó el presente curso. Sevilla y Mayo treinta y uno de mil ochocientos treinta.

Dr. Ramon de Beas y Dutari

Examinado y aprobado. Sevilla y Junio 7 del año presente.

Dor. D. Vazquez

Dr. D. Anaya

Dr. Beas

Asistió á la Dominical

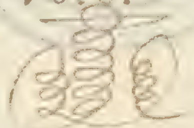
Dr. D. Ybema

Sevilla 24 de Diciembre de 1834.

Es de buena conducta.

Por acuerdo del tribunal de Censura.

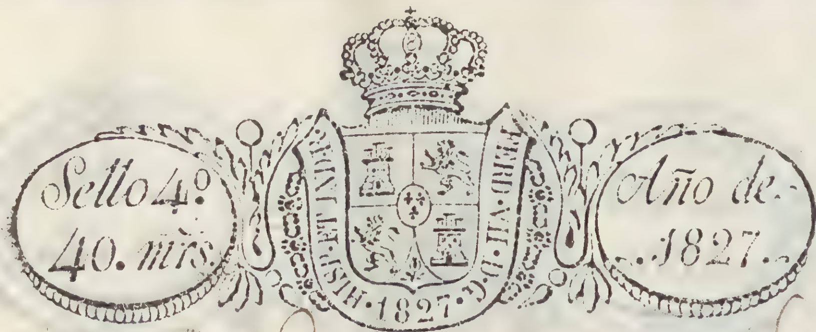
D.r Soto.







15



El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla y Catedratico de primer año de Instituciones Civiles &ª. &ª. &ª.

Certifico y juro q. Dn. José Vazquez natural de la Villa de Marchena ha asistido ala clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este presente Curso q. principio en Octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y seis y concluirá en Junio del q. corre y para q. conste doy la presente q. firmo en Sevilla a primero de Junio de ochocientos veinte y siete

Dr. José Gutierrez

Los Catedraticos de Instituciones Civiles certificamos q. el subsodicho se presento a examen de primer año de derecho civil y fue aprovado Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Céspedes Dr. Ibern

Sevª. Octe. 20 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.



El Dr. D. Juan dela Flor Cura beneficiado de Sn. Juan Bautista &c.

Certifico q.e D. Jose Vazquez mi Feligres y cursante de 6.º año de Leyes es de buena conducta moral y Religiosa, habiendo frecuentado los Santos Sacramentos por dos veces en dias festivos, á mas dela del comun precepto de ntra Santa Madre la Iglesia, durante su curso privado. Y p.a q.e conste donde convenga doy la presente en Marchena a 4 de Octubre de 1832.

D. Juan Fr.co dela Flor

D. Juan Roza Ridozes Abogado delos Reales Consejos y Asistente por S. M. de esta Villa de Marchena &c.ª

Certifico q. el D. Jose Batzquez espresado en la Certificacion anterior ha permanecido en esta Villa todo el tiempo de su curso privado obserbando una conducta politica irreprehensible manifestando adesion al legitimo Govierno del Rey Ntro Señor. Y para que conste firmo la presente en Marchena fha. ut supra.

Juan Roza Ridozes

El Lic.do D. Tomas Morales y Cortines (de edad de veinte y nueve años) Abogado delos Reales Consejos, recibido enla R.l Audiencia de esta Provincia y con estudio abierto en esta Villa &c.a

Certifico y caso necesario juro: q.e D.n Jose Vazquez estudiante de Leyes ha asistido diariam.te a mi estudio desde el dia primero de Febrero hasta el presente habiendo leido, y explicado de memoria con la mayor aplicacion, puntualidad, y aprovechamiento todo lo conveniente al 6.o año de Leyes por los A.A. establecidos en el plan g.ral de estudios segun lo prevenido por R.l decreto de Rey N.tro Señor. Y para q.e conste doy la presente en Marchena a 4 de Octubre de 1832

Lic.do D.n Tomas de Morales

Legaliz.on

Los infrascriptos Esc.nos de S. M. publicos del numero de esta Villa damos fee. Que los Sres D. Juan Roza y Hidalgo, D. Juan de la Flor, y Lic.do D. Tomas Morales por quienes estan dadas, y firmadas las antecedentes certificaciones, son como se denominan, en primero Asis.te por S. M. de esta dha Villa, el segundo cura propio y beneficiado de S.n Juan Bautista, el tercero Abogado delos R.s Consejos con despacho abierto en ella todos y como tales se hallan en actual uso y exercicio de dh.os empleos, y atodos sus certificaciones seles da entero credito por ser personas dela mayor integridad y confianza y para q.e conste donde combenga

#17



Damos signamos el presente a instancia de parte legitima en la Villa de Marchena a cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y dos. ——

Ramon de Torres y Ofienza

José Maria Revollo
Essno.

José Salazar y Serrano

Examinado hoi y aprobado. Sevilla 13 de Oct.e de 1832

D.r Carmona

D.or Jose Ramon Vazquez

Examinado hoy y aprobado en Sevilla 15 de Oct.e de 1839

J. Carmona

Don José Navarro
[illegible]

118



El Lic.do D. Tomas Morales y Cortinas (de edad de veinte y nueve años) Abogado de los R.s Consejos, recibido en la R.l Audiencia de esta Provincia, y con estudio abierto en esta Villa &.a

Certifico: q.e D. Jose Vazquez ha asistido diariam.te a mi estudio desde el dia primero de Febrero hasta el presente, exercitandose con aplicacion, y aprovecham.to en hacer apuntes y extractos de pleitos, y otros trabajos q.e se le ha encargado. Y p.a q.e conste firmo la presente. Marchena 4 de Octubre de 1832.

Lic.do D. Tomas de Morales

Legaliz.n Los infrascriptos Escnos. del Rey N. S.r q.e Dios gue Publicos y del numero de esta Villa damos fee: Que el Lic.do D.n Tomas Morales por quien aparece dada, y firmada la antecedente Certificacion es Abogado de los R.s Consejos, y como tal exerce su ministerio, dandosele entera fe, y credito a todos sus escritos asi en juicio como fuera de el por ser persona fiel, legal, y de toda confianza. Y para q.e conste damos y signamos la presente en la Villa de Marchena a

a cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.



José María Revollo
Escno.



José Salcedo y
Escriño
Publico.



Ramon de Torres y Atienza
Escno
P.

419

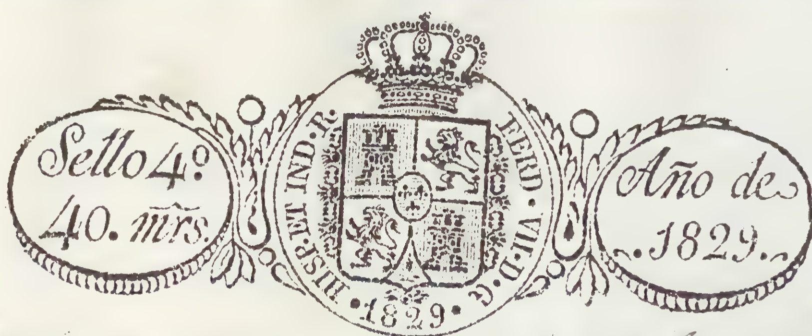


El Doctor D.n Manuel Maria del Marmol Catedratico en Filosofia p.r S. M. &.a &.a

Certifico y juro q.e D.n Jose Vazquez ha asistido este año escolastico q.e finalizó en Junio de mil ochocientos veinte y quatro á la Clase de mi cargo q.e fue la de Logica, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y quatro.

D.r Manuel Maria
del Marmol

420



El Br. Dn. Patricio Arjona encargado de la Academia de Leyes
de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla.

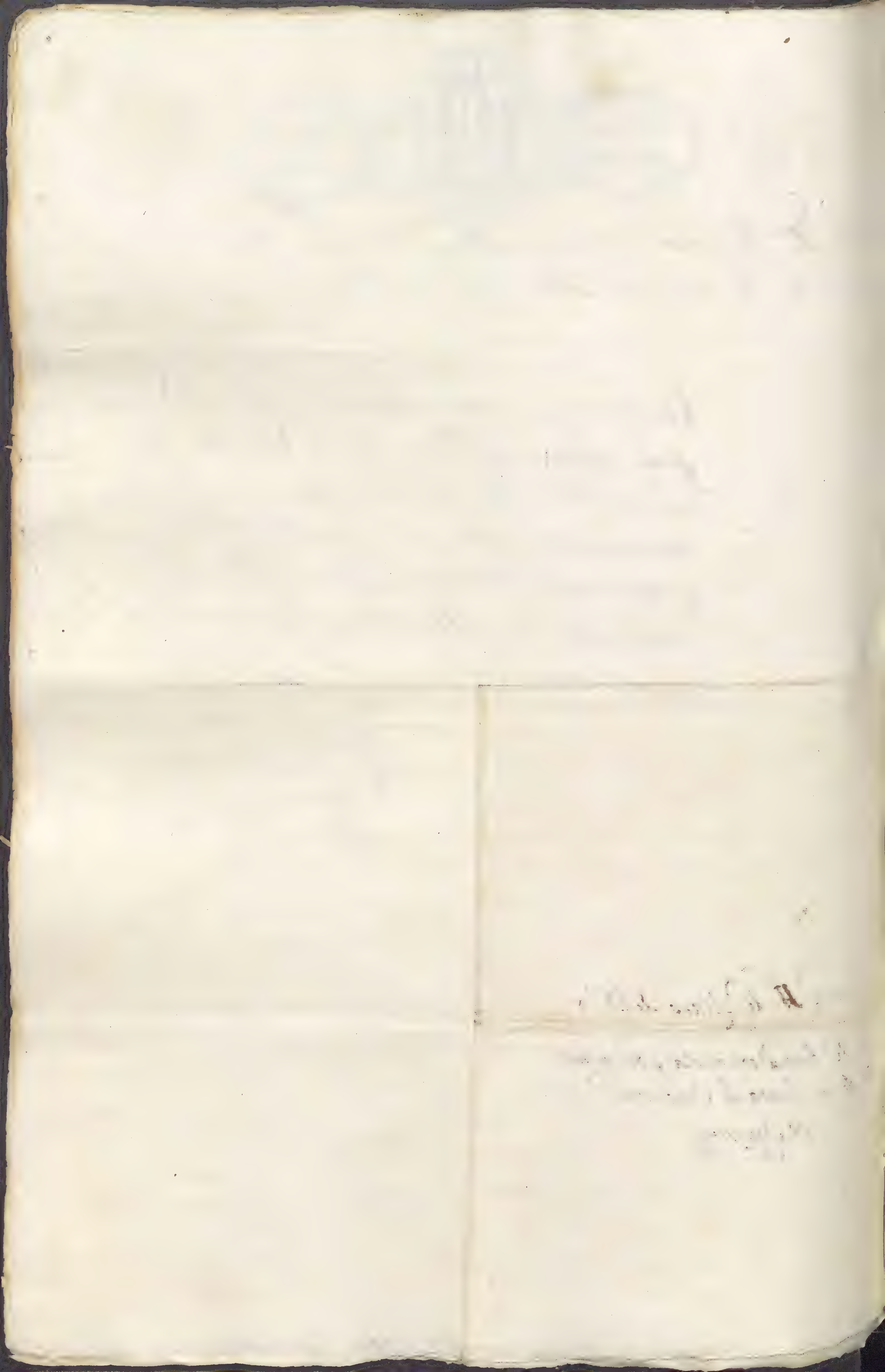
Certifico y en caso necesario juro q. Dn. José Vazquez natural y Vecino de la Villa de Marchena ha asistido a la Clase de mi cargo q. es la arriba espresada con puntualidad aplicacion y aprovechamiento: Y para q. conste doy la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Br. Patricio de Arjona

Sevilla 11 de Mayo de 1830

Es de buena conducta por acuerdo de la Junta de Censura

Dr. Macias
Sec.º



421

Sr. Rector de esta Universidad literaria—

El Dr. D. Jose Ramon Vazquez Catedratico propietario de Ascenso en Dro Canonico en virtud de Rl. Cedula de S. M. ante V.S. parezco, y con el debido respeto digo= Que en 19 de Julio de 1832. dirigió á esta Universidad la Ynspeccion gral de Ynstruccion publica la orden que copio " Enterada esta Ynspeccion gral. dela Consulta que V.S. la ha dirigido con fecha de 9 de Junio, sobre quienes deben ser examinadores en los grados de Br. en el caso de hallarse vacantes las Catedras de Ynstituciones, ha resuelto, que a falta de algun Catedratico de Ynstituciones, se llame al Moderno delos de Ascenso y termino; y si concurriesen dos ó mas Catedraticos superiores, presida y confiera el grado el que de estos fuere mas antiguo en Catedra= Dios guẽ a V.S. m. años= Madrid 19 de Julio de 1832= Francisco Marin= Sr Rector dela Universidad de Sevilla. Y estandose sirviendo por interinos las Catedras de Ynstituciones Canonicas, he sido citado y llamado de orden de V.S. por la secretaria en obedecimiento de dicha superior resolucion, y yo he asistido alos examenes en la parte Canonica en las tentativas y grados de Br en leyes a Claustro pleno; y en el exercicio y posesion de este dro. me hallo hoi sin interrupcion. Pero ocurre la novedad que los Dres en Canones D. Manuel Carmona y D. Ambrosio Dominguez, el primero Catedratico propietario de termino, y el segundo interino de Ynstituciones Canonicas en la vacante que resultó por muerte del Dr Anaya han ajustado cierto convenio sobre la asistencia alos dichos examenes de tentativa y exercicios para Br. a claustro pleno en Leyes, de que tengo una idea confusa, segun lo que me han indicado los Dres Carmona y Dominguez.

[Margin:] Sevª 4 Junio de 1842. Informe la secretaria sobre lo contenido, especialmte. acerca de la posesn. no interrumpida que alega. Dr. Seoane [rubric]

[Margin:] En cumplimiento del anterior decreto informo: que la orden citada en esta solicitud es exacta: que en virtud de ella, á falta del Catedratico propietario de Ynstituciones canónicas se ha llamado y hasta hoy se ha continuado, el propietario de ascenso á los grados á que debian asistir los de Ynstituciones; y que no obstante entre el Sr. D. Manuel [illegible] Carmona y el Sr. D. [illegible] Dominguez [illegible] el primero [illegible] termino y el segundo [illegible] de Ynstituciones [illegible] nombramiento del [illegible] Direccion se suscitó

una controversia sobre si la ord.n anterior debia lle varse á efecto, porque el Sr. Dr. Dominguez alega ba en su favor razones especiales. Con el fin de que amigablem.te se re solviera el punto, ma nifestaron ante V.S. al terminar el último Claustro de Catedraticos, que ellos estaban confor mes en alternar en a sistencias de los grados sin perjuicio de elevar con sulta á la Direccion gral. de Estudios, en la cual cada uno de los se ñores expondria sus ra zones. V.S. manifestó que se oponia á este conve nio amigable, en el cual no entro ni estuvo presente el Sr. Dr. D. José Ramon Vazquez. Sevilla 4 de Junio de 1842 = Ent. reng. = vuestra hoy = Vale.

Antonio Martin Villa
Sec.o

Llamada asi mi atencion, dixe al Secretario de la Uni versidad, que yo esperaba, que no se havia la menor novi dad en citarme, como hasta hoi como Examinador y Censo para dichas pruebas de suficiencia; pero me contextó, que para seguir Citandome, necesita orden expresa de V.S., por haber pasado ante V.S. el indicado Convenio de Carmona y Dominguez. Si no fuera para mi y para todo el pu blico tan sabida y notoria la bondad natural, sencillez de Corazon y acendrada probidad de dichas personas, me hubiera inclinado a Creer, que todo esto es un Complót, para invadir los dros declarados a mi favor por la Superioridad, y turbarme en la quieta y pacifica posesion en que estoi de ellos; pero lexos de mi tal idea con respecto a unas perso nas, que me son tan Caras. Por tanto, para que se eviten esas Consecuencias con los daños y perjuicios que me iro garian; implorando como imploro la autoridad de V.S. en la manutencion de la legitima posesion en que me hallo, y que veo amenazada

Suplico a V.S. se sirva mandar que la Secretaria continue citan dome y llamandome como legitimo Examinador y Censor nombrado muy explicitamente por la citada Superior Or den en los actos literarios indicados, como hasta el presente se ha executado, y que se me devuelva original esta res petuosa Exposicion con el Decreto que V.S. tenga a bien dar, pa ra guarda de mi derecho. Sevilla 4 de Junio de 1842

José Ramon Vazquez

Sevilla 6 de Junio de 1842.
La Secretaria continuara citando y llaman do al Sor. Don José Ramon Vazquez Ca tedratico propietario de ascenso en la Fa cultad de Canones como examinador y Censor nombrado explicitamente por la S.

superior dela inspeccion gral de instruc-
cion publica fecha 19 de Julio de 1832,
para las tentativas y grados de bachi-
ller á claustro pleno en leyes segun y
en los terminos que lo ha sido y se ha e-
jecutado hasta el presente: en cuya pose-
cion considero debe ser conservado mien-
tras no haya resolucion dela superiori-
dad en sentido contrario. No ha lugar
á la devolucion de este espediente original
que solicita el interesado: en su lugar fran-
queesele la certificacion oportuna para guar-
da de su derecho.
Rr. Seoane

Literatura y Servicios publicos del infrascripto Profesor de la Catedra de 5º año de Instituciones Canonicas

3 años de Filosofia
1 id de Humanidades
4 id de teologia
4 id de Leyes
2 id de dro Canonico.
1 id de retorica y practica forense

Está graduado de
Doctor en Leyes
Licenciado en Leyes y filosofia
Bachiller en Canones, Leyes y filosofia

Es Cura propio por oposicion desde 1807.
Es Catedratico de Dro Eclesiastico desde 1819.

Y en cumplimiento del Oficio del Sr Rector de esta Universidad de 12 del corrte lo firmo en Sevilla a 18 de Septre de 1826

Dr José Ramon Vazquez

424

Inspeccion General
de
Instruccion pública

Esta Inspeccion General ha recibido la censura del Dr. Dn. José Ramon Vazquez q. V. S. me ha remitido en oficio de 11. del actual; pero ha advertido q. aunq. en el sobre del oficio se dice q. es la Censura de las Catedras de instituciones Canónicas, solo se incluye la de una. En su consecuencia prevengo á V. S. haga entender al referido Dr. José Ramon Vazquez q. falta la censura para la otra q. deberá V. S. remitirme á correo vuelto.

Dios gue. a V. S. ms. as. Madrid 19. de En.o de 1832.

Antonio Garcia Bermejo

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

Inspeccion General
de
Instruccion pública

Habiendo advertido esta Inspeccion Gral. que en el expediente sobre provision de las dos Catedras de Instituciones Canónicas q. V. S. me ha remitido con fha. 14. de Dicbre. proximo pasado no se ha acompañado la Censura de Dn. José Ramon Vazquez, Catedrático de Decretales, se lo advierto á V. S. para q. á correo vuelto me la remita y se subsane la omision que se ha cometido.

Dios gue. a V. S. ms. as. Madrid 3. de Enero de 1832.

Franco. Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Certifico yo el infrascripto Catedratico de Retorica de la Universidad literaria de esta Ciudad de Sevilla que Dn Josef Ramon Vazquez Cura de San Vicente de esta Ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento durante el año escolastico que principió en Octubre de mil ochocientos veinte y concluyó en el presente mes. Sevilla 30 de Junio de 1821.

José Lopez Rubio

426

Yllmo. Señor

Co. G.l. de 18 de Oct.e de 1829.

El Doctor D. José Ramon Vazquez Presbitero Cura propio mas antiguo de esta Iglesia de San Vicente Martir a V.S.Y. con el debido respeto, digo, haber resultado vacante la Catedra de Decretales, llamada de ascenso en el Plan vigente, por promocion que V.S.Y. acaba de hacer en el Señor Dr. D. Manuel Carmona a la de Prima de Canones, en dicho Plan llamada de termino, y hallandome yo sirviendo diez años hace la de Visperas de Canones, llamada en el mismo Plan, de Ingreso, por habersele asignado a su Poseedor la enseñanza de las Instituciones Canonicas; por tanto

Suplico a V.S.Y. se digne concederme la gracia del nombramiento de dicha Catedra de Decretales, llamada de Ascenso, desistiendome, como me desisto, concedida que sea dicha gracia por V.S.Y. de la referida Catedra de Instituciones, para que V.S.Y. nombre en ella al Señor Profesor que sea de su agrado. Sevilla 18 de Oct.e de 1829. Dor. José Ramon Vazquez



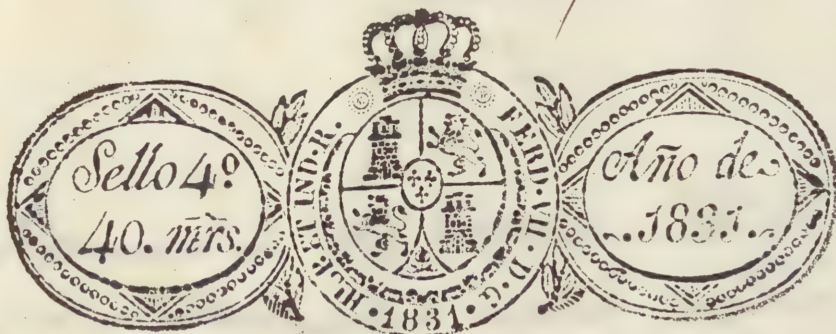
127

Sr. Rector de esta Rl. Universidad.

El Dr. D. José Ramon Vazquez Opositor ala Catedra de Decretales en esta Rl. Universidad a V.S. con el debido respeto digo = Que para facilitar los ocho exemplares dela relacion de meritos que deben acompañar al testimonio del expediente formado sobre la oposicion de dicha Catedra que se ha de remitir ala Exma Inspeccion gral de Estudios del Reyno, acudi al Sr. Regente de esta Rl. Audiencia Juez de Imprenta, solicitando la correspondiente licencia para imprimir en esta Ciudad la relacion Original que se me dió por la Secretaria de esta Rl. Universidad, la misma que presenté con dicha solicitud, la qual se me ha negado, como me ha hecho saber el Secretario de aquel Juzgado; por lo que recogi la relacion Original, la misma que presento a V.S. a fin de que se sirva mandar se una al testimonio del expediente, y demas documentos que deben remitirse, a aquella superior Magistratura; quedando yo en la obligacion de promover en Madrid por medio de Procurador la impresion que aqui se me niega y para que no se me infiera algun perjuicio con la detencion

Suplico a V.S. se sirva asi mandarlo, como lo espero de su Justificacion, cuya vida gue. Dios ms. as. Sevilla 30 de Agosto de 1831 = Dor. D. José Ramon Vazquez

+ 428



Señor Rector.

El Dr. D. José Ramon Vazquez del Claustro y Gremio dela Real Universidad literaria de esta Ciudad a V.S. con el debido respeto digo = Que concluidos los actos literarios dela Oposicion que hize ala Catedra vacante de Decretales de esta misma Universidad, y remitido el expediente ala Inspeccion general de Instruccion publica, en consulta que elevó esta al Rey N. S. en veinte y tres de Septiembre de este año, por Real Resolucion de diez y siete de Octubre se digno S. M. nombrarme, para regentarla, y en su consecuencia se me ha despachado la correspondiente Real Cedula, fecha a diez y siete de Diciembre, que con la debida solemnidad presento, en la que se manda, me encargue dela regencia de ella, y que se me haya y tenga por tal Catedratico, y que se me dé la posesion dela mencionada Catedra.

Suplico a V.S. haya por presentada dicha Real Cedula, y en su debido y exacto Cumplimiento, mandar, se me tenga por tal Catedratico de Decretales de esta Universidad, y se me de la Posesion de dicha Catedra; asi lo espero de la justificacion de V.S. Sevilla 28 de Diciembre de 1831.

Don José Ramon Vazquez



El Dr. Dn. Manuel de Jesus Carmona Pro. del Claustro y gremio de esta Real Universidad en el de Sagrados Canones, y Regente de la Catedra de Prima en dicha facultad

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Josef Ramon Carquez Pro. natural del Puerto de Santa Maria ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento en el Curso Escolastico que principió en primero de Octubre del año proximo pasado, y concluyó a fin de Mayo del presente. Sevilla a dos de Octubre de mil ochocientos diez y nueve

Dr. Manuel de Jesus Carmona

1 430

El Dor. Dn. Manuel de Jesus Carmona Presbitero del Claustro y gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, y Regente de su Catedra de Prima de Sagrados Canones.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Josef Ramon Vazquez Presbitero natural del Puerto de Santa Maria y Cura de San Vicente de esta Ciudad mi Alumno ha defendido publicamente en la Clase de mi Cargo a efecto de poderse graduar de Bachiller en Sagrados Canones la siguiente Conclusion: Valet Matrimonium cum conditionibus impossibilibus contractum. deducida del Capitulo Septimo De conditionibus appositis, habiendo precedido la licencia del Señor Rector de esta Real Universidad, y la Censura del Señor Fiscal de la misma, a la qual le arguyeron tres estudiantes Bachilleres, cuyos argumentos satisfizo, y cumplio exactamente en este exercicio, que le fue aprobado. Y para que conste lo firmo en Sevilla a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos dos y nueve

Dr. Manuel de Jesus Carmona

En 3. oct. el. G. 5.
Tit. 1. Lib. 4.

El D.^or D.^n Manuel de Jesus Carmona Presbitero del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad en el de Sagrados Canones, Capellan de S. M. en su Real Capilla de San Fernando de esta misma Ciudad, Catedratico de Sagrados Canones en dicha Real Universidad

Certifico y en caso necesario juro que D.^n Josef Ramon Vazquez Cura de la Parroquial de San Vicente de esta Ciudad ha asistido con aprovechamiento a las Conferencias y actos literarios de la Cathedra de mi Cargo en el Curso proximo pasado que concluyó en Mayo del presente año. Sevilla doce de Septiembre de mil ochocientos dies y ocho.

D.^n D.^n Manuel de Jesus Carmona.

El D.or D.n Manuel de Siles Catedratico por S. M. de Visperas en Sagrados Canones de esta Real Universidad literaria &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Josef Ramon Vasquez Cura de la Parroquial de San Vicente de esta Ciudad ha asistido con aprovechamiento a las Conferencias y Actos literarios de la Catedra de mi Cargo en el Curso proximo pasado que concluyó en Mayo del presente año, Sevilla doce de Septiembre de mil ochocientos tres y ocho,

D.r D.n Man.l de Siles

El Dr. D. Manl. de Siles Cathedratico pr. S. Md. de Visperas en Sagrados Canones de esta Rl. Universidad literaria &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. el Lic.do D. Josef Ramon Barq.to Cura Parroco, de S. Vicente de esta Ciudad, Estudiante de esta matricula ha asistido con puntualidad y aprovecham.to à los actos y conferencias diarias de la Cathedra de mi cargo en el curso q. finalizó à ultimos de Mayo del presente año. Y para la aprovacion de su curso doy la presente en Sevilla a doze de Octubre de mil ochocientos diez y nueve =

Dr. Siles

Certifico yo el D.^{or} D. Josef Ramon Vazquez Cathedratico de Visperas de Sagrados Canones de la R.^l Universidad Literaria de esta Ciudad que el B.^{er} D.^n Francisco Ximenez defendió publicamente las proposiciones de la vuelta hoi dia de la fecha en la misma Real Universidad, sobre las cuales pronunció un discurso latino, y concluido satisfizo a las replicas que le hizieron, cuyos exercicios presidí, y juzgué dignos de aprobacion. Y para que conste lo firmo en Sevilla a catorce de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro = D.^{or} Josef Ramon Vazquez

Propositiones in experimento ad Gradum Minorem Juris Canonici defendendæ in hac Hispalensi Regia Scientiarum Academia, sub Doctore D. Josepho Vasquez Canonum Antecessore, a B. D. Francisco Hyeronimo Jimenez, illationes

Ex Cap. 3 Tit. 19 lib. Decret. 5 S. P. Gregorii IX

1. Usuræ jure Canonico apprime rectissime prohibentur.

2. Legibus enim Divinis quâ Naturalibus quâ Positivis esse inimicas, certum est

3. Atque hanc semper fuisse Ecclesiæ sanctæ Catholicæ, ac doctissimorum Patrum Tertuliani, Cypriani, Origenis, Clementis Alexandrini, Justini, Gregorii Nisseni, Basilii, Leonis, Ambrosii, Augustini, Hyeronimi, Hylarii, Lactantii, aliorumque sententiam, propugnamus

4. Nautica vero foenora, Montes pietatis aliique hujuscemodi a numero contractuum usurariorum sunt expungendi.

Cum approbatione D. D. Rectoris

Ex. L. 4. C. De Rev. Donat.

Sepre. 4 de 1818.
Pase à la censura del Sr. Dr. Dn. Tomas de Agredano.

Dr. Cerero
Sc. Rr.

V. B.
Dr. Agredano

In Solo Patrono Donatore, et Liberto Donatario revocandæ donationis locum habet superveniéntia liberorum.

Propugnabitur a Dño Josefo Vazquez sub auspicijs Doct. Dñi thome Romero de Agredano die decima Septembris anni millessimi octingentessimi decimi Octavi.

El Dor. D. Tomas Romero de Agredano, Catedratico de 1a. de Leyes &c. S. M. &c.=

Certifico q. en el dia de la fha. ha tenido el Lic. Dn. Jose Ramon Vasquez Pro. el Acto menor de Conclusiones, cuya proposicion está al reverso de esta, la que desempeñó con todo lucimto. y esactitud, haviendole arguido los Bachilleres q. propone el Estatuto. Y pa. q. pueda, cuando tenga á bien entrar á Grado, firmo esta en Leon. á 10 de Sepe. de 1818.

Dr. Tomas Romero de Agredano



136

Yo el Dr. y Mro. Dn. Fran.co de Paula Yberry del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Cathedratico de Economia Politica, Abogado del Yllmo. Colegio de dha. Ciudad socio de la Patriotica de la misma &a.

Certifico, que Dn. José Maria Vazquez natural del Lugar de Lusio Provincia de Galicia Cursante de Constitucion y Dro. Politico en dha. Universidad, ha asistido a la referida clase de mi cargo, en la de oyente, en el Curso que principió en ochocientos veinte y uno, y concluyó en Junio de la fecha con aprovechamiento. Y para que conste donde convenga doy la presente a sus ruegos en Sevilla Sept.e 28 de 1822.

Dr. Mro. D.D. Franco. de Paula Yberry

V.

Yo el Dr. y Maestro Dn. Josef Gutierrez Cathedratico de la Clase de Derecho Español en esta Universidad literaria de Sevilla, Abogado de los Tribunales Nacionales &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Josef Mar.a Vazquez natural del Lugar de Lusio Abadia de Sn. Julian de Samos en la Provincia de Galicia, asistió a la Clase y Academia de mi cargo, que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y uno, y concluyó en fines de Mayo de ochocientos veinte y dos, con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. y para que conste a donde convenga doy la presente que firmo en Sevilla a 26 de Junio de 1822=

Dr. Jose Gutierrez

[...]l Dr. y Maestro Dn. Fran.co de Paula Iberri del Claustro y
[...]mio de esta Universidad Literaria en el de Leyes, Cathedratico
[...] propia facultad por la misma, Abogado de los Tribunales
[...]cionales y del Ilustre Colegio de esta Ciudad &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. José Vazquez Queipo natural de Lusio Feligresia de Sn. Christoval del Real Abadia de Samos, ha asistido á la clase de mi cargo, que principió en primero de Obre. de mil ochocientos diez y nueve, y concluyó á fines de Mayo de mil ochocientos veinte, con puntualidad, aplicaon. y Aprovecham.to; y para que conste á donde convenga doy la presente que firmo en Sevilla á veinte y seis de Sepbre. de mil ochoc.tos veinte =

Dr. Dn. Fran.co de Paula Iberri

Yo el Dr. Dn. Tomas Romero y Agredano del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en el de Leyes, Cathedratico de prima por S.M. en la misma facultad, Abogado delos Reales Consejos y del Ylustre Colegio de esta Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. José Mara. Vazquez y Queipo natural del lugar de Lusio, Felegresia de Sn. Christoval del Real: en la Abadia de Samos, ha asistido á la Clase de mi cargo que principió en primeros de Octubre de mil ochocientos diez y ocho, y concluyó á fines de Mayo de mil ochocientos diez y nueve con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga, doy la presente que firmo en Sevilla á trece de Sepe. de mil ochocientos diez y nueve.

Dr. Tomas Romero de Agredano

el Dr. Dn. Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio
sta Universidad Literaria en el de Leyes, Cathedratico de prima
S.M. en la misma, Abogado delos Tribunales Nacionales, y
Ilustre Colegio de esta Ciudad &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn.
Jose Vazquez Queipo natural de Luño feligresia
de Sn. Christoval del Real Abadia de Samos, ha
asistido, á la Clase de mi cargo, que principió en
primero de Dbre. de mil ochocientos diez y nueve,
y concluyó á fines de Mayo de mil ochocientos
veinte, con puntualidad, aplicacn. y aprovecha-
miento. Y para que conste a donde convenga, doy
la presente que firmo en Sevilla á veinte y
seis de Sepre. de mil ochocientos veinte ==

Dr. Tomas Romero
de Agredano

2   441

El D.r d.n Rafael José Ramirez y Noguera, del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta ciud.d en el de Leyes, Catedratico de Filosofia Moral en ella &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro que D.n José Vazquez Queipo ha asistido á la clase de mi Cargo en este año Escolastico proximo pasado con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: Y para que conste doy la presente en Sevilla á 23 de Sept.e de 1818.

D.r Rafael Jose Ramirez

El Dor. Dn. Josef Ramon Vazqz. del Claustro y gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Leyes, su Catedratico de Instituciones Canonicas, Cura propio mas antiguo de S. Vicente y Examinador Sinodal.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Josef Ma. Vazquez y Quiroga natural de S. Martin de Quiroga provincia de Galicia ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento durante el curso escolastico qe. principió en Octubre proximo pasado, y ha concluido en este mes. Y cumplio á mi satisfaccion en todas las defensas, disertaciones y replicas qe. le fueron encomendadas. Y para qe. conste lo firmo en Sevilla á 30 de Junio de 1824.

Dor. D. Josef Ramon Vazquez

Lorenzo.



El Br. Dn. Juan Gomes Borrero Pbro. y Cura teniente de la unica Yga. Parrogl. de Santa Maria Magdalena deste infrascripto Lugar Certifico, y doy fee, que en el Libro corriente, o, en el que se asientan las partidas de los Bautizados en dha Yga. que tuvo principio en Nov.e de 1810. al fol. 12 quando concluya al fol. 102. se halla una su thenor a la letra es el siguiente

Partida... En el Lugar de Baimogo en diez dias del mes de Nov.e de mil ochosientos diez, y nueve años: Yo Dn. Andres Gonzales Presbitero, y de Lic.a del Cura desta Parrogl. Bautize solemnemente a Lorenzo Juan hijo Leg.mo de Juan Diaz, y de Fran.ca Guerrero su Leg.ma Muger; fueron padrinos Pablo Macias Soltero, e Ysabel Guerrero Casada, a quienes adverti el parentesco espiritl. y obligacion de enseñar la Doctt.a Xpptt.a a su ahijado, que nacio el nueve dias de dho mes y año ut supra=

Hontamilla= Dn. Andres Gonzales=

Concuerda con su orig.l al folio dho del que esta bien, y fielmente da cada ag.e queda en mi poder, y Archivo desta dha Yg.a a que me refiero, y para que conste, obre los efectos, que haya Lug.r y a peticion del interezado doy la presente que firmo en este Lugar de Baimogo el nueve dias del mes de Octubre de mil ochosientos treinta, y cinco años.

Br. Dn. Juan Gomes Borrero

Cayetano Ruiz, Ess.no Notario de los Reynos Pub.co y de

Cavildo unico en este lugar. Certifico y doy fee: que Dn Juan
Gomez Borrero, por quien esta dada la anterior
Certificacion es Cura propietario de la Parroquial
de este lugar y como tal usa y exerse su en-
cargo, y la firma y rubrica con que la autoriza es de su mano
y letra y la misma que usa en todos sus Escritos a los que se leo
acude y da entera fee y credito en juicio como fuera
de el; y para que asi conste a instancia de la parte doy
la presente que signo y firmo en Paymogo a once de
Octe de mil ochocientos treinta y cinco =

Cayetano Ruiz



El Br. D. Juan Gomes Borrero Cura Teniente de la unica Yg.a Parroq.l de Santa Maria Magdalena deste inprascripto Lugar;

Certifico, y Doy fee, que Lorenzo Juan hijo Legitimo de Thomas Paz, y de Francisca Guerrero su Leg.ma Muger mis Feligreses, ha observado en todo el tiempo, que ha existido, o permanecido en mi dha Yg.a Parroq.l una conducta moral y politica irreprencible en todo concepto, y no esperada de su tierna edad, y circunstancias de tiempo, es soltero, y para que conste, sobre los efectos, que haya lugar, y le convenga, y a peticion del dho Lorenzo, doy la presente p.r duplicado, que firmo en Caimog el veinte, y seis dias del mes de octubre de mil ochocientos treinta, y cinco años.

Br. D. Juan Gomes Borrero

Cayetano Ruiz, Es.no Notario real y Regor. Pub.co por autorizacion...

este Lug.r Certifico y doy fee q.e D.n Juan Erny Borrens, q.e qn
esta dada y firmada la antecedente Certificacion es
Cura unico y interino dela Parroq.a de este Lug.r
y como tal usa y Exerce su Encargo y la firma y
rubrica con q.e lo autoriza es suya y dsu puño y le
tra y la q.e usa en todos sus Escritos a los q.e seles ha dado y da en
tera fee y Credito asi en Juicio como fuera de el y p.a q.e ande
constancia dela parte doy el presente q.e signo y firmo en
Reynoso a veinte y seis de Oct.e de mil ochocientos treinta y
cinco =

Cayetano Ruiz.

445

SELLO 4º 40. MRS — ESP. Y DE IND. ISABEL II P.L.G. DE DIOS REINA DE — 1835 — AÑO DE 1835

D. [illegible] de [illegible] Alc.e [illegible] por S.M. de
este Lugar de [illegible]

Certifico cuanto me es permitido q.e D.n Loren-
zo Baz hijo de Juan Baz y de Franc.ca Guerrero,
naturales y vecinos de este Lugar estudiante de
Gramatica el tiempo q.e a permanecido en este Lu-
gar fuera de dhos. Estudios se ha portado con
la mejor conducta sin dar la mas leve nota
q.e puedan haverse hecho acreedor a la mas pe-
queña reflecsion siendo de las mejores morali-
dades y su sistema conocido por adicto al go-
bierno q.e felizm.te nos rige, y para q.e con-
conste a instancia del mismo doy la presente
q.e firmo en [illegible] á primero de diciembre de
mil ochocientos treinta y cinco.

El Alc.de C.l S.M.
Antonio Santos

Cayetano Ruiz, Es.no [illegible] de los Reynos Pub.co y del
Ayuntamiento de este Lug.r Certifico, y doy fee q.e D.n An.to
Santos, p.r quien esta dada y firmada la anterior certifica-
cion, es Alc.de Unico C.l S.M. de este mismo Lug.r y [illegible]
[illegible] y Ejerce su Encargo, y la firma y rubrica con q.e la

autoriza es de su puño y letra y la misma q acostumbra
en todos los escritos q se les a dado y da entera
fee y credito en juicio como fuera del y
para [illegible] [illegible] dello constancia de la presente
doy la presente [illegible] y firme en Reyno
[illegible] dias de dic.e de mil seiscientos treinta y cinco.

[illegible] Ruiz

446



Certifico que D. Manuel Vazquez natural de la Ciudad de Badajoz tiene incorporados un Curso de Lógica, otro de Física y Matemáticas, y otro de Metafísica y Etica en los de mil ochocientos diez y siete á mil ochocientos veinte, y ha obtenido la Cédula de buena conducta que se requiere para ser admitido á grado; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y uno de Febrero de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Barquero
Sec.º

Pedim.to D. Manuel Vazquez y Muñoz como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que como resulta de la Certificacion que antecede, tengo ganados tres Cursos de Filosofía, y he obtenido la Cédula de buena conducta que para ello se requiere: En cuya virtud =

Sup.co á V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion, y mandar se me admita á exámen para dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido justicia, juro &

Manuel Bazquez

Auto Por presentado este Pedim.to con la Certificacion que refiere. Como lo pide. Lo mandó así el S.r D.r D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve, Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos veinte y siete.

M. D.r Maestre
R.or

D.r Barquero
Sec.º

447



D. Manuel Vazquez y Muñoz natural de Badajoz como mejor proceda digo que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Lic.do en Medicina: para lo que

Supp.co a VS. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Manuel Vazquez

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad Lit.a de Sevilla á seis de Agosto de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

dc

Dr. Cerero

D. Bayner... Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Manuel Vazquez y Muñoz natural de Badajoz incorporó un Curso de Lógica, otro de Física y Matematicas y otro de Metafisica y Etica que ganó en el Seminario Conciliar de S. Aton. de Badajoz desde mil ochocientos diez y siete a mil ochocientos veinte: en esta Universidad ha ganado uno de Anatomia y Fisiologia, otro de Fisiologia Patologia e Higiene, otro de Terapeutica, materia medica y medicina legal, y otro de Patologia especial y Nosografia medica desde mil ochocientos veinte y cinco a mil

ochocientos veinte y nueve; y dos años solares de Clinica desde diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y nueve hasta igual dia y mes de mil ochocientos treinta y uno; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla seis de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º
D.r Cerero

V.º B.º
D.r Gabriel Rodriguez
Decano.

D.r Juan Bagueriza
Srio.

Auto. Remitase este expediente a la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el S.r D.r D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad lit.a de Sevilla a siete de Agosto de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

M.
D.r Cerero

D.r Bagueriza
Srio.

448

[Dir]eccion Gral.
de
[Ins]truccion pp.ca

Dn. Manuel Vazquez Muñoz, cuyo exped.te incluyo podrá ser admitido desde luego á la Licenciatura en Medicina, y en su caso previamente al Bach.to que no justifica.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid 17. de Agosto de 1832.

Franco. Moxo

[S]r. Rector de la Universidad de Sevilla.

Inspeccion General
de
[Instr]uccion publica

Esta Inspeccion General ha visto una instancia de D.n Manuel Sarquer Muñoz sobre habilitacion para recibir el grado de Bachiller en Medicina; y mediante las razones que ha expuesto, ha acordado que se le admita a él cuando lo solicitare, y quede sin efecto en cuanto a este interesado la resolucion que se comunicó a V. S. en 19 de junio ultimo.

Dios gue. a V. S. ms. as. Madrid 3 de julio de 1829.

Fran.co Marin

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.



El Dor. Dn. Francisco Sancho Bondia Pro. del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria de Sevilla y su catedratico de Anatomia &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Manuel Bazquez, natl. y residente en la ciudad de Badajoz, ha asistido a la clase de mi cargo en el presente curso de mil ocho cientos veinte i cinco à mil ocho cientos veinte y seis con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para que conste doy, a instancia del interesado, la presente q. firmo: Sevilla Junio primero de mil ocho cientos veinte y seis.

Dr. Fran.co Sancho Bondia

El Dor. Dn. Manuel Campos, Moderante en la Academia dominical de Medicina de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn. Manuel Bazquez nl. y resid.te en la ciudad de Badajoz ha asistido à la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y p.a q. conste doy la presente q. firmo: Sevilla Junio dos de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Manuel de Campos

Certificamos, q.e D.r Man.l Vasquez en virtud de decreto del S[r.]
Rector se presentó á público examen de curso, y fue apro[ba]-
do. Sev.a 30 de Octubre de 1826.

D.r Vera D.r Sancho D.r Rodriguez

D.r Adame



El Doctor D. Zerafin Adame del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria y su Catedratico de quarto año de instituciones medicas &.a

Certifico: y caso necesario juro q.e D. Man.l Barq.z natural de la Ciudad de Badajoz y cursante en esta ha asistido á la Clase de mi Cargo en todo el presente año q.e dio principio, en Diez y ocho de Octubre de 1828 y finalizo en 31 de Mayo de 1829, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y p.a q.e asi lo haga constar doy la presente á peticion del interesado Sevilla 1.º de Junio de 1829

D.r Serafin Adame

Dr. D.n Gabriel Rodriguez del Claustro y gremio de esta R.l Universidad Literaria y su Catedratico de tercer año de instituciones medicas

Certifico, y en caso necesario juro: q.e D.n Man.l Barquez natural de la Ciudad de Badajoz y cursante en esta se ha presentado en clase de asistente en todo el presente curso de 18 de Oct.e de 1828 hasta el 31 de Mayo de 1829 á la Catedra de mi cargo Sevilla 1.º de Junio de 1829

D.r Gabriel Rodriguez

El Dr. D. José Gavidia del Claustro y gremio de esta [illegible]
Universidad y su catedrático de Clínica &c.

Certifico, y caso necesario juro: q. D. Man.l [illegible]
ha asistido a la clase de mi cargo en todo el presente [illegible]
desde Oct.e de 1828 hta Junio de 1829 y p.a q. lo haga
constar doy la presente. Sevilla 1 de Junio de 18[illegible]

Presentado en 19 de Junio de 1829

Dr. Josef M.a Gavidia



D.n Laureano Sanchez Magro Pro.ro Doctor en Sagrada Teologia Catedratico de Filosofia Secretario de Estudios del Seminario Conciliar de S.n Aton de esta Ciudad &.a

Certifico q.e D.n Manuel Barquero Natural de Badajoz y de este obispado ha ganado en el mismo Seminario los Cursos siguientes: Uno de Logica y Metafisica: otro de Filosofia Moral y Constitucion: otro de Mathematica: otro de Fisica Experimental, y otro de Lugares teologicos, todo lo q.e aparece en los Libros de Matriculas, y aprobacion de Cursos de la Secretaria de mi Cargo a q.e me refiero. Y p.a q.e asi lo haga Constar donde Convenga doy la presente q.e firmo en Badajoz á 15 de octubre del 822.

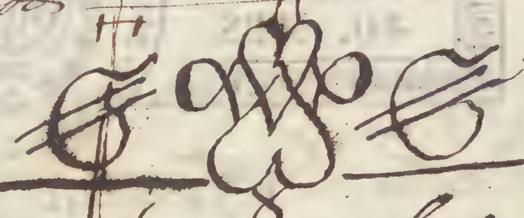
Incorp. Lib.° 2.° f.° 178 Los de Filosofia solam.te

D.r D.n Laureano Sanchez Magro
Secret.o

Los Escrib.nos de S.M. publicos y del Numero perpetuo de esta Ciudad q.e signamos y firmamos Certificamos: Que D.n Laureano Sanchez Magro por quien va dada la aut.a D.r en Sagrada Teologia Catedratico de Filosofia Secretario de Estudios del Seminario Conciliar de S.n Aton como se titula y la firma

y rubrica que esta á su final de su puño la misma de que acostumbra y p.r tal la reconocemos. Badajoz doce de Oct.e de mil ochoc.tos v.te y dos





Benito Gil y Noguès

Fran.co Hernandez y Rodriguez



Fran.co Gomez Membrillera

Matriculado en Segundo año de Matematicas en 21 Noviembre de 1822. f.o 4.



Matriculado en Fisica en 21 de Noviembre de 1822.



453



El Doctor D. Gabriel Rodriguez del Claustro y gremio de esta R.l Universidad literaria y Catedratico de tercer año de Instituciones Medicas.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Manuel Barquero natural de Ciudad de Badajoz y Cursante en d.ha Universidad ha asistido a la Clase de mi cargo en el presente año escolastico q.e principio en diez y ocho de octubre de mil ochocientos veinte y siete y finaliza en diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y ocho, con puntualidad, aplicacion y aprovechamient.o y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla de Junio de 1828.

D.r Gabriel Rodriguez

D.r Manuel de Barquero

El Doctor D.n Serafin Adame del Claustro y gremio de esta R.l Universidad literaria y Catedratico de cuarto año de Instituciones Medicas

Certifico y caso necesario juro q.e D. Manuel Barquero natural de la Ciudad de Badajoz ha concurrido con puntualidad en clase de asistente a la Clase de mi cargo en el presente curso arriba citado y p.a q.e lo haga constar doy esta Sevilla 2 de Junio de 1828

D.r Serafin Adame

El Doctor D.n [illegible] Gardia del claustro y gremio de esta R.l Universidad literaria y catedratico de Quimica

Certifico y caso necesario juro q.e D.n Manuel Vazquez natural de la Ciudad de Badajoz ha asistido en todo el presente curso con puntualidad a la Clase de [illegible] y p.a q.e conste doy esta. Sevilla de Junio de 1808

El Doctor D.n Manuel de Campos del claustro y gremio de esta Universidad y moderante de las Academias Dominicales de Medicina

Certifico y caso necesario juro q.e D.n Manuel Barquez natural de otra Ciudad ha asistido a las q.e se han tenido en todo el presente curso escolastico con puntualidad y aplicacion y p.a q.e conste doy esta Sevilla 19 de Junio de 1808

D.r Manuel de Campos

Certificamos y caso necesario juramos q.e D.n Manuel Barquez fué presentado á publico examen y fué aprobado.

D.r Rodriguez D.r Sanchez

D.r Verdez

D.r Adame



El Doctor D. Miguel Maria del Olmo y Herrera de la S.ta Iglesia Patriarcal de Sevilla y Catedratico de Lenguas Hebrea y griega en la Rl. Universidad literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Borquez natural de la Ciudad. de Badajoz y cursante en dha universidad ha asistido a mi Clase de Lengua griega el año escolastico q.e empezo en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y Siete y finalizo el diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y ocho y p.a q.e lo haga constar doy esta Sevilla a 13 de Junio de 1828

D.r D.n Miguel M.a del Olmo



Dn Fran.co de Paula Ruiz y Marron Pro. Cura Propio de S. Ysidoro Bachiller en Sagrada Teologia y Catedratico de Religion en esta Rl. Universidad Literaria

Certifico y en caso necesario juro qe. D. Juan Barquer natural de la Ciudad de Badajoz, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamto. á la Catedra de mi cargo, qe. principió en dia y ocho de Octe. de mil ochocientos veinte y nueve, y terminó en ultimo de Mayo de mil ochocientos treinta; y para qe. lo haga constar donde le convenga doy la presente = Sevilla 4 de Junio de 1830

Br. Fran.co de Paula Ruiz y Marron

Examinado y aprobado. fha ut supra.

Dr. Muestre

Dr. Chaves

Ruiz

Sevª. 15 de Junio de 1830
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Centa.
Dr. Muestre
Seiº

Univers. liter.ª de Sevilla

S. M. y S.

Año de 1832
457

Informaciones de legitimidad y limpieza he-
456 María Vazquez y Benaven
Doctor en Medicina por

Univ. Lit.ª de Sev.ª

D. Manuel Vasquez nat.l de Badajoz me ha presentado una certificacion firmada al parecer p.r V.S. en la que se averigua, haber ganado en ese Seminario Conciliar un curso de Logica y metafisica: otro de Filosofia moral y constitucion; otro de matematicas; otro de Fisica experimental, y otro de Lugares Teologicos.

Sirvase V.S. expresarme al margen de este lo que

...ndo revisado los Libros de Matriculas ...s de cursos de este Seminario Concili... hallado q.e el sugeto, q.e se menciona ...ota de V.S. ha ganado los siguientes cur... ...asticos: El de Logica de 1817 á 1818; el ...a y matematicas de 18, á 19; el de ...ica y Ethica de 19 á 20; el de Institucio... ...ologicas de 20 al 21; y el de Mathe... de 21, al 22: Por tanto es evidente ser ...a la Certificacion, q.e ha presentado; fundada en verdad. Badajoz 18 Fe... de 1826.

Buenav.ra Codina Pbro
Srio.

9

le conste acerca dela
dad de dha. certificacion
como igualmte. los años
en que ha ganad dhs
cursos, y si ha sido al
no interno, ú extern
Dios gûe. á V. m
a. Sevilla y Febo. 30 d
Juan Moren
Baquerizo
Seco.

Sr. Secretario del Seminario Conciliar del
Aton de Badajoz

Univers.d liter.a de Sevilla

Año de 1832

457

J. M. y J.

Informaciones de legitimidad y limpieza hechas a instancia de D. Manuel Maria Vazquez y Benavente para graduarse de Licenciado y Doctor en Medicina por esta Universidad literaria



D. Manuel Vazquez y Benavente natural de Badajoz, como mejor proceda digo: Que tengo concedida licencia de la Inspeccion general de Instruccion publica para graduarme de Lic.do en Medicina, cuyo grado he recibido con la protesta de practicar las informaciones de legitimidad y limpieza que se requieren. Y para cumplir dicha protesta y ademas para graduarme de Doctor en la misma facultad, conviene á mi derecho justificar que soi hijo legitimo de D. Pedro Vazquez y Muñoz, nat.l de Villanueva del Arzobispado de Jaen y de D.ª Juana Benavente que lo fué de la Villa de Zafra en Estremadura: que mi Padre fué asi mismo hijo legitimo de D.n Manuel Vazquez natural de Villanueva del Arzob.do y de D.ª Maria Lillo que lo fué de Arenafonte: que mi Madre fué tambien hija legitima de D. Antonio Benavente y D.ª Francisca Nuñez naturales ambos de Badajoz: Que asi yo el Pretendiente, como mis Padres y Abuelos hemos sido y somos cristianos viejos de limpia casta y generacion, no decendientes de Moros, judios, mulatos, ni recienconvertidos ni de otra mala secta: que no hemos sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia apostasia, judaismo, ni otro. Que no hemos cometido delito de infamia de hecho ni de dro., ni ejercido oficios viles ni bajos, por donde hayamos degenerado de quienes somos

antes bien que siempre hemos vivido con honor y estimacion y que yo el Recurrente soi de buena vida y costumbre sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no he pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquier clase y denominacion que sea, ni á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: que no he intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito, ni de palabras he propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á nuestra sagrada Religion Catolica, apostolica romana, á los dros del Rey N. Sr. y á su sagrada persona. Todo lo cual está justificado en otra informacion practicada á mi instancia para graduarme de Bachiller en Medicina la cual está archivada en la Secret.a de esta Universidad, y en donde existen las partidas de Sacramentos de bautismo de mis padres y mia, y la de casamiento de aquellos. Por tanto

Sup.co á V.S. se sirva, teniendo presente cuanto va espuesto, admitirme la justificacion de testigos que desde luego ofrezco al tenor de este escrito, y dada y aprobada por V.S. mandar se me alce las protesta con q. recivi el grado de Licenciado en Medicina, admitier



dome al de Doctor en la misma facultad, y mandando tambien que se me expidan en su dia los titulos correspondientes. Pido justicia Juro lo necesario &c.

Manuel Vazquez

Auto — Hase por presentado este Pedimento: admitese a D. Manuel Vazquez la justificacion de testigos que ofrece, y que se comete al presente Secretario para la recepcion de juramento y examen de testigos: citese para ella al Señor Sindico Fiscal de esta Universidad literaria, y, evacuado, pasesele al mismo para que exponga lo que mas convenga; y todo cumplido, traigase para la providencia que corresponda. Lo mandó así el S. Dr. D. Francisco de Paula Cerero, Rector por S. M. de esta Universidad literaria de Sevilla, en ella á seis de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos de que certifico.

M

Dr. Cerero

Dr. Bujeirelo
Sec.º

Notificacion — En el mismo dia mes y año notifiqué el auto que

precede á D. Manuel Maria Vazquez en su persona: que-
dó entendido y de ello certifico.

D.r Bayoneta
Ser.o

Citacion.... En el mismo dia mes y año cité como se previene en el auto
antecedente al S.r D.r D. Man.l Maria de Cespedes Sindico P.l en
de esta Universidad Lit.a quedó entendido y de ello certifico.

D.r Bayoneta
Ser.o

Justificacion.... En la Ciudad de Sevilla á siete de Setiembre de mil ochoc.s treinta y
dos D. Manuel Maria Vazquez para la informacion que tiene
ofrecida y le está mandada dar presentó por testigo ante mi el Se-
cretario á D. Francisco [illegible] de esta vecindad en la Collacion de el
Sagrario, de cuyo testigo en virtud de la comision que me confiere
el auto anterior recibí juramento que hizo por Dios y una cruz
segun forma de dro; y habiendolo ofrecido bajo de él decir verdad
en cuanto sepa y le sea preguntado siendo al tenor del pedimento
con que principian estas diligencias, dijo: Conoce al pretendiente
D. Manuel Maria Vazquez que le presenta: sabe es natural de
Badajoz e hijo legitimo de D. Pedro Vazquez y Muñoz natural de
Villanueva del Arzobispo Obispado de Jaen y de D.a Juana Benavi-
te natural de la Villa de Caceres: que su Padre es tambien hijo le-



jítimo de D. Manuel Vazquez natural de Villanueva del Arzobispo y de D.ª María Lillo que lo fue de Benafoate: que su Madre fué igualm.te hija legítima de D. Antonio Benavente y de D.ª Fran.ca Navarro natura- les ambos de Badajoz: Que así el pretendiente como sus padres y abuelos han sido y son cristianos viejos limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios moros, mulatos, hereges recienconvertidos ni otra mala secta: que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de herezia apostasia Judaismo ni otro: que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son: antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor algu- no en contrario de todo lo expresado: que no ha pertenecido á ninguna Socie. ó Sociedad secreta de cualquiera clase y denominacion que sea, ni á la Milicia Nacional voluntaria: que no ha intervenido en conmociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito ni de palabras ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á nuestra sagrada Religion Católica, apostolica, romana, á los derechos del Rey N. Sr. y á su sagrada persona: todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendien- te, sus Padres y Abuelos, tener buenas y seguras noticias de esta familia, ser público y notorio y la verdad bajo del juram.to que tiene hecho en que se afirmó y rati- ficó leída que le fue por mi esta su declaracion: manifestó no comprehenderle las generales de la ley y que es de edad de treinta y tres años, y lo firmó con- migo el Escribano de que certifico

Fran.co Elias

D. Juan Vazquez

En el mismo dia, mes y año de dicha presentacion y para esta misma informa-

en se presentó por testigo D. Francisco Castaños vecino de esta Ciudad en la Collacion de Sta. Marina, del cual recivi juramto. que hizo por Dios y una cruz segun forma de dro.; y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiere y le sea preguntado, siendolo al tenor del pedimento con que principian estas diligencias, enterado Dijo: Conoce de vista, trato y comunicacion a D. Manuel Maria Vazquez que le presenta: sabe es natural de Badajoz, é hijo legitimo de D. Pedro Vazquez y Muñoz y de Da. Juana Benavente naturales el primero de Valdepeñas del Arzobdo. Diocesis de Jaen, y la segunda de la Villa de Caceres: que su padre es tambien hijo legitimo de Don Manuel Vazquez natural de Valdepeñas del Arzobispo y de Da. Maria Lillo que lo fué de Ynazagote: que su madre fue igualmte. hija legitima de Dn. Antonio Benavente y Da. Francisca Navarro naturales de Badajoz: que asi el pretendiente, como sus padres y abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, moros, mulatos, herejes, recien convertidos, ni otra mala secta; que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo ni otro: que tampoco han cometido delito de infamia de hecho, ni de derecho, ni tenido oficios viles ni bajos, por donde hayan degenerado de quienes son: antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y q. el pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado: que no ha correspondido á ninguna Logia o sociedad secreta de cualquiera clase y denominacion que sea: que no ha pertenecido á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: que nunca intervino en conmociones populares, ni ha perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á nuestra Santa religion católica, apostólica, romana, á los drs. del Rey N. Sr. ni á su sagrada persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente muy

y Abuelos tener buena y segura noticia de esta familia es público y notorio y la verdad bajo el Juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó, leida que le fué por mi esta su declaracion: manifestó no tocarle las generales de la ley que se le explicaron que es de edad de setenta y un años y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico = Enmdo.= Villanueva = Villanueva. = Vale

Fran.co Castaños

Dn. Tomas Vazquez Zafra

En el propio dia, mes y año de dicha presentacion y para la misma justificacion parecio por testigo D. Francisco Campos de esta vecindad en la Collacion de S. Pedro del cual en virtud de la comision que me está conferida, recibí juramento que hizo segun forma de dro, bajo del cual ofrecio decir verdad en cuanto supiere y sea preguntado; y siendolo al tenor del pedimento con que principian estas diligencias, enterado dijo: Conoce á Dn. Manuel Maria Vazquez que le presenta sabe es natural de Badajoz é hijo legitimo de Dn. Pedro Vazquez y Muñoz y de Da. Juana Benavente naturales el primero de Villanueva del Arzobispo Diocesis de Jaen y la segunda de la Villa de Caceres: que su padre fue tambien hijo legitimo de D. Manuel Vazquez natural de Villanueva del Arzobispo y de Da. Maria Lillo natural de Ynafonte: que su madre fué igualmente hija legitima de D. Antonio Benavente y Da. Francisca Navarro naturales de Badajoz: que asi el pretendiente, como sus padres y abuelos han sido y son cristianos viejos limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, moros, mulatos, hereges, recien convertidos ni otra mala secta: que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia judaismo, ni otro: que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho ni tampoco han tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado: que no ha pertenecido a ninguna Logia, o asociacion secreta de cualquiera clase y denominacion que sea, ni a la Milicia Nacional

Voluntaria: que no ha intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública, y que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias a nuestra sagrada religión católica apostólica romana, a los dros. del rey N. Sr. y á su sagrada persona todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al pretendiente y demas familia, de quien tiene buenas y seguras noticias, ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó, leida que le fue por mi esta su declaracion: manifesto que no le tocaban las generales de la ley que le fueron esplicadas, que es de edad de cuarenta y nueve años y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

Fran.co de Corpas

Dr. Juan Bagueretto
Sri.

En igual dia, mes y año de dha. presentacion y para la misma informacion parecio por testigo D. Francisco Rosado vecino de esta ciudad en la Colacion de Santa Marina, de cuyo testigo, en virtud de la comision que me esta conferida, recivi juramento que hizo por Dios y una cruz segun forma de dro. y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiere y sea preguntado, siendolo al tenor del pedimento con que principian estas diligencias, en todo dijo: conoce de vista, trato y comunicacion a D. Manuel Maria Vazquez que le presenta, sabe es natural de la Ciudad de Badajoz y demas, de esto hijo legitimo de D. Pedro Vazquez y Munor natural de Villanueva del Arzobispo en el Reyno de Jaen y de Dª. Juana Benavente natural de la Villa de Caceres en Estremadura: que su padre es tambien hijo legitimo de D. Manuel Vazquez natural de Villanueva del Arzobispo y de Dª. Maria Lillo que lo fue de Ornaforte: que su madre es igualmente hija legitima de D. Antonio Benavente y Dª. Francisca Navarro naturales ambos de Badajoz: que asi el pretendiente como sus padres y abuelos han sido y son cristianos vi-



sos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, moros, mulatos, hereges, recien convertidos ni de otra mala secta: que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de derecho, ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado: que no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquiera clase y denominacion que sea ni á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: que no ha intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito, ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á nuestra sagrada Religion católica, apostólica, romana, á los derechos del Rey N. Sr., ni á su sagrada persona. todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al pretendiente y familia, de lo cual tiene buena y segura noticia, ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que ha prestado, en que se afirmó y ratificó leida que le fué por mi esta su declaracion: manifesto no comprehenderle en manera alguna las generales de la ley que le fueron esplicadas, que es de edad de treinta y cuatro años, y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

Fran.co Picasso

D.r Juan Baguerizo
Sec.o

El Sindico Fiscal de esta R.l Universidad literaria ha visto la precedente informacion de testigos, y siendo cierto q.e el D.n Manl. M.a Vasquez y Bena-

vente, a cuyo instancia se ha practicado, tiene en la Secretaria de esta Universidad archibada otra informacion, en la cual estan las correspondientes partidas sacramentales, no se le ofrece reparo en su aprobacion. Sevilla 9 de Setbre. de 1832

Dr. Manl. Ma. de Manuel de
Céspedes







D.n Pedro Hidalgo Chacon Cura del Sagrario de esta S.ta Ygl.a Cathedral de Badajoz certifico; q.e en un libro q.e contiene las partidas de Baptizados en d.ha S.ta Ygl.a cuyo principio fue en el año de mil ocho c.tos quatro y finalizó en mil ocho c.tos cinco al folio doscientos cara se halla una partida q.e copiada es como sigue=

Partida

En la Ciudad de Badajoz a veinte y quatro dias del mes de Diciembre del año de mil ochocientos y quatro Yo D.n Antonio de Mendoza y Serrano Cura del Sag.o de esta S.ta Ygl.a con el distrito del S.r S.n Andres Baptizé y puse los S.tos oleos a Manuel Josef Gregorio q.e nacio d.ho dia mes y año, hijo legitimo de D.n Pedro Barquez Muñoz natural de Villanueba del Arzobispo, Obispado de Jaen y de D.a Juana Venavente natural de Cazeres Obispado de Coria nieto por linea paterna de D.n Manuel Barquez y D.a Maria de Lillo natural de d.ha Villa del Arzobispado y por la Materna de D.n Antonio Venavente y D.a Fran.ca Navarro natural de esta Ciudad, fue su Padrino D.n Josef Gordillo ag.n a quien adverti la cognacion espiritual y dem.s oblig.s; fueron testig.s D.n Vicente Candoso Cap.n de Coro de esta S.ta Ygl.a y D.n Josef Barrantes y lo firme= D.r D.n Antonio Mendoza y Serrano=

Concuerda a la letra con su original a q.e me remito y p.a q.e conste doy la pres.te en d.ha Ciud.d en seis de Mayo del año de mil ocho c.tos diez y nueve

Pedro Hidalgo
Chacon



Los Escrivs. de S. M. publicos del Num.o y perpetuo de
esta Ciudad que signamos y firmamos certificam.s
del Esno. Dn Pedro Rios Chacon de quien bien sabe q.e

464

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

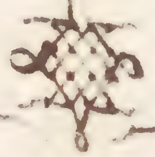
mada y rubricada de su puño y letra la anterior partida, qué Cura del Sagrario de esta S.ta Y.a Catedral como se titula, y p.r tál lo reconocimos. Badajoz nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco —

Juan Hernandez y Rodriguez

Fran.co Gomez Membrillera

Celestino Sanchez Barroso







El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria Catedratico del segundo curso de Instituciones Medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Manuel Vasquez natural de la ciudad de Badajoz ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento todo este curso escolastico q.e principió en diez y ocho de Octubre del año de mil ochocientos veinte y seis y ha de concluir en diez y ocho de Junio del de la fha: y por lo tanto lo juzgo suficientemente instruido p.a presentarse en publico examen del referido curso. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Diego de Vera y Limon.

Como Catedratico de Anatomia certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Manuel Vasquez natural de la Ciudad de Badajoz ha asistido todo este curso escolastico á la clase de mi cargo con puntualidad y aplicacion: Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete=

Dr. Fran.co Sancho Rondia

Como Presidente de las Academias Dominicales certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Manuel Vasquez natural de la Ciudad de Badajoz ha asistido á todas las q.e se han tenido en el presente año literario cumpliendo con los actos y ejercicios q.e se

acostumbran tener en ellos, con entusiasmo, aplicacion y aprovechamiento: Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete =

Dr. Manuel de Campos

Certificamos q. Dn. Manuel Sanchez natural de la Ciudad de Badajoz se presentó á Examen publico de curso, y fue aprobado: Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete =

Dn. Vera Dr. Sancho Dr. Adame

Dn. Rodriguez

Dr.

Sevª Dice. 23 de 1827.

C. de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Secº

Sr. Rector de esta Real Universidad

D.n Manuel [illegible] natural de la Ciudad de Badajoz y Cursante en esta real Universidad a V.S. hace presente: que habiendo solicitado el grado de Bachiller en Medicina por [illegible] en los [illegible] tres años de instituciones con [illegible] dos según previene por el plan que actualmente rige, se le ha [illegible] por la Inspección General por no haber presentado certificaciones de Física esperimental y Química, que el exponente nunca juzgó necesarias; pues ni los Graduados de los años anteriores, que estudiaron bajo el mismo plan [illegible] presentaron sin que por esto les parase perjuicio, ni [illegible] esta Universidad [illegible] vista en [illegible] Cátedras: en esta atención [illegible] de haber [illegible] contado [illegible] Inspección [illegible] [illegible] y deseando para que no se le siga perjuicio [illegible] [illegible] en tiempo [illegible] dicha facultad [illegible] [illegible] que [illegible] pueda [illegible] Inspección=

A V.S. supp.ca se sirva [illegible] se le matricule [illegible]

Sevilla y Junio 4 de 1829.

Anótese en los libros de matrícula de Clínica sin perjuicio de la resolución de la Inspección general en el curso que tiene hecho el interesado, para que conste el [illegible] de la presentación.

Dr. Maestre
R.r

que aella se ponga en virtud de lo espuesto, y q.e
[illegible] que se previene por el plan no [illegible]
estar graduado: gracia q.e espera de su notoria bon-
dad [illegible] reconocido. Sevilla 4 de [illegible]
nio de 1829

B. L. M. D. V. S.

[illegible signature]

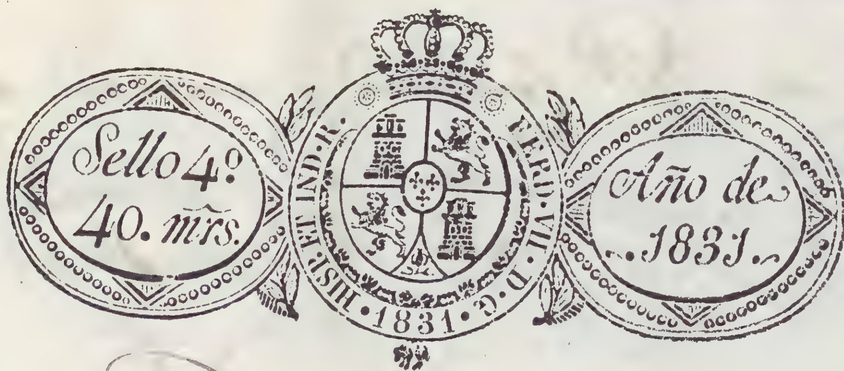
46

Badajoz

Año de 1831.

Justificacion

por la que se acredita la Limpieza de sangre y Conducta de D.n Manuel Vazquez de esta vecindad



D.n Manuel Vazquez natural y vecino de esta Ciudad. a V.S. como mejor proceda digo: Que conviene a mi dro acreditar los particulares siguientes

1.º Que soy hijo legitimo y de legitimo matrimonio q.e segun orden de N. S.ta Madre Iglesia contrajeron D. Pedro Vazquez Muñoz Oficial cesante de Rentas de esta Prov.a y D.a Juana Benavente mis Padres nieto p.r linea paterna de D. Manuel Vazquez Oficial de R.tas de Malaga y D.a Maria Lillo su muger, y p.r la materna de D.n Antonio Benavente Fiel del Reg.tro de Trinidad de esta Ciudad y D.a Fran.ca Navarro y Osuna su muger—

2.º Si saben q.e tanto mis Padres como mis Abuelos y demas parientes han sido y son de sangre ilustre sin mezcla de ninguna raza de Judios negros, mulatos, herejes ni de las reprobadas p.r las Leyes, y q.e tampoco han ejercido unos ni otros oficios viles ni mecanicos antes p.r el contrario han desempeñado los honrosos a q.e se ha hecho merito.

3.º Y si saben q.e en el tpo de la abolida Constitucion me he comportado con la mayor honradez sin haver pertenecido á la Milicia Nacional Voluntaria, ni á ninguna Sociedad publica ni secreta antes si he mostrado en dho tpo una grande adhesion hacia la persona de S.M. Que digo que p.r tanto se sirva admitirme la justificacion de testigos q.e ofrezco p.a acreditar ambos estremos y previa citacion informe a cualquiera de los Caballeros Procuradores Sindicos

A V.S. Supp.co

de este Ylle Consistorio y aprobacion de V.S. se sirva mandar se me entreguen p.a los efectos q.e me convengan es justicia que pido. Badajoz 16 de Enero de 1831

Manuel Vazquez

Fee

Doy fee yo el Escribano que este escrito ha sido puesto en mi poder en este dia de la fecha p.r D.n Manuel Vazquez de esta vecindad para dar cuenta de el al Señor Alcalde Mayor. Y para que conste lo pongo por fee y diligencia que firmo en Badajoz á diez y siete de Enero de mil ochocientos treinta y uno =

Juan de la Fuente y Yther

Auto

Admitese á esta parte la justificacion que solicita cuanto ha lugar de derecho, con citacion é informe de cualquiera de los caballeros Procuradores Sindicos de este Ylustre Consistorio, a cuyo fin hagasele saber presente los testigos de quienes intente valerse para su examen: reservandose su Señoria informar a su tiempo con vista de la misma. Lo mandó



y firmó el Señor Alcalde Mayor por S. M. de esta Ciudad de Badajoz á diez y siete de Enero de mil ochocientos treinta y uno =

Marurell

Ante mí
Juan de la Fuente
Esno.

Notificacion. En Badajoz y en el mismo dia yo el Escribano notifiqué el auto que antecede a D.n Manuel Vazquez en su persona de que doy fee =

Fuente

Citacion. En Badajoz a diez y ocho de Enero de dho Año yo el Escribano me constitui en las Casas morada de D.n Francisco Pa... Mansio Procurador Sindico General de este Ilustre Consistorio y le cité segun se manda en el auto anterior en su persona quien se dió por citado de que doy fee =

Fuente

Traspasado
[illegible]
[illegible]

6

2 C



Testimonio de

B.r D.n Juan Manjon de Escobar, Cura de la Parroquial de esta Villa Certifico: Que en un Libro de Baptismos que se guarda en el Archivo de dicha Yglesia y tubo principio dia diez del mes de Agosto de mil setecientos quarenta y nuebe años, á su folio trescientos y siete se encuentra una partida de ellos la primera en orden que sacada á la letra es del tenor

Partida de

siguiente= En Villanueba del Arzobispo, á veinte y dos dias del mes de Febrero de mil setecientos sesenta y un años D.n Francisco Victorino de Sandoval Teniente Cura de la Yglesia Parroquial de esta dicha Villa baptizé solemnemente á Pedro Antonio Josef Gavino, hijo de Manuel Brazquez, natural y vecino de esta Villa y de Maria de Lillo su legitima muger, natural de Yznatoraffe; Nieto paterno de Pedro Brazquez y Maria Espinosa naturales de esta Villa y materno de Alfonso de Lillo natural de Villa Carrillo y Maria Muñoz natural de Yznatoraffe dicen nació dia diez y nuebe de este presente mes, fueron sus Padrinos Juan Vicente Moreno y Leonor Pozo su muger, nombrados por dhos sus Padres y por mi avisados del espiritual parentesco y demas obligaciones= D.n Francisco de Sandoval Teniente= Dicha partida fiel y enteramente conforme con su original á que me refiero y para que conste doy la presente en Villanueba del Arzobispo á veinte y tres dias del mes de Agosto de mil setecientos setenta y ocho años= B.r Juan Manjon de Escobar

Legalizacion

Los infrascritos Escrivanos del numero de esta Villa que abajo signamos y firmamos certificamos y damos fee: como el B.r D.n Juan Manjon de quien se halla dada y firmada la Certificacion antecedente es tal Cura de la Yglesia Parroquial de esta dicha Villa y la firma que aparece en ella es la misma que acostumbra poner en sus escritos, á los que se les ha dado y da entera fee y credito sin cosa en contrario. Y para que conste donde convenga damos la presente en Villanueba del Arzobispo

á veinte y cuatro de Agosto de mil setecientos ochenta y ocho años = En testimonio de verdad = Alfonso Josef Ezeda y Romero = Está signado = Juan José Coronado del Aponte

Concuerda literalmente la partida y legalización anterior con su original que á este efecto me fue exivido por Dn. Pedro Barquez de esta vecindad á quien la devolbí y de su recibo firma a que me refiero. En cuya fee yo Juan de la Puente y Sanchez Escribano del Rey N. S. publico del numero perpetuo de esta Ciudad de Badajoz y de su Ille. Ayuntamiento doy el presente que signo y firmo en ella á catorce de Mayo de mil ochocientos treinta y uno

Recibí
Barquez

Juan de la Puente
y Sanchez

Los Escnos. por S. M. publicos del numero perpetuo de esta Ciudad que aqui signamos y firmamos, certificamos y damos fé: Que Dn. Juan de la Puente y Sanchez por quien se halla autorizado el precedente testimonio, es tal Escno. como se titula nuestro compañero: que el signo, firma y rubrica con que lo autoriza, es el propio de su puño y letra, los mismos que acostumbra usar en todos sus escritos y documentos á los que siempre se ha dado y da entera fé y credito asi en juicio como fuera de él. Y para que asi conste damos la presente en Badajoz á diez y seis de Mayo de mil ochocientos treinta y uno

Pedro del Aguila
y Ramos

Ciriaco Fernandez

Manuel Ardila



Testimonio de Partida

Como Cura Rector de la Parroquial de Sn Juan Bautista de la Villa de Cáceres Certifico: Que en uno de los Libros de Bautizados de ella que dió principio en siete de Enero del año de mil setecientos cinquenta y quatro y finalizó en seis de Setiembre de mil ochocientos tres, al folio ciento treinta y nueve buelto se halla una partida del tenor siguiente = En la Villa de Cáceres en veinte y siete días del mes de Junio de mil setecientos y sesenta años; yo Luis Pacheco Barrioz Cura Economo de la Yglesia Parroquial del Señor Sn Juan Bautista de esta Villa Baptizé solemnemente á Juana Antonia Francisca, hija legítima de Dn Antonio Barrientos y de Da Francisca Mariano naturales y dicen ser de la Ciudad de Badajoz y vecinos de esta dicha Villa fue Madrina Da [illegible] Barroni su Abuela Paterna á la que adbertí el parentesco espiritual y demas obligaciones. Dixeron haber nacido el dia veinte y quatro de los referidos mes y año = Luis Pacheco Barrioz = Concuerda con su original á que me remito. Y para que conste firmo esta en la [illegible] á veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y un años = Blas Gomez Durán

Legalización

Los Escribanos del Rey N. S. publicos y vecinos de esta Villa damos fee: Que Dn Blas Gomez Durán por quien se halla dada la anterior partida de Bautismo es tal Cura Rector de la Parroquial de Sn Juan Bautista de la misma segun se titula, persona legal y de toda confianza y la firma y rubrica con que la autoriza es de su puño y letra y la misma de que usa en todos sus escritos y certificados a los que siempre se les ha dado y da

entera fee y credito judicial y extrajudicialmente, y p.a que conste á instancia de parte interesada signamos y firmamos la presente en Caceres á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y uno = Esta signado = Juan de la Riba Sanchez = Está signado = D.n Diego Ladron de Guevara = Está signado = D.n Manuel Albertero Diaz ——

Concuerda literalmente la partida y legalizacion anterior con su original que á este efecto me fue exhibido p.r D.n Pedro Barquez Muñoz como Marido de D.a Juana Benabente de esta vecindad á quien la devolví y de su recibo firma á q.e me refiero. En cuya fee yo, Juan de la Fuente y Sanchez Escrno. del Rey N.o publico del numero perpetuo de esta ciudad de Badajoz y de su Ilt.e Ayuntamt.o pongo el presente que signo y firmo en ella á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos treinta y uno = Enmendado = esta ciudad de B. = Vale ——

R.o
Barquez

Juan de la Fuente y Sanchez

Los Escribanos de S.M. publicos del numero perpetuo de esta ciudad que signamos y firmamos certificamos y damos fee: Que D.n Juan de la Fuente y Sanchez p.r quien tiene dado el anterior testimonio es Escribano de S.M. publico del numero perpetuo de esta ciudad y de su Ilt.e Ayuntam.to segun y como se titula siendo el signo, firma y rubrica con que lo autoriza iguales á los q.e acostumbra usar en todos sus escritos. Y p.a q.e conste damos la presente en Badajoz á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos treinta y uno ——

Miguel Lozano Pettiatos

Pedro del Aguila y Campi

Dionis.o Fernandez

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. • 1831 • — Año de 1831.

Dn. Manuel Gonzalez Guerrero Cura [illegible] Perpetuo del Sag. de esta [illegible] Igl.ª Cat[illegible]: Certifico q.e en uno de los libros de Casados y Velados q.e se custodian en el archivo de dicha Santa Igl.ª q.e tuvo principio el dia [illegible] del Mes de Noviembre del año de mil setecientos ochenta y nueve y finalizo el dia diez del mes de Enero del año de mil ochocientos y dos, su folio ciento noventa cara se registra la siguiente =

Partida } En la Ciudad de Badajoz a treinta dias del mes de Diciembre de mil [illegible] y uno, Yo Dn. Jose Falcato Astorga Cura del Sag.º de esta [illegible] Asisti al matrimonio q.e en mi presencia con las devidas disposiciones, y competentes licencia de sus Mayores conforme a la [illegible] de S. M. Contrajeron por palabra de presente q.e lo hacen [illegible] Sacramento Dn. [illegible] [illegible] n.l de Villa nueva del Arzobispo en el Reyno de Jaen, vecino de esta Ciudad Viudo en ella de D.ª Rosalia Franconi, y hijo de Dn. Manuel [illegible] y de D.ª Maria Lillo: y D.ª Juana Benavente n.l de la Villa de Carcas vecina Igualm.te de esta Ciudad [illegible] de Dn. Vicente Platero, y hija de Dn. Antonio Benavente y de [illegible] [illegible] ya difta n.l de esta misma Ciudad [illegible] precedido una sola amonestacion de las tres dispuestas por el Santo Concilio de Trento de la q.e no resulto impedimento alguno canonico por haver dispensado en las dos restantes el Sor. Provisor, fueron testig.s Dn. Antonio Rodrig.z Falcato y Paulino Reyes vecinos de esta Ciudad y lo firme = Dn. Jose Falcato Astorga =

Concuerda esta partida a la letra con su original al q.e me refiero en los [illegible] libro y folio y para q.e sirva a los usos q.e convengan doy esta Certificacion

q.e firmo en Badajoz a diez y seis de Mayo de mil ochocientos treinta y uno

D.n Manuel Gonzalez
Guerrero

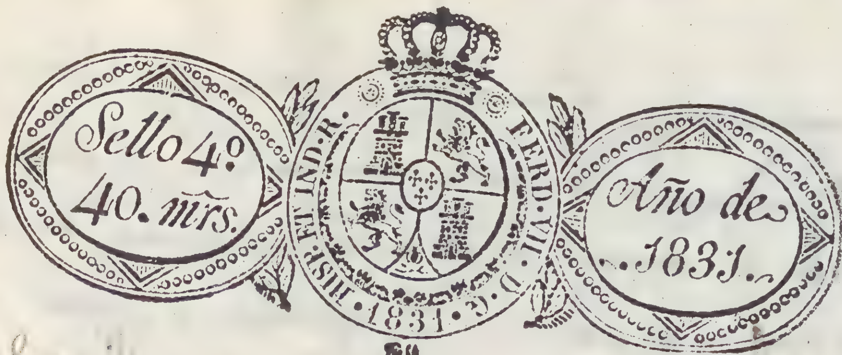
Los Escribanos de S.M. publicos del numero perpetuo de esta Ciudad q.e signamos y firmamos certificamos y damos fee: Que D.n Manuel Gonzalez Guerrero Pbro. p.r quien viene dada la anterior certificac.n es Cura Vicario perpetuo del Sagrario de esta Santa Yglesia Catedral, segun y como se titula: siendo la firma y rubrica con q.e la autoriza igual, á la que acostumbra usar en todos sus escritos. Y p.a que conste damos la presente en Badajoz a diez y seis de Mayo de mil ochocientos treinta y uno

Pedro del Aguila
y Campos

Juan de la Fuente
y Sáez

Dionisio Fernandez

473



Dn Manuel Gonzalez Guerrero Cura Vicario perpetuo del Sagrario de esta santa yglesia Cathedral, Certifico q. en uno de los Libros de Bautizados q. se custodian en el Archibo de dha. sta. yglesia, q. principió en veinte y un dias del mes de Enero de mil ochocientos cuatro, y finalizó en Cuatro de Junio de mil ochocientos y Cinco, á su folio docientos, Consta la partida siguiente.

Partida

En la Ciudad de Badajoz á veinte y cuatro dias del mes de Diciembre del año de mil ochocientos y cuatro, Yo Dn Antonio de Mendoza y Serrano Cura del Sagrario de esta sta. yglesia en el distrito del Sor. Sn. Andres, Bauticé solemnemte. y puse los stos. Oleos á Manuel Josef Gregorio q. nació dho. dia mes y año, hijo legitimo de Dn Pedro Barquez Muñoz Natl. de Villanueba del Arzobispo Obpdo. de Jaén y de Da. Juana Venavente Natural de Cáceres Obpdo. de Coria, Nieto por línea paterna de Dn. Manl. Barquez y Da. Maria de Tello Nats. de dha. Villa del Arzobispo, y por la materna de Dn Antonio de Venavente y Franca. Narro Natl. de esta Ciudad, fué su Padrino Dn Josef Gordillo a quien amonesté la cognacion espiritual y demas obligaciones: fueron testigos Dn. Vicente Cardoso Cappn. del coro de esta yglesia, y Dn Josef Barrantes y lo firmé — Dr. Dn. Antº de Mendoza y Serrano.

Concuerda esta Partida a la letra con su original a q.e me refiero en mi estado, libro y folio y para q. surta los efectos q. convenga, doy la presente Certificacion q. firmo Badajoz quince de Mayo de mil ochocientos treinta y uno

Dn. Manuel Gonzalez de Guerrero

Los Escribanos del Rey publicos del numero, perpetuos de esta

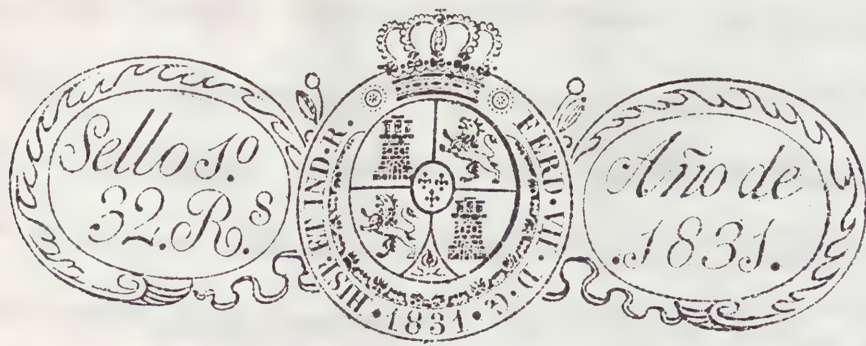
Ciudad que signamos y firmamos Certificamos y damos fee: que
Dn. Manuel Gonzalez Guerrero Pbro. quien tiene
dada la anterior partida es Cura Vicario Perpetuo
del Sagrario de esta Sta. Yglesia Catedral y como tal
titula siendo la firma y rubrica con q. la autoriza iguales a las que
acostumbra usar en todos sus escritos. Y p.a q. conste damos la presente
en Badajoz a diez y seis de Mayo de mil ochocientos treinta y uno.

Pedro de Ayala y Campos

Juan de la Fuente y Ortiz

Benito Fernandez

474



En la Ciudad de Badajoz á diez y ocho de Enero de mil ochocientos treinta y uno, compareció ante el Señor Alcalde Mayor D.n José Padilla Fiel carente del Registro de Puerta del Pilar de esta dicha Ciudad testigo presentado para esta justificacion por parte de D.n Manuel Bazquez de quien su Señoría por ante mí el Escribano recibió juramento que hizo segun dro. bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y habiendolo sido por los particulares que contiene el escrito que antecede contestó á cada uno lo siguiente——

1º Al primero dijo: Que mediante el trato y comunicacion que ha tenido y tiene con la Casa y familia de D.n Pedro Bazquez Oficial carente de Puertas de esta Provincia sabe y le consta que D.n Manuel Bazquez es hijo legitimo y de legitimo Matrimonio de aquel y su muger D.a Juana Benavente. Nieto por linea Paterna de D.n Manuel Bazquez Oficial de Puertas de Malaga y D.a Maria Lillo su muger y por la Materna de D.n Antonio Benabente Fiel que fue del Registro de Puerta de Trinidad de esta Ciudad y de D.a Francisca Navarro su muger——

2º Al segundo dijo: Que asi mismo le consta que todos los parientes de aquellos han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala raza casta y generacion reprobada por las Leyes y que han ejercido todos en Empleos honorificos como de los que ha hecho merito——

3º Al tercero [illegible] dijo: Que igualmente le consta por haberlo visto que durante el Sistema llamado Constitucional nunca acompañó sino con los Realistas, ni fue Voluntario Nacional ni pertenecio á ninguna de las sociedades publicas, ni secretas, pues

que se mostró siempre decidido por los Sagrados derechos del Trono y del Altar. Que es cuanto sabe y puede decir y la verdad en descargo de su prestado juramento en que se afirmó y ratificó leyda que le fue esta su declaración siendo de edad de sesenta años y la firmó con su Señoria de que doy fee=

Marure

José Padilla

Ante mi
Juan de la Puente
y Stez

2.º testigo D.n Pedro de Alcantara Valcarcel.

Seguidamente compareció ante el propio Señor Alcalde D.n Pedro de Alcántara Valcarcel Procurador de los del numero de esta Ciudad, testigo de igual presentación que el anterior de quien su Señoria por ante mi el Escribano recibió juramento que hizo segun derecho bajo del cual ofrecio decir verdad en lo que la sepa y fuese preguntado y habiendolo sido por los particulares que contiene el escrito que antecede contestó a cada uno lo siguiente.

1.º — Al primero dijo: Que conoce de vista trato y comunicación a D.n Pedro Bazquez y Muñoz Oficial cesante de la Admon. de Rentas de esta Provincia, y a D.a Juana Benabente su legitima muger y por consiguiente a su hijo D.n Manuel Bazquez, que lo es legitimo y de legitimo matrimonio de aquellos: siendo sus Abuelos, paternos D.n Manuel Bazquez Oficial q.e fue de R.tas de Malaga y D.a Maria ... su muger. y los maternos D.n Antonio Benabente Fiel que fue de ... Puerta de ... de Trinidad de esta Ciudad y D.a ... su muger —

2.º Al Segundo dijo: Que tambien le consta que todos los de dicha familia, han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala raza, casta y generación reprobada por las Leyes y que

han operado tanto uno como otro, tanto los sacrificios como de los que ha hecho relacion — 475

3.º — Al tercero y ultimo dijo: Que asimismo le consta porque lo vio que durante el sistema constitucional no fue voluntario Nacional, ni pertenecio a ninguna de las sociedades publicas ni secretas, pues que siempre fue decidido por los sagrados derechos de S. M. Que es cuanto sabe y puede decir y la verdad en descargo de su prestado juramento en que se afirmó y ratificó leyda que le fue esta su declaracion siendo de edad de cuarenta años y lo firmó con su Señoria de que doy fee.

Manuel

Flores de Alcant.

Valcarcel

Antonio Juan de la Fuente

y Perez

3.º testigo D.ⁿ Antonio Gonzalez — Acto continuo comparecio ante su Señoria D.ⁿ Antonio Gonzalez Maestro platero de esta vecindad, testigo de igual presentacion que los anteriores de quien su Señoria por ante mi el Escribano recibio juramento que hizo por Dios bajo del cual ofrecio decir verdad en lo que le sepa y fuere preguntado y habiendolo sido por los particulares que contiene el escrito que encabeza contesto a cada uno lo siguiente —

1.º — Al primero dijo: Que es cierto que D.ⁿ Manuel Bazquez que lo presenta es Hijo legitimo y de legitimo matrimonio de D.ⁿ Pedro Bazquez Muñoz Oficial cesante de Rentas de esta Provincia y de D.ª Juana Benabente su muger, Nieto p.ʳ linea paterna de D.ⁿ Manuel Bazquez Oficial que fue de Rentas de

Malaga y de D.ª Maria Lillo su muger y f.ª la materna de D.ⁿ Antonio Benabent Fiel que fue del Registro de Puerta de Trinidad de esta Ciudad y de D.ª Francisca Ballester su muger: constandole al testigo todo lo referido por el mucho trato y comunicacion que tiene con dicha familia —

2.º — Al segundo dijo: Que asimismo le consta que todos los demas parientes de aquellos han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala raza casta y generacion reprobada por las Leyes y que han ejercido todos Empleos honorificos como los que gradua el Reino —

3.º Al tercero y ultimo dijo: Que le consta tambien por haberlo visto que en el tiempo de la abolida Constitucion, se mostro siempre como un verdadero Español, amante de su Rey sin que fuese Voluntario Nacional ni menos perteneció á ninguna de las sociedades publicas ni secretas. Que es cuanto sabe y puede decir y la verdad en descargo del juramento en que se afirmó y ratificó leyda que le fue esta su declaracion siendo de edad de setenta años y la firmó con su Señoria de que doy fee =

Cio Marines

Antonio Gonzalez

Ante mi
Juan de la Puente
y Perez

Comparecencia — En este dia de la fecha compareció en la Escribania de mi cargo D.ⁿ Manuel Barquez de esta vecindad y manifesto



que para la antecion justificacion que le estaba admitida no presentaba por ahora mas testigos que los examinados pero que protestaba ampliarla caso necesario. Y para que conste lo pongo por diligencia que firmo en Badajoz a diez y nueve de Enero de mil ochocientos treinta y uno=

Fuente

Auto

Informe el Caballero Procurador Sindico de este Ayuntamiento. Lo mandó y firmó el Señor Alcalde Mayor por S.M. de esta Ciudad de Badajoz a diez y nueve de Enero de mil ochocientos treinta y uno=

Antemi

Navarre

Juan de la Fuente y Perez

Notificacion

En Badajoz y en el mismo dia yo el Escribano notifi qué el auto que antecede a Dn. Manuel Barquero en su persona doy fee=

Fuente

Otro

En Badajoz a veinte y uno de Enero de dho ...

P.r el Escno notifique el Auto que antecede a D.n Francisco Xavier Mancio Procurador Sin- dico de esta M.N. como todo su persona

Ponlo fe =

Puente

S.or Alcalde Mayor

P. visto la presente Justificacion echa a instancia de D.n Manuel Vazquez, y en vista de los testigos q.e deponen, ser personas de toda veracidad, y a- mantes de S. R. M. (q.e Dios guarde); no tengo q.e opo- tar en contrario, por lo q.e V. S. interponiendo la au- toridad de su Noble Oficio podra devolversela o determinar lo mas justo como lo tiene de cos- tumbre Badajoz veinte y uno de Enero de mil ochocientos treinta y uno

Fran.co Xavier Mancio

En la Ciudad de Badajoz a veinte y cuatro de

Enero de mil ochocientos treinta y uno: el Señor Dn. Juan Pereda de Mavare, Abogado de los Rs. Consejos y Alcalde Mayor por S.M. de esta: Habiendo visto las diligencias precedentes actuadas a instancia de Dn. Manuel Vazquez de esta ciudad con citacion e informe del Procurador Sindico de este M.I. Consistorio, acerca de su limpieza de sangre y conducta politica, dijo su Señoria por ante mi el Escribano que debia de aprobarlas y aprobó cuanto ha lugar en derecho, interponiendo para su mayor validacion y firmeza toda su autoridad y decreto judicial, informando al mismo tiempo constarle la certeza de cuanto deponen los testigos por cabeza de pueblo respecto a que no pertenecio el referido Vazquez a la Milicia Nacional Voluntaria ni a ninguna de las sociedades publicas ni secretas, ademas de ser aquellos hombres honrados y como tales creerse no habran faltado a la religion del juramento en cuanto a lo demas de sus deposiciones; y que se entreguen originales al interesado para los usos que le convengan. Y por este su auto asi lo proveyo mandó y firmó su Señoria de que doy fee.

Juan Pereda
Mavare

Ante mi
Juan de la Fuente
y Saenz

Los Escribanos de S.M. publicos del [illegible] perpetuo de esta

Ciudad que signamos y firmamos, Certificamos y damos fee: Que el
Señor D.n Julian Perez de Alarcon, D.n Francisco Xavier de Mon-
... y D.n Juan de la Puente y Sanchez por quienes vienen
dadas las anteriores deligencias, son el primero Alcalde
Mayor por S.M. de esta Ciudad, el segundo Sindico Gene-
ral de su Ilustre Ayuntamiento y el tercero Escribano
de S.M. y del numero de dicha Ciudad segun y como se ti-
tulan siendo las firmas y rubricas con que las auto-
rizan iguales a las que acostumbran usar en todos
sus escritos. Y para que conste damos el presente
en Badajoz a veinte y cinco de Enero de mil ocho
cientos treinta y uno

Dionisio Fernandez

Miguel Albarran
[illegible]

Juan Hernandez
y Rodriguez



En la Ciudad de Sevilla á siete de Mayo de mil ochocientos treinta y uno dí cuentas de estas diligencias al Sr. Rector de esta Universidad, y su Señoría mandó que se pasaran al Sr. Síndico Fiscal para que en su vista pida lo conveniente. Y asi lo proveyó de que certifico.

Dr. Bizquerra
Sº

El Síndico Fiscal de esta R.l Universidad literaria ha visto la precedente informacion; y puesto q.e el interesado D.n Man.l Vasquez, á cuya instancia se ha practicado, hace constar por ella, lo que ofreció probar, no encuentra reparo en su aprobacion. Sevilla 23 de Mayo de 1831

Dr. Man.l M.a de Céspedes





479

El Doctor D. José María Gavidia y Espejo del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad y su Catedrático de Clínica

Certifico, y en caso necesario juro; qe. D. Manl. Vazquez natural de la Ciudad de Badajoz ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo qe. dió principio el diez y ocho de Junio del pasado año de mil ochocientos treinta y finalizó ygual dia del de la fha; y pa. qe. lo haga constar doy la presente. Sevilla 18 de Junio de 1831

Dr. José Ma. Gavidia

Y los infraescriptos Doctores =

Certificamos y caso necesario juramos qe. el referido Dn. Manl. Vazquez se presentó á publico y fue aprobado Sevilla 18 de Junio de 1831

Dr. Alarme

Dr. Gavidia

Sevª. 7 de Junio de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cenª.
Dr. Muestre
Sº.

Dn. José Ramirez Cruzado Cura propio de la Parroquial de S. Andres de Sevilla.

Certifico q. mi feligrés Dn. Manl. Vazquez natural de la Ciudad de Badajoz ha permanecido en mi feligresia todo el tpo q. reza dha anterior certificacion observando una conducta enteramte. irreprehensible y pª. q. lo haga constar doy la presente Sevilla 18 de Junio de 1831

José Ramirez
Cruzado

Al Alcalde de Barrio de esta Demarcacion

Certifico q. Dn. Manl. Vazquez natural de la Ciudad de Badajoz ha observado en todo el tpo q. reza la anterior certificacion una conducta politica irreprehensible Sevilla 18 de Junio de 1831

Fernando Pereira
y Tenorio



V.

LIB.º 71.

Yndice de Carreras

